Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cuatro** de **febrero** del **año dos mil veinte.**

Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veinticuatro** minutos del cuatro de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su venia Presidente**,** Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma De Lourdes Montiel Ceron; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión los diputados **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la mesa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se incluya en el orden del día el siguiente punto: Lectura del Acuerdo por el que se reforman los puntos primero y segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión de fecha treinta de enero de dos mil veinte, a efecto de que previo a la elaboración de la Convocatoria y sustanciación del procedimiento que regulará el proceso de selección de un Consejero que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se lleve a cabo la evaluación y entrevista del Licenciado Álvaro García Moreno, actual Consejero propuesto por este Poder Legislativo; procedimiento con el que se determinará si a dicho profesionista le asiste la posibilidad a ser ratificado o no.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona,** para reformar los puntos primero y segundo del Acuerdo que se le dio lectura en la sesión del treinta de enero de dos mil veinte, presentado por la Junta de Coordinación y Concertación Política, en la que se instruyó a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, elaborara la Convocatoria para el procedimiento de selección del Consejero que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta de la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **trece** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, nueve en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** por **mayoría** de votos. En consecuencia, queda incluido como segundo punto del orden del día de esta sesión, la propuesta que presentan diversos diputados, para reformar el Acuerdo dado a conocer en sesión de fecha treinta de enero de dos mil veinte, relacionado con la Convocatoria para seleccionar al Consejero que formará

parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

2. LECTURA DEL ACUERDO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EN SESIÓN DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, A EFECTO DE QUE PREVIO A LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE REGULARÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN CONSEJERO QUE HABRÁ DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE LLEVE A CABO LA EVALUACIÓN Y ENTREVISTA DEL LICENCIADO ÁLVARO GARCÍA MORENO, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO; PROCEDIMIENTO CON EL QUE SE DETERMINARÁ SI A DICHO PROFESIONISTA LE ASISTE LA POSIBILIDAD DE SER RATIFICADO O NO; QUE PRESENTAN DIVERSOS DIPUTADOS.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79; Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 19, Y UN ARTÍCULO 78 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO (PRD).

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURAL FEDERAL, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, PROCEDA A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES TENDENTES PARA ELABORAR EL REPORTE DE CONDICIÓN Y LA RESTAURACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO MUEBLE DENOMINADO PINTURA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, ASÍ COMO DE LAS PINTURAS INTITULADAS “EL CALVARIO”, “EL BAUTISMO”, “NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ” Y DEL RELIEVE DE “SAN LORENZO”, LOCALIZABLES EN EL TEMPLO DE

SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO (PAN).

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE TURISMO.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INFORMA A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO SE ENCUENTRA ARMONIZADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO Y QUINTO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO, ESTE CONGRESO LOCAL REALIZARÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS TENDENTES A ADECUAR EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS PÚBICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

8. ASUNTOS GENERALES.

Presidente, se somete a votación la aprobación del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, doce votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **ocho** en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior,

celebrada el día **treinta** de enero de dos mil veinte.

Secretaría, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **treinta** de enero de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado Rafael Ortega Blancas, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **treinta** de enero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** proceda a dar lectura de la Propuesta de Acuerdo, **por el que se reforman los puntos primero y segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión de fecha treinta de enero de dos mil veinte, a efecto de que previo a la elaboración de la Convocatoria y sustanciación del procedimiento que regulara el proceso de selección de un consejero que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se lleve a cabo la evaluación y entrevista del Licenciado Álvaro García Moreno, actual Consejero propuesto por este Poder Legislativo; procedimiento con el que se determinará si a dicho profesionista le asiste la posibilidad de ser ratificado o no.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la Mesa Directiva, con su permiso señor Presidente. Buenos días a todos los presentes, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, 43, 45 y 54 fracción LXII y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción V, de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, los que suscriben Diputadas y Diputados María Ana Bertha Mastranzo Corona, Zonia Montiel Candaneda, María Isabel Casas Meneses, Luz Guadalupe Mata Lara, Maribel León Cruz, Mayra Vázquez Velázquez, Luz Vera Díaz, Miguel Piedras Díaz, Ma. de Lourdes Montiel Cerón, Michaelle Brito Vázquez, Ramiro Vivanco Chedraui, Víctor Castro López y Omar Milton López Avendaño; integrantes de esta LXIII Legislatura, nos permitimos someter al Pleno de esta Soberanía, el Acuerdo por el que se reforman los puntos primero y segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión de fecha treinta de enero de dos mil veinte, a efecto de que previo a la elaboración de la convocatoria y sustanciación del procedimiento que regulará el proceso de selección de un consejero que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se lleve a cabo la evaluación y entrevista del Licenciado Álvaro García Moreno, actual Consejero propuesto por este Poder Legislativo; procedimiento con el que se determinará si a dicho profesionista le asiste la posibilidad a ser ratificado o no, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; que el poder Judicial de los Estados será ejercido por los tribunales que establezcan las constituciones respectivas. Bajo esta premisa, el Congreso del Estado de Tlaxcala, es legal y constitucionalmente competente para designar, evaluar, en su caso, ratificar al Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, propuesto por este poder Legislativo, en términos de lo previsto en el artículo 85, párrafo primero fracción IV y párrafo cuarto de la Constitución local, mismo que se transcribe: Artículo 85. El Consejo de la Judicatura es un órgano del poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integrará por cinco consejeros, para quedar como sigue: … IV. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión, designado previa convocatoria,

por las dos terceras partes del total de los integrantes de la legislatura, y …. Los consejeros serán designados en términos de la presente Constitución y, a excepción del Presidente, durarán en el cargo tres años, y podrán ser ratificados única y exclusivamente por un periodo igual para el que fueron nombrados, previa evaluación y entrevista practicadas por quien los designó, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita. Los consejeros no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad, durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del título XI de la presente Constitución. Al amparo de lo mandatado por la Constitución Política estatal, con fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete, la Sexagésima Segunda Legislatura aprobó el Decreto Número 7, por el que se designó al ciudadano Licenciado Álvaro García Moreno, como Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, designación hecha para el periodo comprendido del tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte. Como consecuencia de la aprobación de dicho decreto, en el artículo segundo transitorio se determinó que el Licenciado Álvaro García Moreno, debería rendir ante el Pleno del Congreso del Estado, la protesta de ley al cargo que le fue conferido. Circunstancia que aconteció en sesión del pleno de esta Soberanía, celebrada el dos de marzo de dos mil diecisiete, tal y como consta en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número extraordinario de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; encomendándose, en términos de lo dispuesto por el punto segundo del Acuerdo en cita, al Secretario Parlamentario de Esta Soberanía para que notificara el Acuerdo a la entonces presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales procedentes. Toda vez que está por fenecer el periodo para el cual fue designado el Licenciado Álvaro García Moreno, como Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, celebrada el treinta de enero de esta anualidad, fue presentado una propuesta de Acuerdo por la que se instruyó a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para que procediera a elaborar la convocatoria y sustancie el procedimiento que regulará el proceso de selección de un consejero que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala,

para el periodo comprendido del tres de marzo del año dos mil veinte al dos de marzo del año dos mil veintitrés; sin embargo, en dicho acuerdo se obvió el procedimiento que, conforme a la práctica parlamentaria, quedó instaurado por la LXII Legislatura; procedimiento que consideró la emisión de lineamientos para llevar a cabo la entrevista y evaluación del Consejero que antecedió en funciones al actual consejero, licenciado Álvaro García Moreno. En virtud de ello, lo conducente es que esta Soberanía, previo a la emisión de una convocatoria para la selección de un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura, proceda a llevar a cabo la evaluación y la entrevista objetiva, sobre el desempeño del evaluado, para acreditar si éste, durante el desempeño de sus funciones ha demostrado cumplir con sus responsabilidades, actuando permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Si bien, el procedimiento para designar a los integrantes del Consejo de la Judicatura, por mandato constitucional es más flexible en comparación con el procedimiento para designar o ratificar magistrados del Poder Judicial del Estado, toda vez que a diferencia de los segundos, la Constitución no establece de forma imperativa el deber de llevar a cabo un proceso evaluatorio; esta Soberanía considera necesario evaluar y entrevistar previamente el desempeño en el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura, que ha mostrado el licenciado Álvaro García Moreno. La evaluación que se instruye realizar al licenciado Álvaro García Moreno, atendiendo a la naturaleza jurídica del órgano del que forma parte, deberá versar sobre el desempeño de este profesionista del derecho, en los temas administrativos, de vigilancia, disciplina así como en materia de implementación de la carrera Judicial dentro del Poder Judicial; considerando la participación de éste funcionario en las sesiones del Pleno o de las Comisiones del Consejo de la Judicatura y de la forma en que él intervino en la resolución de actos de designación, adscripción, ratificación, renuncias, licencias y remoción de jueces y demás integrantes de los juzgados y de los servidores públicos auxiliares de la función jurisdiccional. Asimismo, la evaluación de mérito debe considerar el desempeño del licenciado Álvaro García Moreno, en las labores de recepción y trámite de las quejas e informes sobre demoras, excesos y omisiones en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial, en el despacho de los asuntos que les competan, y el dictado de las providencias oportunas para su corrección o la denuncia penal correspondiente. Cabe

precisar que, si después de haber realizado la evaluación al profesionista en mención, el resultado obtenido fuese en el sentido de la no ratificación del mismo, esta circunstancia deberá hacerse del conocimiento del evaluado así como del Consejo de la Judicatura y, hasta entonces, el Congreso del Estado podrá estar en aptitud de emitir la convocatoria que permita llevar a cabo el proceso para la designación de un nuevo consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. En virtud de lo anterior, de acuerdo a las facultades que confieren nuestros ordenamientos legales a quienes integramos de la Junta de Coordinación y Concertación Política, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracción LXII y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman los puntos primero y segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en fecha 30 de enero de 2020, para quedar como sigue: **PRIMERO.** Con Fundamento en los artículos 45, 54 fracción LXII y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 36 y 37 fracción XX del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, SE INSTRUYE a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a llevar a cabo la evaluación y entrevista sobre el desempeño del Licenciado Álvaro García Moreno, en su carácter de Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; de acuerdo con los lineamientos de evaluación que, por acuerdo interno de dicha Comisión, se emitan y se den a conocer al evaluado. Una vez hecho lo anterior, emita el resolutivo por el que se determine sobre la ratificación o no de dicho profesionista en el cargo que actualmente ostenta y, en su oportunidad, proceda a elaborar la convocatoria y substancie el procedimiento que regulará el proceso de selección de un Consejero que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del tres de marzo del año dos mil veinte al dos de marzo del año dos mil veintitrés. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 105 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Actuaria Parlamentaria, para que proceda a notificar personalmente el presente Acuerdo, mediante oficio, en día y hora hábil, asentando la razón de la notificación al licenciado Álvaro García Moreno; lo que deberá hacer en el recinto oficial de la Instancia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como al Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. **DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN, DIP. MICHAELLE BRITO VAZQUEZ, DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, DIP. LUZ VERA DÍAZ, DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI.**

Presidente, queda de primera lectura la propuesta de Acuerdo presentada por diversos diputados. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Isabel Casas Meneses.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Con el permiso de la Mesa Directiva y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la propuesta de Acuerdo con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, gracias.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **María Isabel Casas Meneses,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, nueve votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la propuesta de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la propuesta con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvase manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica**.**

Secretaría, **nueve** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la propuesta de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo para su debido cumplimiento.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el artículo 79; y se adicionan un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 19, y un artículo 78 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Iniciativa por la que se reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, En materia de Justicia Laboral. **DIP**. **OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS HONORABLE ASAMBLEA:** Quien suscribe, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, en materia de Justicia Laboral, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PRIMERO**.- En fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se declaran reformadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de nuestra Carta Magna, en materia de Justicia Laboral. Uno de los objetivos principales de dicha reforma consiste en transferir la impartición de justicia laboral de las Juntas de Conciliación y Arbitraje a los órganos del Poder Judicial de la Federación y de los Estados de la República, pues conforme al artículo 123, fracción XX, la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales de los poderes judiciales, como se advierte a continuación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 123.- ... A. ... I. a XIX. ... XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus 3 sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia. De igual modo, la reforma constitucional del año 2017, en materia de justicia laboral, contempla las siguientes modificaciones: a) El fortalecimiento de la función conciliatoria prejudicial en los conflictos laborales. Lo que implica que las partes (trabajadores y empleadores) deberán asistir a una instancia previa de conciliación. b) La función de conciliación será ejercida por un ente independiente no solo de los Tribunales Laborales sino también del Poder Ejecutivo Federal y Local. Para tal fin, la reforma prevé la creación de los Centros de Conciliación Federal y en cada una de las entidades federativas, los cuales deberán ser especializados, imparciales y autónomos, constituidos jurídicamente como organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonios, cuya

integración y funcionamiento se deberá establecer en la ley respectiva, tal y como se advierte a continuación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 123. ... ... A. ... I. a XX. ... 4 Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales. C) Se federalizan las funciones de registro de las organizaciones sindicales y de los contratos colectivos de trabajo, así como todos los procesos administrativos relacionados con estos, función que estará a cargo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. D) Otra innovación de suma trascendencia consiste en la implementación de procedimientos y medidas que buscan garantizar la libertad de negociación colectiva y la expresión personal, libre y secreta de la voluntad de los trabajadores para la elección de sus dirigentes. En pocas palabras, la reforma constitucional laboral del 2017, instituyó por primera vez, y después de cien años, la democracia en las organizaciones sindicales. Finalmente, el artículo segundo transitorio del Decreto de fecha 24 de febrero del 2017, se estableció el plazo de un año para que las 5 Legislaturas de los Estados realizarán las adecuaciones correspondieres en sus leyes secundarias, como se demuestra a continuación: Transitorios Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo. Por lo anterior, y toda vez que el plazo de un año que tuvo este Congreso de Tlaxcala, para armonizar la Constitución del Estado, así como las demás leyes aplicables en la materia, feneció desde el día 23 de febrero del año 2018, es que se presenta y propone a esta Soberanía Legislativa la iniciativa de reformas y adiciones a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de justicia laboral. **SEGUNDO**. - La reforma constitucional en materia de justicia

laboral era un asunto inaplazable en nuestro sistema jurídico por lo burocrático, obsoleto e ineficiente en que se convirtieron las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje. En efecto, y como se puede apreciar en el análisis realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) en el año 2015, sobre el diagnóstico del sistema de la justicia laboral, se identificaron los siguientes problemas: “Desaprovechamiento de la conciliación; falta de modernización y agilización de procedimientos mediante el uso adecuado de tecnologías de información; la falta de implementación del juicio en 6 línea; carencia de un órgano de inspección del funcionamiento de las juntas; la falta de obligatoriedad a la adopción de criterios por reiteración; la deficiencia en la implementación del servicio profesional de carrera; limitación y cuestionamiento a la independencia de las juntas, sobre todo en el ámbito local; insuficiencia de mecanismos que promuevan el convenio fuera de juicio; dificultad en la ejecución de los laudos; retraso en la práctica de notificaciones y exhortos; ausencia de un esquema de organización que permita concentrar los recursos humanos y materiales con que se cuenta en las áreas más problemáticas o que demandan mayor atención; insuficiencia administrativa, prácticas de corrupción. “… retrasos en la práctica de notificaciones y exhortos, así como burocratización en sus operaciones y excesivas cargas de trabajo por asuntos que no son propios de su competencia laboral originaria. “Del lado de los justiciables se puede señalar: uso indebido de la conciliación, ya que con cierta regularidad se recurre a los tribunales bajo la idea de lograr una disminución de las obligaciones mínimas legales; simulación de un abandono del empleo que pudiera interpretarse como un despido; despidos injustificados que simulan renuncia u ofertas de reinstalación del trabajador; abuso del principio de oralidad, ofrecimiento excesivo de pruebas y de los medios de impugnación de los laudos, y abuso del amparo. Todo esto a fin de prolongar la duración de los procedimientos. Asimismo, presencia de contratos de protección patronal; sindicatos fantasmas que desconocen los trabajadores; demora de los recuentos 7 sindicales para la titularidad de contratos colectivos, entre otros problemas.” **TERCERO. -** Con el propósito de que nuestro texto constitucional local se encuentre armonizado con las disposiciones de la reforma constitucional federal, en materia de justicia laboral se propone adicionar un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 19, para quedar en los siguientes términos: Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTÍCULO 19**.- Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan: I a VI… VII. El varón y la mujer son iguales ante la ley, a la igualdad de oportunidades en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia. Del mismo modo, para garantizar la plena independencia y autonomía del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, y así evitar que se repliquen los vicios que actualmente imperan en la Junta de Conciliación y Arbitraje por su dependencia orgánica al Poder Ejecutivo Local, se propone para su nombramiento, el mismo procedimiento establecido en la Constitucional Federal para la designación del titular del Centro Federal de Conciliación y 1 Diálogos por la Justicia Cotidiana (2015) consultable en www.gob.mx.DiaologosJusticiaCotidiana 8 Registro Laboral, procedimiento en el que intervienen el Poder Ejecutivo y Legislativo. De esta forma, se plantea adicionar un artículo 78 Bis a la Constitución Local, en el que se establece que la función conciliatoria entre trabajadores y patrones estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, cuyo titular será nombrado por el Congreso del Estado, de una terna que envié el Titular del Poder Ejecutivo Local. Finalmente, y en congruencia con todo lo anteriormente expuesto, se ajusta el contenido del artículo 79 de la Constitución Local en el que se precisa que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se encuentra integrado, por primera vez, por Tribunales Laborales. En mérito de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento al Decreto de Reformas Constitucionales, en materia de Justicia Laboral, de fecha 24 de febrero del año 2017, y en mi carácter de Presidenta de la Comisión del Trabajo de este Congreso, me permito someter a la consideración y en su caso aprobación de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. - Se reforma el artículo 79; y se adicionan un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 19, y un artículo 78 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. CAPITULO II DE LOS**

DERECHOS INDIVIDUALES ARTÍCULO 19.- … I a VI… VII.- … La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia. **ARTÍCULO 78 BIS.-** Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el Estado de Tlaxcala, la función conciliatoria estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, especializado e imparcial, el cual se instituye como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales. Para la designación del Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo Local someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Congreso Local no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Local. En caso de que el Congreso Local rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Local someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Local. El Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala desempeñará su cargo por seis años y podrá ser ratificado por un periodo más, por una sola ocasión. **DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ARTICULO 79**. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en un Tribunal de Justicia Administrativa, en Tribunales Laborales, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta 11 Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado. **TRANSITORIOS.**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Segundo. El Congreso del Estado deberá efectuar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento al contenido del presente Decreto, de manera inmediata. Tercero. - Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Local someterá al Congreso del Estado la terna para la designación del Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte. **DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.** Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Omar Milton López Avendaño,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Cultural Federal, para que, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia, proceda a llevar a cabo las acciones tendentes para elaborar el reporte de condición y la restauración del monumento histórico mueble denominado Pintura de la Virgen de Guadalupe, así como de las pinturas intituladas "El Calvario", "El Bautismo", "Nuestra Señora de la Luz" y del relieve de "San Lorenzo", localizables en el templo de San José de la Ciudad de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

Con el permiso. **ASAMBLEA LEGISLATIVA**: Diputado Omar Milton López Avendaño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Tlaxcala, presento ante el Pleno de esta Soberanía la Siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, titular de la Secretaría de Cultura Federal, para que, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, proceda a llevar a cabo las acciones tendentes para el reporte de condición y restauración del monumento histórico mueble, de propiedad federal, denominado pintura de la Virgen de Guadalupe, así como de las pinturas al óleo intituladas “El Calvario”, “El Bautismo”, “Nuestra Señora de la Luz” y del Relieve de “San Lorenzo”; todas ellas, localizables en el Templo de San José de la Ciudad de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1**. La Parroquia de San José es un templo católico localizado en la calle General Porfirio Díaz s/n, Centro (ZMH ""A""), Tlaxcala, Tlaxcala; que fue catalogado por el INAH como Monumento Histórico con el número de registro 04403.En el transepto del Templo de San José, en la zona 2V, muro Derecho, se localiza una imagen con medidas de 125 cm de alto por 108 de ancho, al cual le corresponde el número de cédula 108, del Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Cultural de Tlaxcala, que representa a la Virgen de Guadalupe, de pie sobre cuernos de luna que son sostenidos por un ángel; con las manos plegadas sobre el pecho y la cabeza inclinada en actitud de oración, como comúnmente se le representa en el Misterio de la Inmaculada Concepción. Viste de una túnica rosada, decorada con motivos florales en dorado y le ajusta el cuello un botón amarillo en cuyo centro tiene una pequeña cruz. Lleva un manto de color verde sembrado de estrellas y borde dorado que le cubre la cabeza; sobre el manto lleva una corona de diez puntas y toda la imagen está rodeada por una mandorla con rayos de sol. El fondo del cuadro está pintado con flores y pajarillos y en las cuatro esquinas dentro de pequeños recuadros, se representan cada una de las cuatro apariciones. En este cuadro que data del siglo XVIII, de autor anónimo, realizado sobre tela, pinturas al óleo y concha nácar recortada y policromada, se aprecia que el rostro y las manos de la imagen son las únicas áreas donde se aplicó pintura al óleo realizado en el siglo y es considerado por especialistas en arte colonial mexicano como pieza única, siendo la más bella representación de la virgen de Guadalupe, una de las más importantes del arte sacro mexicano y para los Tlaxcaltecas es motivo de ferviente devoción y profundo goce estético. Además de este cuadro de incalculable

valor artístico e histórico, el Templo de San José, alberga otras piezas de arte sacro, que para efectos del presente Acuerdo se enlistan: a) Un óleo sobre tela de autor anónimo, titulado “El Calvario”, pintura que data del siglo XVII; b) Óleo sobre tela titulado “El Bautismo”, pintura que data del siglo XVIII y en la que se encuentra representado el momento en que los cuatro señores de la Antigua República de Tlaxcallan son bautizados. En dicho cuadro donde se aprecia al Señor Xicohténcatl, Doña Marina o Malintzi, Gonzalo de Sandoval, el conquistador Hernán Cortés y Pedro de Alvarado, es una alegoría sobre el mestizaje pues en uno de sus extremos se encuentran apostados los tlaxcaltecas y en el lado opuesto los españoles. c) Óleo sobre tela titulado “Nuestra Señora de la Luz”, del siglo XVIII y cuyo autor es el pintor Greg de Lara. d)Un relieve de San Lorenzo, que data del siglo XVIII. Las obras de arte sacro, referidas en el punto dos de la presente exposición de motivos, para efecto de garantizar su conservación adecuada, requieren que momentáneamente sean objeto de trabajos tendentes a contar con un reporte sobre su condición y, a partir de ello, realizar la restauración que sea necesaria. Sin embargo, debe referirse que la Parroquia de San José, actualmente se encuentra cerrada al público debido a las afectaciones causadas a su estructura a causa del sismo de magnitud 7.2 grados acontecido el 19 de septiembre de 2017, por lo que se encuentra en reparación, previéndose su reapertura al público a finales del 2020. Luego entonces al encontrarse las obras de arte referidas ubicadas en el interior de un edificio dañado y en posibilidad de colapso, las ponen en estado de riesgo ya que pueden verse dañadas. Ante estas circunstancias, resulta por demás importante que, a la par de los trabajos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, tendientes a reparar los daños causados al inmueble Templo de San José, sea este mismo instituto de orden federal, por instrucciones de la Secretaría de Cultura federal, la instancia que se encargue de llevar a cabo el reporte de la condición en que actualmente se encuentran las cinco obras de arte sacro multirreferidas y proceda a su restauración. 4. Las acciones solicitadas deberán, en su momento, estar a cargo de la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, pues es el área normativa en materia de conservación de bienes muebles e inmuebles por destino de carácter paleontológico, arqueológico e histórico pertenecientes al patrimonio cultural de la

Nación, y que se encuentren bajo resguardo del mismo INAH o en resguardo de las comunidades , organismos o asociaciones civiles, religiosas e instituciones públicas y privadas, o bien los que se encuentran en manos de particulares; ya que dicha Coordinación es la instancia con mayor experiencia, cobertura e impacto en el campo de conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles y por ende, es la encargada de ejecutar acciones de promoción sobre la conservación del patrimonio bajo una perspectiva de corresponsabilidad social. 5. Como consecuencia de los argumentos hasta ahora vertidos, y con objeto de garantizar la preservación de las cinco obras de arte sacro a que se ha hecho referencia, a efecto de que las generaciones presente y futuras puedan apreciarlas en su esplendor y en razón de que el asunto planteado requiere de una inmediata atención por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para que en esta misma sesión ordinaria, dispensándose el trámite de turno a comisión, sea sometida a votación; confiando en que de aprobarse, se habrá de notificar el presente Acuerdo a la titular de la Secretaría de Cultura y habrá de atenderse a la oportuna restauración del arte sacro. Con base en los razonamientos vertidos dentro de esta exposición de motivos, se somete a consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se exhorta a la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, titular de la Secretaría de Cultura Federal, para que, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia, proceda a llevar a cabo las acciones tendentes para elaborar el reporte de condición y la restauración del monumento histórico mueble, de propiedad federal, denominado pintura de la Virgen de Guadalupe, así como de las pinturas al óleo intituladas “El Calvario”, “El Bautismo”, “Nuestra Señora de la Luz” y del Relieve de “San Lorenzo”; todas ellas, localizables en el Templo de San José de la Ciudad de Tlaxcala. **SEGUNDO**. Se propone a la titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, que las Acciones de elaboración del reporte de condición y restauración de las obras de arte sacro, a que se refieren el punto Primero del presente Acuerdo, deban realizarse al interior del Templo de

San José, ubicado en la ciudad de Tlaxcala, mediante el encapsulamiento de un área y montaje de un taller para trabajar la obra in situ. **TERCERO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que notifique el presente Acuerdo a la titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal. **CUARTO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. Diputado Omar Milton López Avendaño Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidenta, gracias diputado se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Omar Milton López Avendaño**, en la que solicita se apruebe, en este momento la iniciativa dada a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor**.**

Presidenta, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se procede a la aprobación de la iniciativa dada a conocer; con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dos votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de

votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Acto seguido asume la Presidencia el Diputado Omar Milton López Avendaño.

Presidente, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Turismo, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁSQUEZ

Buenos días compañeros, compañeras, medios de comunicación, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. COMISIÓN DE TURISMO. HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 276/2019**, que contiene dos iniciativas con Proyecto Decreto, la primera de fecha quince de octubre y la segunda de fecha cinco de noviembre ambas del año dos mil diecinueve, mediante las cuales la **DIPUTADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, propone reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II, 78, 81 y 82 fracciones XX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XX y XXV, 38 fracciones I y VII, 57 fracciones III y IV, 62 fracción I, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.-** Para motivar las iniciativas de referencia, la Diputada autor de las mismas en esencia expreso los argumentos que prosiguen: "… importante abordar lo referente a la falta de capacitación y actualización de los personajes activos en el tema de turismo,

lo cual conlleva a una nula promoción del turismo estatal y local, dando como consecuencia una escasa derrama económica en este sector, enmarcado que nuestro Estado tiene potencial para ser considerado como uno de los destinos de preferencia entre el turista nacional e internacional, en este orden de ideas es de importancia señalar la falta de instrumentos para impulsar acciones a favor de la actividad turística." "El turismo en el Estado de Tlaxcala, representa día con día una importante fuente de ingresos para la sociedad, se posiciona como una actividad económica preponderante en el desarrollo del Estado". "Un destino de relevancia Nacional e Internacional sin duda depende del atractivo o experiencia que ofrece, pero más aún, de la calidad en el servicio que pone a disposición de los turistas, en este sentido, dicho servicio debe ser incluyente con todos los sectores de la población, en especial con aquellos que por su condición física ven limitada su participación en actividades de esparcimiento." "En este sentido la Ley de Fomento Turístico del Estado de Tlaxcala, prevé atinadamente la inclusión de las personas con discapacidad en materia de accesibilidad, lo cual representa un avance importante en este sentido, sin embargo, generar las condiciones acceso en materia de inclusión no es suficiente." "El turismo social, comprendido también en la Ley de Fomento Turístico del Estado, debe generar para los ciudadanos en condiciones de discapacidad, no solo las condiciones de acceso, sino también, las condiciones que favorezcan la comunicación." "Dicho lo anterior, nuestra actualidad demanda sociedades incluyentes en todos los sentidos, la empatía debe ser un valor y el respeto y tolerancia una bandera, que nos debe identificar día con día." "El turismo debe ser incluyente y generar derrama económica para todos los sectores de la población, está obligado a escuchar las voces de todos quienes de manera directa o indirecta conviven o participan de este importante sector." "Esta propuesta antepone el derecho de las personas con discapacidad auditiva a recibir un trato digno y profesional, obliga a las dependencias y prestadores de servicios en materia de turismo a brindar esta atención y faculta a la Secretaria de Turismo del Estado para acercar las capacitaciones correspondientes al sector turístico y dependencias." Con los antecedentes descritos, las comisiones dictaminadoras emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes,

decretos o acuerdos. …". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…".** **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"**, así como para **"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"**; respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde "... **el conocimiento de los asuntos siguientes: IV. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal**…" Tratándose de la Comisión de Turismo, en el numeral 62 fracción I, del Reglamento Interior de este Congreso Local literalmente prevé que le corresponde conocer de la política en materia de Turismo. Por ende, dado que en el particular la materia del expediente parlamentario consiste en una iniciativa tendente a reformar y adicionar diversas disposiciones de una Ley administrativa local, con incidencia en la materia turística, es de concluirse que las Comisiones suscritas son COMPETENTES para dictaminar al respecto. **III.** Del análisis a las iniciativas de referencia, se advierte que la intención fundamental de la Diputada que inicia, consiste en un primer momento en contemplar la interpretación de Lengua de Señas Mexicana, como herramienta eficaz para el desarrollo pleno del turismo enfocado a personas con capacidades diferentes, y en segundo momento en ampliar el rango de atribuciones de los municipios en materia de Turismo, por lo que en este sentido de ideas la colegisladora emite sus propuestas de adecuaciones legislativas. **IV.** Al respecto, las comisiones dictaminadoras razonan y estiman que, las propuestas vertidas en el cuerpo de las iniciativas que nos ocupan deben sufrir adecuaciones de forma y efectuarse como inmediatamente se

propone: **a)** Reformar la fracción XII, del artículo 9, para subsecuentemente adicionar las fracciones XIII, XIV y XV al mismo numeral, donde se establezcan las atribuciones municipales que se apegan a la realidad social actual. **b)** Reformar la fracción V del artículo 13, donde se agrega la interpretación de la Lengua de Señas Mexicana. **c)** Es dable adicionar una fracción XIV al artículo 17, para plasmar la interpretación de la Lengua de señas como obligación de los prestadores de servicios turísticos. **d)** Se concuerda con la iniciadora respecto a la adición de un segundo párrafo al artículo 72, por lo que estas comisiones únicamente realizan una modificación al texto propuesto para una mejor sintaxis e interpretación. Por todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones Dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracciones II, III y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMA:** La fracción XII del artículo 9 y la fracción V del artículo 13; **SE ADICIONA:** las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 9, la fracción XIV al artículo 17 y un párrafo segundo al artículo 72 de la Ley de Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 9**…; I. a XI…; XII. Colaborar **coordinadamente** con el Ejecutivo Estatal, a través del Consejo Estatal con relación con la Secretaria, para un mejor desarrollo y aprovechamiento de los programas federales, estatales y municipales. **XIII.** Promover, fomentar **y coordinar capacitaciones continuas**, realización de cursos, programas, conferencias y congresos al personal **de la Administración Pública Municipal adscritos al área de Turismo**, así como prestadores de servicio turístico **que ejerzan dentro de su demarcación municipal**, con la finalidad de tener un mejor desempeño en beneficio del desarrollo turístico. **XIV. Acordar** con los sectores **público** y privado, en las acciones **a desarrollar dentro de los** programas a favor de la actividad turística, con la finalidad de atender las necesidades de los prestadores de servicio turísticos. **XV.** Las demás que esta Ley y otros ordenamientos legales les señalen. Artículo 13…; I. a IV…; V. Obtener las facilidades para tener acceso a la realización de las actividades turísticas por parte de las personas con discapacidad, **así como recibir**

interpretación en Lengua de Señas Mexicana; VI**. a VIII…;** Artículo 17…; I. a XIII…, XIV **Contar con Intérpretes en Lengua de Señas Mexicana** Artículo 72…; **La capacitación turística deberá comprender entre otros aspectos, la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, para efecto de brindar una plena atención a personas discapacitadas. TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTICULO SEGUNDO**. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA; PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ VOCAL DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE TURISMO. DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTE; DIP. LUZ VERA DÍAZ, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL.**

Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; y la de Turismo. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, gracias diputada, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Patricia Jaramillo García,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna ciudadana o ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de decreto dado a conocer se somete a votación en lo general, se pide a las ciudadanos y ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo corona María Ana Bertha, sí; Vera Díaz Luz, Brito Vázquez Michaelle, sí; Pluma Flores María Félix, sí; Castro López Víctor, sí; Garay Loredo Irma Yordana, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, sí; Garrido José Luis, sí; Casas Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta algún diputado por emitir su voto. Esta mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Lourdes, sí; Víctor Manuel Báez López, sí; Mata Luz, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; López Avendaño Omar, sí; Rafael Ortega Blancas, sí.

Secretaria, veintidós votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado dese referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las y los ciudadanos Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Vera Díaz Luz, Brito Vázquez Michaelle, sí; Pluma Flores María Félix, sí; Castro López Víctor, sí; Garay Loredo Irma Yordana, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, sí; Garrido José Luis, sí; Casas Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa Procede a Manifestar su voto; Montiel Cerón Lourdes, sí; Víctor Manuel Báez López, sí; Mata Luz, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; López Avendaño Omar, sí; Rafael Ortega Blancas, sí.

Secretaria, veintidós votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López,** en representación de las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al

Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se informa a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado se encuentra armonizada conforme a lo establecido en los artículos transitorios Tercero y Quinto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto del Artículo Transitorio Décimo Segundo, este Congreso Local realizará los trabajos legislativos tendentes a adecuar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁZ LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa, Diputado Presidente, Honorable Asamblea: **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A las Comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario **LXIII 159/2019**, el cual contiene el oficio No. CP2R1A.-3174.28, de fecha siete de agosto del año próximo pasado, presentado por la Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez, Secretaría de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, quien remite un punto de Acuerdo aprobado por la citada Comisión en sesión de fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a la determinación de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracciones XVIII y XX, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** El punto de acuerdo que remite la Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez es del tenor siguiente: "…La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a todos los Congresos Locales, para que armonicen su legislación conforme lo establecido en los artículos transitorios tercero, quinto y décimo segundo, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano." Con lo antes descrito, las Comisiones dictaminadoras emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos**...". Es congruente con el texto Constitucional, lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al prescribir los mismos términos. **II.** Que en la fracción VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**". Con los preceptos descritos, es de concluirse que este Congreso del Estado, y en lo particular las Comisiones suscritas son competentes para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen. **III.** Que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, misma que en sus artículos dispone lo siguiente: **Artículo 10.** Corresponde a las entidades federativas: **XII**. Emitir y, en su caso, modificar la legislación local en materia de Desarrollo Urbano que permita contribuir al financiamiento e instrumentación del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad, así como para la recuperación de las inversiones públicas y del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el crecimiento urbano; **Artículo 118**. Quienes propicien o permitan la ocupación irregular de áreas y predios en los Centros de Población, autoricen indebidamente el Asentamiento Humano o construcción en zonas de riesgo, en polígonos de protección, salvaguarda y amortiguamiento en torno a la infraestructura o equipamientos de seguridad nacional o de protección en derechos de vía o zonas federales, o que no respeten la definición de Área Urbanizable contenida en este ordenamiento se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables. **TRANSITORIOS PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **TERCERO**. En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento. **QUINTO**. En un plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de

este Decreto, se formularán, o adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, así como los planes nacional, estatales y metropolitanos, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude esta Ley, incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Décimo Primero de la Ley que se expide. Los registros públicos de la propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional estarán a lo señalado en los artículos 60, 111 y 112 del presente Decreto, una vez que sean adecuados los planes y programas mencionados en el párrafo anterior. **DÉCIMO SEGUNDO**. En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las legislaturas locales adecuarán sus Códigos Penales para que se configuren como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios de conformidad con los artículos 10, fracción XII y 118 de la Ley que se expide. **IV.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala. En su título décimo segundo, integrado por los artículos 191 al 201, se establecen los instrumentos de participación democrática y transparencia, consistentes en: participación ciudadana y social; información pública, transparencia y rendición de cuentas; desarrollo institucional; sistema de información territorial y urbano; y observatorios ciudadanos. El artículo 155 de la aludida Ley, señala las consideraciones que los Municipios deberán seguir para otorgar las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística. Por su parte el artículo 217 determina las causas de nulidad de los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de áreas y predios. El artículo 218 señala la facultad de los Fedatarios Públicos para autorizar definitivamente los instrumentos públicos correspondientes a actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, posesión o derechos reales, en regímenes de derecho privado, público o social, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación con la utilización o disposición de

áreas o predios, de conformidad con lo previsto por la Legislación aplicable; documentos que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos. De igual manera establece la obligación de insertar en las escrituras de transmisión de propiedad “cláusula especial”, en la que se hagan constar, las obligaciones de respetar los planes o programas a los que se refiere la Ley en comento, en especial el uso o destino del predio objeto de tales actos, y el respeto a la definición de área urbanizable. Finalmente, en sus artículos transitorios se dispone lo siguiente: **ARTÍCULO CUARTO**. Las disposiciones reglamentarias derivadas de la presente Ley, deberán expedirse en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. **ARTÍCULO QUINTO**. Los Ayuntamientos procederán a expedir o modificar sus reglamentos, en el ámbito de su competencia, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. **ARTÍCULO SEXTO**. Los Ayuntamientos contarán con un plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para la elaboración y/o actualización de sus programas de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano. **V.** Que en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se dispone lo siguiente: **Artículo 417**. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y multa de doscientos dieciséis a seiscientos cuarenta y ocho días de salario, a quien realice o permita mediante acciones u omisión la ocupación o invasión de: … II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Estado aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables; III. Una barranca, o IV. Un área verde en suelo urbano. **VI.** Las Comisiones que suscriben al analizar el exhorto realizado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, concluyen que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala se encuentra armonizada con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; en específico con lo mandatado en los artículos 155, 191 al 201, 217, 218 y transitorios cuarto, quinto y sexto del primero Ordenamiento antes citado, en correlación con los artículos 60, 92 al 100, 111, 112 y transitorios tercero y quinto de la última Ley invocada. **VII.** Por cuanto hace al artículo transitorio décimo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que impone la obligación a las Legislaturas Locales para adecuar sus Códigos

Penales y configurar como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios de conformidad con los artículos 10 fracción XII y 118 de la referida Ley; cabe precisar, que el Código Penal para el Estado en su artículo 417 únicamente sanciona a quien realice o permita mediante acciones u omisión la ocupación o invasión del suelo de conservación, una barranca o un área verde en suelo urbano; en consecuencia, este Congreso realizará los trabajos legislativos correspondientes para cumplir a cabalidad con el requerimiento contenido en la Ley secundaria federal antes citada. Por los razonamientos anteriormente expuestos las Comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, se informa a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala se encuentra armonizada conforme a lo establecido en los artículos transitorios tercero y quinto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Respecto a lo dispuesto por el artículo transitorio décimo segundo del último ordenamiento invocado, este Congreso Local realizará los trabajos legislativos tendentes a adecuar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con el fin de configurar como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios de conformidad con los artículos 10 fracción XII y 118 de la aludida Ley General; con independencia de lo ya contemplado por el artículo 417 del referido Código. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía para que, una vez aprobado este acuerdo, lo notifique al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la sala de comisiones del Palacio

Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte. **POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, PRESIDENTE; DIP. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS, VOCAL;** DIP**. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN, VOCAL**; **DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL. DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL**; **DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL.**

Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones Unidas de Obras, Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito; con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Maribel León Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretario, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor presidente.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 04 DE FEBRERO DE 2020.

Oficio que dirige Pedro Sánchez Ortega, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, a través del cual remite el informe sobre las actividades sustantivas y sus resultados, correspondiente a la anualidad de 2019.

Oficio que dirige Oscar Pérez Rojas, Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla, a través del cual remite el Tercer Informe de Gobierno.

Oficio que dirige Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual remite el Tercer Informe Anual de Actividades de Gobierno.

Oficio que dirige la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa, a través del cual remite el Punto de Acuerdo No. 66, por el que se

solicita a las 31 Legislaturas Locales del País, para que soliciten al H. Congreso de la Unión a que continúe con el proceso legislativo, apruebe y expida la Legislación Única en materia Procesal Civil y Familiar, así como se establece en la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Oficio que dirige el Lic. Mauricio Corona Espinosa, Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, a través del cual informa de la designación de los integrantes de la Diputación Permanente que habrán de presidir los trabajos legislativos correspondientes al Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Presidente, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; **se tiene por recibido dicho informe y se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria abra su respectivo expediente.**

De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Santa Cruz Quilehtla y de Xaltocan; **comuníquense a la Comisión de Asuntos Municipales para su conocimiento, y remítanse los informes a la Biblioteca de este Poder Legislativo.**

Del oficio que dirige la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de la Familia y su Desarrollo Integral, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Presidente, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Mayra Vázquez Velázquez.

.

INTERVENCIÓN DIPUTADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Buenos días a todos compañeros legisladores, medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan. El turismo es un fenómeno social que nos

permite conocer, descubrir, aprender, valorar y de la misma manera nos ayuda a generar bienestar y mejorar nuestras condiciones de vida, las sociedades tienen derechos fundamentales que constituyen la base de su desarrollo, el empleo, la salud, la educación de sano esparcimiento son algunos de estos derechos que permiten el crecimiento como individuos y como sociedad. El derecho a la movilidad debe ser primordial para la adquisición y propagación de los conocimientos es a través de la movilidad que los individuos podemos libremente trasladarnos a otras latitudes y conocer, comparar y descubrir nuevas cosas, a través de este contacto cultural desarrollamos nuevas habilidades e incrementamos nuestra cultura para las sociedades que reciben visitantes el intercambio cultural es extraordinario y tiene como plusvalía la derrama económica para su comunidad, sin embargo se debe ser muy cuidadoso con la sobre explotación de los recursos naturales, materiales y humanos en relación entre turismo y preservación debe depende de un delicado balance que fundamentalmente se basa en el respeto, la educación y la profesionalización; es en este último aspecto las modificaciones aprobadas el día de hoy son esenciales pues permiten el fortalecimiento de los municipios en materia de capacitación a través de una estrecha relación con las autoridades estatales y federales con el objetivo de incluir en esta capacitaciones a todos aquellos que de manera directa e indirecta tengan contacto con estos recursos, es a través de la capacitación que podemos ofrecer servicios más profesionales, mismos que se verán reflejados en los bolsillos de los ciudadanos y no solo en cifras el crecimiento del turismo en Tlaxcala oscila los 7 puntos porcentuales, sin duda una cifra alentadora , sin embargo pocas familias pueden acceder a ese porcentaje para mantenerse o mejorar sus condiciones su queremos incrementar la demanda debemos hacer mucho más atractiva la oferta y para hacer esto posible tenemos que estar preparados para no hacer más que grandes anfitriones debemos ser anfitriones profesionales y regalar a todos quienes nos visitan un gran rostro de amabilidad, cortesía y atención, respecto a la modificación para que personas con discapacidad auditiva reciban atención en lengua de señas mexicano sin duda esta LXIII Legislatura marcó un precedente invaluable en materia de inclusión, pues con esta reforma no solo las personas con discapacidad recibirán un trato digno e igualitario al ser ellos quienes principalmente dominan esta

legua les ofrece la oportunidad de obtener un empleo bien remunerado, y de ser incluidas en la sociedad productiva, por todas estas personas que desafortunadamente han vivido la discriminación, el rechazo la intolerancia de una sociedad que nos cuesta la inclusión y el respeto, quiero decirles que esta aportación es un parteaguas para generar nuevas condiciones para ustedes condiciones de equidad, estoy convencida que el turismo no puede tener exclusividad no está diseñado para un sector de la población derivado de sus alcances económicos, el turismo como lo dije anteriormente es un fenómeno social, que acorta brechas de desigualdad pero, sobre todo, crea lazos de amistad y concordia; en resumen, el turismo es para todos, gracias a mis compañeras y compañeros diputados por su compromiso con el turismo en Tlaxcala y su inclusión, gracias por dar este paso firme y decidió en favor de este importante sector económico en el Estado y de estas personas que durante mucho tiempo han visto ahogadas sus voces de inclusión y que hoy en una pequeña pero significativa medida deben tomarlos en cuenta que sea en beneficio y crecimiento del turismo y del Estado de Tlaxcala y sus habitantes. Es cuanto señor Presidente.

Presidente, gracias Diputada, en vista de que alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión; 1. Lectura del acta de la Sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del día propuesto, siendo las **doce** horas con **un** minuto del día cuatro de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día seis de febrero de dos mil veinte en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **seis** de **febrero** del **año dos mil veinte.**

Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **doce** minutos del seis de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadana Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas **María Félix Pluma Flores y Michaelle Brito Vázquez,** solicitan permiso y la Presidencia se los concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.

3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS MAESTROS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESEA "UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cuatro** de febrero de dos mil veinte.

Secretaría, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **cuatro** de febrero de dos mil veinte y, se

tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano diputado Javier Rafael Ortega Blancas, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **cuatro** de febrero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Buen día a todos Diputado Presidente, Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, señoras y señores diputados, la que suscribe, Luz Vera Díaz, Diputada de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 Fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 Fracción I y 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de **LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TLAXCALA,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la educación no significa solamente el derecho a ir a la escuela, que es la institución del Estado mediante la cual se ofrece educación a la población, ya que si así fuera bastaría con que se dispusieran escuelas suficientes para todos**.** El derecho a la educación significa tanto el acceso a la escuela, a la permanencia y sobre todo el derecho a aprender, a obtener conocimientos y adquirir las competencias necesarias para que se alcancen las finalidades sociales de la educación. El derecho a la educación fue consagrado en la Constitución de 1917 como un derecho

social bajo la encomienda de desarrollar todas las facultades de la persona, con lo cual se busca alcanzar su desarrollo en todas las etapas de la vida, entendiendo con ello que no se agota con la instrucción educativa, sino que su realización es de manera progresiva y permanente entre los integrantes de la sociedad con el fin de potenciar sus capacidades y aptitudes. Esta concepción es reflejada en los diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México entre los que se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo XII, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 12, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 13, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 26, la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 28, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 24, además del Convenio 169 sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo en sus artículos 26, 27 y 29. En la actualidad, las condiciones de la educación en México pueden ser valoradas y evaluadas desde diferentes perspectivas; tratando desde el desempeño de los alumnos, el estado de las instalaciones escolares, la cobertura de los servicios y otros indicadores. En las oportunidades de crecimiento de los más de 30 millones que son beneficiados en el sector educativo y que cursan el sector obligatorio en México, dependen de la adquisición de conocimientos y desarrollo de habilidades adecuadas a las actividades productivas del país. Estas están vinculadas a las características y a situación del sistema educativo en su conjunto. Desde otro punto de vista, en palabras de la investigadora del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE) de la UNAM, Marion Lloyd mencionó que la propuesta del nuevo gobierno para darle un enfoque formativo y no punitivo a la reforma es uno de los aciertos, ya que el gobierno anterior se centró en culpar, y por tanto castigar, de todo a los maestros. Aunado a esto la educación en el país está pasando por diversas reformas estructurales que han caracterizado el impulso de cambios positivos, aunque se puede notar algunos rezagos dentro del sistema en diversas áreas. El sistema educativo mexicano es de los más grandes del mundo, lo que de manera natural implica la existencia de una serie de retos con la necesidad de implementar estrategias que permitan nivelar las condiciones de los componentes del sistema. Ahora bien, en el estado de Tlaxcala las cifras que se arrojan son

significativas, ya que se ubicó este año en el cuarto lugar nacional en materia de mejora educativa, de acuerdo con el Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa (ICRE), medición realizada por la organización “Mexicanos Primero”, que coloca a la entidad solo después de Coahuila, Ciudad de México y Puebla. Bajo estas cifras, podemos observar que en el estado el sistema educativo debe reforzarse y fortalecerse para que pueda estar dentro de los márgenes del mundo globalizado que se necesita para llegar a ser un profesional competitivo teniendo como objetivo enfrentar la vida y las situaciones laborales, pero en la realidad se observa la falta de educación integral la cual es una barrera para que el estado pueda desarrollarse, teniendo como consecuencia la limitación de capacidad en la población para crecer eficientemente. Es evidente que se requiere una transformación para que las mujeres y los hombres puedan vincularse a los sectores educativos de manera eficiente. Es por ello que en el estado se debe enfatizar a la población estudiantil un sistema educativo óptimo para potenciar las capacidades de los ciudadanos. El futuro del estado depende totalmente en gran medida de lo que se trabaje hoy en día por la educación, por eso es fundamental que en la entidad se dirijan muchos esfuerzos para marchar hacia una sociedad con conocimiento. Cabe resaltar sobre la importancia en los puntos relevantes a la propuesta, garantizando el derecho a la educación laica, gratuita, obligatoria y de calidad para todos, fortaleciendo las modalidades educativas y vincular al educando a los proyectos del sector productivo y asegurar un capital humano de excelencia que determine la innovación. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 las estadísticas del Sistema Educativo en Tlaxcala arrojan que de cada 100 personas de 15 años y más, el 4.1 no tienen ningún grado de escolaridad, el 56.7 tienen la educación básica terminada, el 22.3 finalizaron la educación media superior y el 16.7 concluyeron la educación superior. Es por ello que se debe mantener la atención en proyectos y programas para que los alumnos no dejen de asistir a la escuela, ya que el ingreso al nivel medio superior que ahora ya es obligatoria, tiene como propósito la disminución en cuanto a la deserción educativa. Aunado a lo anterior, es importante retomar lo plasmado en la iniciativa de reforma constitucional que he presentado en el año 2019 y que se encuentra en proceso legislativo, donde en la exposición de motivos mencionó que la reforma constitucional federal plantea que se: “…estableció el reconocimiento

como actores principales del proceso educativo a las maestras y los maestros, de quienes se reconoce su esfuerzo y compromiso en los quehaceres escolares como fuente de la calidad de la enseñanza. Se reconoció la inclusión educativa es un eje fundamental ya que solo un modelo educativo incluyente puede ofrecer oportunidades hacia el conocimiento y el desarrollo de una sociedad libre de estigmatizaciones y discriminación. De esta manera la educación es un pilar fundamental para abatir la desigualdad y proporcionar a través de la pedagogía, las herramientas necesarias para erradicar los desequilibrios que causan la marginación, lo cual debe ser una tarea prioritaria del estado. La tarea educativa debe considerarse como un proyecto formativo de ciudadanos que aspiren a vivir en libertad, que rompa los círculos de dominación y construya los mecanismos para alcanzar el bienestar de todos…" En este trabajo de armonización de la ley local, plantea la necesidad por el cambio de paradigma, la abrogación de la ley vigente en el estado en materia educativa y propone un nuevo instrumento jurídico que pone en marcha el nuevo sistema educativo en la Entidad, basándose en el ordenamiento de la Ley General de Educación, para alcanzar una educación de excelencia para los niños, las niñas y los jóvenes tlaxcaltecas. El bajo desempeño de los estudiantes en el Estado de Tlaxcala tiene un efecto negativo en su movilidad social futura en el desarrollo del país en general, existiendo retos que enfrentar para alcanzar mayor calidad en materia educativa para que Tlaxcala vaya por el camino correcto. Es por eso que decidida por un avance en nuestro Estado en materia de educación , dispuse que es ineludible armonizar una nueva Ley de Educación para el Estado y por el contrario no ser reformada nuevamente, reforzando los logros ya obtenidos con la Ley General de Educación presentada por la Cámara de Diputados, estableciendo a la educación obligatoria como el piso mínimo educativo, y que a la vez nos permita vigilar adecuadamente el progreso del sistema para eliminar las deficiencias que se han venido arrastrando con el tiempo y la desigualdad de oportunidades educativas en nuestro país. Por lo anteriormente expuesto, se trabajó en el proceso de armonización que da como resultado la presente iniciativa que se integra por los siguientes títulos a saber: **Primero**. Derecho a la Educación; **Segundo**. De la Nueva Escuela Mexicana; **Tercero**. Del Sistema Educativo Estatal; **Cuarto**. De la revalorización de las maestras y los maestros; **Quinto**. De los Planteles

Educativos; **Sexto**. De la mejora continua de la educación; **Séptimo**. Del Federalismo educativo; **Octavo**. Del financiamiento a la educación; **Noveno**. De la corresponsabilidad social en el proceso educativo; **Décimo**. De la validez de estudios y certificación de conocimientos; **Décimo Primero**. De la educación impartida por particulares), esta iniciativa se integra por un total de **164 artículos** mismos que abrazan el **espíritu de la reforma constitucional de 2019** y la esencia de la ley general de educación. Con la presente iniciativa continuamos con el proceso de armonización legislativa que mandata el artículo sexto transitorio de la nueva Ley General de Educación el cual establece que las legislaturas de los estados, tendrán **que armonizar dentro de** ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el Decreto en mención. En merito a la anterior exposición de motivos, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que expide la: **TRANSITORIOS**. **PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **SEGUNDO. -** Se abroga el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el miércoles 29 de noviembre de 2000, mediante el cual se publica la Ley de Educación para el estado de Tlaxcala, así mismo, quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto. **TERCERO. -** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo en el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes. **CUARTO. -** Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades correspondientes, realizarán consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, en pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas relativo a la aplicación de las disposiciones que, en materia de educación indígena, son contempladas en este Decreto; hasta en tanto, las autoridades educativas no realizarán ninguna acción derivada de la aplicación de dichas disposiciones. **QUINTO. -** Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, preverán de manera progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, los

recursos presupuestales necesarios para garantizar la prestación de educación inicial, con el fin de lograr la universalidad de dicho servicio. En tanto se transita hacia la universalidad de la educación inicial, el Estado dará prioridad a la prestación de servicios de educación inicial, a niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión, considerando las condiciones socioeconómicas de sus madres y padres de familia o tutores. **SEXTO. -** Lo dispuesto en el artículo 132, párrafo tercero de esta Ley, no será aplicado respecto de aquellos trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma. **SÉPTIMO. -** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, realizarán las acciones necesarias a efecto de que, la educación multigrado que impartan en términos del artículo 43 de la Ley, sea superada de manera gradual. **Al Ejecutivo para que lo sancione y mande publicar.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la capital del Estado de Tlaxcala de Xicohténcatl a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte. **Atentamente. Diputada Luz Vera Díaz.**

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz,** Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emite la Convocatoria dirigida a los maestros que cumplan los requisitos para obtener la Presea "Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial".**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme al Decreto número 218 publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 19 de abril de 2016, le corresponde organizar "la celebración de forma anual, para realizar el reconocimiento del o los maestros con 50 años o más de servicio activo", por lo que en cumplimiento a la determinación establecida en dicho Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 6 y 7 del mencionado

documento, que se relacionan con los artículos 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; numerales 35, 37 fracción X, 47 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a presentar ante el Pleno de esta Soberanía Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, donde se convoca a los maestros con 50 años o más de servicio activo que se consideren merecedores a obtener la medalla **"UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL"** basándonos en las siguientes: **RESULTANDOS.** 1. Que, con fecha 14 de abril de 2016, en la sala de sesiones del Palacio Juárez recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la LXI legislatura decretó "la celebración de forma anual, para realizar el reconocimiento del o los maestros con 50 años o más de servicio activo", estableciendo para tal fin la presea "Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial". 2. Que, dicho reconocimiento señala, en forma precisa, que la entrega del o los reconocimientos, estímulo y presea "Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial", se realizará el día más cercano al 15 de mayo de cada año. 3. Que el objetivo primordial de esta actividad es reconocer y estimular la actividad magisterial y generar el reconocimiento de la sociedad y del gobierno al esfuerzo, profesionalismo y dedicación de los maestros de Tlaxcala. 4. Que, al efecto el Decreto en mención, mandata la creación de una Comisión Organizadora de dicho acto, presidida por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y conformada por los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, de las secciones 31 y 55 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, del Sindicato Justo Sierra, del Sindicato Mártires de 1910 y del Sindicato Juárez Blancas. 5. Que, el mencionado Decreto establece la responsabilidad de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el realizar y publicar la convocatoria respectiva, aprobada previamente por el pleno del Congreso del Estado. **CONSIDERANDOS.** I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "…Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. …" II. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción,

promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado…" III. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas". Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre las iniciativas, materia del presente dictamen con proyecto de acuerdo. IV. Con el objeto de estimular la actividad magisterial y significar el reconocimiento de la sociedad y del gobierno al esfuerzo, profesionalismo y dedicación de los maestros en el Estado de Tlaxcala, se establece la presea "Unidad, Orgullo y Compromiso Magisterial". Efectivamente el objetivo de esta Soberanía es hacerle a cada maestro el agradecimiento por la labor docente realizada durante 50 años o más de servicio efectivo, porque por las aulas del Estado de Tlaxcala transitaron recordados profesores, preceptores imposibles de olvidar, por lo que el reconocimiento, la medalla y el estímulo que se les otorgará es el impulso que realiza este Congreso para que la sociedad reconozca tan loable labor docente, que ha acrecentado el conocimiento de la ciencia y la cultura permitiendo que nuestro Estado tenga los medios necesarios para el desarrollo social y económico en el que vivimos. V. Reconocemos en cada Maestra y Maestro en Tlaxcala que tienen la semilla para despertar en nuestras niñas y niños el amor por la vida o como dijera el literato George Steiner "Despertar en otros seres humanos, poderes y sueños que están más allá que los nuestros; inducir en otros, el amor por lo que amamos; hacer de nuestro presente interno el futuro de ellos" es labor incansable de los que se dedican a la docencia, es por eso que el acto de reconocer a quienes cumplen 50 años o más de servicio docente, es decirles a cada uno de ellos ¡GRACIAS! por su esfuerzo y generosidad que han cimentado las bases del desarrollo de nuestro Estado. VI. Desde 1917, Venustiano Carranza estableció como fecha especial para reconocer y celebrar al maestro el 15 de mayo, por lo que es primordial que el reconocimiento y entrega de la medalla y el estímulo sean entregados en una fecha, lo más cercano posible al 15 de mayo, para que sirva de

marco en la celebración y reconocimiento que se le hace a todos los maestros y maestras de México, por lo que es imprescindible que esta Comisión convoque y organice este gran evento, con carácter solemne para festejar junto con ellos tan gran acontecimiento. Con estos antecedentes, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propone a esta Soberanía la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, del numeral 9 fracción III, 10 inciso B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Artículo Quinto del Decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 19 de abril de 2016, se emite la convocatoria dirigida a los maestros que cumplan los requisitos para obtener la presea "UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL, que la letra dice: **CONVOCATORIA PRESEA "UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL"** El Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura, encargada del proceso de otorgamiento del estímulo y presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL" correspondiente al año 2020, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 50 años o más de servicio activo **CONVOCA.** A todos los maestros que cumplan los requisitos para obtener el estímulo y presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL", de conformidad con las siguientes: **BASES. PRIMERA.** Se otorga La presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL", consistente en medalla, estímulo y diploma, a los maestros que demuestren haber prestado servicios docentes por 50 años efectivos o más, al 15 de mayo de 2020, y que se encuentren incorporados a la Secretaría de Educación Pública del Estado y/o a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. Quedan excluidos de participar, los docentes que hayan obtenido en años anteriores la presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL". **SEGUNDA.** Para obtener la presea "UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL", los interesados deberán presentar ante la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de

Xicohténcatl, en días y horas hábiles los documentos siguientes: a. Solicitud para la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, correspondiente al año 2020; b. Original y copia del primer nombramiento de ingreso, o documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente; c. Original y copia de constancia de servicio, expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala o Secretaría de Educación Pública del Estado, en la que se desglose la plaza o plazas docentes ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso; d. Original y copia de hoja única de servicios expedida por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado, en la que se desglose la plaza o plazas docentes ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso; e. Original y copia de los oficios de comisión o en su caso oficio de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y/o Secretaría de Educación Pública del Estado, que acredite esta circunstancia; f. Original y copia del último comprobante de pago. g. Original y copia de los documentos que acrediten la jubilación o prejubilación, en su caso; h. Original y copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante; i. Copia certificada del acta de nacimiento, y j. Copia de la C.U.R.P. Dichos documentos deberán presentarse en original y copia simple legible, para su cotejo. Al momento de su recepción, se otorgará al presentante, acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro y la relación de los documentos recepcionados. **TERCERA.** El registro de los aspirantes a obtener la **presea** “UNIDAD, ORGULLO Y COMPROMISO MAGISTERIAL”, será desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 31 de marzo de 2020. **CUARTA.** Los años de servicio efectivo docente son el tiempo real laborado en funciones docentes, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados en funciones administrativas. Para los efectos del presente estimulo no está permitido sumar períodos de servicios docentes con actividades administrativas. **QUINTA.** La Secretaría Parlamentaria, remitirá a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a más tardar el día 2 de abril de 2020, las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, para efecto de que los integrantes de la Comisión Organizadora de la entrega de la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, actuando como jurado calificador, celebren sesión en la que, una vez verificado el cumplimiento de los

requisitos señalados en la Base Segunda de la presente convocatoria por parte de los docentes aspirantes, así como que éstos no hayan obtenido en años anteriores la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”, emitirán el dictamen por el que se haga constar el nombre de quienes serán acreedores a recibir dicha **presea**. El dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, basado en el resolutivo de la Comisión Organizadora, tendrá el carácter de inapelable. El dictamen emitido, será dado a conocer a los acreedores a recibir la presea, cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la Sesión Extraordinaria Pública Solemne a que se refiere la Base Sexta de la presente Convocatoria. **SEXTA.** La entrega del estímulo y presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL” correspondiente al año 2020, se realizará el día 14 de mayo de 2020, en Sesión Extraordinaria Pública y Solemne que celebre el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SÉPTIMA.** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Se instruye a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura, para efecto de que en cumplimiento a lo establecido en el numeral tercero del Decreto número 218, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 19 de abril de 2016, gire atento oficio a los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, de las secciones 31 y 55 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, del Sindicato Justo Sierra, del Sindicato Mártires de 1910 y del Sindicato Juárez Blancas, para efecto de convocarlos a celebrar sesión de instalación de la Comisión Organizadora de la entrega de la presea “UNIDAD, ORGULLO y COMPROMISO MAGISTERIAL”. **TERCERO.** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales, en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala y gírese la misma a las escuelas incorporadas a la Secretaria de Educación Pública del Estado, a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. Dado en la Sala de Juntas número 5, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintiún días del mes de enero de 2020. **LA**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ, PRESIDENTA; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIP. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN, DIP. MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, TODOS VOCALES.**

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidente por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz y en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en

contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica**.**

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui,** en representación de las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

Con el permiso de las Mesa Directiva. Medios de comunicación y público en general. **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A las Comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 043/2019, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **REFORMAN, DEROGAN** y **ADICIONAN** diversas disposiciones de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala; que presentó el **Diputado José Luis Garrido Cruz;** integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XVIII y XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XVIII, XX y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO**.

ÚNICO. Con el oficio reseñado al inicio de este Dictamen el Diputado promovente anexa copia del Oficio emitido el veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, por el cual se presenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se Reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala. Documento, que por su amplio contenido y alcance jurídico, en obvio de transcripción se da por reproducido en sus términos para los efectos de este dictamen pero que en lo conducente aduce el Diputado iniciador lo siguiente: "Existen dos versiones del periódico oficial, una mesa de diciembre de 2013 con fe de erratas en algunos artículos pero sin mediar decreto del congreso para corregirlas. En varios artículos de la nueva Ley que corresponde al Decreto número 209, si se tomaron en cuenta las propuestas por parte de los colegios de la construcción, para complementar "después del término "licencia". En la nueva Ley, no se tomó en cuenta la propuesta de suprimir el término "Ayuntamiento" en algunos artículos, debiendo ser "la dirección de obras públicas" que es la dependencia municipal que expide las licencias tanto de construcción como uso de suelo y no el ayuntamiento como cuerpo colegiado. Se enlistaron algunas abreviaturas por economía en la redacción: DRO= Director Responsable de Obra; SECODUVI= Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala; CF=Constitución Federal; CATI=Comisión de Asistencia Técnica Institucional como organismo Autónomo dentro de la ley; SEP=Secretaria de la Educación Pública; USET= Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala; CMIC= Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; CMV= Cámara Mexica de la Vivienda. Desde hace 15 años que se publicó la primera ley en 2001, SECODUVI solamente haga formulado una norma técnica, la de obras civiles, siendo omisa en formular las otras once hasta esta fecha, propiciando una anarquía imposible de evitar, para controlar los demás tipos de obras, en perjuicio de la sociedad y de los municipios, al realizarse fuera de la ley durante estos años, obras relativas al artículo 2° de la ley de construcción, distintas a las obras civiles. Desde el año 2012 en que se propuso substituir al titular de SECODUVI como presidente de la CATI, y en su lugar al presidente de una Comisión del Congreso; por falta de interés del titular de SECODUVI en todos estos años para fortalecer la presencia de la CATI en los municipios, ante la sociedad en general y en las dependencias oficiales y para elaborar las

once normas técnicas faltantes. Además, SECODUVI ha tenido el papel de autoridad intermedia entre el gobierno estatal y los municipios, Contraviniendo el artículo 115 Constitucional, siendo también juez y parte en la realización de obras públicas, por ser el principal ejecutor del gobierno del estatal, tal y como se demuestra tanto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como en el Reglamento Interior de SECODUVI. En el caso de las cámaras del ramo, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y Cámara Mexicana de la Vivienda como lo establece la ley de cámaras industriales y sus confederaciones y los estatutos. De su lectura se desprende que son entes de lucro, no están constituidas conforme a la legislación local, no están inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio del Estado, por lo tanto, no deben participar en la CATI. El legislador en su decreto 209 se equivoca y adiciona "comisión nacional de vivienda", que es un organismo público del gobierno federal. En la Ley de 2001, seguramente por la inercia de cómo están formados los ordenamientos de construcción del país, específicos solamente a obras civiles, los participantes en la formación de la ley continuamente, mezclaban en el articulado lo referente a este tipo de obras civiles, situación que se trasladó en algunos artículos a la nueva Ley derivada del decreto 209. Los profesionales de la construcción que son servidores públicos, son "pares" con los similares de los colegios, por lo tanto, estos tienen la capacidad necesaria y suficiente para intervenir en la CATI, con las atribuciones que señalan, además los colegios en Tlaxcala como están federados, tienen el apoyo de sus federaciones para atender con éxito cualquier situación relacionada con las obras a realizarse en la Entidad de cualquier tipo y en cualquier circunstancia. Se propone que, en la realización de todo tipo de obra, previa al otorgamiento de licencias de construcción y de uso de suelo, se observe la Ley de consulta ciudadana para el Estado de Tlaxcala, para prevenir inconformidades en las comunidades que pudiera afectar a las mayorías." Presidente, solicito se me apoye con la lectura por favor.

Presidente, se pide a la ciudadana Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron, continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERON

Con el permiso de la Mesa. Con los antecedentes narrados, estas comisiones se permiten emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . ."** Es congruente con el texto Constitucional, lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al prescribir los mismos términos. El artículo 54 en su fracción II del ordenamiento Constitucional invocado, faculta al Congreso, **"Reformar, Abrogar, Derogar y Adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia".** Por cuanto hace a la competencia de estas comisiones dictaminadoras los artículos 55 fracción I, y 57 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala a la letra dicen: **Artículo 55.** Corresponde a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología: **I.** Conocer y Dictaminar en: a). Normas relativas al desarrollo urbano de centros de población, declaratorias sobre reservas, usos y destinos de tierras y aguas; b). Normas que regulen los planes de urbanización de índole estatal, regional o municipal; c). Solicitud de autorización que presenten los ayuntamientos respecto del convenio que celebren entre estos, con los municipios de otras entidades federativas o con el gobierno del Estado, en cuanto se refieran a la urbanización, conurbación y prestación de los servicios públicos municipales; d). Normas relativa a la protección al medio ambiente y el equilibrio ecológico, y e). Convenios sobre protección y mejoramiento ambiental, que celebre el Ejecutivo con las demás entidades federativas y con la Federación. El **Artículo 57.** Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes: … **III.** De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución… Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de este Congreso del Estado para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen. **IV.** En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 encontramos el fundamento de los ordenamientos legales de cada Estado relativos a las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, así como el

procedimiento de las licitaciones públicas con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En su párrafo cuarto del artículo 134 de la misma carta magna hace referencia que las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En ese tenor el Estado de Tlaxcala dentro de su marco jurídico contempla a la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala, elemento integral que contiene las disposiciones aplicables en materia de planificación, urbanización, seguridad, estabilidad e higiene, así como las restricciones y modalidades que surjan del interés público al uso de los predios o de las edificaciones ya sean de propiedad pública o privada, dentro de la zona urbana y suburbana, lo anterior con el fin de proteger a la sociedad contra la falla o mal funcionamiento de las edificaciones. Ahora bien la construcción en el Estado es una de las actividades que más valor tiene para mejorar la calidad de vida del ser humano incluyendo a numerosas áreas de trabajo, la construcción es valiosa para el ser humano ya que le permite crear y desarrollar espacios artificiales en los que llevar a cabo diferentes actividades tales como residencia, educación, salud, entretenimiento, ocio y otras más. Actualmente los estándares y control de construcción han adquirido importancia, pues la población crece cada día más y los sectores privado y público son más exigentes y buscan no solo establecer construcciones confiables sino que los materiales; cumplan con las características que sean las señaladas en las especificaciones de diseño y los planos constructivos que están registrados, los cuales, a su vez, deberán satisfacer las Normas Técnicas Complementarias y las normas de calidad establecidas por las autoridades correspondientes. **V.** No obstante la importancia del sector de construcción, en el Estado su crecimiento se está viendo afectado por la presencia de obstáculos regulatorios trámites y requisitos innecesarios, o que son solicitados en más de una ocasión por diferentes dependencias, plazos de resolución largos y dificultades diversas, generando con ello mayores costos económicos en las edificaciones, disminuyendo la rentabilidad de las obras, demoras en el inicio de actividades productivas, condiciones propicias para prácticas irregulares en la obtención de la Licencia, o bien, que se realicen construcciones en la informalidad, generando riesgos

importantes a la población. Para dar solución a la problemática antes planteada, es necesario llevar a cabo una serie de reformas a la actual Ley de Construcción pues es importante establecer normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten al mejor uso de los recursos públicos disponibles e incentiven el crecimiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. La Ley vigente en materia de la Construcción en el Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, segunda época, número 3 Extraordinario de fecha seis de diciembre del año dos mil trece, en la cual se expidió con la aportación de los profesionales de la Construcción; sin embargo han pasado más de seis años desde la expedición de la citada normatividad, sin que haya tenido alguna reforma, adición o derogación de alguna disposición normativa, por lo tanto es perfectible y se debe de actualizar a las nuevos requerimientos, normas y de conformidad con las necesidades en materia de Construcción que se tienen hoy en día y debe estar acorde a las instituciones públicas por cuanto hace a las facultades y obligaciones y sobre todo a merced de la demanda social. Por lo tanto, es importante analizar la normatividad y ponerla a la vanguardia, para que sea eficiente y eficaz. Específicamente, se deben de identificar las áreas de oportunidad en los procedimientos, requisitos y ámbito legal para que, de esta manera, se realicen las recomendaciones puntuales para generar procedimientos más eficientes en cada una de las dependencias involucradas, establecer una coordinación interinstitucional, definir bajo qué condiciones y en qué casos el modelo puede ser aplicado y sustentar los elementos del fundamento jurídico del trámite. Lo anterior, con la finalidad de que el Estado contemple un marco jurídico completo que siente las bases para tener una correcta implementación de las mismas, así como su difusión. Por los razonamientos anteriormente expuestos las comisiones que suscriben someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracciones II y LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **REFORMAN**

los artículos 1, 2, 3, 4, 5, el párrafo primero del artículo 6; las fracciones I y V del artículo 7; el párrafo segundo del artículo 10; 11, la fracción I del artículo 13, 14, las fracciones IV, VI, VIII del artículo 16, 17, 18, 19, 20, la fracción I y sus incisos a), e), g) y l) del artículo 21, 22, 24, 26, 27, las fracciones X, XI y XIII, los párrafos segundo y tercero del artículo 29, el párrafo primero y las fracciones I y III del artículo 32, 33, los párrafos primero y segundo del artículo 35, 36, 37, 38, 39; el párrafo primero y la fracción I del artículo 40, el párrafo primero y la fracción II del artículo 42, el párrafo primero, las fracciones I, II, los incisos b), c), h) e i) de la fracción IV, VIII, X, XI y el párrafo segundo del artículo 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, los incisos a), b), e), f) del artículo 50, el párrafo primero y las fracciones III, IV, V, VIII del artículo 51, 52, el párrafo primero del artículo 53, el párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 54, 56 y el artículo 57; se **DEROGAN** la fracción V del artículo 6, las fracciones XIV, XV, XVII del artículo 29, la fracción VI del artículo 35; se **ADICIONAN** los párrafos tercero y cuarto al artículo 11, el artículo 19 Bis, un párrafo tercero a la fracción III del artículo 21, un párrafo segundo al artículo 28, las fracciones V y VI al artículo 45, todos de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 1**. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y tienen por objeto: I. Establecer las bases normativas generales a que se sujetará la **industria de la construcción** en el Estado, en sus diferentes modalidades de obra nueva, ampliación, conservación, mantenimiento, reparación, reconstrucción, reacondicionamiento, remodelación y demolición, sean éstas de carácter público, privado o social**, y** II. Establecer que toda construcción cumpla con la normatividad aplicable que aseguren la calidad e integridad física de sus ocupantes. **Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Alineamiento: Traza sobre el terreno que limita la propiedad, con la superficie prismática vertical de la vía pública, en uso o futura; II. Ampliación: Procedimiento que considera adicionar al espacio construido para hacer más funcional su uso y aprovechamiento; III. Área Urbanizada: Territorio Ocupado por los asentamientos humanos con redes de infraestructura equipamientos y servicios humanos; IV. Ayuntamiento: Al órgano de gobierno, definido en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; V. CATI: Comisión de Asistencia Técnica Institucional; VI. Construcción: A la acción que tenga por objeto edificar, conservar, instalar, reparar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir, demoler y, en general, cualquier modificación a bienes

inmuebles destinados a un servicio privado o público; VII. Demolición: Acción de tirar a tierra construcciones o parte de ellas. Serie de operaciones necesarias en los trabajos para deshacer, desmontar cualquier construcción o elementos que la integra, serie de operaciones destinadas a deshacer cualquier tipo de estructura o parte de la misma hasta los límites y niveles que señale el proyecto, ya sea mediante maquinaria, explosivos, manualmente o combinando cualesquiera de estos procedimientos.

Presidente, se pide al Diputado **José Luis Garrido Cruz**, pueda apoyar en la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Muchas gracias señor Presidente, con su venia, seguimos con la lectura diputadas y diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña en esta mañana, VIII. D.R.O.: Director Responsable de Obra: se entenderá como la persona física, profesional del ramo de la construcción que se hace responsable de la observancia de esta Ley y sus normas técnicas, en aquellas obras para las cuales otorgue su responsiva, con la participación de su corresponsables, en su caso; IX. Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: Base para regular la planeación y administración del ordenamiento territorial, los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en el Estado de Tlaxcala.; X. Licencia de Construcción: Permiso expedido por los ayuntamientos por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para la realización de cualquier tipo de Construcción; XI. Modificación: Procedimiento para cambiar parcialmente una construcción, siempre y cuando mantenga su uso asignado; XII. Planes de Centro de Población: Planes Parciales, Programas y Esquemas de Desarrollo Urbano; XIII. Remodelación: Acción encaminada al cambio o mejoramiento de la fisonomía de una edificación o del espacio urbano, generalmente en áreas específicas que modifica el funcionamiento; XIV. Seguridad Estructural: Serie de condiciones que deben cumplir los edificios para considerar que las actividades para los que fueron diseñados pueden realizarse de forma segura; XV. UMA: Unidad de medida y actualización, y XVI. Uso de suelo: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano. **Artículo 3**. Los ayuntamientos por conducto de la Dirección de Obras

Públicas y Desarrollo Urbano, están facultados para otorgar licencias de construcción y de uso de suelo, en sus jurisdicciones territoriales. En los términos de la presente Ley y las normas técnicas derivadas de la misma; expedirán el Reglamento Municipal de la materia, atendiendo a las condiciones particulares de su territorio. **Artículo 4**. Es de orden público e interés general la observancia de la presente Ley, las normas técnicas y de las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de construcción. Todas las dependencias y entidades de los niveles federal, estatal y municipal, están obligadas a observar las disposiciones de la presente Ley, así como de las Leyes relativas a la conservación del medio ambiente tanto sus elementos como los recursos naturales, así mismo coadyuvar en su cumplimiento. **Artículo 5**. Las obras públicas federales, estatales y municipales, así como las obras privadas y sociales deben realizarse previa designación del D.R.O y a la obtención de licencias de construcción y de uso de suelo expedido por los Ayuntamiento, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el ámbito de su competencia. **Artículo 6.** Son autoridades para la debida aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, **en sus respectivas jurisdicciones territoriales**: I. a V. … **Artículo 7.** Corresponde a los ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en su respectivo ámbito territorial: I. Cumplir de acuerdo a las bases normativas de esta Ley, las normas técnicas y disposiciones legales relativas aplicables, los requisitos a que deberán sujetarse las construcciones, a fin de satisfacer las condiciones óptimas de operación y seguridad, durante su vida útil, a restaurar, proteger y conservar el medio ambiente y los elementos y recursos naturales; II. Determinar el tipo de construcciones que se podrán realizar, de conformidad con los programas de obras y desarrollo urbano; III. a IV. … V. Autorizar o negar de acuerdo a esta Ley y sus normas técnicas, la ocupación o funcionamiento de una obra, estructura, instalación, edificio o construcción; VI. a XVI… **Artículo 10. …;** Las licencias de construcción y de uso de suelo, dejarán siempre a salvo los derechos de terceros. …; **Artículo 11.** Los Ayuntamientos en su estructura administrativa deberán considerar una Dirección de Obras Públicas **y Desarrollo Urbano**, que además de tener las atribuciones y responsabilidades especificadas en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se encargue del trámite de las solicitudes de licencias de construcción y de uso del

suelo. Esta Dirección deberá estar a cargo de un profesional de la construcción con registro vigente **como D.R.O. Los servidores públicos encargados de la supervisión de obras deberán tener registro vigente como D.R.O.** Los demás servidores públicos que laboren en la Dirección, deberán ser profesionales de la construcción. **Artículo 13**. …; I. Construcción de obras: civiles, industriales, agroindustriales, viales, hidráulicas, de riego, sanitarias, aeroportuarias, ferroviarias, de protección o conservación del medio ambiente, de transmisión de energía en sus diversas expresiones, de radio comunicación; II. a III. …; Artículo **14. Las normas técnicas se revisarán cuando menos cada seis años** y deberán ser objeto de actualización cuando las condiciones tecnológicas de los materiales y procedimientos de construcción lo ameriten. En la elaboración y actualización de las normas técnicas deberán participar los colegios de profesionales, las cámaras y asociaciones relacionadas con la construcción, debidamente acreditados ante la CATI y podrán participar los ayuntamientos, las dependencias y entidades del sector público, privado y social, las asociaciones civiles relacionadas con la construcción y la sociedad en general. **Artículo 16.** …; I. a III…; IV. Solicitar a los ayuntamientos por conducto de la Dirección de Obras Públicas **y Desarrollo Urbano**, el listado de las licencias de construcción otorgada a cada D.R.O. y corresponsable; V…; VI. Proporcionar a los ayuntamientos y a la Dirección de Obras Públicas **y Desarrollo Urbano**, asesoría técnica en la expedición de licencias y constancias de uso de suelo, de licencias de construcción, en todas aquellas actividades y aspectos técnicos relativos a esta Ley, y para que las construcciones especificadas en el artículo 2º de la presente ley, se ejecuten incorporando aspectos ecológicos, con trabajos complementarios y necesarios que propendan a recuperar, proteger y conservar el medio ambiente y los elementos y recursos naturales así como la seguridad estructural; VII…; VIII. Elaborar su propio Reglamento Interior y remitirlo al Titular del Ejecutivo para su revisión, aprobación y publicación. IX. …; Artículo **17.** Las licencias de uso del suelo sólo serán expedidas por los Ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de acuerdo a las normas técnicas y las demás Leyes aplicables en la materia. Para los casos señalados en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano **del Estado de Tlaxcala**, previamente a la expedición de las

licencias de uso de suelo, de construcción y demás autorizaciones que otorguen los ayuntamientos; los interesados deberán obtener el dictamen de congruencia, por el que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda revisa y resuelve sobre la congruencia respecto al marco jurídico y normativo vigente en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con lo solicitado por los particulares y niveles de Gobierno. **Artículo 18.** En los términos de las disposiciones legales aplicables, los ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, expedirán las constancias relativas al número y el alineamiento, oficiales. **Artículo 19.** En la expedición de las **licencias** de uso del suelo, se deberá respetar el derecho de vía de caminos, carreteras, autopistas, gasoductos, líneas de conducción de energía eléctrica de alta tensión y vías férreas, así como la zona federal de cuerpos y corrientes de agua, las áreas de reserva ecológica y las demás restricciones que señalen otras Leyes. **Artículo 19 Bis.** En los casos de las zonas de riesgos se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala y en el ATLAS estatal y municipal de riesgos. **Artículo 20.** La licencia de construcción es el documento expedido por los ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por el que se autoriza a los propietarios, poseedores, concesionarios o dependencia oficial y a los directores responsables de obra, para realizar las construcciones a que se refiere esta Ley. **Artículo 21. …;** I. Presentar solicitud por escrito en los formatos proporcionados gratuitamente por los ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, debidamente firmada por el solicitante, a esta solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos: a) **Licencia** de uso de suelo; b) a d) …; e) Planos a escala en formato impreso y digital para su revisión, debidamente acotados y especificados con todos los detalles del proyecto de la obra y en el caso de obras civiles, se deberán incluir por lo menos las plantas de distribución, el corte sanitario, las fachadas, la localización de la construcción dentro del predio, planos estructurales y las especificaciones de construcción. El proyecto lo firmará el propietario, poseedor o jefe de la dependencia oficial, así como D.R.O; f) …; g) Resumen del criterio y sistema adoptado para el proyecto y cálculo estructural, firmado por el D.R.O. y el corresponsable en seguridad estructural según los casos que marque las normas técnicas; h). a k). …;

Presidente, se pide al Diputado **Víctor Castro López** continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR CASTRO LÓPEZ

l) El dictamen de congruencia emitido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, en los casos señalados en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala. II. …; III…; …; Los ayuntamientos serán los responsables del resguardo de los documentos entregados para su futura consulta. **Artículo 22.** Los ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano revisarán que se cumplan los lineamientos de esta Ley y las normas técnicas derivadas de la misma y cuando se cumpla con los requisitos, se dará entrada a la solicitud y en caso contrario la desechará. **Artículo 24.** La licencia de demoliciones o excavaciones en que se requiera el uso de explosivos, podrá concederse al D.R.O. que acrediten la especialidad y haber obtenido los permisos ante las autoridades correspondientes para adquisición y uso de explosivos con el fin indicado. **Artículo 26.** El plazo máximo para expedir la licencia de construcción, será de tres días hábiles, cuando los Ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano verifiquen que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y las normas técnicas derivadas de la misma. **Artículo 27.** La vigencia de las licencias de construcción que expidan los ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se sujetará a la naturaleza y magnitud de la obra y se regirá por las normas técnicas derivadas de esta Ley. **Artículo 28.** …; Los ayuntamientos por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, conservarán copia del proyecto aprobado y sellado para consultas posteriores. **Artículo 29.** …; I. a IX…; *X.* Obras urgentes para prevención de accidentes, **que pongan en riesgo la integridad física de las personas,** a reserva de dar aviso a los Ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas **y Desarrollo Urbano**, dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas, contados a partir de la iniciación de las obras; XI. Demoliciones de un cuarto aislado de dieciséis metros cuadrados, si no está en uso, sin afectar la estabilidad del resto de la construcción; XII. …; XIII. Construcción de la primera pieza de carácter provisional, de cuatro por cuatro metros, como máximo y de sus servicios

sanitarios correspondientes, siempre y cuando se dé aviso previo por escrito al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Obras Públicas **y Desarrollo Urbano,** respeten los lineamientos y las restricciones del predio; XIV. Se deroga; XV. Se deroga, y XVII. Se deroga. En lo señalado en las fracciones I, XI, XII y XIII se requerirán permiso por escrito de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento correspondiente. En la solicitud se deberá acreditar la propiedad, la fecha de inicio y de terminación de la obra, anexar croquis del predio y ubicación de la construcción dentro del mismo, así como la licencia o constancia de uso de suelo. Las obras señaladas en las fracciones de la II a la X requerirán permiso por escrito de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento correspondiente. En la solicitud se deberá acreditar la propiedad, la fecha de inicio y de terminación de la obra y anexar croquis de ubicación. **Artículo 32**. Cuando se trate de modificaciones substanciales al proyecto original que afecten las condiciones estructurales o de superficie de construcción autorizados en la licencia, se deberá solicitar nueva licencia y cubrir el pago de derechos correspondientes, presentando los documentos siguientes: I. Solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio; II. …; III. Copia del plano arquitectónico y estructural propuesto. …; Artículo **33.** Los ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano otorgará la regularización de la obra que se haya realizado sin licencia, cuando verifique mediante una inspección que la obra cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos aplicables, establecidos en las normas técnicas derivadas de esta ley, y que se ajusta a los documentos exhibidos con la solicitud de regularización y registro de obra. Los ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano autorizarán su registro, previo pago de los derechos y las sanciones que establece la Ley de Ingresos Municipal relativa. Las obras civiles **podrán registrarse previa inspección de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, entregando plano arquitectónico con fachadas y localización de la construcción dentro del predio y fotografías que deberán estar avaladas por un profesional de la construcción con registro del D.R.O. y en su caso el dictamen de seguridad estructural firmado por el corresponsable**. Si a juicio **de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** la obra amerita modificaciones, exigirá al propietario **por**

conducto del D.R.O. que las ejecute, fijándole un plazo de seis meses para ello, de manera que se cumpla con las disposiciones de esta Ley. **Artículo 35**. No se requerirá de D.R.O., cuando se trate de: I. a V. …; **Se** deroga. En estos casos se requerirá de licencia de construcción, la que se expedirá bajo la responsabilidad del titular de la obra, quien por obligación al ser contratista deberá nombrar al **D.R.O. Artículo 36.** Serán nulas de pleno derecho las constancias, permisos y licencias que hubieren sido expedidos con violación de las disposiciones de esta Ley, de las normas técnicas derivadas de la misma y de otras disposiciones legales aplicables. **Artículo 37.** Recibido el aviso de terminación de obra, así como el reporte final del D.R.O. de la misma, la Dirección de Obras Públicas **y Desarrollo Urbano** del Municipio ordenará una inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia. **Artículo 38.** Cuando los ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, compruebe que la construcción se ajustó a las normas técnicas derivadas de esta Ley, los requisitos de seguridad y el permiso sanitario, en su caso, se otorgará la autorización de ocupación, constituyéndose desde ese momento el propietario o el poseedor en el responsable de operación y mantenimiento de la obra. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano permitirá diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, debidamente anotadas en el libro de bitácora foliado, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad estructural, estabilidad, destino, uso, servicio y sanidad, se respeten las restricciones indicadas en la constancia de alineamiento y las características generales autorizadas en la licencia respectiva. **Artículo 39.** Cuando se trate de obras civiles, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de más de tres niveles, edificios y construcciones de la Administración Pública o de oficinas privadas, así como cualquier otra con acceso al público los Ayuntamientos por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano al autorizar la ocupación de la construcción y la constancia de seguridad estructural de edificaciones ya construidas, expedirá el documento de autorización , que contendrá las especificaciones señaladas en las normas técnicas. **Artículo 40.** Son de carácter obligatorio para obtener el registro de D.R.O., los siguientes requisitos: I. Exhibir cédula profesional como arquitecto, ingeniero civil, ingeniero militar, ingeniero arquitecto, o, en el caso de los corresponsables ser profesionales

en las ramas específicamente establecidas en las normas técnicas derivadas de esta Ley; II. a III. …; Artículo **42.** Para los efectos del presente ordenamiento, se entiende que un D.R.O., otorga su responsiva, cuando tome a su cargo la ejecución de la construcción, aceptando expresamente, la responsabilidad de la misma, o cuando suscriba: I. …; II. Un dictamen o una constancia de estabilidad o seguridad estructural de una construcción, y III...; Artículo **43**. Son obligaciones del D.R.O.: I. Dirigir y vigilar el proceso de la obra diariamente asegurándose de que tanto el proyecto, como su ejecución, cumplan con lo establecido en los ordenamientos y demás disposiciones; II. Responder de cualquier violación a las disposiciones de esta Ley y las normas técnicas derivadas de la misma, así como de las leyes federales y estatales relativas a la construcción, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, vivienda, medio ambiente y preservación del patrimonio histórico y arqueológico, excepto cuando demuestre que no fueron atendidas sus instrucciones por el propietario o poseedor y lo hubiere notificado oportunamente, por escrito, a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano correspondiente; III. …; IV…; a) …; b). Nombre, atribuciones y firmas del D.R.O., de los corresponsables y del residente, si los hubiere; c). Fecha y firma de las visitas del D.R.O. y de los corresponsables, en su caso; d). a g) …; h). Observaciones e instrucciones especiales del D.R.O. y los corresponsables, en su caso, e i) Fecha y firma de las visitas de los inspectores de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, con sus observaciones e instrucciones, a quienes se entregará copia de los reportes que soliciten***.*** a VII…; VIII. Refrendar su registro de D.R.O. cada año de conformidad con lo establecido en esta Ley y las normas técnicas correspondientes. IX. …; ***X.*** Contar con los Corresponsables de Obra a que se refiere el artículo 44 del presente ordenamiento, en los casos que se requiera. El D.R.O. deberá comprobar que cada uno de los Corresponsables que participen en la obra, cumpla con las obligaciones que se señalan en el artículo 45 de la presente Ley; XI. Entregar a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, un calendario de las visitas diarias que debe realizar a las construcciones bajo su responsabilidad, en caso de llevar a cabo la dirección y supervisión de más de una construcción en proceso al mismo tiempo, salvo en los casos siguientes: a). a c). …; XII. a XIII. …; El D.R.O. solo podrá renunciar a su responsabilidad siempre y cuando ésta

sea antes de que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano expida la constancia de terminación y ocupación de obra. **Artículo 44.** Los Ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas Publicas y Desarrollo Urbano solicitarán responsiva de corresponsables de obra, en los casos que lo considere necesario, para la seguridad estructural, el diseño urbano y arquitectónico o las instalaciones especializadas que requiera la construcción, de conformidad con las normas técnicas derivadas de esta Ley. **Artículo 45.** Los corresponsables de obra, responden en forma solidaria con el D.R.O., en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, en los términos de esta Ley y las normas técnicas derivadas de la misma. …; I. Suscribir conjuntamente con el D.R.O., la solicitud de licencia; II. Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que hayan sido realizados los estudios y se hayan cumplido las disposiciones normativas; **solicito** se me apoye con la lectura.

Presidente, se pide al Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas** continúe con la Lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

III. Vigilar permanentemente que la construcción, durante el proceso, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad, y que tanto los procedimientos, como los materiales empleados, correspondan a los especificados y a las normas de calidad del proyecto; IV. Notificar al D.R.O. cualquier irregularidad durante el proceso de la construcción que pueda afectar su ejecución, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación, deberá comunicarlo a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio para que proceda a la suspensión de los trabajos; V. Responder de cualquier violación a las disposiciones del presente Capitulo, relativas a su especialidad, y VI. Firmar el resumen del criterio y sistema adoptado para el proyecto y cálculo estructural, conjuntamente con el D.R.O. según los casos que marque las normas técnicas. **Artículo 46**. Cuando ocurra cambio, suspensión, abandono o retiro del D.R.O. o del corresponsable, se deberá levantar un acta pormenorizada, asentando en detalle el avance de la obra, hasta ese momento, la que será suscrita por una persona designada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, el D.R.O. o Corresponsable de Obra, según sea el caso, y por el

propietario de la obra. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio ordenarán la suspensión de la obra, cuando el D.R.O. o el Corresponsable de Obra, no sean sustituidos en forma inmediata y no permitirá su reanudación, hasta que se otorgue nueva responsiva en los términos de esta Ley y las normas técnicas derivadas de la misma. **Artículo 47.** Las funciones del D.R.O. y los Corresponsables, terminarán cuando el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio autorice la terminación y ocupación de la obra. Sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra naturaleza, que pudieran derivarse de su intervención en la obra, para la cual hayan otorgado su responsiva, el D.R.O. o Corresponsable, la responsabilidad administrativa terminará a los doce meses contados a partir de la fecha en que se expida la autorización de ocupación en los términos de este ordenamiento o a partir de la fecha en que se conceda su registro, cuando se trate de obras ejecutadas sin licencia o a partir del momento en que formalmente haya dejado de ser el D.R.O. o Corresponsable de obra. **Artículo 48.** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano deberá ordenar visitas de inspección **que sean necesarias a** las construcciones que se encuentren en proceso o terminadas, para verificar que se cumplan con las disposiciones de la Ley, y las normas técnicas derivadas de la misma. **Artículo 49.** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano revisará los proyectos siempre que lo juzgue oportuno, particularmente cuando del resultado de la inspección de la obra o con motivo de la manifestación de su terminación, se detecte alguna irregularidad o violación a las Leyes, al presente ordenamiento o a las normas técnicas. **Artículo 50.** …; a) El inspector comisionado deberá ser un profesional de la construcción con registro vigente de D.R.O., deberá contar con una orden por escrito que contendrá los motivos y fundamentos de la misma, la fecha y ubicación de la obra por inspeccionar, el objeto de la visita, así como el nombre y la firma del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio; b) El inspector deberá identificarse ante el propietario, el D.R.O. y Corresponsables o los ocupantes del lugar donde se vaya a efectuar la inspección, con la credencial vigente expedida a su favor por la autoridad y entregará al visitado copia legible de la orden de inspección, mismo que tendrá la obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trate; c) a d) …; e) Los visitados que no estén conformes con el resultado de la visita, podrán inconformarse con los hechos contenidos

en el acta final, mediante escrito que deberán presentar ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dentro de los tres días hábiles en que se cerró el acta, al escrito de inconformidad se acompañarán las pruebas documentales pertinentes y vinculadas con los hechos que pretendan desvirtuarse, siempre que no las hubiere presentado ya durante el desarrollo de la visita. Los hechos con los cuales los visitados no se inconformen dentro del plazo señalado o haciéndolo no los hubieren desvirtuado con las pruebas a que se refiere este inciso, se tendrán por consentidos, e f) La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en un plazo de cinco días hábiles contados al siguiente a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso anterior, emitirá la resolución, debidamente fundada y motivada, que conforme a derecho proceda, la cual se notificará al visitado personalmente. **Artículo 51.** Los ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano podrán ordenar la suspensión de una construcción cuando: I. a II. …; III. No se ajusten a las restricciones impuestas en la constancia o licencia de uso de suelo, alineamiento y número oficial o invada la vía pública, en este caso la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ordenará al responsable de la obra que proceda a corregir las deficiencias, en un plazo que no exceda de seis meses, prorrogable en caso necesario; IV. El D.R.O. o el Corresponsable de Obra que no hayan refrendado su registro; V. El D.R.O. o Corresponsable que den aviso por escrito, de que no se cumplen sus instrucciones; VI. a VII. …; VIII. Se realice sin la vigilancia de un D.R.O. o los Corresponsables, en su caso, en los términos del presente ordenamiento. **Artículo 52.** En los casos previstos en el artículo anterior, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano requerirá al propietario o poseedor con la urgencia que el caso amerite, que realice las reparaciones o modificaciones, obras o demoliciones necesarias. Cuando se terminen las obras o los trabajos que hayan sido ordenados, el propietario o poseedor de la construcción o el D.R.O. darán aviso de terminación a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, la que verificará la correcta ejecución de los trabajos, pudiendo en su caso, ordenar su modificación o corrección y quedando obligados aquellos a realizarlas. En caso de que el propietario o poseedor de una obra ejecutada no cumpla con las órdenes giradas con base en este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables, la Dirección de Obras Públicas y

Desarrollo Urbano, previo dictamen que emita u ordene, estará facultada para ejecutar a costa del propietario o poseedor, las reparaciones, modificaciones o demoliciones que haya ordenado. **Artículo 53.** La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio podrá ordenar la clausura en obras en proceso y la desocupación de obras terminadas, cuando: I a III. …; Artículo **54.** Los Ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas **y Desarrollo Urbano** sancionarán al D.R.O., Corresponsable de Obra, propietario o al poseedor del predio: I. Con multa de cinco a cincuenta veces la UMA, cuando: a) a e). …; II. Con multa de cincuenta y uno a cien veces la UMA, cuando: a) a c). …; III. Con multa equivalente del veinticinco por ciento del costo de la licencia de construcción, cuando: a) a b). …; IV. Con multa equivalente de cincuenta a doscientas veces la UMA, exclusivamente a los D.R.O. o corresponsables, cuando: a) a c). …; V. Con multa equivalente de setenta y cinco a doscientas cincuenta veces la UMA, exclusivamente a los D.R.O. o corresponsables, cuando: a) a b) …; Artículo **56.** Los ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano sancionará con multas a los propietarios o poseedores, D.R.O., corresponsables de obra y a quienes resulten responsables de las infracciones comprobadas en revisiones de proyectos y las inspecciones de obra en ejecución o terminadas a que se refiere el Capítulo III del presente Título de esta Ley. La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo al levantamiento de la infracción. Las sanciones que se impongan serán independientes de las medidas de seguridad que ordene la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en los casos previstos por este ordenamiento y podrán ser impuestas conjunta o separadamente a los D.R.O. o corresponsables de obra. **Artículo 57.** Los ayuntamientos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano deberán tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción, y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido.

Presidente, se pide al Diputado Ramio Vivanco Chedraui continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará

en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y vivienda del Estado, con el apoyo de la Comisión de Asistencia Técnica Institucional, actualizará dentro de un plazo de tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las normas técnicas, remitiéndolos al Titular del Ejecutivo para su aprobación y publicación correspondiente. **ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de un plazo de ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los ayuntamientos realizarán las adecuaciones correspondientes a su orden reglamentario a fin de adecuar conforme a este Decreto, las facultades de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, o en su caso, expedirán un nuevo Reglamento en los términos previstos en el artículo 3 de esta Ley. **ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte. **POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO Y ECOLOGIA. DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI PRESIDENTE; DIP. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS, VOCAL; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN, VOCAL; DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENT; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP.VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL.**

Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas Obras Públicas, Desarrollo y Ecología, y la de Puntos Constitucionales,

Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

Presidente, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 06 DE FEBRERO DE 2020.

Oficio que dirige el Lic. Luis Hernández López, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa de la elección del Presidente e integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Oficio que dirigen el Presidente Municipal y la Directora del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de San Juan Huactzinco, a través del cual hacen diversas manifestaciones en relación al oficio recibido por parte del Instituto Nacional de las Mujeres, donde solicitan el reintegro del recurso del proyecto de Transversalidad 2018.

Oficio que dirigen los Regidores Tercer y Quinto, así como los Presidentes de Comunidad de San Sebastián, San Pedro, La Santísima, El Cristo, Santiago, San Nicolás, Jesús, San Cosme y San Isidro Buen Suceso, pertenecientes al Municipio de San Pablo del Monte, a través del cual solicitan a esta Soberanía la intervención para que se regularicen los cabildos.

Oficio que dirigen el Síndico Municipal, así como los Regidores Primer, Segundo, Tercer y Cuarto del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual solicitan copia certificada de todas y cada una de las actuaciones que obran en el Expediente LXIIISPPJP008/2019.

Oficio que dirige la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de la Entidades Federativas para que actualicen el marco normativo en materia de matrimonio igualitario, de conformidad con la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así mismo para que se establezcan en los ordenamientos penales el delito de pederastia y su no prescripción.

Oficio que dirige el Diputado Enrique Ochoa Reza, Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, a establecer la violencia política en razón de género en los correspondientes ordenamientos legales,

así mismo para que armonicen la tipificación del delito de feminicidio en sus códigos penales respectivos conforme a la norma federal y de acuerdo a los estándares internacionales con la finalidad de conseguir una aplicación homogénea y funcional a nivel nacional de este delito.

Escrito que dirige la Lic. Patricia Pérez Rivas, Síndico del Municipio de Tepeyanco, a través del cual informa a esta Soberanía del domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

Escrito que dirige Indalecio Rojas Morales, Presidente de Comunidad de Xalcaltzinco, perteneciente al Municipio de Tepeyanco, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a la solicitud de revocación de mandato en contra del C. Carlos Xochihua Xochihua.

Circular que dirigen los Diputados Primer y Segunda Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual informan de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, la instalación y la integración de la Diputación Permanente del Primer Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Presidente, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **esta Soberanía queda debidamente enterada de la elección en mención, y se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acuse de recibido.**

Del oficio que dirigen el Presidente Municipal y la Directora del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de San Juan Huactzinco; **túrnese a la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su atención.**

Del oficio que dirigen los regidores, así como los diversos presidentes de comunidad pertenecientes al Municipio de San Pablo Del Monte; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del oficio que dirigen el Síndico Municipal y algunos regidores del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio que dirige la Diputada Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; **túrnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Diputado Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; **túrnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirige la Síndico del Municipio de Tepeyanco; **túrnese a su expediente parlamentario.**

Del escrito que dirige el Presidente de Comunidad de Xalcaltzinco, del Municipio de Tepeyanco; **túrnese a su expediente parlamentario.**

De la circular que dirigen los secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Presidente, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Leticia Hernández Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Con permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeras y compañeros diputados, y de todos los ciudadanos quienes nos honran con su presencia, hago uso de esta tribuna con la finalidad de referirme a la propuesta representada por la Fiscalía General de la República con la finalidad de dar a conocer desde el comunicado FEGR033/20 del día cuatro de febrero de la presente anualidad en la cual considera que el delito de feminicidio ha crecido en el país de dos mil doce a la fecha en un 137. 5 % según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad le faltó precisar que diez mujeres mueren todos los días por razón de género en este delito actualmente se imponen siete condiciones requisitos y circunstancias que complican inútilmente su

judicialización y luego expone si simplemente se active y se tipifica y se mantiene el delito de feminicidio como un homicidio en contra de una mujer este feminicidio debe tener el agravante y la penalidad más alta que debe ser de cuarenta a setenta años que es superior a la que actualmente se aplica a cualquier delito de homicidio calificado o agravado y continua, esta es la tesis que estamos sosteniendo todo ello a favor de las mujeres que son víctimas para que cuenten con un tipo penal sencillo, eficiente y de la más alta sanción para lograr la defensa de su vida y la protección de su integridad fin de la cita el Gobierno de la República ha demostrado insensibilidad, una falta de interés y desdeño por el género femenino desde el inicio de su gestión a través de la transgresión a diversos logros obtenidos a través de muchos años, del trabajo incansable de mujeres valientes como participantes en el programa de estancias infantiles para madres trabajadoras como el intentar retirar la participación federal de los recursos para mujeres víctimas de violencia y hoy al proponer la eliminación del tipo penal de feminicidios y, por supuesto, el de invisibilizar la lucha de las familias de las víctimas donde quedan, qué pasa con ellas, para las mujeres mexicanas es muy importante que se siga visibilizando la violencia reiterada y sistematizada en contra de las mujeres y así generar, las políticas públicas necesarias para erradicarlas, pero si se intenta ocultar en las cifras el número de mujeres asesinadas que siguen en aumento, insisto, diez diariamente y el noventa y nueve por ciento de los casos que se atreven a denunciar quedan impunes es por ello que el señor de los boletos de la lotería no ha tenido ni la sensibilidad ni la capacidad para trabajar a favor de las mujeres mexicanas y es algo en lo que tenemos que reflexionar las mujeres tlaxcaltecas en dos mil veintiuno, no se puede seguir obstaculizando la justicia para las víctimas con criterios que adolecen con perspectiva de género y invisibilizan la violencia contra las mujeres culpabilizan a las mujeres y sus familias de la violencia de las que son víctimas y/o justifican a los agresores con penas o con argumentos criminal a criminalizantes en el transitar de la historia se ha marcado con la aprobación de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres fue el primer paso para visibilizar la necesidad de reconocer el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en un plano de igualdad con los hombres con la razón de una resolución en la que se estableció la declaración sobre la eliminación de la violencia en contra de la mujer sentó las bases a nivel internacional para que hoy

día contemos con marcos jurídicos garantistas de derechos de las mujeres, sabemos que la tarea es muy larga que si bien algunas brechas se han reducido aún seguimos luchando por una igualdad sustantiva y el combate a todas las formas de violencia en todos los ámbitos desde el familiar, económico, cultural y profesional pero sobre todo el personal, hoy quiero manifestar el orgullo que me causa el ser integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura en el congreso del Estado de Tlaxcala, siendo esta la Primera Legislatura integrada con la mayoría de mujeres que han refrendado su compromiso para combatir todas y cada una de las formas de violencia en contra de las tlaxcaltecas y refrendar que todas quienes estamos en este pleno representado a la ciudadanía seguiremos trabajando con voluntad política para cumplir a cabalidad con las expectativas y confianza que la voluntad popular nos ha otorgado, que el feminicidio se ha nombrado sea tipificado, sea investigado y sancionado con el único fin de encontrar justicia para las mujeres y sus familias. Es cuanto Presidente.

Presidente, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta y un** minutos del día **seis** de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **once** de febrero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **once** de **febrero** del **año dos mil veinte.**

Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **trece** minutos del once de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadano Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Maribel León Cruz y Víctor Manuel Báez López,** solicitan permiso y la Presidencia se los concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO, PARA QUE DURANTE LAS PREINSCRIPCIONES E INSCRIPCIONES DEL CICLO ESCOLAR DOS MIL VEINTE – DOS MIL VEINTIUNO, SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Presidente, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **seis** de febrero de dos mil veinte.

Secretaría, con el permiso de la Mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **seis** de febrero de dos mil veinte y,

se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas,** quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintitrés votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **seis** de febrero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado José María Méndez Salgado,** en representación de las comisiones unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

Buenos días**. COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICO. HONORABLE ASAMBLEA:** A las Comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII324/2019**, que contiene la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la **"Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala**", que presentó **Diputado Miguel Piedras Díaz;** para estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XVI y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; 36, 37 fracciones XVI y XX, 38 fracciones I y VII, 53 fracción I, 57 fracción III y 124 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDOS. ÚNICO.** Al exponer los motivos que hiciera posible la iniciativa en análisis, el Diputado iniciador esencialmente manifestó que: **"…es necesario reformar la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, (con el objeto de preservar) la vida e integridad corporal (de los Ciudadanos), a través del buen estado de la vías de comunicación, premisa base para lograr que los tlaxcaltecas puedan materializar su derecho a la movilidad, conceptualizando la visión de movilidad del ser humano, como un derecho progresivo estrechamente vinculados con diversos derechos humanos, lo que genera el reconocimiento de los derechos de movilidad de peatones, ciclistas y usuarios de transporte público, misma que impulsa que todos los ciudadanos en igual de condiciones se movilice dentro del territorio tlaxcalteca." "…la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, publicada el 22 de junio de 1983… fue concebida de acuerdo a las necesidades de la época… siendo importante mencionar lo que establecen sus siguientes artículos:" [Articulo 1…impulsar el desarrollo y satisfacer la demanda de comunicaciones y transportes.] [Articulo 3. Las vías estatales de comunicación son de utilidad pública y su aprovechamiento será controlado por el Estado, quien podrá otorgarlo en concesión a mexicanos o sociedades mexicanas, cuyo capital este representado por acciones nominativas.] [No se otorgarán concesiones o autorizaciones a personas que hayan sido condenadas como autoras de delito intencional con pena de presión que exceda de los dos años.] Ahora bien, el concepto de movilidad ha generado que existan diferentes opciones y modalidades que permitan una mayor eficiencia en el servicio público de transporte, cuyo objeto es mejorar los desplazamientos ágiles, accesibles y seguros. Lo que ha generado que existan aplicaciones tecnológicas y digitales… una app móvil…, es una aplicación informática tecnológica y digital pensada para dispositivos móviles y tabletas diseñadas como herramientas útiles para la innovación tecnológica y digitales en la (oferta) y prestación de servicio(s), (dentro de estos podemos ubicar el de transporte de personas). Por todo lo anterior, se concluye que es necesario dotar al transporte público en la modalidad de taxi, de herramientas tecnológicas y digitales,**

a través de software, con el único objetivo de mejorar las condiciones de servicio… Con el antecedente narrado, las comisiones que suscriben emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define a la Ley como "**Norma Jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas…**". **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**", así como para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**"; respectivamente. Relativo a la competencia de la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte el conocimiento, de conformidad con el artículo 42 del ordenamiento reglamentario invocado le corresponde… **"I. Las iniciativas en materia de comunicaciones y transportes cuyo ámbito de aplicación no sean de la competencia expresa de funcionarios federales…"** Por cuanto hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 del Reglamento Interior de este Congreso, se establece que le corresponde "**... el conocimiento de los asuntos siguientes: III. De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución;**". **III.** Con relación a la pertinencia de expedir el ordenamiento legal propuesto, la Comisiones que dictamina expresa lo siguiente: **1.** El desarrollo masivo de los sistemas de transporte en las ciudades ha traído consigo el aumento de los requerimientos propios de las infraestructuras necesarias para su operación, además de una mejor administración del espacio público, el ordenamiento del territorio, y la implementación de nuevos y mejores mecanismos para llevar acabo un adecuado control de la movilidad. Lo anterior, hace evidente la necesidad de adecuar el marco normativo existente en nuestra entidad federativa a la nueva

realidad social, pues en efecto, la Ley de Comunicaciones y Transportes local es un ordenamiento expedido hace más de treinta años, adecuado, en ese momento, a las condiciones y necesidades sociales existentes. **2.** En el entendido que el desarrollo de la tecnología se gesta a partir de las necesidades de las personas como respuesta a la satisfacción de las mismas, mediante el uso sistemático del conocimiento y la investigación dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos o servicios. Ahora bien, dicho desarrollo ha gestado el diseño de aplicaciones digitales cuyo uso puede adecuarse a la prestación de diversos servicios, dentro de los cuales podemos encontrar al servicio de transporte de personas o pasajeros, estableciéndose con ello un tipo de servicio que tiene como característica esencial que este sea contratado mediante una plataforma tecnológica cuya finalidad es poner en contacto a un conductor con una persona que desea realizar un desplazamiento mediante una remuneración, servicio que, aunque cuenta con características especiales, se debe ubicar dentro de la regulación normativa, lo cual generará certidumbre para los gobernados respecto de las consecuencias de los actos y acota las actuaciones arbitrarias. **3.** En ese orden de ideas, las comisiones dictaminadoras concuerdan con la propuesta del Diputado iniciador, puesto que la misma tiene como finalidad normar el uso de plataformas o aplicaciones informáticas en el servicio de transporte de personas con el objeto de adecuar la legislación local en la materia a la realidad social, con ello, evitar actos irregulares y actuaciones arbitrarias; lo cual, a criterio de estas comisiones, actuará en beneficio de los ciudadanos de nuestro Estado, al establecer en la legislación secundaria, la normatividad que regulará de manera específica la prestación de dicho servicio. Por los razonamientos anteriormente expuestos, las comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9 fracción II y 10 apartado “A” fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **ADICIONA** un CAPÍTULO QUINTO BIS denominado “DEL SERVICIO CONTRATADO A TRAVÉS PLATAFORMAS DIGITALES” y los

artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quater y 42 Quinquies**;** todos de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **CAPÍTULO QUINTO BIS DEL SERVICIO CONTRATADO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES. Artículo 42 Bis.** Para prestar el servicio público en la modalidad de taxi en el Estado de Tlaxcala, con el apoyo de herramientas tecnológicas y digitales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá de contar con un registro de personas físicas y morales que operarán y/o administrarán las aplicaciones tecnológicas y digitales en dispositivos fijos o móviles para el control, programación y geolocalización a través de software, para que las personas puedan contratar el servicio público de taxi en el Estado de Tlaxcala. **Artículo 42 Ter.** Se faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el registro de las empresas de redes de transporte tecnológicas y digitales mediante convocatoria presentando los siguientes requisitos: **I.** Acta Constitutiva de la persona moral, que incluya cláusula de exclusión de extranjeros; II. Nombre e identificación del representante legal, poder donde conste sus facultades de representación; III. Registro Federal de Contribuyentes; IV. Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, cumpliendo con el requisito de residencia permanente en el Estado, y **V.** Nombre y abreviatura de la Plataforma Digital operada o promovida por la persona física o moral que medie o difunda la contratación del servicio de transporte público a través de plataformas digitales. Las personas físicas que pretendan obtener el registro deberán presentar los requisitos previstos en las fracciones III, IV y V de este artículo. **Artículo 42 Quáter.** El servicio de Taxi se autorizará para prestarlo cuando sea solicitado mediante plataforma digital o tecnológica, aplicación móvil o cualquier otro que se designe, bajo los lineamientos de la presente Ley y su Reglamento. **Artículo 42 Quinquies.** El servicio de transporte contratado o solicitado mediante plataforma digital o tecnológica, aplicación móvil o cualquier otro que se designe, tiene el carácter de servicio público y solo podrá ser prestado por quienes cuenten con una concesión de transporte público o autorización, expedida por la Secretaría, conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el

ámbito de su competencia, tendrá un plazo de 90 días naturales para realizar las modificaciones necesarias al reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado para su cumplimiento. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Atzayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte. **POR LA COMISIÓN MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, PRESIDENTE; DIP. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS, VOCAL; DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP.VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL.**

Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Garrido Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **José Luis Garrido Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a

conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, corrijo **veinte** votos a favor **y tres** votos en contra.

Presidente, gracias señor Secretario, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara. Se concede el uso de la palabra al Diputado Omar Milton López Avendaño.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

Con el permiso de la Mesa Directiva, avalar el dictamen de reforma a la Ley de comunicaciones y transportes es ir en total retroceso con la modernidad es apostarle a la incertidumbre en la ilegalidad, el dictamen presentado en esta ocasión es un dictamen con vicios en técnica Legislativa, que dejará más dudas que convencidos, este dictamen al tener el alcance parcial y no abordar diversos tópicos que merecen claridad así lo anticipo será motivo de revisión minuciosa por parte del ejecutivo Estatal y dará pauta de contar ahora si en materia de transporte integral y evitar los parches legislativos, que hasta este momento se están produciendo con este dictamen se demuestra el desconocimiento del tema de movilidad y transporte y de la normatividad establecida tanto a nivel estatal como federal, puesto que este dictamen ni ofrece claridad sobre quiénes podrán prestar el servicio de plataformas digitales y en un momento determinado al dejar al arbitrio de un ente público el elaborar y llevar el registro de empresas de red de transporte pudiera dar pauta a una relación al derecho al trabajo

consagrado en el artículo 5. Así como el derecho de libre tránsito de las personas consagrado en el artículo 11 constitucional, cuando un dictamen como el de hoy se presenta y contiene diversos errores en técnica Legislativa la consecuencia lógica en la aplicación de la norma existan más afectados que beneficiados y esto es lo que hoy acontece en esta ocasión quizá y solo quizá, este dictamen pueda o no contrariar el contenido de los acuerdos emitidos por el titular del poder ejecutivo estatal y a través de la Secretaría de comunicaciones y transportes y publicados en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fechas 4 de junio, 22 de agosto y 13 de septiembre del año dos mil diecinueve, acuerdos que se refieren a la creación del registro de personas, morales autorizadas para operar y administrar aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y geolocalización de dispositivos fijos o digitales, a través de los cuales los particulares puedan encontrar el servicio privado de transporte con chofer, repito, el servicio privado de transporte con chofer el acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para regular la prestación del servicio privado, de plataformas informativas y el acuerdo por el que se establece el cobro de los derechos por los servicios de la Secretaría de comunicaciones y transportes del Estado con relación al registro de personas morales autorizadas para operar promover y/o administrar aplicaciones y plataformas informáticas para contratar el servicio privado de transporte con chofer, pero además con dicho dictamen posiblemente se violen lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinte, artículos en los que se considera el cobro de derechos por el registro de plataformas digitales, señores transportistas ustedes serán los que al final del día, valoren el dictamen aprobado y quienes determinen si cumplieron o no, o, ¿cuáles son sus pretensiones?, el tiempo será el que otorgue la razón al que la tenga, pregunto a las señoras y señores diputados que están a favor del dictamen, alguno de ustedes puede hacer uso de esta tribuna sin hacer usos electoreros para explicar el contenido y los alcances del presente dictamen dado a conocer de ser así agradeceré este gesto responsabilidad puesto que nos hará conocer el dictamen dado a conocer pero en caso contrario los invito a que apeguemos nuestro actuar en las altas responsabilidades que el pleno nos ha conferido y votemos con objetividad por mi parte ante los argumentos vertidos, y a efecto de no abonar en el clima de incertidumbre

manifiesto mi postura en contra del dictamen dado a conocer. Es cuánto.

Presidenta, le pregunto a la Diputada María Isabel Casas en qué sentido va su participación; en contra; Se concede el uso de la palabra a la Diputada **María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Buenos días a todos los presentes Honorable Asamblea: el poder legislativo debe ser paradigma de la constitucionalidad y la legalidad como órgano generador de las leyes y depositario de la soberanía popular, este Congreso estatal, no puede actuar por encomiendas políticas, chantajes facciosos o ceguera jurídica, en este sentido el proyecto que hoy se integra al orden del día, violenta el proceso legislativo y exhibe una clara falta de carácter en el quehacer de legislar, se requiere de una análisis exhaustivo para determinar la facultad de abrogar el acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para regular la prestación de servicio privado de transporte con chofer a través de plataformas o aplicaciones operadas o promovidas por personas molares que cuenten con el registro otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala que les autorice la operación y/o administración de aplicaciones y plataformas informáticas para el control y programación y/o localización en dispositivos fijos o móviles a través de la cuales los particulares pueden contratar este servicio, mismo que fue publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado el pasado veintidós de agosto de dos mil diecinueve y que representa una facultad unilateral del Poder ejecutivo la cual emana de una norma de esta actual Ley de comunicaciones y transportes, por lo anterior la iniciativa presentada es una acto de desesperación y de incapacidad de quienes respalden esta iniciativa, compañeras y compañeros diputados representantes de los medios de comunicación, al pueblo de Tlaxcala el Poder Legislativo tiene la obligación de velar por el interés superior del Estado, de trabajar por las mayorías y de actuar con apego a la legalidad nuestra misión es trabajar por Tlaxcala y hacer valer nuestra Constitución, eso fue lo que protestamos en la Sesión Solemne en la que rendimos protesta al cargo de diputados, es un error actuar por presión política, eso es muestra de debilidad e incapacidad política, es una burla al pueblo de Tlaxcala, el ceder a los intereses de grupos organizados e ignorar a más del

sesenta por ciento de la población que usa el transporte público, quiénes conforman la gran mayoría legislativa han usado como lema el no mentir, el no robar y no traicionar, simular que esta iniciativa resuelve este conflicto equivale al mentir es tratar y burlarse de la inteligencia de los concesionarios de transporte público, y de la sociedad tlaxcalteca, privilegiar el interés de una fracción de los concesionarios por encima de más del sesenta por ciento de los tlaxcaltecas que usan el transporte público es una traición al voto que les fue otorgado más de seiscientos mil tlaxcaltecas, que usan el transporte público diariamente, todos ellos tiene el legítimo derecho a decidir por la opción que mejor les parezca vivimos en un mundo donde la competencia, la productividad, la calidad y la eficiencia se ofertan a los usuarios para que ellos decidan, esta iniciativa no resuelve el problema, no engañen a la sociedad y tampoco a los transportistas, que sea el pueblo de Tlaxcala quienes en plena libertad decidan en que sistema de transporte viajar y que los prestadores de servicio compitan con calidad, educación limpieza, tarifas accesibles, seguridad, unidades en un buen estado de fraternidad quienes no alcanzan estos estándares serán expulsados ante la falta de demanda y no por una iniciativa presentada en un marco de desesperación, señores diputados ustedes son mayoría y pesa sobre sus hombros la encomienda de trabajar por el pueblo al que tanto citan en sus discursos, no confundan gobernar con sembrar simpatía, no distorsionen la labor legislativa con la presentación de iniciativas demagógicas, legislemos y sumemos con madurez la toma de decisiones que sea la sociedad tlaxcalteca que decida qué sistema de transporte usar, si están inconformes con el acuerdo emitido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes que los agraviados representen ante la autoridad competente y no entorpezcan el libre tránsito de los tlaxcaltecas, agraviar al pueblo de Tlaxcala es un error, agraviarlo y someterlo es una traición al interés superior del Estado, MORENA, debe aprender a ser gobierno asuman el voto de ser mayoría y no traicionen a la sociedad que votó por el presidente de la República y que fortuitamente les permitió ser mayoría. Es cuánto.

Presidente, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Yo asumo la responsabilidad que tiene la fracción Parlamentaria de MORENA, pero también eso no quiere decir que cada uno de nosotros tenemos la posibilidad de analizar y de definir hacia qué rumbo vamos a seguir y en qué puntos podemos en algún momento coincidir y en qué puntos en algún momento no tener esa coincidencia, yo creo y estoy convencida que existen lagunas en el dictamen no podemos dejar en incertidumbre a las plataformas cuando decimos y hablamos de un término de taxi cuando coloquialmente se conoce pero de manera legal no es reconocido en los decretos en el periódico oficial del Poder ejecutivo que emitido el ocho de febrero desde mil novecientos noventa y nueve, se suspendieron definitivamente el otorgamiento de nuevas concesiones y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, algo que no ha dado la posibilidad de una libre competencia y de calidad en el servicio para los ciudadanos de Tlaxcala el cuatro de junio de dos mil diecinueve el Gobernador del Estado emitió y público, el periódico oficial el Acuerdo por el que se creó el registro de personas morales autorizadas para operar y administrar aplicaciones en plataformas informativas para el control programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer del Estado de Tlaxcala, entonces si estamos hablando aquí en este Acuerdo de personas morales autorizadas para otorgar aplicaciones no estamos hablando en los términos en los que viene el documento que se presenta, estamos hablando de otro término legal y necesitamos darle certeza también a las empresas que ya están prestando sus servicios, en agosto también de dos mil diecinueve se emitió el acuerdo que emiten las reglas de operación para regular la prestación del servicio privado de transporte entonces tendremos que empezar por definir qué es taxi, y cuál es el servicio que se está prestando, si es servicio público, o si es servicio privado, hacia donde vamos a ir y qué certeza le vamos a dar a los empresarios, ya sea en un rubro u otro, pero sobre todo la seguridad y la certeza, jurídica a los ciudadanos de Tlaxcala, es correcto la titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y el titular de SECTE publicaron el Acuerdo que establece el cobro de los derechos por los servicios que presta la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Gobierno del Estado de Tlaxcala con relación al registro de personas morales autorizadas para operar, entonces si ya hay un cobro ya se generaron derechos tendríamos que

analizar entonces que vamos hacer si este dictamen es aprobado en el pleno de este Congreso esto es como ya les decía yo, son observaciones que de manera personal, tengo y que tendremos que analizar ahorita en lo particular tengo reservas y pido señor Presidente de la Mesa se me contemple en reservar los artículos del presente dictamen. Es cuánto.

Presidente, se concede el uso de la palabra al Diputado **Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia presidente, porque voy a votar a favor de esta Ley recuerdo mucho y con gran desprecio la situación que ha pasado en la cuestión de los problemas que han tenido con las plataformas y todavía no se me olvida la muerte de una chica en Puebla, todavía no se me olvida que al fin de cuentas no son elegidos de una forma, estas personas profesionalmente sencillamente compran la plataforma y se dedican a ofrecerlo no sabemos si aquellas personas que tienen un problema y principalmente digo por las mujeres que hemos tenido problemas en Puebla y en México, yo por eso prefiero el transporte público de acá precisamente, porque muchos, muchos les pegan pero es gente que se levanta temprano, que trabaja, que busca los alimentos de su familia, y que busca trabajar honradamente y por eso yo voy a votar a favor. Es cuánto.

Presidente, en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados, se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Piedras Díaz Miguel, sí; Garrido Cruz José Luis sí, Netzahuatl Ilhuicatzi María del Rayo, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí, Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha sí; Vera Díaz Luz, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Pluma Flores María Félix sí; Castro López Víctor, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Garay Loredo Irma Yordana sí; Flores Lozano Laura, no; Hernández Pérez Leticia, no; Méndez Salgado José María, sí; Casas Meneses Isabel, no; Montiel Candaneda Zonia, no.

Secretaría, falta algún ciudadano diputado por emitir su voto, falta algún ciudadano diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma de Lourdes, sí; Mata Luz, no; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; López Avendaño Omar no, Javier Rafael Ortega Blancas, sí.

Secretaría, el resultado de la votación es el siguiente, **diecisiete** votos a favor y **seis** en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general, de conformidad con la votación emitida en lo general se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; se concede el uso de la voz a la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa, voy a referirme al artículo, bueno, a todos los artículos; en el artículo 42 bis se establece para prestar el servicio en la modalidad de taxi en el Estado de Tlaxcala la propuesta es: en el 42 bis que el servicio de transporte de personas en la modalidad de servicio privado de transporte con chofer en el 42 Bis, el resto del párrafo quedaría como está; y se pueda añadir que la Secretaría de comunicaciones y transportes llevara un registro estatal de las personas físicas o morales que operen o administren las aplicaciones tecnológicas y digitales en dispositivos fijos o móviles para el control programación y geolocalización a través de software para que las personas puedan contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala, sería el 42 Bis, en el 42 Ter, sería en el mismo sentido, que sería que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integrará el Registro de Servicio Privado de Transporte con chofer por plataforma digital, y en la fracción primera como esta dice acta constitutiva de la persona moral se incluya, a cláusula de inclusión de extranjeros, ya existe una Ley a nivel federal, que es la Ley de inversión extrajera que dispone en su artículo primero, la presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República; su objeto es la

determinación de reglas para canalizar la inversión extrajera para poder operar en el país y propiciar que esta contribuya al desarrollo nacional, por lo cual esta Ley establece las reglas para canalizar la inversión extranjera hacia el país para contribuir al desarrollo por lo que la cláusula es: exclusión de extranjeros, es inviable, le solicito y en la Constitución Política en el artículo 32, ya establecen que efectivamente los mexicanos, serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones dice serán preferidos mas no se descarta su participación entonces yo creo que estamos violentando una norma constitucional, por lo cual en el artículo 42 ter en fracción I solicito que solamente quede como requisito: Acta constitutiva de la persona Moral, y se excluya la parte que dice que incluya cláusula de inclusión de extranjeros, en el artículo 42 Quáter, nuevamente se establezca el servicio privado de transporte con chofer; en el artículo 42 Quinquies es lo mismo se modifique y diga el servicio privado de transporte con chofer, y además se pueda agregar un párrafo que establezca que la Secretaría implementará un programa permanente para expedir concesiones autorizaciones para el servicio privado de transporte con chofer mediante plataforma digital a todas las personas interesadas en obtenerlas, ya sean físicas o morales, sin discriminación alguna quiénes deben cubrir los requisitos ya establecidos. Es cuánto.

Presidente, en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado más desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso se pone a discusión en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, y para tal efecto se pregunta a los ciudadanos diputados si desean referirse en lo individual a algún artículo del Proyecto de mérito para que sea discutido de forma separada, que ya fue señalado por la Diputada Rayo, de conformidad con la propuesta presentada por la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** se separan del Proyecto de Decreto los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quáter y 42 Quinquies para que sean discutidos**.** En virtud de lo anterior se procede en primer término a la aprobación de los artículos no reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el

lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel, sí.

Presidente, los transitorios también forman parte del dictamen vamos a darle salida, y reservamos lo...; así se estableció diputada, seguimos con la votación por favor, a ver los transitorios se van a votar al ser parte del dictamen la Diputada se reservó todos los artículos vamos darle salida y posteriormente volvemos a votar los artículos que la diputada señaló en este caso son todos pero al ser los transitorios parte del dictamen vamos a terminar con los transitorios volvemos a los; se continua con la votación de manera nominal: Garrido Cruz José Luis sí, Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí, Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha sí; Vera Díaz Luz, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Pluma Flores María Félix sí; Castro López Víctor, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Garay Loredo Irma Yordana sí; Flores Lozano Laura, sí; Hernández Pérez Leticia, no; Méndez Salgado José María, sí; Casas Meneses Isabel, no; Montiel Candaneda Zonia, no.

Secretaría, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma de Lourdes, sí; Mata Luz, no; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Omar Milton López Avendaño no, Javier Rafael Ortega Blancas, sí.

Secretaría, el resultado de la votación es el siguiente dieciocho votos a favor y **cinco** en contra.

Presidente, gracias diputado, de conformidad con la votación emitida, se declaran aprobados en lo particular, los artículos que no fueron reservados del Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se continúa con la aprobación de los artículos que fueron reservados por la propuesta presentada por la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**. Se pide a la Diputada precise su propuesta en relación al artículo 42 Bis.

Presidente, explicamos antes Diputada, por favor para que no haya dudas, si quisiera ahorita la diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi va a precisar su propuesta de los artículos reservados, en consecuencia no, se van a votar en general, si hubiera una propuesta de algún Diputado por reservase alguno de los artículos que está reservando la diputada tendríamos que llevarlo a lo particular, en su caso una vez que precise la Diputada podrías hacer uso de la palabra precisando en que artículos sí y en que artículo no diputado, va a precisar en lo general y en lo particular votamos

uno por uno les parece, por eso los va a precisar en lo general y vamos ir discutiendo uno por uno diputado, si, le parece, Diputado Covarrubias, me gusta tener claridad, para después.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

En el artículo 42 Bis la precisión es que no se considere el concepto de taxi sino más bien que se establezca el servicio de transporte de personas en la modalidad de servicio privado de transporte con chofer, como ya lo ha reconocido el Poder Ejecutivo en la emisión de sus acuerdos, algunas de las plataformas que ya están operando es bajo esos términos, es la situación de darle certeza jurídica a ambas partes, es el 42 Bis; quedaría: "**Artículo 42 Bis. El servicio de transporte de personas en la modalidad de servicio privado de transporte con chofer, con el apoyo de herramientas tecnológicas y digitales, se podrá brindar cubriendo los requisitos y obteniendo las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado y ésta deberá integrar el registro estatal correspondiente.** En el artículo 42 Bis, dice actualmente dice como está el Dictamen dice: Para prestar el servicio público en la modalidad de taxi en el Estado de Tlaxcala; entonces es cambiar el servicio de transporte de personas en la modalidad de servicio privado de transporte con chofer, así esta, ya está reconocido ya en el Código Financiero, ya está reconocido en los acuerdos que ha emitido el ejecutivo.

Presidente, guardar el orden en esta discusión que se está llevando a cabo, por favor.

Diputada Ma. del Rayo, en la modalidad de servicio privado de transporte con chofer, de transporte con chofer.

Presidente, ¿ahí Diputada tiene alguna otra observación en ese artículo 42 Bis? Diputada Mar. del Rayo, en el 42 Bis,

Presidente, ¿No tiene otra aportación verdad?, dudas de los diputados, para la propuesta de la diputada del Rayo, en uso de la palabra al Diputada Ma. del Rayo, dice: en el 42 Bis también agregamos un artículo que dice que seria, que: **La Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevará un registro estatal de las personas físicas o morales que operarán y/o administrarán las aplicaciones tecnológicas y digitales en los dispositivos fijos o móviles para**

el control y programación y geolocalización a través de software".

Presidente, dudas acerca de la propuesta, detenemos ahí diputada para no caer en confusión, vamos a votar el artículo 42 Bis.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, en la que solicita se modifiquen los artículos 42 Bis del dictamen de mérito, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer, en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra de las propuestas, se somete a votación se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel no; Diputado Garrido, para hacer una precisión Presidente estamos votando la propuesta de la Diputada, Garrido Cruz José Luis no, Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, no, Vázquez Velázquez Mayra, no; Mastranzo Corona María Ana Bertha no; Vera Díaz Luz, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, sí; Brito Vázquez Michaelle, no; Pluma Flores María Félix no; Castro López Víctor, no; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Garay Loredo Irma Yordana no; Flores Lozano Laura, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, no; Casas Meneses Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí.

Secretaría, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma de Lourdes, no; Mata Luz, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, no; López Avendaño Omar sí, Javier Rafael Ortega Blancas, no.

Secretaría, el resultado de la votación es el siguiente **dieciocho** votos a favor y **cinco** en contra.

Presidente, informo el resultado de la votación **diez** votos a favor y **trece** en contra.

Presidente, se pide a la Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** precise su propuesta por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

En relación al artículo 42 Ter. En uso de la palabra la **Diputada Ma. del Rayo**

Netzahuatl Ilhuicatzi dice, en el 42 Ter, les leo a que se refiere el artículo 42 Ter, dice que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previa convocatoria va a solicitar los siguientes requisitos, en la fracción I te está pidiendo como requisitos para el registro el acta constitutiva de la persona moral que incluya una cláusula de exclusión de extranjeros, pero existe ya a nivel federal la Ley de Inversión extranjera que dispone en el artículo primero la presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República su objeto es la determinación de reglas para canalizar la inversión extranjera en el país y propiciar que esta contribuya al desarrollo nacional por lo cual esta Ley establece las reglas para canalizar la inversión extranjera del país para contribuir al desarrollo por lo que la **cláusula de exclusión de extranjeros es inviable,** además en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el quinto párrafo del artículo 32, los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones, precepto constitucional que reconoce que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en toda clase de concesiones, no descarta la participación de extranjeros de ahí que pudiera ser una norma inconstitucional y hoy en día en el contexto globalizador la participación de empresas e inversiones extrajeras tiene una gran participación en la economía nacional y el Estado no puede quedar fuera. Es cuanto Presidente.

Presidente, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer; en vista que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra de la propuesta, se somete a votación, se solicita a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Vera Díaz Luz, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi María del Rayo, sí; Garrido Cruz José Luis, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Pluma Flores María Félix, sí; Castro López Víctor, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Garay Loredo Irma Yordana sí; Flores Lozano Laura, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, sí; Casas Meneses Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí.

Secretaría: falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma de Lourdes, sí; Mata Luz, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; López Avendaño Omar sí, Javier Rafael Ortega Blancas, sí.

Secretaría, veintitrés votos a favor y **cero** en contra.

Presidente, se pide a la Diputada precise su propuesta en relación al artículo 42 Quáter.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Permítanme compañeros que les vuelva a insistir, pero ojalá lo puedan reconsiderar en el "artículo 42 Quáter la propuesta es que se quede: **artículo 42 Quáter** El **servicio privado de transporte con chofer,** se autorizará para prestarlo cuando sea solicitado mediante plataforma digital o tecnológica, aplicación móvil o cualquier otro que se designe, bajo los lineamientos de la presente Ley y su Reglamento". En la Ley de Comunicaciones y Transportes no existe el término "taxi" no podemos legislar en terminologías que legalmente no existen y bueno entonces reformemos el glosario de la Ley de comunicaciones y transportes del Estado de Tlaxcala, ojalá lo puedan analizar, a y lo puedan considerar ahorita en la votación. Es cuánto.

Presidente, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer; en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra de la propuesta se somete a votación; se solicita a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel no; Diputado Garrido José Luis no, Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, no, Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha no; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, sí; Vera Díaz Luz, sí; Brito Vázquez Michaelle, no; Pluma Flores María Félix no; Castro López Víctor, no; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Garay Loredo Irma Yordana no; Flores Lozano Laura, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, no; Casas Meneses Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí.

Secretaría, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma de Lourdes, no; Mata Luz, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; López Avendaño Omar sí, Javier Rafael Ortega Blancas, no.

Secretaría, el resultado de la votación es el siguiente **doce** votos a favor **once** votos en contra.

Presidente, informo el resultado de la votación.

Presidente, se pide a la Diputada precise su propuesta del artículo 42 Quinquies.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

La propuesta es que quede: Artículo 42 Quinquies. "**El servicio privado de transporte con chofer,** contratado o solicitado mediante plataforma digital o tecnológica, aplicación móvil o cualquier otro que se designe, tiene el carácter de servicio **privado** y solo podrá ser prestado por quienes cuenten con una concesión o autorización de transporte de personas, expedida por la Secretaría, conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento" y solicito se pueda añadir el párrafo siguiente: **"La Secretaría implementará un programa permanente para expedir concesiones o autorizaciones para el servicio privado de transporte con chofer, mediante plataforma digital a todas las personas interesadas en obtenerlas, sin discriminación alguna, quienes deberán cubrir los requisitos establecidos"** Le quiero comentar presidente, que es importante que recordemos que nuestra Constitución establece en el artículo 28, en los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, además podríamos vulnerar el derecho humano al trabajo licito que establece el artículo 5, que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siempre que estos sean lícitos el trabajo reconocido por la ley, por servicio formal como normalmente se viene utilizando o bien por plataforma digital, es un trabajo licito que todos hemos sabido las solicitudes de las personas, para que puedan prestar este servicio en caso de que una nueva norma se vuelva inconstitucional por ser discriminatoria, pudiéndose presentar, toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo conforme a la Ley; por ley hay que promover y aumentar respetar el trabajo socialmente

útil, además hay que promover la creación de empleos conforme a la ley por lo que las plataformas digitales del servicio es una oportunidad para promover la generación de empleos e incluso se fomenta el desarrollo económico del Estado.

Presidente, solamente precisamente la redacción del artículo sin argumentación; **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, la modificación de párrafo, no son dos una es la modificación del párrafo del dictamen como está para quedar como sigue.

Presidente, Diputada solamente necesitamos la redacción de cómo quedaría el 42 42 Quinquies, con la posibilidad del Diputado Covarrubias, si hay una propuesta, es que es el mismo artículo solamente se le está pidiendo agregar sí o no o presentarías una propuesta para hacer la anexión de ese artículo, vamos a escuchar ahorita como quedaría precisado, el **artículo 42 Quinquies, quedaría:** El servicio privado de transporte con chofer contratado o solicitado mediante plataforma digital o tecnológica, aplicación móvil, o cualquier otro que se designe con el carácter de servicio privado, solo podrá ser prestado con una concesión de transporte de personas expedida por la Secretaría conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento; se solicita añadir el párrafo siguiente: La Secretaría implementará un programa permanente para expedir concesiones o autorizaciones para el servicio privado de transporte con chofer mediante plataforma digital a todas las personas interesadas en obtenerlas sin discriminación alguna, quiénes deberán cubrir los requisitos establecidos**.** Es cuánto.

Presidente, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer. Se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

No voy hacer uso de la tribuna para referirme a lo que está solicitando la presidencia solamente es solicitar nuevamente que se lleven a cabo dos votaciones la señora diputada hizo reserva al artículo 42 Bis, al artículo 42 Quater y 42 Quinquies, donde habla sobre el término taxi, en uno votamos en contra, y quedó taxi; en otro votamos a favor y se hizo la modificación de la señora

Diputada, y ahora estamos hablando, metiendo en una votación desde mi punto de vista dos temas que nada tiene que ver uno es sobre el término taxi y otro sobre el tema de concesiones, solicito a la Presidencia se lleve a cabo la votación de manera separada de estos dos términos y hay que pensar lo que vamos hacer porque ahora tenemos un artículo que dice taxi y otro artículo que dice persona que transporta de manera privada, entonces yo solicito que sea de manera separada, y veamos cómo vamos arreglar el primer artículo por favor.

Presidente, gracias Diputado, comentar la reserva que hizo en lo particular la Diputada Rayo ella hace la redacción del artículo, tal como ella lo presenta y lo promueve, si es el artículo y la redacción, ya que no hubo otra reserva más; los artículo reservados esa parte para hacer la modificación se hubiese hablado ahorita estamos votando solamente la propuesta de la Diputada Rayo a lo que aquí acaba de presentar, es el mismo artículo Diputada, en la reserva que hizo la Diputada Rayo, solamente se está reservando ese artículo nadie más reservó y la propuesta de la Diputada Rayo es la que se va a votar; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación la propuesta, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel no; Diputado Garrido José Luis no, Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, no, Vázquez Velázquez Mayra, no; Mastranzo Corona María Ana Bertha no; Vera Díaz Luz, no; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Pluma Flores María Félix no; Castro López Víctor, no; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, no; Garay Loredo Irma Yordana no; Flores Lozano Laura, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, no; Casas Meneses Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí.

Secretaría, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma. de Lourdes, no; Mata Luz, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, no; López Avendaño Omar sí, Javier Rafael Ortega Blancas, no.

Secretaría, el resultado de la votación es el siguiente: **diez** votos a favor **trece** votos en contra.

Presidente, se declara aprobada la propuesta formulada por la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, en la que

solicita se modifiquen los artículos 42 Ter y 42 Quater por **mayoría** de votos; en consecuencia, se ordena a la Secretaría realice las modificaciones correspondientes en los términos aprobados.

Presidente, en virtud de no haber sido aprobada la propuesta de modificación a los artículos 42 Bis y 42 Quinquies del dictamen dado a conocer, estos quedarán como fueron propuestos por la Comisión Dictaminadora; por lo que se procede a su votación, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el ladi derecho de esta Presidencia: a ver la Diputada del Rayo se reservó los artículos sí, hizo sus propuestas se votaron las votadas el 42 Bis y el 42 Quinquies quedan y como lo manda la Comisión Puntos los artículos 42, Ter y 42 Quater cambian a la propuesta de la Diputada Rayo lo que se van a votar ahora son 42 Ter y 42 Quater, 42 Bis como los propuso la Diputada Rayo, y el 42 bis y el 42 Quinquies como lo propuso la Comisión de Puntos Constitucionales, porque no están votados falta votarlos en lo particular. Se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Nuevamente solicitarles a los compañeros diputados que podamos ver con mucho detenimiento, al principio con la propuesta de la Diputada en el artículo 42 Bis, se quedó la palabra taxi; después en el 42 quáter, se hizo una modificación y esa si se aprobó, se cambió el concepto de taxi; y después en el 42 Quinquies se quedó servicio de transporte, yo creo que en esta ley, lo que se está presentando son diferentes conceptos en cada uno de los artículos, tendríamos que trabajar para manejar el mismo concepto en todos los artículos, ese es el sentido de la Diputada, y ahora que se van a votar estos artículos valdría la pena, reflexionar esto y ya que estamos haciendo esta ley pues dejar el mismo concepto en los tres; por eso yo pido la consideración y la revisión de los diputados para que podamos emitir el voto y darle congruencia a los conceptos presentados en cada uno de los artículos para que sea un mismo concepto y no estemos hablando de tres cosas que son más o menos parecidas, pero si estamos haciendo modificaciones a la Ley valdría la pena hacer la precisión.

Presidente, exactamente es lo que se hablaba del dictamen antes de ser presentado, en consecuencia necesitamos terminar la votación que se está emitiendo y para eso repito ya a las propuestas, para eso repito ya el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, la Diputada Rayo reservó los cuatro artículos dos fueron aprobados, dos fueron rechazados en este entendido vamos a darle en lo general adelante Diputado Piedras Díaz Miguel sí; Diputado Garrido José Luis sí, Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí, Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha sí; Vera Díaz Luz, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, no; Brito Vázquez Michaelle, no; Pluma Flores María Félix sí; Castro López Víctor, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, no; Garay Loredo Irma Yordana sí; Flores Lozano Laura, no; Hernández Pérez Leticia, no; Méndez Salgado José María, sí; Casas Meneses Isabel, no; Montiel Candaneda Zonia, no.

Secretaría, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Montiel Cerón Ma. de Lourdes, sí; Mata Luz, no; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; López Avendaño Omar no, Javier Rafael Ortega Blancas, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **nueve** en contra.

Presidente, se declaran aprobados los artículos 42 Bis y 42 Quinquies por **mayoría** de votos, en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora. Toda vez que han sido aprobados en lo particular los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quáter y 42 Quinquies, que fueron reservados para su discusión por la propuesta presentada y aprobados los artículos no reservados, queda aprobado en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de haber sido aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto en lo general y en lo particular, se pide a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo remita al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Secretario de Educación Pública del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones instruya a los titulares de las direcciones de las escuelas públicas de los niveles preescolar, primaria y secundaria y**

media superior en el Estado, para que durante las preinscripciones e inscripciones del ciclo escolar dos mil veinte – dos mil veintiuno, se ajusten a lo establecido en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Con su permiso Presidente, Mesa Directiva, medios de comunicación y personas que nos acompañan. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 48, y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta LXIII Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo** por el que se **Exhorta de manera respetuosa a la división de poderes, al Secretario de Educación Pública del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones instruya a los Titulares de las Direcciones de las escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior en el Estado de Tlaxcala, se ajusten a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**; bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** En México existen diferentes niveles de educación: educación básica, media superior y superior, los cuales comprenden estudios en: preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado, además de diplomados y otras modalidades de educación superior. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado deberá ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Recientemente (mayo 2019) se reformó el citado artículo, incluyendo la obligatoriedad desde el nivel preescolar hasta el nivel medio superior. También la educación superior se considera obligatoria, pero condicionada a los requisitos dispuestos por las Instituciones de educación superior públicas, reconociéndose el derecho de la niñez a la educación inicial. La educación en cualquier nivel, y país del mundo, es la base de la sociedad y de su futuro; México no es la excepción. En México, la educación no inició con la Conquista, sino con las culturas prehispánicas, que enfocaban sus producciones por orientar

a los jóvenes a ser personas productivas al alcanzar la edad adulta, así como en la actualidad la educación prepara a los ciudadanos desde niños a convertirse en la fuerza laboral y productiva del país. Si bien las formas de educación a través de la historia han sido duramente criticadas, son todos los eventos que han sucedido los que han marcado la pauta para lograr la creación de leyes y sistemas educativos que actualmente garantizan el derecho de la escuela. Una de las posibles soluciones para erradicar la pobreza seria **fomentar la educación**, debido a que las estadísticas del año 2016 de INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geográfica) nos arrojan que un 97.8% de personas concluyen el nivel primaria un 85.5% la primaria y un 66.7% la Media Superior. De acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2016, el 53.9% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 701,800 personas, aproximadamente. De este universo, el 48.2% (cerca de 627, 000 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 5.7% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 74, 700 personas). Estos porcentajes se encuentran por arriba (en el caso de la pobreza moderada) y por debajo (en el caso de la pobreza extrema) del promedio nacional (35.9% de la población en pobreza moderada y 7.6% en pobreza extrema). En ese mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Tlaxcala fue de 24.4%, es decir, 317,700 personas aproximadamente presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 8.2% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 107, 300 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas. Finalmente, la población no pobre y no vulnerable de la entidad federativa representó el 13.4%, aproximadamente 174, 100 personas. En 2016, el 86.6% de la población en Tlaxcala estaba en situación de pobreza o de vulnerabilidad por carencias o ingresos. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en Tlaxcala, la población total asciende a 1, 272, 847 personas, cantidad que representa el 1.1% de la población total del país. En términos absolutos, esto significó un aumento en comparación a 2010 (1, 169, 936 personas) pero la proporción respecto a la población nacional fue la misma. **Porcentaje de grupos poblacionales respecto a la población total en Tlaxcala** ● Población indígena 2.6% ● Personas con discapacidad 5.4% ● Menores de edad 34.2% ● Personas adultas mayores 6.6%. La medición de

pobreza de 2016 muestra que el 51.1% de los niños y adolescentes en México vivían en pobreza, es decir, más de la mitad de la población de este grupo poblacional. En Tlaxcala, el porcentaje de menores de edad en pobreza fue de 8.5 puntos porcentuales por arriba del porcentaje nacional en el mismo año. En 2016, la entidad ocupó el lugar 7 respecto a las demás entidades federativas por su porcentaje de menores de edad en pobreza, con aproximadamente 269, 993 menores de edad en esta situación. **CARENCIA POR REZAGO EDUCATIVO** Se considera en situación de rezago educativo a la población que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones: • ● Tiene de 3 a 15 años, no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal. • ● Nació antes de 1982 y no tiene el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (primaria completa). • ● Nació a partir de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria (secundaria completa). **De acuerdo con el IEPDS 2018**, para estar en condiciones de ejercer el derecho a la educación de manera efectiva es necesario: ● Contar con una oferta educativa suficiente que abarque todos los niveles de educación obligatoria. ● Que los servicios educativos sean accesibles para personas con condiciones particulares (condición socioeconómica, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras). ● Que los medios, los procesos de aprendizaje y los contenidos sean de calidad. ● Se sugiere explorar diferentes mecanismos para la inclusión educativa, focalizados a estos segmentos de la población. Es determinante garantizar que todos los habitantes de nuestro estado reciban la educación necesaria para que puedan contar con la oportunidad de poder enfrentar las adversidades que se presentan en todos los ámbitos de nuestra vida. En días pasados nos enteramos por los medios de comunicación que el Profesor Florentino Domínguez Ordoñez, expresó atinadamente que no permitirá ese tipo de abusos que vulneran la economía de las familias, y que se impondrá un castigo además de las investigaciones penales en contra de los responsables. Por tanto, es de considerar que los padres de familia necesitan estar informados sobre el derecho constitucional de que sus hijos reciban una educación gratuita y las sanciones a las que se harán acreedores las personas que incurran en estos actos, el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, a la letra dice: “ARTÍCULO 5.- La gratuidad de la educación que el Estado imparta debe entenderse en los siguientes términos: I.-

El Estado no establecerá pagos o cuotas por ningún concepto o naturaleza en los servicios que presta en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos; II.- El Estado asegurará las condiciones adecuadas y suficientes de los recursos didácticos y de apoyo educativo a que se refieren los Artículos 35 y 36 para que los educandos enfrenten con éxito su aprendizaje; y, III.- Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a la educación pública en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo, las que nunca tendrán el carácter de obligatorias; IV.- Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias, y V.- En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna." Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 45, 46 fracción I, 48, y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **Se exhorta de manera respetuosa a la división de poderes, al Secretario de Educación Pública del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones instruya a los Titulares de las Direcciones de las escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior en el Estado de Tlaxcala, para que durante las preinscripciones e inscripciones del ciclo escolar 2020-2021, se ajusten a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, relativo a la prohibición de pago o cuotas, determinando que en ningún caso se podrán condicionar las preinscripciones e inscripciones, ya que nunca tendrán el carácter de obligatorias. SEGUNDO. Una vez aprobado este acuerdo, se exhorta al Secretario de Educación, emita la circular correspondiente, misma que deberá estar en cada institución educativa a la vista del público, con el**

objetivo de que los docentes y padres de familia estén informados sobre la prohibición de pago o cuotas, determinando que en ningún caso se podrán condicionar las preinscripciones e inscripciones, las sanciones que se harán acreedores las personas que incurran en estos actos, así como a donde dirigirse para denunciar estas anomalías. TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Titular de la Secretaria de Educación Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento. **CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por lo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte. **ATENTAMENTE. DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ, INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA.** Con fundamento en los artículos 117, 120 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado solicito, se apruebe en este momento la iniciativa dada a conocer, por ser de urgente y obvia resolución.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Luz Vera Díaz, en la que solicita se apruebe en este momento la iniciativa dada a conocer; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación **veintiún** votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se procede a la aprobación de la iniciativa dada a conocer; con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de

Acuerdo dado a conocer, se somete a votación quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, un voto en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 11 DE FEBRERO DE 2020.

Oficio que dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de enero del año dos mil veinte.

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de enero del año 2020.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa de los motivos de la omisión a la firma de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019.

Oficio que dirige Ma. Elizabeth Cuatepitzi Vázquez, Síndico del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, a través del cual informa de las causas, razones o circunstancias por las que no fue revisada, analizada y validada la Cuenta Pública Municipal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019.

Oficio que dirige el Lic. Roberto Muñoz Soto, Secretario del Ayuntamiento de Tepeyanco, a través del cual solicita copia

del o de los planos topográficos que contienen el territorio de la población de Santa Isabel Xiloxoxtla, los cuales obran en el expediente que dio origen al Decreto Número 204 de fecha 15 de agosto de 1995.

Circular que dirige el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, a través del cual remite copia del Acuerdo 546 por el que se expide la convocatoria para el XX Certamen Nacional de Oratoria "Licenciado Benito Juárez García" que realizara la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oficio que dirigen los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, a través del cual remiten copia de la Minuta Número 297, mediante el cual se declara el año 2020, año del 50 Aniversario Luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Rio.

Oficio que dirige el Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual informa que se clausuró el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo año de Ejercicio Constitucional.

Oficio que dirige el Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual informa que se designó a los Diputados y Diputadas de la Mesa Directiva que coordinarán y presidirán los trabajos correspondientes al Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Presidente, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Santa Cruz Quilehtla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Secretario del Ayuntamiento de Tepeyanco; **se ordena a la Encargada del Despacho de la**

Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.

De la circular que dirige el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.**

De los oficios que dirigen de los congresos de los estados de Michoacán y Guerrero; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria acuse de recibidos y de enterada esta Soberanía.**

Presidente, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente Sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos Generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cincuenta y nueve** minutos del día **once** de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **trece** de febrero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **trece** de **febrero** del **año dos mil veinte.**

Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **treinta y seis** minutos del trece de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda, presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Patricia Jaramillo García, Michaelle Brito Vázquez, María Isabel Casas Meneses y Luz Guadalupe Mata Lara,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del

día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE RESUELVE QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA ES COMPETENTE PARA DETERMINAR RESPECTO A LA RATIFICACIÓN O NO DEL LICENCIADO ÁLVARO GARCÍA MORENO EN EL CARGO DE CONSEJERO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Presidente, se somete a votación la aprobación del orden del día, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos Presidente.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **once** de febrero de dos mil veinte.

Secretaría, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **once** de febrero de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, gracias Secretario, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas**, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **once** de febrero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;** por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron.

INTERVENCIÓN DIPUTADO JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con el permiso de la mesa, **HONORABLE ASAMBLEA:** Quien suscribe **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** integrante del grupo parlamentario **Movimiento de Regeneración Nacional** de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito someter a la consideración y, en su caso aprobación de esta Soberanía, la **presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del Artículo 41 y la fracción V del Artículo 42 y se adiciona el**

segundo párrafo de la fracción XII del Artículo 41 y segundo párrafo de la fracción V del artículo 42 de la Ley Municipal el Estado de Tlaxcala a fin de otorgar un lapso de tiempo necesario para que el Síndico Municipal analice, revise y valide la cuenta pública municipal, lo anterior, al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS.** 1. En el año 2001 se publicó la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala que estableció en el Artículo 41. "Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal: fracción XII. Autorizar la cuenta pública y ponerla a disposición del Síndico para su revisión y validación cuando menos tres días hábiles antes de ser enviada al Congreso del Estado. Verificará, además su puntual entrega". En este tenor, dispuso en el Artículo 42. Las obligaciones y facultades del Síndico son: fracción V. Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal y vigilar su entrega mensual al Órgano de Fiscalización Superior; … Estas disposiciones normativas reconocen de manera expresa y clara la atribución del síndico municipal para revisar y validar la cuenta pública municipal de manera mensual y vigilar su entrega mensual, por lo menos tenerla a su disposición durante tres días; normas que se encuentran vigentes en los mismos términos desde el año 2001. 2. Con fecha 24 diciembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que estableció en el primer párrafo del Artículo 9. La cuenta pública se presentará por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo que se trate. Siendo que, en la Ley de Fiscalización de 2008, la cuenta pública municipal se entregaba de manera mensual al Congreso a fin de que el Órgano de Fiscalización llevará a cabo la revisión y fiscalización. En el Artículo 9, último párrafo, de esa misma ley estableció la atribución del Síndico Municipal de firmar la cuenta pública municipal. Esto es, desde el año 2008, corresponde al Síndico Municipal la facultad de firmar cuenta pública municipal de manera mensual. 3. En diciembre de 2015 se publica la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala que dispone en el Artículo 54. Son facultades del Congreso: fracción XVII. En materia de fiscalización: inciso a) Recibir trimestralmente las cuentas públicas que le remitan al Congreso los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos, municipios y demás entes públicos y turnarla al Órgano de Fiscalización Superior… De igual manera, con el mismo periodo se estableció en el

Artículo 92. Los Ayuntamientos remitirán para su aprobación al Congreso, las cuentas del ejercicio anual por periodos trimestrales, que se rendirán durante los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate. Esta reforma constitucional reconoce la entrega de la cuenta pública por periodos trimestrales. Con este antecedente constitucional, se reformó la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en los siguientes términos: Artículo 9 La cuenta pública se presentará por períodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate. Por lo cual, hoy en día, se entregan las cuentas públicas de manera trimestral, poniendo a disposición del Síndico Municipal la cuenta pública tres días antes de su entrega al Congreso del Estado como lo refiere el Artículo 41 fracción XII para su análisis, revisión y validación. Por esta razón, resulta verdaderamente imposible analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal de tres meses en tan pocos días y máxime en aquellos municipios cuyas operaciones financieras son en mayor volumen. 4. El Síndico Municipal tiene la atribución de la representación legal y de defensa de los intereses municipales; el ejercicio de estas facultades se concretiza en el análisis, revisión y validación de la cuenta pública, facultad que por ley debe respetar y cumplir. Cuando por causas ajenas a su voluntad no firme o valide la cuenta pública municipal se deberá dar cumplimiento a lo que establece la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala que dispone en el Artículo 43. En el supuesto de que el Síndico no firme la cuenta pública municipal, expresará, en un período no mayor de cinco días, ante el Órgano de Fiscalización Superior el motivo de su omisión, si no lo hace se tendrá por validada para los efectos de Ley, y se rendirá aún sin la firma del Síndico ante el Órgano de Fiscalización Superior que estará obligado a recibirla y revisarla, e insistirá en el requerimiento para que el Síndico exprese la causa fundada de su omisión apercibido que de no hacerlo será causa de responsabilidad. Me permito subrayar que el Síndico Municipal puede ser acreedor a sanciones por omisiones a sus responsabilidades. Los servidores públicos obligados a presentar la cuenta pública en tiempo y forma al no respetar estas obligaciones normativas son acreedores a sanciones como lo es la imposición de una multa pecuniaria. Tal y como lo dispone el tercer párrafo del artículo 9 y 16 fracción primera de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 5. En los albores de este siglo el contexto nacional

en cuanto a la administración Pública Federal y local se ha ido consolidando un nuevo andamiaje constitucional y de armonización legislativa en cuanto a la rendición de cuentas, revisión y fiscalización de la cuenta pública, evaluación y control de los ingresos y gastos públicos, para la consecución de tal objeto ha habido reformas constitucionales, asimismo se han formulado leyes federales, entre las cuales me permito citar: Ley de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; en el ámbito local podemos destacar la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que en su Título Segundo establece el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, Sistema que reconoce como parte integrante a los representantes de los Municipios. 6. La generación de la información contable y financiera tiene su fundamento legal en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2008, que dispone en el Segundo párrafo del Transitorio **SEXTO** lo siguiente: Los sistemas de contabilidad gubernamental de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal **deberán estar operando y generando en tiempo real estados financieros, sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas**, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012. Por lo que es constitucionalmente viable y necesario que la cuenta pública le sea puesta a disposición del Síndico Municipal de manera mensual con el tiempo necesario, para su revisión y validación, lo que fortalecerá el marco constitucional de revisión, fiscalización y rendición de cuentas. Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45, 46, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma la fracción XII del Artículo 41 y la fracción V del Artículo 42, se**

adiciona un segundo párrafo a la fracción XII del Artículo 41 y un segundo párrafo de la fracción V del Artículo 42 de la Ley Municipal el Estado de Tlaxcala. Para quedar como sigue: **Artículo 41. …; I.** A la **XI. …; XII. Autorizar la cuenta pública mensualmente y mediante oficio una vez concluido el cierre mensual de la cuenta pública se pondrá a disposición del Síndico para su análisis, revisión y validación en un lapso de tiempo de cuando menos cinco días hábiles comprendidos dentro de los quince días naturales posteriores al mes de que se trate, Verificará, además, su puntual entrega en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. XIII.** A la **XXVI. …; Artículo 42. …; I.** A la **IV. …; V. Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal de manera mensual, para lo cual deberá contar con los recursos materiales y humanos con conocimientos técnicos en la materia para su eficaz y puntual cumplimiento, una vez hecho lo anterior la devolverá mediante oficio en la instancia correspondiente y vigilará su entrega trimestral al Congreso del Estado; En caso de incumplimiento del párrafo anterior notificará por escrito los motivos que lo justifiquen ante el Órgano de Fiscalización Superior sujetándose a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala; VI.** A la **XII. ...; TRANSITORIOS. Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala., a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte. **ATENTAMENTE. DIP. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.**

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción LXII y se adiciona la fracción LXIII del artículo 54 de la**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa directiva, con su permiso diputado Presidente, **HONORABLE ASAMBLEA** El suscrito **Víctor Manuel Báez López**, Diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción I, 10 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de DECRETO**, **por el que se reforma la fracción LXII y se adiciona la fracción LXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El Estado Mexicano, tiene diversos fines, y lógicamente son mejoras a los sistemas Político, Social, Económico y Jurídico; como es sabido, "**mejora"** se entiende como, "obra realizada en una cosa, que puede ser necesaria para su uso o conservación útil". De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, vigésimo cuarta edición, Editorial Porrúa, México 1977, p.p 370. Es pertinente reconocer, que existe una necesidad de contar con un Marco Jurídico Constitucional Local, regulatorio en los servicios que presta el Sector Público; evitando la corrupción en nuestro Estado de Tlaxcala y en la Federación; actualmente la discrecionalidad con que se manejan los trámites, que tiene que hacer la Ciudadanía ante el Gobierno en sus tres niveles, propicia las condiciones para el abuso de poder de parte de los Servidores Públicos, o dicho de otra manera es un claro incentivo a la **corrupción**. En contraparte, los procesos de **Mejora Regulatoria**, son sinónimos de productividad y competitividad para las empresas; estimulando la generación de empleo; el crecimiento del poder adquisitivo y de la economía; y por supuesto cierra la puerta a la corrupción. La implementación de un Marco Jurídico Constitucional Local, de Mejora Regulatoria, en los tres órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, causan impacto en los sistemas Político, Social, Económico y Jurídico, ya que uno de sus propósitos son, la simplificación de trámites y servicios, esta actividad tiene su fundamento en el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que de esa forma logrará beneficios sociales

con los menores costos posibles, con la creación de Normas y Mecanismos Legales, tendientes a innovar y recuperar la confianza en el Sistema Económico, que tan desgastado se encuentra. En ese sentido, no solo es pertinente la creación de Políticas Públicas de trámites y Servicios simplificados, así como instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las Actividades Comerciales, Industriales, Productivas, de Servicios y de Desarrollo Humano de la Sociedad en su conjunto, sino crear Normas Jurídicas o Leyes que establezcan lo ya citado, primeramente en el Marco Jurídico Constitucional Local. El cinco de febrero del año dos mil diecisiete, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando al artículo 73, la fracción XXIX-Y, facultando al Congreso de la Unión, para expedir la Ley General que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los Órdenes de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Mejora Regulatoria. Fracción adicionada DOF 05-02-2017. En consecuencia, este Poder Legislativo, en cumplimiento al mandato Constitucional, debe impulsar el fortalecimiento de las Instituciones Tlaxcaltecas, para un efectivo combate a la corrupción, procurando los mayores beneficios para la Sociedad con los menores costos posibles, mediante la creación del Marco Jurídico Constitucional Local, que estimule la Innovación, la Confianza en la Economía, la Productividad y la Eficiencia a favor del crecimiento, logrando el respeto al principio del bien común de la Sociedad. Para que una reforma sea exitosa, no solo se requiere de las herramientas Técnicas Jurídicas y la capacidad para llevarla a la práctica; sino también el alinear el ordenamiento Constitucional Local con el Federal, ya que el dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Orden Público y de Observancia General en toda la República, denominada Ley General de Mejora Regulatoria, cuyo objeto es establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los diferentes Órdenes de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Mejora Regulatoria. Es gran de relevancia destacar que, en el artículo **Quinto transitorio de dicha Ley**, se dispone que, a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, las Entidades Federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus Leyes al contenido de dicha Ley, hecho que no ha ocurrido en nuestro Estado de Tlaxcala. Es importante,

mencionar que el veintinueve de mayo del año dos mil trece, se publicó la **Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, cuya aplicación corresponde al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, de las demás Dependencias, Entidades Estatales, y al Ayuntamiento de cada Municipio, en sus respectivos ámbitos de competencia, esto sucedió sin primeramente adecuar la Constitución Local, en lo relativo a las facultades de este Congreso. Por lo anteriormente expuesto, y por tratarse de interés público, si bien es cierto, que como ya se dijo, actualmente en el Estado de Tlaxcala existe la **Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, hay que destacar que, en estricto Derecho, este Congreso no tiene la facultad para expedir Normas en materia de Mejora Regulatoria, es por ello que se propone primeramente, reformar la fracción LXII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para el efecto de armonizar y alinear la Constitución Local con la Constitución Federal. Así mismo, se propone adicionar la fracción LXIII, al mismo artículo 54 de la Constitución Local, con el propósito de armonizar y alinear la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el efecto de expedir, todas las Leyes que sean necesarias y así dar cumplimiento efectivo a las facultades enunciadas para este Congreso, en nuestra Constitución Local y todas aquellas facultades concedidas por la Constitución Federal, Leyes Federales y Locales. Esto sin excederse en las funciones, ya que únicamente se estaría dando cumplimiento al mandato Constitucional Federal, establecido en el artículo 1 de nuestra Carta Magna, mismo que a la letra dice: “Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011. En el mismo sentido, se daría cumplimiento al artículo 133 de la Constitución Federal, que establece; “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”.

Artículo reformado DOF 18-01-1934, 29-01-2016. Novena Época, Núm. de Registro: 1011667, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Apéndice de 2011, Tomo I. Constitucional 3. Derechos Fundamentales Primera Parte - SCJN Décima Cuarta Sección - Seguridad jurídica, Materia(s): Constitucional, Tesis: 375, Página: 1385 Si bien es cierto, que los Estados que constituyen la Federación, son Libres y Soberanos; dicha libertad y soberanía, se refiere a los asuntos concernientes a su régimen interno, en tanto no se vulnere el Pacto Federal, porque las Entidades Federativas deben permanecer en unión con la Federación, según los principios de la Ley Fundamental, por lo que deberán sujetar su Gobierno, en el ejercicio de sus funciones, a los mandatos de la Carta Magna, de manera que si las Leyes expedidas por las Legislaturas de los Estados, resultan contrarias a los preceptos Constitucionales, deben predominar las disposiciones del Código Supremo y no las de esas leyes ordinarias. Se hace notar, que actualmente el texto de la Constitución Federal, tiene una redacción similar en la última fracción de las facultades del Congreso, es por ello que, con el presente Decreto, se armonizaría lo ya establecido en la Constitución Federal, dando cumplimiento a dicho mandato y así consumar la armonización Legislativa, Constitucional Local, hoy pendiente, por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción LXII y se adiciona la fracción LXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **LXII.** Expedir las leyes que establezcan los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria. **LXIII.** Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución, la Constitución Federal, las Leyes Federales y Locales. **TRANSITORIOS. PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente reforma. **Al Ejecutivo para que lo sancione y mande a publicar.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la capital del Estado de Tlaxcala de

Xicohténcatl, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte. **ATENTAMENTE. DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ.**

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidente, continuando con el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Leticia Hernández Pérez,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se resuelve que la Sexagésima Tercera Legislatura es competente para determinar respecto a la ratificación o no del Licenciado Álvaro García Moreno en el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Muchas gracias presidente, con su venia, muy buenos días a todas y a todos. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe por disposición del Pleno de esta Soberanía, se le encomendó instrumentar el procedimiento de evaluación y entrevista, tendente a analizar la procedencia de ratificar o no al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, en su carácter de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nombrado por el Congreso de esta Entidad Federativa; de conformidad con los lineamientos que emitiera esta Comisión en atención al acuerdo aprobado por el Pleno de este Poder Soberano Local, el día cuatro de febrero del año en curso, y actuando en el expediente parlamentario número **LXIII 012/2020**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción XV aplicable por analogía, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en relación con los puntos segundo y tercero fracciones IV y V de los citados lineamientos, esta Comisión procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. I.** De datos que obran en el archivo de este Congreso Estatal se advierte que el Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, fue nombrado consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por la LXII Legislatura de este Poder Legislativo,

para el periodo comprendido del tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte. **II.** Dada la inminente conclusión del periodo para el que el Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO** fue nombrado Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, el Pleno de este Congreso aprobó, el cuatro del mes y año que transcurren, el acuerdo que mediante el cual se instruye a la Comisión que suscribe la emisión de los lineamientos para desahogar el procedimiento de evaluación y entrevista a dicha persona, a efecto de estar en aptitud de determinar ratificarla o no, para continuar en el ejercicio de ese cargo, por otro lapso similar. Entre otros aspectos, en ese acuerdo se encomendó a la Comisión que suscribe instrumentar el procedimiento aludido hasta la emisión del presente dictamen. **III.** En atención al primer punto de los citados lineamientos, el mismo día, cinco del presente mes esta Comisión se instaló en sesión permanente, con término hasta la conclusión del procedimiento relativo, teniendo tal acto el carácter de apertura del periodo de integración del expediente personal del Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**. **IV.** A las trece horas con cincuenta minutos del día seis del presente mes y año, la Actuaría de este Congreso Local, notificó al licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO** los lineamientos en comento, a efecto de respetar su garantía de audiencia, brindarle la oportunidad de manifestar si era su voluntad o no someterse al procedimiento de entrevista y evaluación referido y, en su caso, proceder en consecuencia. Asimismo, a las doce horas con treinta y tres minutos del día que se viene citando, mediante oficio número **S.P. 0275/2020**, signado por la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo Estatal, se requirió al Magistrado Presidente del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado, remitiera copia certificada del expediente de personal del Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, a más tardar a las dieciocho horas del día siete de febrero del presente año. Lo anterior se advierte así, respectivamente, del contenido del acta de notificación y del acuse de recibo del oficio al efecto girado, los que se agregaron a las actuaciones, como corresponde. **V.** De igual manera, mediante sendos escritos signados por la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo Estatal, se requirieron al titular de la Procuraduría General de Justicia, al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y al Presidente del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,

para que informaran a esta Comisión respecto de querellas o denuncias, recomendaciones o quejas, según correspondiera, que se siguieran en contra Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO.** Los informes que se recibieron se agregaron a las actuaciones que constan en el expediente que se actúa. **VI.** Siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de febrero del año en curso, en las instalaciones que ocupa la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Local, se recibió un escrito firmado por el Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, a través del cual expresó su voluntad para someterse al procedimiento indicado y adjuntó las documentales que estimó pertinentes, para acreditar que sigue cumpliendo con los requisitos, constitucionales y legales, para ser integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Asimismo, exhibió un pliego que contiene un informe de las funciones relativas a su encargo. Las documentales de referencia obran en el expediente parlamentario en que se actúa y se tienen a la vista al momento de dictaminar. **VII.** Mediante oficio número **SECJ/0112/2020**, recibido a las diecisiete horas con seis minutos de la fecha últimamente citada, el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, por instrucciones del Magistrado Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, remitió a este Congreso Local el expediente personal del Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, en copia certificada, constante de ciento setenta fojas útiles sólo por su anverso. Las documentales aludidas se hicieron llegar por la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria a esta Comisión, a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos del mismo día, habiéndose agregado a las actuaciones inmediatamente. **VIII.** Dando continuidad a la sesión permanente antes mencionada, a las nueve treinta horas del día diez del mes que transcurre, se procedió a desahogar la fase de **EVALUACIÓN**, consistente en la revisión del expediente personal del Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, indicado en el punto anterior, para lo cual los diputados integrantes de esta Comisión nos avocamos directamente al análisis de las constancias que integran dicha documental, en el entendido de que nuestras apreciaciones servirán para regir el sentido de este dictamen. Así mismo, de dicho análisis se advirtió que del informe que presentó el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, se desprende que el Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO** le fue iniciada queja, misma que se radico bajo el expediente

número **CEDHT/CVG/2018,** por tal motivo y, por acuerdo de la Comisión que suscribe, mediante oficio signado por el Diputado Presidente de la misma, le fue solicitado al Presidente de ese Órgano Autónomo remitiera de inmediato el expediente antes indicado. Acto continuo, siendo las dieciséis horas del día en cita, en el Salón Verde de este recinto legislativo, se verificó la fase de **ENTREVISTA** al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, para lo cual, luego que dicha persona se identificó plenamente, con documento oficial, y a satisfacción de quienes dictaminamos, el Diputado Presidente de la Comisión le hizo saber el motivo de la entrevista, consistente, en tomar conocimiento directo de su persona y de sus apreciaciones con relación al cargo que viene desempeñando, de modo que cada uno de los diputados presentes integrantes de la misma procedieron a formularle cuestionamientos relativos a los aspectos siguientes: - La razón por la que desea ser ratificado. - Cómo evalúa su desempeño en el cargo de Consejero. - La mención de los atributos en su desempeño que considere lo respaldan, para aspirar a ser ratificado en el cargo de Consejero. - La forma en que contribuyó o procuró el buen manejo de los recursos financieros del poder judicial. - La cantidad de denuncias que durante el desarrollo de sus visitas a los órganos jurisdiccionales levantó, el trámite que les dio y, si de estas, el Consejo de la Judicatura presentó denuncia ante el Ministerio Público. - El señalamiento de las acciones que implementó a efecto de corregir los casos de nepotismo dentro del Poder Judicial. Al respecto, el sentido de las contestaciones del entrevistado se valora en la parte considerativa de este dictamen. Presidente solicito se dé continuidad con la lectura.

Presidente, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz,** continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su venia señor Presidente. Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe, emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado se establece que: "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**". La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa; disposición legal que en su fracción II define a los

Acuerdos como "**Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.**". **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**", así como para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**"; respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de que suscribe, en el artículo 57 del Reglamento Interior de este Congreso del Estado, entre otros le corresponde conocer "**XV. Los relativos a nombramientos, licencias y renuncias de los Magistrados del Poder Judicial.**", disposición que en este asunto resulta aplicable por analogía. Por ende, dado que en el particular la materia a dictaminar consiste en establecer la pertinencia de ratificar o no, a quien ocupa el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nombrado por este Congreso, para fungir por otro periodo similar, y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para ser Consejero de tal órgano colegiado se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Magistrado, es dable razonar en el sentido de que, al ser competente esta Comisión para valorar la procedencia del nombramiento y, por extensión, la ratificación o no de los Magistrados del Poder Judicial Local, debe entenderse que también lo es, por analogía, con relación al nombramiento y ratificación o no del Consejero de la Judicatura Estatal que corresponde determinar a este Congreso. Amén de lo anterior, la competencia de la suscrita comisión se justifica por habérsela otorgado expresamente el Pleno de este Poder Legislativo Estatal, actualizándose el supuesto que se refiere en el artículo 38 fracción I del Reglamento Interior de este Congreso Local. **III.** De la relación efectuada en el apartado de resultandos de este dictamen se advierte que se dio cumplimiento a cada uno de los lineamientos que conforman el procedimiento indicados por el Pleno de esta Soberanía, por lo que es dable emitir el criterio de esta Comisión con relación a la pertinencia de ratificar o no al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO** como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del

Estado, nombrado por este Congreso. En ese sentido, reviste carácter prioritario determinar si el aspirante a ser ratificado continúa cumpliendo con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de referencia. Al respecto, en el artículo 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se prevé literalmente que: **Artículo 64. Para ser Consejero de la Judicatura, se requiere del cumplimiento de los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia. …** Ahora bien, los requisitos para ser Magistrado, se hayan establecidos en el diverso 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado, en el cual a la letra se establece: **ARTÍCULO 83. Para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se requiere: I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación; III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo; **V. (Se deroga) VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación. VII. Se deroga.** En ese sentido, del análisis detallado a la documentación presentada por el aspirante a ser ratificado, se concluye que continúa cumpliendo con los requisitos inherentes, puesto que los sigue acreditando en los términos y con los documentos que sirvieron de base para su nombramiento, sin que del devenir del tiempo en que ha estado en funciones de Consejero de la Judicatura del Estado se hayan actualizado hechos o situaciones jurídicas que modifiquen su estatus, lo imposibiliten ni lo inhabiliten para seguir desempañando las funciones públicas inherentes, por lo que esta Comisión se remite a los razonamientos y valoración de elementos de convicción que se sustentaron para justificar su

nombramiento. **IV.** Ahora bien, con relación a la pertinencia de la ratificación del Consejero aludido, se procede a valorar los elementos derivados de la evaluación y entrevista practicadas, lo que se realiza en los términos siguientes: **1. EVALUACIÓN.-** Del análisis pormenorizado y concienzudo efectuado por quienes dictaminamos, con relación al expediente personal del evaluado, remitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, resaltaron los aspectos siguientes: **a)** Si bien precisa el dato relativo a las visitas efectuadas a los juzgados que por rol le fueron asignados durante el tiempo que ha desempeñado el cargo, es impreciso el dato relativo a que acciones de vigilancia implementó para consolidar los programas institucionales del Poder Judicial. **b)** Sería deseable que un funcionario del nivel de responsabilidad que tiene su cargo, reconociendo que durante el tiempo que se ha desempeñado como Integrante del Consejo de la Judicatura ha procurado su desarrollo profesional participará de manera más activa en la consolidación del desarrollo profesional de los servidores del Poder Judicial. **c)** De sus informes de actividades relativos a los tres años en que ha ejercido sus funciones como consejero, se observa que son recurrentemente omisos en señalar los resultados de las tareas reportadas, lo que impide valorar en forma concreta su actuar. **2. ENTREVISTA. -** De las respuestas a los cuestionamientos formulados al entrevistado, se derivaron destacadamente los elementos siguientes: **a)** Que durante el tiempo que ha presidido la Comisión de Vigilancia y Visitaduría, levantó durante el año de su ingreso dos denuncias o quejas, sin embargo, se concretó a precisar el procedimiento previsto para tal efecto, sin responder cuantas de esas quejas derivaron en sanción y/o presentación de denuncia ante el Ministerio Público. **b)** Implícitamente reconoció que no realizó acción alguna al conocer casos de nepotismo en el Poder Judicial, dado que, en los procesos de selección de personal, únicamente se limitó a la revisión de los requisitos inherentes y al advertir que dentro de los seleccionados existían nexos familiares con funcionarios del Poder Judicial, no emprendió acción alguna para corregir dicha situación. **c)** Manifestó que en todo momento haber realizado un trabajo con estricto apego a la ley, de manera honesta y limpio, además de precisó que no tiene falta o queja ante derechos humanos o denuncia. Al respecto, por cuanto hace a lo manifestado el Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO,** la Comisión que suscribe al realizar el análisis del

expediente número **CEDHT/CVG/2018 relativo a queja instaurada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en contra de diversos funcionarios, dentro de los cuales se encuentra el Consejero que se está evaluando, advirtió que en la foja número 68 del citado expediente, consta que el día quince de noviembre del año dos mil dieciocho, el Licenciado Álvaro García Moreno fue notificado y le fue requerido rindiera informe con respecto a presunta violación de derechos humanos. Informe que rindió, el día treinta de noviembre de ese mismo año, de acuerdo a las constancias que integran el expediente en cita. Es por lo anterior, que dicho funcionario no debió negar esa situación, ya que como es evidente, dicho servidor público fue notificado con respecto al procedimiento iniciado, tan es así, que en su momento rindió el informe requerido, por lo que era su deber dirigirse a esta Comisión expresándose con verdad, lo cual, en ese aspecto no ocurrió, en detrimento de su actuación en este procedimiento, pues evidentemente falto a la probidad que en el mismo debió observar, máxime atendiendo a la seriedad y los efectos trascendentes que el caso amerita, no sólo respecto a su persona sino a la consecuente integración de un órgano fundamental del orden institucional del Estado, como en el particular resulta ser el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local. Ello se afirma, porque con su inexacta respuesta el entrevistado pudo haber generado una apreciación errónea en los integrantes de esta Comisión, que trascendiera el resultado de este dictamen y que, por ende, se viera reflejada en la conformación futura del órgano de mérito. Derivado de lo expuesto, esta comisión concluye que el Licenciado Álvaro García Moreno durante el transcurso del procedimiento para determinar su ratificación o no, se condujo durante el desarrollo del mismo con falsedad y falta de probidad, por lo que,** al prevalecer las circunstancias puestas en relieve, la Comisión que suscribe estima que lo procedente es **NO RATIFICAR** al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**.

V. En consecuencia, este Congreso Local deberá dictar los proveídos que correspondan, a efecto de proceder al nombramiento de nuevo Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el periodo que transcurrirá del día tres de marzo del año en curso al dos de marzo del año dos mil veintitrés. Por los razonamientos anteriormente expuestos,

la Comisión dictaminadora, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, es competente para determinar respecto a la ratificación o no del Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO** en el cargo de Consejero integrante de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para un periodo adicional. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en los acuerdos dictados por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, los días treinta de enero y cuatro de febrero, ambas fechas del año dos mil veinte; y en los lineamientos emitidos por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala el día cinco de febrero del año dos mil veinte, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, se declara que se ha tramitado legalmente el procedimiento de evaluación y entrevista implementado con relación al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO,** a efecto de resolver en torno a su ratificación o no en el cargo de Consejero integrante de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para un periodo adicional. **TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con base en la exposición que motiva este acuerdo, determina **no ratificar** al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, en el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 párrafo primero fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, se avocará al nombramiento del profesional del derecho que fungirá como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el periodo que transcurrirá del día tres de marzo del año dos mil veinte al dos de marzo del año dos mil veintitrés.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, para que, a través de la Actuaría Parlamentaria, notifique el presente acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, mediante sendos oficios a los que adjunte copia certificada de este Acuerdo y del dictamen que lo motivó, para los efectos conducentes en cada caso. **SEXTO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP.VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL.**

Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada Maribel León Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor por que se apruebe

la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manea económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos, **veintiún** votos corrijo a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 13 DE FEBRERO DE 2020.

Oficio que dirigen Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno, y María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, a través del cual remiten a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se realiza la Distribución de los Recursos Excedentes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita le presente la cuenta pública que corresponde al mes de enero del ejercicio fiscal 2020.

Oficio que dirige Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía, para que cese la violencia política y se lleven a cabo acciones y sanciones ejemplares en contra del Presidente Municipal y de quienes han ejercido acciones de violencia en contra de la suscrita.

Oficio que dirige Lisbeth Juárez Hernández, Síndico del Municipio de Teolocholco, al C.P. Gregorio Adhemir Cervantes Díaz, Tesorero Municipal, a través del cual le hace diversas manifestaciones en relación a la puesta a disposición de los estados financieros y documentación soporte de los mismos correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.

Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Chiautempan, a través del cual solicitan a esta Soberanía se emita la resolución respectiva de acuerdo a lo peticionado por el Municipio de Chiautempan, y como consecuencia desechar por notoriamente improcedente e inatendible la supuesta solicitud del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, radicada bajo el número de expediente parlamentario LXII 187/2017, a fin de no extralimitarse en las facultades que legalmente le fueron conferidas.

Oficio que dirige la Lic. Josefina Romano San Luis, Consejera Consultiva, al Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a la elección del Presidente del Instituto.

Escrito que dirige Teresa Conde Juárez, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a la parcela número 24 Z-OP-1/1, ubicado en San Bartolomé Cuahuixmatlac, Municipio de Chiautempan.

Escrito que dirige Jesús Maldonado Gutiérrez, de la Organización Popular Jesús Maldonado A.C., a través del cual remite el pliego petitorio para los militantes de la Organización.

Escrito que dirigen integrantes del Grupo Panotla, a través del cual presentan solicitud de gestión hacia autoridades municipales para la recuperación de espacio público en zona centro de la Cabecera Municipal de Panotla.

Oficio que dirige el Senador Salomón Jara Cruz, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual informa que la Cámara de Senadores se declaró instalada para el Segundo Periodo de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidente, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirigen el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno, y la Secretaria de Planeación y Finanzas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Teolocholco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirige la Consejera Consultiva, al Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Información Pública y Protección de Datos Personales, para su atención.**

Del escrito que dirige Teresa Conde Juárez; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del escrito que dirige Jesús Maldonado Gutiérrez; **túrnese a la Comisión de Desarrollo Humano y Social, para su atención.**

Del escrito que dirigen integrantes del Grupo Panotla; **túrnese a la Comisión de Desarrollo Humano y Social, para su atención.**

Del oficio que dirige el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; **se**

ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.

Presidente: pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Diputado Víctor Castro López.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia presidente, bueno quiero comentar lo importante que conforme a la Comisión de salud, que presido y gracias al apoyo de todos mis compañeros, ya empezó a dar frutos la Ley que esta Legislatura aprobó se realizaron ya ochocientos tamiz, en diez municipios que voy a nombrar uno es Cuapiaxtla, Hueyotlipan, Mazatecochco Acuamanala, Tenancingo, Xaloztoc, Xicohtzinco, Lázaro Cárdenas, y San Lucas Tecopilco, de esos ochocientos Tamiz que ya se realizaron para ver si tenían un posible daño de insuficiencia renal, salió el diez por ciento con ese problema ya, ahora va a trabajar este fue el primer grupo que trabajaron de diez, va a seguir trabajando con otro grupo de otros municipios pero en estos ochocientos muestra de tamiz ya salieron el diez por ciento con problemas renal; ahora del recurso que se va ya a destinar ya en marzo se van a presentar a entregar las unidades de trasplante, en los Municipios de Calpulalpan, en el hospital de Calpulalpan, en el hospital de San Pablo del Monte, en el hospital de Huamantla, en el regional de Tzompantepec y en el de Tlaxcala, y es importante también festejar que ya se hizo a través de esta Ley el primer trasplante de riñón y la meta es que logremos hacer veinticinco en este año; para nosotros como legislatura es un triunfo de todas y todos los diputados que estamos aquí, ésta LXIII Legislatura si trabaja y se está viendo en este momento de los cuales van a entregar en los hospitales cuatro consultorios clínicos, nefrológicos, de nutrición, de psicología, de trasplante, ocho sillones de hemodiálisis, uno de unidad de trasplante renal, cuatro edados para receptor, tres camas para donador, sala de procedimientos, la central de enfermería y una coordinación de donación y trasplantes, todo esto es una realidad para nuestro estado y es muy importante comentar que a nivel nacional están volteando, varios congresos están visitando interesados en nuestra Ley de insuficiencia renal, pues esta Legislatura está trabajando y está trabajando con ejemplos y está implementado

principalmente a todos los enfermos que están con, problemas muy fuertes de insuficiencia renal; entonces se está realmente dando resultaos, las leyes que aprobamos todos los diputados llegan al que más lo necesitan le guste o no le guste. Es cuánto.

Presidente, se concede el uso de la palabra al **Diputado José María Méndez Salgado**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

Gracias Presidente, el pasado treinta de enero perdió la vida Fernando Miguel Arrollo Rosales "EL HALCÓN DE HUAMANTLA", un destacado tlaxcalteca que con pasión y mucha dedicación logró conseguir un número muy significativo de triunfos en el ciclismo nacional e internacional, volviéndose un referente importante en su categoría para México, para Tlaxcala, y más para Huamantla, es por ello, que pido a todos ustedes compañeros de esta Legislatura, muy respetuosamente y con el permiso de la Presidencia ponernos de pie y guardar un minuto de silencio a nombre de este gran personaje que es un padre, un hermano y un deportista y un político Huamantleco, que hizo mucho por su distrito y que hizo mucho por Huamantla, saber es que su nombre quedará escrito en el escenario de la historia, que descanse en paz "MIGUEL ARROYO ROSALES". **Presidente**, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión; 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cuarenta y dos** minutos del día **trece** de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciocho** de febrero del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciocho** de **febrero** del **año dos mil veinte.**

Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **quince** minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su Venia Presidente, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda, presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Patricia Jaramillo García,** solicita permiso y se la Presidencia se lo concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de los oficios presentados por la y el Diputado Leticia Hernández Pérez y Miguel Piedras Díaz, se autoriza se retiren a la hora señalada en sus respectivos oficios; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el

contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE EN CONMEMORACIÓN AL CENTENARIO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL CIRILO ARENAS PÉREZ, BRINDA RECONOCIMIENTO A SU CALIDAD DE HOMBRE ILUSTRE TLAXCALTECA, POR SU PARTICIPACIÓN DESTACADA EN EL MOVIMIENTO POLÍTICO Y SOCIAL MEXICANO DE MIL NOVECIENTOS DIEZ; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.

4. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL CLUB ROTARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, SE CELEBRARÁ SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA Y SOLEMNE, EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

5. LECTURA DEL INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANÍA POR LOS CIUDADANOS JOSÉ MANUEL FLORES MACÍAS, JOSÉ ABEL FILIBERTO PAQUI SOLANO, ANTONIO ASCENSIÓN BOUCHAN RESENDIZ, EDUARDO HERNÁNDEZ TORRES, ISRAEL DE GANTE MÉNDEZ, ALBERTO SILVA NAVARRO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MONTIEL, ÁNGEL FLORES AYALA, ALEJANDRO GUERRERO CASTILLO Y MAXIMINO LEAL MORENO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, EN CONTRA DEL C. JORGE SÁNCHEZ JASSO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAMANTLA, TLAXCALA, DENTRO DEL EXPEDIENTE LXIII-SPPJP022/2019.

6. LECTURA DEL INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANÍA POR LOS CIUDADANOS MARÍA DE LOS ÁNGELES TUXPAN ROJAS, BERTHA CASTILLO VÁZQUEZ, JOSÉ DOMINGO MENESES RODRÍGUEZ, JOSÉ JAIME SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MERCED GERARDO PÉREZ LOZANO, ABRAHAM FLORES PÉREZ Y JOSÉ DE JESÚS FULGENCIO TEXIS BERMÚDEZ, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANOS DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TLAXCALA, EN CONTRA DE MARTHA PALAFOX HERNÁNDEZ, JOSÉ LUCAS ALEJANDRO SANTAMARÍA CUAYAHUITL, YURIDIA ZAMORA HERNÁNDEZ, ISELA FLORES AJUECH, DANIEL MENESES TUXPAN, VÍCTOR HUGO ESPINOZA ESCOBAR Y GUISELA FLORES TUXPAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TLAXCALA, DENTRO DEL EXPEDIENTE LXIII-SPPJP005/2019.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO INSTRUIDO A INDALECIO ROJAS MORALES, CON RELACIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN PEDRO XALCALTZINCO, MUNICIPIO DE TEPEYANCO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

8. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES CORRESPONDIENTES AL CUARTO AJUSTE TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

9. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

10. ASUNTOS GENERALES.

Presidente, se somete a votación la aprobación del orden del día, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticuatro** votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **trece** de febrero de dos mil veinte.

Secretaría, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **trece** de febrero de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas,** quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra; de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **trece** de febrero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. La que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, integrante de la Sexagésima Tercera (LXIII) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades legales que ostento como Legisladora y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción primera, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS.** Los cuidados paliativos están diseñados para ayudar a las personas que tienen una enfermedad grave. La enfermedad puede ser un cáncer incurable u otra enfermedad o problema de salud crónico o potencialmente mortal. Los cuidados paliativos ayudan a estas personas a tener la mejor calidad de vida posible en su etapa final. En todo el mundo, solo reciben cuidados paliativos alrededor del 14% de las personas que los necesitan. Los cuidados paliativos mejoran enormemente la calidad de vida tanto de los pacientes que afrontan los problemas inherentes a una enfermedad terminal, ya sean físicos, psicosociales o espirituales, como la de sus allegados. La resolución 67.19 de la Asamblea Mundial de la Salud sobre el fortalecimiento de los cuidados paliativos, adoptada en 2014, hace referencia en la necesidad de elaborar políticas públicas nacionales de cuidados paliativos a fin de garantizar el acceso a los opioides para aliviar el dolor, capacitar a todo el personal sanitario en cuidados paliativos e integrar estos servicios en los sistemas sanitarios existentes. La mayoría de las personas que necesitan cuidados paliativos viven en sus hogares, por esta razón, los modelos más eficaces de cuidados paliativos vinculan la asistencia domiciliaria, supervisada y la proporcionada en los centros de salud comunitarios con la atención prestada en hospitales que disponen de profesionales con más experiencia en esta área de la medicina. Los cuidados paliativos pueden ser útiles no solamente para los pacientes que se encuentran al final de sus vidas, sino también para los que toman tratamientos contra enfermedades graves; por ejemplo, se pude mejorar la vida de los pacientes sometidos a radioterapia o quimioterapia para tratar el cáncer o la tuberculosis fármaco resistente. Así mismo los cuidados paliativos pueden mejorar la calidad de vida de los pacientes que padecen enfermedades crónicas degenerativas como los adultos mayores, quienes en muchos casos enfrentan estas enfermedades en total abandono. La morfina de liberación inmediata administrada por vía oral es un fármaco esencial para los cuidados paliativos, en

este sentido debe decirse que la legislación sobre opiáceos y las normativas que regulan su prescripción deben establecer el equilibrio adecuado entre la prevención del uso ilícito de estas sustancias y el acceso a la morfina para aliviar el dolor de moderado a grave. Los niños tienen un acceso limitado a los cuidados paliativos, pues el dolor en los niños no suele ser aliviado adecuadamente con la misma frecuencia que en los adultos. El 98% de los niños que requieren cuidados paliativos vive en países de ingresos intermedios y bajos, casi la mitad de ellos en África. Los cuidados paliativos se centran en la persona, ya que respetan los valores y la confidencialidad de los pacientes, tratan de protegerlos tanto a ellos como a sus familiares de posibles dificultades financieras y brindan apoyo emocional durante la enfermedad y el duelo. La falta de acceso a los cuidados paliativos y los tratamientos analgésicos es una de las desigualdades más importantes de la salud mundial. La mayoría de la población de los países de ingresos altos tiene acceso a ellos, pero esto solo ocurre con un pequeño porcentaje de la población de los países intermedios y bajos. Se calcula que, cada año 40 millones de personas necesitan cuidados paliativos, y que el 78% de ellas vive en países de ingresos intermedios y bajos. La necesidad de los cuidados paliativos es mayor debido a que el número de personas que los necesitan han aumentado considerablemente derivado del crecimiento de personas con enfermedades crónicas y con una necesidad imperante de la prolongación de la vida. Los cuidados paliativos en el hogar pueden mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familiares, al tiempo que permiten ahorrar dinero a los sistemas de salud, gracias a la reducción del número de hospitalizaciones innecesarias. El enfoque de los cuidados paliativos no está en morir o tratar de encontrar una cura. El objetivo es tratar a la persona completa para mejorar lo que le queda de vida. Los principales objetivos de los cuidados paliativos son los siguientes: □ Aliviar el dolor y otros síntomas □ Mejorar el bienestar emocional, mental y espiritual □ Apoyar a los miembros de la familia de la persona que está enferma. Los cuidados paliativos implican una asociación entre la persona enferma, sus familiares y amigos, y el equipo de atención médica. Este equipo puede incluir un médico, un enfermero, un trabajador social, un terapeuta y un consejero espiritual. Los cuidados paliativos son diferentes de la atención para enfermos terminales. La atención para enfermos terminales comienza cuando el tratamiento se ha detenido y el

paciente no sobrevivirá. Se hará todo lo posible para que el paciente esté lo más cómodo posible hasta el final de su vida. El paciente y su familia también recibirán apoyo emocional y práctico mientras se preparan para la muerte. Cada persona enfrenta el final de la vida a su manera. Es normal sentir desde incredulidad y enojo hasta aceptación. Es posible que tenga arrepentimientos por la forma en que vivieron o por lo que hicieron. Puede preocuparse por ser una carga para su familia. Puede estresarse sobre cómo se las arreglará su familia sin ella. Estos sentimientos y miedos son normales. Sin embargo, pueden afectar negativamente la calidad de vida de una persona si no se tratan. Los cuidados paliativos ofrecen la oportunidad de encontrar paz mental enfrentando sentimientos y creencias sobre la vida y la muerte. Cada persona debe encontrar el sentido y la paz a su manera. Algunas personas encuentran consuelo al hablar sobre sus sentimientos. Podría conversar con un amigo cercano, un miembro de la familia, un consejero espiritual, un terapeuta o un grupo de apoyo. Otros pueden preferir lidiar con sus emociones por su cuenta. Pueden disfrutar de escribir en un diario, pintar, orar o escuchar música. Hacer arreglos para la muerte puede ser un proceso muy difícil. Los cuidados paliativos pueden ayudar con esto. Tratar estos asuntos por adelantado puede reducir la carga de la familia después de la muerte de la persona. Los problemas financieros, legales y emocionales son temas comunes que la familia debe enfrentar. También le da a la persona enferma la oportunidad de influir en las decisiones. Por ejemplo, preparar un testamento les permite elegir qué sucede con sus pertenencias. Ayuda a organizar registros, documentos e instrucciones que la familia necesitará después de la muerte. La persona que está muriendo puede tener ciertos deseos con respecto a su funeral o servicio conmemorativo. Estas elecciones pueden ser un reflejo personal de la vida de la persona y cómo quiere ser recordada. https://es.familydoctor.org/cuidados-paliativos/ A medida que la muerte de un ser querido se acerca, cada miembro de la familia reacciona de manera diferente. Es común tener una variedad de emociones, como enojo, preocupación e impotencia. No hay una sola forma correcta de lidiar con esta situación. Los miembros de la familia deben tratar de aceptar las respuestas y los sentimientos de los demás. Además, deben tener en cuenta que las emociones no siguen un cronograma. El hecho de que una persona esté lista para pasar a la siguiente etapa del duelo no significa que todos los demás sí lo estén. Los cuidados

paliativos pueden ayudar a los miembros de la familia a aprovechar al máximo su tiempo con su ser querido. Esto es más importante y saludable que centrarse en su muerte. En el año 2009, se reformó la Ley General de Salud, con respecto a esta problemática, sin embargo, hasta la fecha, nuestro marco jurídico local sigue omiso ante esta reforma, aunado que, en la reforma mencionada, competencialmente les señala a las entidades locales atender esta problemática, por tanto, la presente iniciativa se considera dentro del proceso de armonización legislativa, que esta legislatura tiene pendiente. En este sentido cabe mencionar que los enfermos en estas circunstancias, carecen de una atención debida, junto con sus familiares para prepararse ante lo inevitable en algunas ocasiones; la medicina y los avances científicos en el área de la salud, tienen como finalidad la cura de múltiples enfermedades, es decir proporcionar al ser humano una calidad de vida óptima, como fin primordial; sin embargo existen enfermedades sumamente agresivas y que aún carecen de un tratamiento adecuado, efectivo y sin dolor durante su padecimiento, en estos casos es cuando entran en función los cuidados paliativos, ya que estos se encargarán de aliviar el dolor y otros síntomas así como proporcionar a los enfermos y sus familiares un bienestar mental y emocional. Cabe hacer mención que no se trata de aprobar procedimientos para una voluntad anticipada, sino medios adecuados para un enfermo que se encuentra padeciendo una enfermedad mortal o potencialmente mortal, encuentre tranquilidad durante el transcurso de un tratamiento médico. Con la presente iniciativa se legitima la actuación de los médicos y enfermeras que atienden a los tlaxcaltecas, durante estas etapas sumamente difíciles; así mismo se propone que el tratamiento integral del dolor se encuentre previsto dentro del derecho a la protección de la salud, así como en la educación para la salud se establezca como un tema obligatorio los cuidados paliativos. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO: SE REFORMAN: la fracción IV del artículo 34 recorriéndose las subsecuentes**;** la fracción III, del

artículo 46; **SE ADICIONAN**: la fracción IX del artículo 2 y el Capítulo XII del Título Cuarto, recorriéndose los artículos subsecuentes; todos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala para quedar como sigue: **Artículo 2.-** El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I. a VIII… **IX.** El tratamiento integral de dolor. **Artículo 34.-** Para el cumplimiento de su objetivo y ejercicio de sus competencias, Salud de Tlaxcala tendrá las atribuciones y facultades siguientes: I. a III… **IV.** Establecer los lineamientos para la prestación de los servicios de atención médica especializada en materia de cuidados paliativos, en términos de lo dispuesto por la fracción I, apartado B del artículo 13, de la Ley General de Salud. **Artículo 46.-** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I. y II… **III.** Atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas, **paliativas** y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias; CAPÍTULO **XII** De **los Cuidados Paliativos** Artículo **117.** El presente capítulo tiene por objeto: **I.** Salvaguardar la dignidad de los enfermos en situación terminal, para garantizar una vida de calidad a través de los cuidados y atenciones médicas, necesarios para ello; II. Garantizar una muerte natural en condiciones dignas a los enfermos en situación terminal; III. Establecer y garantizar los derechos del enfermo en situación terminal en relación con su tratamiento; IV. Dar a conocer los límites entre el tratamiento curativo y el paliativo; V. Determinar los medios ordinarios y extraordinarios en los tratamientos; y VI**.** Establecer los límites entre la defensa de la vida del enfermo en situación terminal y la obstinación terapéutica. **Artículo 118.** Para los efectos de este capítulo, se entenderá por: **I.** Enfermedad en estado terminal. A todo padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable que se encuentra en estado avanzado y cuyo pronóstico de vida para el paciente sea menor a un año; II. Cuidados básicos. La higiene, alimentación e hidratación, y en su caso el manejo de la vía aérea permeable; III. Cuidados Paliativos. Es el cuidado activo y total de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo. El control del dolor, y de otros síntomas, así como la atención de aspectos psicológicos, sociales y espirituales; IV. Enfermo en situación terminal. Es la persona que tiene una enfermedad incurable e irreversible y que tiene un pronóstico de vida inferior a seis meses; V. Obstinación terapéutica. La adopción de medidas desproporcionadas o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía; VI**.** Medios

extraordinarios. Los que constituyen una carga demasiado grave para el enfermo y cuyo perjuicio es mayor que los beneficios; en cuyo caso, se podrán valorar estos medios en comparación al tipo de terapia, el grado de dificultad y de riesgo que comporta, los gastos necesarios y las posibilidades de aplicación respecto del resultado que se puede esperar de todo ello; VII. Medios ordinarios. Los que son útiles para conservar la vida del enfermo en situación terminal o para curarlo y que no constituyen, para él una carga grave o desproporcionada a los beneficios que se pueden obtener; VIII. Muerte natural. El proceso de fallecimiento natural de un enfermo en situación terminal, contando con asistencia física, psicológica y en su caso, espiritual; y IX. Tratamiento del dolor. Todas aquellas medidas proporcionadas por profesionales de la salud, orientadas a reducir los sufrimientos físicos y emocional producto de una enfermedad terminal, destinadas a mejorar la calidad de vida. **Artículo 119.** Los pacientes enfermos en situación terminal tienen los siguientes derechos: **I.** Recibir atención médica integral; II. Ingresar a las instituciones de salud cuando requiera atención médica; III. Dejar voluntariamente la institución de salud en que esté hospitalizado, de conformidad a las disposiciones aplicables; IV. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional procurando preservar su calidad de vida; V. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre las condiciones y efectos de su enfermedad y los tipos de tratamientos por los cuales puede optar según la enfermedad que padezca; VI**.** Dar su consentimiento informado por escrito para la aplicación o no de tratamientos, medicamentos y cuidados paliativos adecuados a su enfermedad, necesidades y calidad de vida; VII. Solicitar al médico que le administre medicamentos que mitiguen el dolor; VIII. Renunciar, abandonar o negarse en cualquier momento a recibir o continuar el tratamiento que considere extraordinario; IX. Optar por recibir los cuidados paliativos en un domicilio particular; X. Designar, a algún familiar, representante legal o a una persona de su confianza, para el caso de que, con el avance de la enfermedad, esté impedido a expresar su voluntad, lo haga en su representación; XI. A recibir los servicios espirituales, cuando lo solicite él, su familia, representante legal o persona de su confianza; y XII. Los demás que las leyes señalen. **Artículo 120.** Toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad por

escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal y no le sea posible manifestar dicha voluntad. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento. **Artículo 121.** El paciente en situación terminal, mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales, tiene derecho a la suspensión voluntaria del tratamiento curativo y como consecuencia al inicio de tratamiento estrictamente paliativo en la forma y términos previstos en esta Ley. **Artículo 122.** La suspensión voluntaria del tratamiento curativo supone la cancelación de todo medicamento que busque contrarrestar la enfermedad terminal del paciente y el inicio de tratamientos enfocados de manera exclusiva a la disminución del dolor o malestar del paciente. En este caso, el médico especialista en el padecimiento del paciente terminal interrumpe, suspende o no inicia el tratamiento, la administración de medicamentos, el uso de instrumentos o cualquier procedimiento que contribuya a la prolongación de la vida del paciente en situación terminal dejando que su padecimiento evolucione naturalmente. **Artículo 123.** El paciente en situación terminal que esté recibiendo los cuidados paliativos, podrá solicitar recibir nuevamente el tratamiento curativo, ratificando su decisión por escrito ante el personal médico correspondiente. **Artículo 124.** Si el enfermo en situación terminal es menor de edad, o se encuentra incapacitado para expresar su voluntad, las decisiones derivadas de los derechos señalados en este título, serán asumidos por los padres o el tutor y a falta de estos por su representante legal, persona de su confianza mayor de edad o juez de conformidad con las disposiciones aplicables. **Artículo 125.** Los cuidados paliativos se proporcionarán desde el momento en que se diagnostica el estado terminal de la enfermedad, por el médico especialista. **Artículo 126.** Los familiares del enfermo en situación terminal tienen la obligación de respetar la decisión que de manera voluntaria tome el enfermo en los términos de este título. **Artículo 127.** En casos de urgencia médica, y que exista incapacidad del enfermo en situación terminal para expresar su consentimiento, y en ausencia de familiares, representante legal, tutor o persona de confianza, la decisión de aplicar un procedimiento médico quirúrgico o tratamiento necesario, será tomada por el médico especialista. **Artículo 128.** En materia de cuidados paliativos Salud de Tlaxcala tendrá las siguientes obligaciones: **I.** Evitar, suprimir o paliar el dolor innecesario y evitable a los

enfermos en el Estado, así como de elaborar y desarrollar programas de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud en materia de prevención y control del dolor y medicina paliativa; II. Proporcionarán los servicios de orientación, asesoría y seguimiento al enfermo en situación terminal y o sus familiares o persona de confianza en el caso de que los cuidados paliativos se realicen en el domicilio particular; III. De igual manera, en el caso de que los cuidados paliativos se realicen en el domicilio particular, la Secretaría pondrá en operación una línea telefónica de acceso gratuito para que se le oriente, asesore y dé seguimiento al enfermo en situación terminal o a sus familiares o persona de su confianza; IV. Proporcionarán los cuidados paliativos correspondientes al tipo y grado de enfermedad, desde el momento del diagnóstico de la enfermedad terminal hasta el último momento; V. Fomentarán la creación de áreas especializadas que presten atención a los enfermos en situación terminal; y VI**.** Garantizarán la capacitación y actualización permanente de los recursos humanos para la salud, en materia de cuidados paliativos y atención a enfermos en situación terminal. **Artículo 129.** Los médicos tratantes y el equipo que preste los cuidados paliativos, para el mejor desempeño de sus servicios, deberán estar debidamente capacitados humana y técnicamente, por instituciones autorizadas para ello. **Artículo 130.** Los médicos tratantes en cuidados paliativos del sector público y privado, tendrán las siguientes obligaciones: **I.** Informar oportunamente al enfermo en situación terminal, cuando el tratamiento curativo no dé resultados; II. Pedir el consentimiento informado del enfermo en situación terminal, por escrito ante dos testigos, para los tratamientos o medidas a tomar respecto de la enfermedad terminal; III. Informar oportunamente al enfermo en situación terminal, cuando el tratamiento curativo no dé resultados; IV. Informar al enfermo en situación terminal, sobre las opciones que existan de cuidados paliativos; V. Respetar la decisión del enfermo en situación terminal en cuanto al tratamiento curativo y cuidados paliativos, una vez que se le haya explicado en términos sencillos las consecuencias de su decisión; VI**.** Garantizar que se brinden los cuidados básicos o tratamiento al paciente en todo momento; VII. Procurar las medidas mínimas necesaria para preservar la calidad de vida de los enfermos en situación terminal; VIII. Respetar y aplicar todas y cada una de las medidas y procedimientos para los casos que señala esta ley; IX. Hacer saber al enfermo, de inmediato y antes de su

aplicación, si el tratamiento a seguir para aliviar el dolor y los síntomas de su enfermedad tenga como posibles efectos secundarios disminuir el tiempo de vida; X. Solicitar una segunda opinión a otro médico especialista, cuando su diagnóstico sea una enfermedad terminal; y XI. Las demás que le señalen ésta y otras leyes. **Artículo 131.** Los médicos tratantes podrán suministrar fármacos paliativos a un enfermo en situación terminal, aun cuando con ello se pierda estado de alerta o se acorte la vida del paciente, siempre y cuando se suministren dichos fármacos paliativos con el objeto de aliviar el dolor del paciente. En estos casos será necesario el consentimiento del enfermo. En ningún caso se suministrarán tales fármacos con la finalidad de acortar o terminar la vida del paciente, en tal caso se estará sujeto a las disposiciones penales aplicables. **Artículo 132.** Los médicos tratantes, en ningún caso y por ningún motivo implementaran medios extraordinarios al enfermo en situación terminal, sin su consentimiento. **Artículo 133.** Para garantizar una vida de calidad y el respeto a la dignidad del enfermo en situación terminal, el personal médico no deberá aplicar tratamientos o medidas consideradas como obstinación terapéutica ni medios extraordinarios. **Artículo 134.** El personal médico que, por decisión propia, deje de proporcionar cualquier tratamiento o cuidado sin el consentimiento del enfermo, o en caso que esté impedido para expresar su voluntad, el de su familia o persona de confianza, será sancionado conforme lo establecido por las leyes aplicables. **Artículo 135.** Queda prohibida, la práctica de la eutanasia, entendida como homicidio por piedad, bajo el amparo de esta ley. En tal caso se estará a lo que señalan las disposiciones penales aplicables. **Artículo 145.-** La educación para la salud tiene por objeto: I…; II. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades. **TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR** Dado en la sala de sesiones

del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte. **ATENTAMENTE**. **Dip. Luz Guadalupe Mata Lara. Representante del Partido Nueva Alianza.**

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que en conmemoración al Centenario del Aniversario Luctuoso del General Cirilo Arenas Pérez, brinda reconocimiento a su calidad de hombre ilustre tlaxcalteca, por su participación destacada en el movimiento político y social mexicano de mil novecientos diez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Con el permiso de la Mesa, Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, medios de comunicación que nos acompañan La suscrita Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CONMEMORACIÓN AL CENTENARIO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL CIRILO ARENAS PÉREZ, BRINDA RECONOCIMIENTO A SU CALIDAD DE HOMBRE ILUSTRE TLAXCALTECA, POR SU PARTICIPACIÓN DESTACADA EN EL MOVIMIENTO POLÍTICO Y SOCIAL MEXICANO DE 1910, EN BENEFICIO DE NUESTRO ESTADO**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

1. Desde que México se constituyó como nación independiente, ha reconocido la labor de sus próceres y mantenido viva su memoria, a través de muros en los que queda plasmado el homenaje perpetuo a los hombres y mujeres que nos han legado patria. En este recinto oficial también existe un sitio donde se rinde homenaje a valores como el respeto, la tolerancia, igualdad, libertad y justicia social, entre muchos otros que han personificado quienes han ganado un lugar de honor. Los nombres de los

forjadores del alma del estado tlaxcalteca, los nombres de los personajes ilustres que, por su constante quehacer revolucionario, cultural, profesional, por su obra emprendedora destinada a mejorar la calidad de vida de sus semejantes, de las instituciones y de sus comunidades, han forjado cada una de las etapas del desarrollo del Estado en la búsqueda del hombre tlaxcalteca orgulloso de ser mexicano. Las proezas de los pasados hombres y mujeres de Tlaxcala, que nos invitan a refrendar día a día nuestro compromiso con la sociedad, hombres y mujeres que no pueden ser olvidados, que han dejado un legado para las presentes y futuras generaciones. Merecen nuestro reconocimiento muchos tlaxcaltecas que han forjado la sociedad, esta sociedad que nos hace sentir orgullosos. La Revolución Mexicana cuenta con infinidad de historias. En ella han contribuido quienes de alguna forma tomaron parte de su desarrollo. La historia más hermosa es aquella que contiene la realidad y no repite lo que muchos quisieran que se diga. La Revolución Mexicana es la imagen del enfrentamiento que libraron, de manera inicial, los "**Poderosos"** y **"Sometidos"** y posteriormente entre los **"buenos"** y **"malos"** o entre los **"malos"** y **"buenos"**. La historia hermosa de la Revolución Mexicana y de manera particular en nuestro estado la encontramos en un método cronológico, pero, dependiendo del hablante es como se escribe y en la que en muchas ocasiones los testimonios son diversos. En la búsqueda del Nacionalismo se han escogido determinados hechos y personajes, olvidando a otros tantos e importantes hechos y personajes que determinaron el rumbo de este movimiento. Si el Nacionalismo escoge a determinados hechos y personajes, consideramos que, a los Poderes e Instituciones de los Estados, que conforman nuestra República Mexicana, corresponde enaltecer a nuestros personajes y hechos históricos y con ello hacer un justo reconocimiento a quienes con su sangre regaron e hicieron fértiles los campos. A todos aquellos que sólo supieron que era la hiel y no la miel. A aquellos que lamentablemente la revolución no les ha hecho justicia. En todos los rincones de México y de nuestro estado surgieron revolucionarios y Zacatelco no escapa de esos maravillosos rincones y ofrece al movimiento revolucionario a sus hombres y mujeres y entre estos a Cirilo Arenas Pérez, quien entendió que la vida tiene un fin y este se da al principio y al final. Entendió que los tiempos brindan diversas oportunidades y éstas debemos aprovecharlas y disfrutarlas de diferentes

maneras y si es necesario dar todo a cambio de nada o como pronunciara el mismo Cirilo Arenas “Es preferible morir de pie, que vivir arrodillados”, pensamiento que se le hizo realidad pues murió fusilado. En base a lo anterior y como Poder Legislativo entendemos que la Revolución Mexicana, particularmente en nuestro estado, es monumental y que siempre encontraremos más para escribir, con humildad, hermosas páginas de oro y con humildad hacer un justo reconocimiento a nuestros héroes tlaxcaltecas, que no requieren ser alumbrados porque, como Cirilo Arenas y muchos revolucionarios tlaxcaltecas, brillan con luz propia. La grandeza de los caudillos surge en donde la acción es impulsada por multitud de factores, descubrir la verdad y expresarla ante los ojos de nuevas generaciones es tarea de todos y de manera especial de nosotros los representantes populares. Ratifico, es tarea de nosotros y la estamos cumpliendo. 2. Cirilo Arenas Pérez nació en cuna y de padres humildes el 09 de Julio de 1894 en Crustitla barrio de Ateopa, en Zacatelco. Sus padres fueron Florencio Arenas y Margarita Pérez Rojas ambos originarios de Zacatelco. Don Florencio laboraba en el campo y doña Margarita Pérez en las actividades del hogar. La infancia de Cirilo Arenas transcurre, como la de muchos infantes, apoyando a sus padres en las diversas actividades, propias de su edad y en su adolescencia labora como peón en actividades agrícolas de la región. A principios del mes de diciembre de 1913, al lado de sus hermanos, se unen a las Fuerzas Revolucionarias Constitucionalistas establecidas en la Malintzi. Es así como da inicio del revolucionario y que finalmente lograra, como su hermano Domingo, el grado de General de División. Junto con sus hermanos y otros importantes revolucionarios tlaxcaltecas abrazaron con pasión los ideales del “Sufragio Efectivo No Reelección” y posteriormente los **ideales obrero-agrario**. Al firmarse el 25 de mayo de 1911 los tratados de Juárez, se da por terminada la etapa de eternización de Porfirio Díaz como presidente de México y de Próspero Cahuantzi como Gobernador de Tlaxcala. Al asumir la presidencia Francisco I Madero, el Arenismo consideró que el objetivo se habría logrado y se retiraron a la vida privada. En poco tiempo los revolucionarios de México y Tlaxcala se dieron cuenta que el cambio de presidente no solucionaba sus problemas de subsistencia, y que, al ser lanzado el plan de Ayala, el 25 de noviembre de 1911, era la mejor oportunidad para resucitar su lucha. La vida post-revolucionaria, en Tlaxcala transcurre con

altibajos, acuerdos y desacuerdos y en la que los diferentes autores cuidan sus intereses, según el momento y es sin lugar a dudas que el Plan de Ayala, congruente con los ideales Arenistas, origina que estos se unan al Plan de Ayala el 12 de noviembre de 1914. En esta nueva propuesta el Arenismo mantuvo la famosa “Brigada Xicohténcatl”. La anterior acción es el rompimiento con el Carransismo. El Arenismo, basado en la Ley del 06 de enero, da cumplimiento a ésta y el reparto agrario se inicia complementándolo con la creación de escuelas, entrega de insumos, semillas, ganado, maquinaria y con ello la creación de colonias agrícolas. El actuar de los Zapatistas, los hace pensar en independizarse de Zapata y formar un frente propio, pero, finalmente se unen a Venustiano Carranza, originando que los Zapatistas los consideraran “traidores”. La firma de unificación entre Domingo Arenas y Carranza se da el 01 de diciembre de 1917, en la hacienda de San Matías Atzala ubicada en Huejotzingo, Puebla. Hasta aquí Cirilo Arenas permanece bajo las órdenes de su hermano Domingo Arenas. Esta situación cambiaría el 30 de agosto de 1917 al ser asesinado el Gral. Domingo Arenas, en la Hacienda de Huexohuapan, municipio de Atlixco Puebla. A la muerte de Domingo Arenas, Cirilo Arenas queda al frente y depende de la Jefatura de Operaciones Militares de Puebla y se le confirmó su cuartel en San Martín Texmelucan. La División de Oriente dirigida por Cirilo Arenas, del 04 de mayo de 1918 al 13 de septiembre de 1919 tuvo 32 enfrentamientos: 5 en Tlaxcala y 29 en el Estado de Puebla. Para 1918 la llamada División Oriente cambia a División de Oriente Arenas. Los logros de Cirilo Arenas y desacuerdos con el Carransismo originaron que Emiliano Zapata olvidara la muerte de Domingo Arenas y enviara a la División Arenas y Pueblos Tlaxcaltecas los **Manifiestos en Náhuatl.** Como mencionamos anteriormente los desacuerdos con jefes Carrancistas originó que el mismo Carranza diera indicaciones para terminar con la División Arenas y por ende con Cirilo Arenas Pérez, lo cual se cumplió el 04 de marzo de 1920, en el cuartel de San José, de la ciudad de Puebla, no sin antes haber expresado… “si mi vida es necesaria para alcanzar el bien de la patria, gustoso la doy”. Sus restos descansan en el panteón de la tierra que lo vio nacer, Zacatelco. 3. Ahora bien, es facultad de este Congreso del Estado de Tlaxcala y de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, declarar beneméritos del Estado y otorgar otros

títulos honoríficos a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes. Esos son los principales motivos por los que en esta iniciativa se pugna para que en Conmemoración al Centenario del Aniversario Luctuoso, se realice un merecido reconocimiento a un hijo de la tierra del pan de maíz, al tlaxcalteca Cirilo Arenas Pérez. Con lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La LXIII Legislatura del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **en Conmemoración al Centenario del Aniversario Luctuoso del General Cirilo Arenas Pérez, brinda reconocimiento a su calidad de hombre ilustre Tlaxcalteca, por su participación destacada en el movimiento político y social mexicano de 1910, en beneficio de nuestro Estado. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se exhorta al Presidente de la Mesa Directiva convoque a Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de la Sexagésima Tercera Legislatura, el día cuatro de marzo del año dos mil veinte, a efecto de hacer entrega del **reconocimiento en su calidad de hombre ilustre tlaxcalteca, del General Cirilo Arenas Pérez, a sus familiares. ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, una vez aprobado este Decreto lo notifique al Presidente Municipal Constitucional de Zacatelco, Tlaxcala, y a los familiares más cercanos del **General Cirilo Arenas Pérez**, para su conocimiento y asistencia a la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de la Sexagésima Tercera Legislatura, el día cuatro de marzo del año dos mil veinte. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. **ATENTAMENTE. DIPUTADA LUZ**

VERA DÍAZ, INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, Continuando con el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz,** Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, por el que con el objeto de conmemorar el Quincuagésimo Aniversario de la Fundación del Club Rotario en el Estado de Tlaxcala, se celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, el día veinte de febrero de dos mil veinte.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA: La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción X, 38 fracción III, 47 fracción III, 91, 92 fracción II, 93 fracción IV, 94, 97, 114, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a presentar la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CELEBRA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA Y SOLEMNE EN CONMEMORACIÓN DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ROTARISMO EN TLAXCALA**; basándonos en los siguientes: **RESULTANDOS**. **PRIMERO**. A nivel mundial hay muchas asociaciones no gubernamentales que tienen como fin servir a la sociedad a través del desarrollo comunitario. Una de las pioneras en este rubro es el Rotary International Club, que es de las asociaciones que más socios congrega, ya que cuenta con más de un millón doscientos mil socios distribuidos en 34,000 clubes en más de 200 países de todo el mundo. Los Rotarios de Tlaxcala, son de esas agrupaciones que buscan dejar huella con la labor social que realizan, la cual expresa su filosofía y sus principios éticos, y es una forma de participación ciudadana activa y organizada dentro de una sociedad democrática. El primer club de servicio en el mundo fue el Club Rotario, fundado el

veintitrés de febrero del año 1905, en la ciudad de Chicago de la Unión Americana. Su intención fue formar un círculo de profesionales en el que se propiciara el intercambio de las ideas y la camaradería. El nombre "Rotary" tiene su origen en la costumbre que los socios establecieron al principio, de reunirse en forma rotativa en la oficina de cada uno de ellos. Fue en el año de 1921, cuando en un México convaleciente por los estragos de la Revolución, un grupo de empresarios inició sus actividades en apoyo de los menos favorecidos y promovió los más altos ideales de ética, fundando el Club Rotario Ciudad de México. En nuestro Estado fue hasta 1970, cuando hombres de negocios y profesionistas reunidos en la Ciudad de Tlaxcala rindieron protesta al cobijo de sus principios. El Club de Rotarios es un grupo de hombres y mujeres que se han caracterizado por dejar huella en la vida de la gente que tocan. Su objetivo general es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna, promover el conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir, además de practicar normas éticas en las actividades profesionales y empresariales. Entre sus lemas están: “Dar de Sí Antes de Pensar en Sí”, y “Se beneficia más quien mejor sirve”. Estos lemas se remontan a los principios de la organización y por el valor que comparten, bien podrían ser lemas de muchas asociaciones. **SEGUNDO.** Los clubes rotarios realizan muchas actividades de beneficio social, todas ellas encaminadas a mejorar el nivel de vida de las personas, un ejemplo de las acciones que llevan a cabo en México y a nivel internacional, y que además es una de las más emblemáticas del espíritu Rotario es el programa “Polio plus”. Este programa se diseñó con el objetivo de erradicar la poliomielitis de la faz de la tierra, y fue creado por el entonces presidente de Rotary International, el Dr. Carlos Canseco González, orgullosamente mexicano y quien presidió el Club Rotario de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Este esfuerzo fue la primera iniciativa internacional del sector privado en el campo de la salud pública. El cual continúa hasta nuestros días, estando más cerca que nunca de ponerle fin a esta terrible enfermedad. **TERCERO.** También es aportación de los rotarios para el mundo la famosa “Prueba cuádruple”, creada por el Rotario Herbert J. Taylor en 1932. Se trata de un código de ética simplificado en 4 preguntas fundamentales que hay que hacerse siempre sobre lo que se dice, se hace o se piensa: 1º ¿Es verdad? 2º ¿Es equitativo para todos los interesados? 3º ¿Creará buena voluntad y mejores

amistades? 4º ¿Será beneficioso para todos los interesados? Hoy en día, esta filosofía se enseña y se practica en todos los clubes de Rotarios (Apizaco, Tlaxcala 4 Señoríos, Huamantla, Tlaxcala y Achtli. Con los antecedentes narrados, esta **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología** emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: **"…Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …" II. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado." III.** Que el artículo 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece como facultad de este Congreso del Estado, el de otorgar reconocimiento a los mexicanos que hayan prestado servicios importantes a la Entidad. **IV.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: **"Realizar y presentar ante el Pleno las iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos en las materias de su competencia;". V.** En efecto, el Reglamento Interior del Congreso del Estado como instrumento jurídico regulador de la organización y funcionamiento del mismo, determina los procedimientos parlamentarios a seguir permitiéndole cumplir cabalmente con su encomienda constitucional. Con base en la mencionada normatividad reglamentaria, las comisiones ordinarias tienen la posibilidad de verter sus propios criterios y lo hacen a través de la emisión de sus dictámenes, por supuesto en apego estricto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En esta tesitura, el artículo 47 del citado Reglamento en su fracción III, atribuye a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la facultad de conocer de "Promover y fomentar activamente la pluriculturalidad del Estado de Tlaxcala, llevando a cabo actos que inculquen el conocimiento de valores morales, culturales, científicos en beneficio de la sociedad tlaxcalteca, en todos los niveles y modalidades de la educación pública en el Estado, y…" **VI.** Que los 91, 92 fracción II, 93 fracción IV, 94, 97 del Reglamento Interior del Congreso, definen y especifican lo relativo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, públicas, privadas y solemnes. **VII.** Que el artículo 115 del

Reglamento Interior señala: “Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día.” Con las mencionadas disposiciones legales aludidas, se comprueba la competencia del Congreso del Estado y de esta comisión, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo. **VIII.** Que, la Sexagésima Primera Legislatura reconoció esta labor, aprobando el Decreto 282 publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, a través del cual declaró el día veintitrés de febrero de cada año como el “Día del Rotarismo en el Estado de Tlaxcala”. Dada la proximidad de la conmemoración del Cincuenta Aniversario de la Fundación del Rotarismo en el Estado, es dable celebrar Sesión Extraordinaria Pública y Solemne en la Sala de Sesiones de este Congreso. **IX.** Toda vez que la importancia del trabajo social que realizan organizaciones como Rotary International Club y su representación en el Estado, merece ser reconocida, como una muestra de respaldo a todo aquel que se comprometa de manera activa y con actitud de servicio, a la construcción de una mejor sociedad; por ello y bajo el contexto descrito, es pertinente hacer un reconocimiento por parte de esta Soberanía, a la labor altruista y filantrópica que realizan, así como por la promoción de los valores y normas de ética que promueven, por la prestación de servicios humanitarios que llevan a las comunidades y por contribuir al fomento de la buena voluntad y la paz en el mundo. **Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se permite someter a su consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con:**

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con el objeto de **Conmemorar el Cincuenta Aniversario de la fundación del Rotarismo en el Estado de Tlaxcala, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez. SEGUNDO.** La Junta de Coordinación y Concertación Política, en coordinación con la Mesa Directiva y la Comisión de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgarán el respectivo reconocimiento al Club Rotario del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, una vez aprobado este Acuerdo lo notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los Clubes Rotarios de Apizaco, Tlaxcala 4 Señoríos, Huamantla, Tlaxcala y Achtli, para los fines a los que haya lugar. **CUARTO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de esta Soberanía, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **TRANSITORIO** ÚNICO**.** La sesión extraordinaria pública y solemne, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, con el objeto de Conmemorar el Cincuenta Aniversario de la fundación del Rotarismo en el Estado de Tlaxcala, se celebrará en la fecha más cercana al veintitrés de febrero "Día del Rotarismo en Tlaxcala", establecido en el Decreto 282 publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte. **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Presidente**, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo presentada por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Garrido Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con el permiso de la Mesa directiva y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con el objeto de que sea sometida a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado José Luis Garrido Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** en apoyo de la Comisión Especial de Diputados **que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos José Manuel Flores Macías, José Abel Filiberto Paqui Solano, Antonio Ascensión Bouchan Resendiz, Eduardo Hernández Torres, Israel de Gante Méndez, Alberto Silva Navarro, Miguel Ángel Hernández Montiel, Ángel Flores Ayala, Alejandro Guerrero Castillo y Maximino Leal Moreno, en su carácter de ciudadanos del Municipio de Huamantla, en contra del C. Jorge Sánchez Jasso, en su carácter de Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la Mesa directiva, con su venia Presidente, **HONORABLE ASAMBLEA**: **INFORME DEL EXPEDIENTE NÚMERO LXIII-SPPJP022/2019 DEL JUICIO POLÍTICO, PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.** Tlaxcala, Tlaxcala, a seis de febrero de dos mil veinte. **VISTO** el estado que guarda la presente investigación respecto del expediente número LXIII-SPPJP022/2019 de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente al Juicio Político, instruido en contra de ciudadano **JORGE SÁNCHEZ JASSO,** en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito en su carácter de Servidores Públicos, por incurrir en responsabilidad frente al Estado, ya que en el ejercicio de sus funciones haya incurrido en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, previsto y sancionado por los artículos 109, 110 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 y 110 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, teniendo los siguientes: **RESULTANDOS. a).-** Se recibió el oficio S.P.0060/2020 mediante el cual le remitió el expediente número LXIII-SPPJP022/2019 que contiene la denuncia ciudadana de Juicio Político, que consta de ochenta y un fojas debidamente foliadas, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Maricela Martínez Sánchez, encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el cual manifiesta los siguiente, que: "…Con fundamento en los artículos 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y en cumplimiento al tercer punto del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en Sesión Ordinaria celebrada con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, remito a Usted el expediente número **LXIII-SPPJP022/2019,** que contienen la denuncia ciudadana de Juicio Político presentada **por José Manuel Flores Macías, José Abel Filiberto Paqui Solano, Antonio Ascención Bouchan Resendiz, Eduardo Torres Hernández, Israel de Gante Méndez, Alberto Navarro Silva, Miguel Ángel Hernández Montiel, Ángel Flores Ayala, Alejandro**

Guerrero Castillo y Maximino Leal Moreno ciudadanos del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, en contra del ciudadano Jorge Sánchez Jasso en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Huamantla; Tlaxcala; el cual consta de **0081** fojas útiles anexando un copia certificada del Acuerdo en mención…". **b).-** Con motivo de la recepción del oficio S.P.0060/2020 mediante el cual le remitió el expediente número LXIII-SPPJP022/2019 que contiene la denuncia ciudadana de Juicio Político en mención, se practicaron las siguientes diligencias: **1.-** Oficio DIP.VCL/003/2020 de fecha 16 de Enero de 2020, suscrito por el Diputado Víctor Castro López, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial de Diputados y dirigido al Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, Vocal de la Comisión Especial de Diputados, en el que se manifiesta lo siguiente: "…Por este medio me permito convocarles a la Sesión de instalación de la Comisión Especial de Diputados que conocerá del Juicio Político, presentado ante esta Soberanía dentro del expediente número LXIII-SPPJP022/2019 de la Sexagésima Legislatura, misma que se llevará a cabo a las 13:30 del día 16 de Enero de dos mil veinte …". **2.-** Oficio DIP.VCL/004/2020 de fecha 16 de Enero de 2020, suscrito por el Diputado Víctor Castro López, dirigido a la Diputada Zonia Montiel Candaneda, Vocal de la Comisión Especial de Diputados, en el que se le convoca a la Sesión de instalación de la Comisión Especial de Diputados que conocerá del Juicio Político, que se llevará a cabo a las 13:30 del día 16 de Enero de dos mil veinte**3.-** Acta de instalación de la Comisión Especial de Diputados que conocerá del Juicio Político, presentado ante esta soberanía dentro del expediente número **LXIII-SPPJP022/2019** de la Sexagésima Tercera Legislatura, de fecha dieciséis de enero del 2020, constante de ocho fojas útiles. **4.-** Oficio DIP.VCL/010/2020 de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por el Diputado Víctor Castro López, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial, dirigido a la Diputada Zonia Montiel Candaneda, Vocal de la Comisión Especial de Diputados, en el que se le convoca, a la segunda Reunión de la Comisión antes citada que se llevará a cabo el día Martes 21 de Enero del presente año. **5.-** Oficio DIP.VCL/011/2020 de fecha 20 de enero de 2020, dirigido al Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, en el que se le convoca a la **segunda Reunión** de la Comisión antes citada que se llevará a cabo el día Martes 21 de enero del presente. **6.-** Oficio DIP.VCL/009/2020 de fecha 17 de Enero de 2020, dirigido al ciudadano José

Manuel Flores Macías en su carácter de Representante Legal de los José Abel Filiberto Paqui Solano, Antonio Ascención Bouchan Resendiz, Eduardo Torres Hernández, Israel de Gante Méndez, Alberto Navarro Silva, Miguel Ángel Hernández Montiel, Ángel Flores Ayala, Alejandro Guerrero Castillo y Maximino Leal Moreno, en el que se les cita para que comparezcan personalmente en su calidad de representante común y los denunciantes, para el día **21 de Enero** del año en curso. **- 7.-** Oficio DIP.VCL/005/2020 de fecha 17 de enero de 2020, dirigido a la Contador Público María Isabel Delfina Maldonado Textle, en su carácter de Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, en el que se le solicita remita a esta Comisión Especial, los informes de las cuentas públicas relativos a los ejercicios fiscales 17 y 18, y si la razón de las mismas existe un posible daño patrimonial debiendo informar las cantidades respectivas. **8.-** Oficio DIP.VCL/006/2020 de fecha 17 de enero de 2020, dirigido al Mtro. Antonio Aquiahuatl Sánchez, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, en el que se le solicitó remitiera un informe si existen carpetas de investigación en contra del **C. Jorge Sánchez Jasso**, Presidente Municipal de Huamantla Tlaxcala; y para el caso el estado procesal de las mismas. **9.-** Oficio DIP.VCL/007/2020 de fecha 17 de enero de 2020, dirigido al Mtro. Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en el que se le solicitó remitiera el informe si existe algún procedimiento y que estado guarda, de carácter civil, penal y administrativo en contra del **C. Jorge Sánchez Jasso**, Presidente Municipal de Huamantla. **10.-** Oficio DIP.VCL/008/2020 de fecha 17 de enero de 2020, dirigido al licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, en el que se le solicita remita a esta Comisión Especial, si existen quejas por violaciones a derechos humanos y que estado guarda, en contra del **C. Jorge Sánchez Jasso**, Presidente Municipal de Huamantla Tlaxcala…". **11.-** Segunda Reunión de la Comisión Especial de Diputados que conoce del Juicio Político, llevada a cabo el día veintiuno de enero del dos mil veinte; en la que estuvieron presentes el **C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MONTIEL EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS CC. JOSE ABEL FILIBERTO PAQUI SOLANO, ANTONIO ASCENCION BOUCHAN RESENDIZ, EDUARDO TORRES HERNÁNDEZ, ISRAEL DE GANTE MÉNDEZ, ALBERTO**

NAVARRO SILVA, JOSE MANUEL FLORES MACIAS, ÁNGEL FLORES AYALA, ALEJANDRO GUERRERO CASTILLO Y MAXIMINO LEAL MORENO. 12.- Oficio DIP.VCL/015/2020 de fecha 21 de enero de 2020, dirigido al ciudadano Jorge Sánchez Jasso, Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala, por el que se le citó para que compareciera el día 28 de enero del año en curso. **13.-** Constancia dentro del Juicio Político del expediente número LXIII-SPPJP022/2019 de la Sexagésima Tercera Legislatura, constante de tres fojas. **14.-** Oficio DIP.VCL/019/2020 de fecha 28 de enero de 2020, dirigido al Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, para convocarlo a la Tercera Reunión de la Comisión Especial para el día Martes 28 de enero del presente año **15.-** Oficio DIP.VCL/018/2020 de fecha 28 de enero de 2020, dirigido a la Diputada Zonia Montiel Candaneda, para convocarla a la Tercera Reunión antes mencionada. **16.-** Acuerdo de Recepción de Pruebas respecto al expediente número LXIII-SPPJPO22/2019, de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, constante de cinco fojas útiles. **17.-** Acuerdo de recepcion de pruebas respecto al expediente número LXIII-SPPJP022/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, constantes de dos fojas utiles **18.-** Acuerdo de recepcion de pruebas respecto al expediente número LXIII-SPPJP022/2019, de fecha veintiocho de enero del dos mil veinte. **19.-** Tercera reunión de la Comisión Especial de Diputados que conoce del Juicio Político, presentado ante esta Soberanía dentro del expediente número LXIII-SPPJP022/2019, constante se ocho fojas útiles, de fecha veintiocho de enero del dos mil veinte. **20.-** Acuerdo de recepcion de pruebas respecto al expediente número LXIII-SPPJP022/2019, de fecha treinta de enero de dos mil veinte, constante de siete fojas útiles. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Tlaxcala, 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; es de resolverse y se: **INFORMA**. **PRIMERO.-** La Comisión Especial de Diputados, remite diligencias desahogadas dentro del expediente número LXIII-SPPJP022/2019 de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente al Juicio Político, instruido en contra de ciudadano **JORGE SÁNCHEZ JASSO,** en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, por su probable

responsabilidad en la comisión de un delito en su carácter de Servidores Públicos, por incurrir en responsabilidad frente al Estado, ya que en el ejercicio de sus funciones haya incurrido en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, para su valoración dentro del procedimiento. **SEGUNDO. -** Remítase todas y cada una de las diligencias desahogas ante esta Comisión Especial de Diputados, ante la Comisión que conoce del **JUICIO POLÍTICO,** en contra del ciudadano **JORGE SÁNCHEZ JASSO,** en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, con el fin de coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos denunciados. **TERCERO**. – Hacerle del conocimiento a los integrantes de Sexagésima Tercera Legislatura, las diligencias desahogadas ante esta Comisión Especial de Diputados con el fin de cumplir con todas las formalidades del procedimiento sin trasgredir los derechos humanos y garantías individuales de los denunciantes y denunciados. **CUARTO .-** Gírese oficio a la Junta de Coordinación y Concertación Política, a efecto de remitirle el expediente número LXIII-SPPJP022/2019 que contiene la denuncia ciudadana de Juicio Político, que consta de ochenta y un fojas debidamente foliadas, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, así como las actuaciones desahogadas por la Comisión Especial de Diputados constantes de 210 fojas útiles, anexándose dos tomos, el primero informe de resultados del Municipio de Huamantla de la Cuenta Pública del año dos mil diecisiete debidamente certificadas, foliadas, rubricadas y entre selladas constante de doscientas noventa y un fojas, el segundo informe de resultados del Municipio de Huamantla de la Cuenta Pública del año dos mil dieciocho debidamente certificadas, foliadas, rubricadas y entre selladas constante de trescientas veintiséis fojas. **QUINTO. -** En este acto la Comisión Especial de Diputados solicita se tengan en consideración todas las diligencias recabadas por esta Comisión Especial del Juicio Político del expediente número LXIII-SPPJP022/2019, al momento de determinar su resolución. **SEXTO.** - Así mismo, en este acto el Diputado Presidente Víctor Castro López, manifiesta que con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por concluida la intervención de la Comisión Especial de Diputados, en la oficina de este recinto legislativo, en presencia de los Diputados Javier Rafael Ortega Blancas y a Zonia Montiel Candaneda, en su carácter de vocales, siendo las trece horas con treinta minutos del día seis de

febrero del dos mil veinte. Así lo resolvió y firma el Diputado Víctor Castro López**,** en su carácter de presidente de la Comisión Especial de Diputados, y los Diputados Javier Rafael Ortega Blancas y a Zonia Montiel Candaneda, en su carácter de vocales, quien actúa legalmente con testigos de asistencia. **DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.** Presidente de la Comisión Especial de Diputados que conocen de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta soberanía dentro del expediente número LXIII-SPPJP022/2019. **DIP.JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS, VOCAL; DIP.ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL.**

Presidente, del informe dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía, túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara extinta la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos José Manuel Flores Macías, José Abel Filiberto Paqui Solano, Antonio Ascensión Bouchan Resendiz, Eduardo Hernández Torres, Israel de Gante Méndez, Alberto Silva Navarro, Miguel Ángel Hernández Montiel, Ángel Flores Ayala, Alejandro Guerrero Castillo y Maximino Leal Moreno, en su carácter de ciudadanos del Municipio de Huamantla, en contra del C. Jorge Sánchez Jasso, en su carácter de Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala; tramitado ante este Poder Legislativo mediante expediente número LXIII-SPPJP022/2019

Presidente, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz,** integrante de la Comisión **Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de juicio político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Texis Bermúdez, en su carácter de ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, en contra de Martha Palafox Hernández, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Yuridia Zamora Hernández,**

Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y regidores, respectivamente, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su venia señor Presidente; muy buen día diputadas, diputados medios de comunicación, público en general. **INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE JUICIO POLÍTICO EXPEDIENTE NÚMERO LXIII-SPPJP005/2019, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TLAXCALA,** Se informa respetuosamente lo siguiente: Que esta comisión Especial, ha recabado las pruebas necesarias dentro del Expediente número LXIII-SPPJP005/2019 del municipio de San Lorenzo Axocomanitla, que permitirán reunir y aportar los medios de pruebas que acrediten la plena responsabilidad o no de los servidores públicos denunciados de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de los Servidores públicos, del Estado de Tlaxcala, con fecha dieciséis de enero de dos mil veinte se recibió oficio número SP0059/2020, enviado por la licenciada Maricela Martínez Sánchez, Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria, Con fundamento en los artículos 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y en cumplimiento al tercer punto del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en Sesión Ordinaria celebrada con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, remito el expediente número **LXIII-SPPJP005/2019,** al Diputado Miguel Piedras Díaz, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial de Juicio Político de San Lorenzo Axocomanitla, que contiene la denuncia ciudadana de Juicio Político presentada por los ciudadanos **María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Texis Bermúdez,** ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, en contra de los ciudadanos **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera**

Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala. Anexando una copia certificada del Acuerdo en mención, en el cual consta de 134 forjas útiles por los delitos de daño patrimonial del citado desvío de recursos públicos, y violación a las leyes que regulen el manejo de los recuso públicos municipales, mismo que contiene los hechos, así como las documentales, para acreditarlo, **PRUEBAS**. 1. Testimonial; 2. Documentales privadas, consiste en un contrato privado de sesión de derechos de posición otorgados por el patronato, contrato para evento de jaripeo, escrito libre firmado por José Felipe Meneses Pacheco; impresiones de los depósitos y/o transferencias, copias simples del contrato Producciones Vázquez, 3. Documentales públicas, copia Certificada de credenciales de elector de los suscritos; copia de la escritura numero 10 volumen 138 de fecha 1983, basada ante la fe de Licenciado diego Cruz Ángulo Notario del distrito judicial de Cuauhtémoc, Apizaco, Tlaxcala, relativa a las sesión de derechos de posesión de predio denominado Tapia ubicada en San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, copia Certificada de la Escritura Pública número 10 volumen 138 de fecha 1983 pasada ante la Fe del Licenciado diego Cruz ángulo, notario Público del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Apizaco, Tlaxcala, original de periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de julio de dos mil dieciocho, una gaceta informativa del primer informe de gobierno de Martha Palafox Hernández de fecha, diciembre del año 2017, una gaceta informativa del segundo informe de gobierno del Gobierno municipal del Municipio Axocomanitla, de fecha diciembre de 2018, documento que remite el Órgano de Fiscalización superior del Estado de Tlaxcala con las observaciones del ejercicio fiscal 2017 y 2018, hechas al municipio de san Lorenzo Axocomanitla, copia certificada de escritora publica, que remite el secretario del ayuntamiento de Axocomanitla, relativo a escritura numero 72715 misma que firmó Alex García, Santa María, a favor del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, de la cual pedimos a esta soberanía se solicite por escrito al municipio en complimiento al segundo punto del acuerdo aprobado por el pleno de esta Soberanía en el que nos indica que los integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y junto con los denunciantes coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que les permitan reunir y aportar los medios de pruebas

que acrediten la plena responsabilidad política o no de los servidores públicos denunciados de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Tlaxcala, con fecha dieciséis de enero de dos mil veinte se procede a realizar los oficios de número DIPMPD/01/2020 y DIPMPD/002/2020 dirigidos a los diputados vocales de dicha Comisión Diputado José Luis Garrido Cruz y Diputada Mayra Vázquez Velázquez, que con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción I, 27 fracción III, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en atención al oficio SP0059/2020 suscrito por la Licenciada Maricela Martínez Sánchez, encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria mediante el cual remite el Expediente número **LXIII-SPPJP005/2019,** por el que conocerá en Juicio Político presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos **María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Texis Bermúdez,** en su carácter de ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, en contra de **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala,** se les convocó a los diputados vocales a sesión de Instalación de la comisión Especial que conocerá de la Denuncia de Juicio Político, misma que tuvo verificativo el día dieciséis de enero de dos mil veinte a las once horas en las oficinas que ocupa esta comisión ubicada en el Recinto Legislativo bajo el siguiente orden del día: 1. Pase de lista y declaración de quórum legal para poder sesionar; 2. Declaratoria de la instalación de la Comisión Especial; en continuidad a los trabajos de dicha comisión se procede a elaborar el acta de sesión de instalación de diputados que conocerán la denuncia de juicio político presentada ante esta soberanía por parte de los ciudadanos denunciantes y en contra de los ciudadanos denunciados, celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte en el cubículo del Diputado Miguel Piedras Díaz, ubicado al interior del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; siendo las once horas del día dieciséis de

enero de dos mil veinte se reunieron los ciudadanos Diputados Miguel Piedras Díaz, Presidente; Diputado José Luis Garrido Cruz, Vocal y Diputada Mayra Vázquez Velázquez, vocal; todos los integrantes de la comisión especial de diputados que conocerán la Denuncia de Juicio Político del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala con el objeto de llevar a cabo la Sesión de instalación de la comisión se anexa Acta de instalación, con fecha 20 de enero de 2020, se procede a realizar los oficios número DIPMPD/CJP001/2020 y DIPMPD/CJP002/2020 dirigidos a los ciudadanos diputados vocales de dicha comisión Diputado José Luis Garrido Cruz, Diputada Mayra Vázquez Velázquez, que con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción III; 38 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en atención al oficio SP59/2020, suscrito por el Licenciada Maricela Martínez Sánchez, Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, mediante el cual remite el Expediente número LXIIISPPJP005/2019, por el que se conocerá la denuncia de juicio político, presentada ante esta soberanía por los ciudadanos **María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Texis Bermúdez,** en su carácter de ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, en contra de **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio** se les convoca a la primera sesión ordinaria de la Comisión Especial que conocerá de la Denuncia de Juicio Político misma que tuvo verificativo el día 21 de enero de dos mil veinte a las once horas en la oficina que ocupa esta comisión Especial en el recinto de este poder legislativo. En continuidad los trabajos de dicha comisión se procede a elaborar el acta de la primera sesión ordinaria de la Comisión especial ordinaria de diputados que conocerá de la denuncia de juicio político presentada a esta soberanía por parte de los ciudadanos denunciantes y en contra de los ciudadanos denunciados, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinte en el cubículo del diputado miguel Piedras Díaz ubicado al interior del palacio Juárez, Recinto

Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; siendo las once horas del día veintiuno de enero de dos mil veinte se reunieron los ciudadanos diputados Miguel Piedras Díaz Presidente, José Luis Garrido Cruz, Vocal y la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, Vocal; integrantes de la Comisión Especial de diputados que conocerá la denuncia de juicio Político del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala con el objeto de llevar a cabo la primera Sesión Ordinaria de la comisión de mérito que estuvo integrada por los siguientes puntos: Orden del día; 1. Pase de lista y declaración de quórum legal para poder sesionar; 2. Informe e avance sobre el juicio político del Expediente **LXIII-SPPJP005/2019,** clausura de la sesión. En consecuencia el Diputado Presidente de la comisión especial procedió a pasar lista y en virtud de que se encontraba presente la totalidad de los integrantes de la comisión declaró la existencia de quórum Legal para poder sesionar desahogándose de esta forma el primer punto de la convocatoria enseguida y para el desahogo del según punto de la convocatoria el diputado Presidente de la Comisión Especial informa que una vez analizado el expediente **LXIII-SPPJP005/2019,** instruye al Secretario técnico de la comisión especial Licenciado Rogelio Álvarez Padilla que elabore los oficios dirigidos a la Contador público María Isabel Maldonado Textle, auditora del órgano de fiscalización superior, del estado de Tlaxcala para que en un término de cinco días hábiles rinda los informes de las cuentas públicas, relativas a los ejercicios fiscales, 2017 y 218 si a razón de las mismas existe un posible daño patrimonial debiendo informar las cantidades respectivas, en su caso. Oficio dirigido al Licenciado Antonio Aquiahuatl Sánchez titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala para que dentro de un término de cinco días hábiles remita a esta comisión Especial e informe si existe carpeta de investigación de los ciudadanos **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores,** respectivamente, para conocer el estado procesal de las mismas, **oficio que dirige Marco Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado Tlaxcala,** para que dentro cinco días hábiles remita a esta comisión especial, informe si existe algún

procedimiento y que estado guarda el carácter civil, penal y administrativo en contra de los ciudadanos Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio. Oficio dirigido al Licenciado Víctor Manuel cid del Prado quien era titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, para que dentro de cinco Díaz hábiles si existen quejas por violaciones a los derechos humanos y que estado guarda en su contra los ciudadanos Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio y se les notifique a los actores **María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Texis Bermúdez,** en su carácter de ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, y a los demandados **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio,** lo anterior con la finalidad de coadyuvar con la integración de la denuncia presentada ante esta Legislatura. A continuación el Diputado Presidente de la Comisión Especial concede el uso de la palabra a los diputados integrantes de esta Comisión especial que deseen referirse al contenido del mismo y por lo que no habiendo ninguna intervención y estando conformes con el contenido del acuerdo aprobado por los promoventes de la denuncia de Juicio Político, así como para remitirlos oficios a las instancias señaladas en el Acuerdo de narras por el efecto de solicitar la remisión de los informes correspondientes a efecto de coadyuvar con los denunciantes en las labores de investigación y recopilación de la información que determine sobre la procedencia o no de la responsabilidad política de la Presidencia Municipal,

síndico Municipal y regidores denunciados se le pide al Secretario Técnico elabore los oficios correspondientes dirigidos al Licenciada Maricela Martínez Sánchez, Encargada de la Secretaría Parlamentaria para que notifique los oficios a las dependencias y actores en moción toda vez que han sido agotados los puntos de la Convocatoria presente de la Comisión especial, siendo, las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinte procede a declarar la clausura de la presente sesión ordinaria se anexa acta en de primera sesión ordinaria. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte se procede a realizar los oficios número DIPMPD/CJP/003/2020 y DIPMPD/CJP/004/2020, DIPMPD/CJP/005/2020, DIPMPD/CJP/006/2020, dirigidos a los titulares de las dependencias mencionadas en el acta de primera sesión ordinaria se anexan oficios, con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, se procede a realizar el oficio DIPMPD/CJP/007/2020, dirigido a la licenciada Maricela Martínez Sánchez, Encargada de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado en el que le solicita gire las instrucciones correspondientes con la finalidad de coadyuvar con la integración de la denuncia de juicio político número **LXIII-SPPJP005/2019,** para que sean notificados los oficios dirigidos a los titulares de cada dependencia así como a los actores y autoridades municipales de San Lorenzo Axocomanitla, se **anexa oficio**; con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte se realiza oficio número DIPMPD/CJP/008/2020 dirigido a la parte actora, derivado del acuerdo aprobado en esta comisión especial donde se le solicita de la manera más atenta comparezcan personalmente en común de los denunciantes según consta en el expediente parlamentario ya mencionado para hacer saber el inicio de juicio político para el día jueves veintitrés de enero del año en curso a las once treinta horas en la oficina que guarda esta comisión Especial se anexa oficio. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte se recibió oficio número CDEHT/P12/2020 dirigido al Diputado Miguel Piedras Díaz, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial de juicio Político en atención a su oficio DIPMPD/CJP/006/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte informado si existe quejas por violación de derechos humanos y el estado que guarda en contra de los ciudadanos **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico**

Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio; en el que se indica que después de una revisión de los registro de la visitaduría general y en la secretaría ejecutiva de esta Comisión Estatal de derechos se encontraron tres quejas en la segunda Visitaduría general con sede en Zacatelco Tlaxcala, en contra de **José Lucas Alejandro Santamaría,** dicho oficio que anexa la información, se anexa oficio recibido e informe; con fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, se procede a realizar los oficios número DIPMPD/CJP/009/2020, DIPMPD/CJP/010/2020, DIPMPD/CJP/011/2020, DIPMPD/CJP/012/2020, DIPMPD/CJP/013/2020, DIPMPD/CJP/014/2020, DIPMPD/CJP/015/2020, dirigidos a los ciudadanos **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio, se anexan oficios;** con fecha veintinueve de enero de dos mil veinte se recibe oficio PTS/CDJ/072/2020, enviado por el Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado en atención al oficio número DIPMPD/CJP/005/2020, por el que se solicita información para que surta sus efectos dentro del expediente **LXIII-SPPJP005/2019, Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla Tlaxcala,** le manifiesto que después de realizar una búsqueda exhaustiva en cada uno del Gobierno con base a los datos de los juzgados penales y civiles, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa, del Estado de Tlaxcala, le informo que no se encontró registro de algún procedimiento civil o administrativo o causa penal en su contra para justificar lo anterior se adjunta la presente información recabada a tal efecto; se anexan oficios, número

PTSJ/CDJ/048/2020; PTSJ/CDJ/054/2020, 197/2020, 147123/2020/125; PTSJ/CDJ/047/2020; PTSJ/CDJ/066/2020, PTSJ/CDJ/058/2020; 9891147; PTSJ/CDJ/065/2020; PTSJ/CDJ/046/2020; 118/2020; PTSJ/CDJ/059/2020, 151 PTSJ/CDJ/052/2020; PTSJ/CDJ/069/2020 170/2005; PTSJ/CDJ/0156/2020; PTSJ/CDJ/057/2020; 149, 147, 113, 166 2020; PTSJ/CDJ/067/2020, 147/2020; 146, 170. Con fecha treinta de enero de dos mil veinte se recibe oficio número OFS/0184/2020, de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte enviado por la Contador Público María Isabel Maldonado Textle, Auditor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, en atención al oficio número DIPMPD/CJP/003/2020, de fecha veintiuno de enero del año en curso al respecto y con fundamento en los artículo 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 74 fracción I y II de la Ley de fiscalización Superior y Rendición de cuentas del estado de Tlaxcala y sus municipios, con un total de 447 copias certificadas, que corresponden a 213 fojas de informe de resultados, de la cuenta pública del ejercicio dos mil diecisiete y doscientos treinta y cuatro fojas del informe de resultados del ejercicio dos mil dieciocho del municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala mismos que tiene irregularidades identificadas en la fiscalización respectiva, y hace referencia a los montos de posible daño patrimonial de dichos ejercicio se anexa oficio, e informe; con fecha veintinueve de enero de dos mil veinte se te procede a realizar oficio DIPMPD/CJP/016/2020 y DIPMPD/CJP/017/2020, dirigidos a los diputados Mayra Vázquez Velázquez, y José Luis Garrido Cruz, en su carácter de vocales de Comisión especial de Juicio Político en el que se les convoca a sesión de la Comisión especial que conocerá de juicio Político presentada ante esta Soberanía mismas que tendrán verificativo el día treinta y uno de enero de dos mil veinte a las diez horas con ciudadanos demandantes y posteriormente a las doce horas con las autoridades municipales en el Salón Rojo, ubicado en este Recinto Legislativo se anexa oficio; con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte en la oficina que preside esta comisión Especial, encabezada por el ciudadano José Domingo Meneses Rodríguez, acompañado por los ciudadanos **María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime**

Sánchez Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Texis Bermúdez, mismo que son atendidos por los integrantes de esta comisión, reunión que se desarrolló siendo las diez horas con treinta minutos del día en mención por lo que el ciudadano José Domingo Meneses Rodríguez, hace uso de la palabra para denotar las inconsistencias de los manejos de los recursos, públicos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla señalando como responsables a **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio,** por lo que los denunciantes presentan oficio sin número a la comisión especial de Juicio Político, por lo que solicita se remita el expediente parlamentario y se agregue a los autos las siguientes **PRUEBAS. 1**. Que de acuerdo en relación al numeral uno de la denuncia de juicio político que se presentó ante este Congreso del Estado de Tlaxcala, el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, ante la Secretaría parlamentaria se precisa los siguiente: **2.** Se presenta copia certificada del segundo testimonio de escrito 72715, volumen 815 de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve inscrita en el registro público de la propiedad y del Comercio el día 12 de mayo de dos mil diecisiete en el cual se aprecian todas cada una de las inconsistencias; **3.** se agrega un video de formato DVD derivado de la reunión pública trasmitida por la página de Facebook de TV Tlaxcala de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve no aporta pruebas todas vez que ya fueron presentadas en la primera denuncia, no aporta pruebas toda vez que fueron presentadas en la primera denuncia; 4. Con relación al ejercicio fiscal dos mil dieciocho hacen diversos señalamientos en lo que se encuentran señalados los numeral 7 inciso A), DCID8, 9, 10 y 11 de la presente denuncia de juicio político como indicio de desvió de recursos los cuales quedaron plenamente demostrados con las observaciones que hizo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, que no han podido ser solventados por la administración acusada mismas que se anexan en copia simple debidamente señalada con marca textos, **5**. No aporta pruebas toda vez que ya fueron presentadas en la primera denuncia; **6**. No aporta pruebas, toda vez que ya fueron presentadas en la primera

denuncia; **7**. No aporta pruebas toda vez que ya fueron presentadas en la primera denuncia. Por lo que dichas pruebas, presentadas mediante oficio se anexaron al expediente parlamentario de Juicio Político para lo cual se anexa acta de reunión de trabajo con fecha anteriormente expuesta; con fecha treinta uno de enero de dos mil veinte se recibe en el salón rojo a las doce horas con diez minutos a las autoridades municipales ciudadana **Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio** para darles a conocer el inicio de juicio político que contiene el expediente parlamentario **LXIII-SPPJP005/2019, mismo que denunciaron los ciudadanos José Domingo Meneses Rodríguez, María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Texis Bermúdez,** por los delitos de daño patrimonial del Municipio citado desvió de recursos públicos y violación a las leyes que establecen el manejo de los recursos públicos municipales para lo cual una vez dado a conocer el expediente se les da un término no mayor a dos días hábiles para que presenten las pruebas necesarias para su legal defensa tal y como se anexan en la presente acta y en oficios recibidos. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte se recibe oficio sin número suscrito por los ciudadanos **José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio** de San Lorenzo Axocomanitla, en en el que solicita copia certificada de cada una de las actuaciones que obren en el expediente 63-SPPJP005/2019, toda vez que son indispensables para estar en condiciones de dar contestación se anexa oficio; con fecha treinta uno de enero de dos mil veinte se procede a realizar el oficio número DIPMPD/CJP/020/2020 dirigido a la Licenciada Maricela Martínez Sánchez, encargada de la Secretaría Parlamentaria en la que se les solicita expida las copias certificadas solicitadas a los oficios mencionados anteriormente y puedan ejercer derecho de réplica y agotar todos los medios legales

conducentes a los que haya lugar, se procede a realizar oficios números DIPMPD/CJP/021/2020 y, DIPMPD/CJP/022/2020, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte dirigidos a la ciudadana **Martha Palafox Hernández,** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional **de San Lorenzo Axocomanitla,** y a los ciudadanos **José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal, Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, regidores, respectivamente, del Municipio,** y entregados en la misma fecha en el que se les remite la copa certificada del expediente parlamentario **LXIII-SPPJP005/2019,** tal como lo solicitaron se anexa oficio; con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte se recibe oficio sin número suscrito por la ciudadana **Martha Palafox Hernández,** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional **de San Lorenzo Axocomanitla,** en el que solicita copia debidamente certificada de todo lo actuado dentro del Expediente Parlamentario **LXIII-SPPJP005/2019** lo anterior para conocer las imputaciones atribuidas a su persona se anexa oficio; con fecha cinco de febrero de dos veinte se recibe oficio sin número suscrito por la **Martha Palafox Hernández,** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional **de San Lorenzo Axocomanitla,** en el que solicita se le expida copia certificada de todo lo actuado en el expediente al rubro indicado; con fecha cinco de febrero de dos mil veinte se convoca a los integrantes de la Comisión especial mediante oficio DIPMPD/CJP/023/2020 y DIPMPD/CJP/024/2020, Diputada Mayra Vázquez Velázquez y Diputado José Luis Garrido Cruz, a sesión de clausura de la Comisión especial de Juicio Político número **LXIII-SPPJP005/2019 del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala,** con fecha seis de febrero de dos mil veinte se procede a realizar oficio número DIPMPD/CJP/023/2020, dirigido a la ciudadana **Martha Palafox Hernández,** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional **de San Lorenzo Axocomanitla,** en el que se le remitió copia certificada del expediente Parlamentario **LXIII-SPPJP005/2019,** se anexa oficio, con fecha seis de febrero de dos mil veinte se recibe oficio sin número por parte de **José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico Municipal,** en el que señala la negación del procedencia de juicio político para la cual anexa pruebas que consisten: 1. La documentación publica consistente en el

periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala que se anexa para los efectos legales correspondientes; 2. La documental pública consistente en la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de presidente Municipal que se anexa para los efectos legales correspondientes, 3. Las documentales publicas consistentes en 24 copias certificadas relativas a diferentes oficios presentados en diferentes fechas ante el Órgano de Fiscalización Superior; honorable Congreso del Estado, Presidenta Municipal de Axocomanitla, Tlaxcala y a la Tesorera Municipal documental que se anexa para los efectos legales a los que haya lugar; 4. La documental pública consistente en la copia certificada de un escrito presentado ante el Órgano de Fiscalización Superior, del Congreso del Estado de Tlaxcala, 5. Las documentales públicas consistente en dos escritos de fecha cuatro de r de dos mil veinte presentadas ante la agencia del ministerio público investigador por delitos cometidos por servidores públicos que se anexa para los efectos legales a que haya lugar; 6. La documental pública consistente en una notificación de fecha quince de enero de dos mil diecinueve que anexa para los efectos legales a que haya lugar; 7. La documental pública consistente en escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte que se anexa para los efectos legales a que haya lugar; 8. La Documental pública consistente en dos notificaciones de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte que se anexa para los efectos legales a que haya lugar con fecha seis de febrero de dos mil veinte Oficio sin número por parte de los ciudadanos **Guisela Flores Tuxpan y Víctor Hugo Espinoza Escobar en, regidores del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** en el que señala la negación de Procedencia de Juicio Político y presentan las pruebas; 1. La documental pública, consistente el periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala, que se anexa para los efectos legales, 2. La documental pública consistente en la copia certificada de un oficio número 01/RCH/2019, que se anexa para los efectos legales a que haya lugar; 3. La documental pública consistente en la copia certifica del oficio número 04/RCH que se anexa para los efectos legales a que haya lugar; 4. La documentación pública consistente de la copia certificada de un oficio 04/RCH/2019 que se anexa para los efectos legales a que haya lugar; 5. La documental pública consisten en un oficio número 005/RCH/2020 que se anexa para los efectos legales a que haya lugar; 6. Documental pública que se anexa para los efectos legales a que haya lugar, con

fecha seis de febrero de dos mil veinte se recibió oficio suscrito por Guisela Flores Tuxpan, Daniel Meneses Tuxpan en su carácter de regidores del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, en el que se niegan a la aplicabilidad de derecho en este juicio presentando las pruebas siguientes: 1. Documental pública consistente en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que se anexa para los efectos legales correspondientes; 2. La Documental pública consistente en un oficio número 003/RCH/2019; con fecha seis de febrero de dos mil veinte se llevó a cabo la clausura de la comisión especial de juicio político, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala en la oficina que ocupa la Presidencia de dicha comisión para la cual, se anexa acta de clausura. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez Recinto Oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte. **DIPUTADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, DIPUTADO PRESIDENTE; DIPUTADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL.** Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

Presidenta, del informe dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía, túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara extinta la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de juicio político, presentada ante esta Soberanía por los ciudadanos María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez Sánchez, José Merced Gerardo Pérez Lozano, Abraham Flores Pérez y José de Jesús Fulgencio Texis Bermúdez, en su carácter de ciudadanos de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, en contra de Martha Palafox Hernández, José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Yuridia Zamora Hernández, Isela Flores Ajuech, Daniel Meneses Tuxpan, Víctor Hugo Espinoza Escobar y Guisela Flores Tuxpan, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y regidores, respectivamente,

del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, tramitado ante este Poder Legislativo mediante expediente número LXIII-SPPJP005/2019.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra,** Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado es competente para resolver el procedimiento de revocación de mandato instruido a Indalecio Rojas Morales, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Víctor Manuel Báez López; durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Omar Milton López Avendaño; asimismo apoya en la lectura el Diputado Víctor Manuel Báez López.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con su venia presidente, a todos los ciudadanos presentes, a la prensa, compañeras y compañeros diputados **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS HONORABLE ASAMBLEA** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 100/2018**, que contiene la **SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MUNÍCIPE**, fechada y presentada el día ocho de febrero del año dos mil dieciocho, que formuló **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, en contra de **INDALECIO ROJAS MORALES**, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 14 párrafo primero, fracción IV, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción IX, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y

habiéndose desahogado el procedimiento en todas sus etapas previas, la citada Comisión Instructora procede a formular **DICTAMEN DE CONCLUSIONES** con base en los siguientes: **RESULTANDOS**

1. En el escrito inicial, el ciudadano **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, expresó literalmente, en esencia, lo siguiente: - "… Desde el primero de enero de dos mil diecisiete… Indalecio Rojas Morales, entró en desacato sistemáticamente a sus obligaciones constitucionales y legales… nombrando discrecionalmente a las Comisiones que sirven de apoyo a la administración municipal… omitiendo hacer los nombramientos de la Comisión de Agua Potable y Drenaje, Comité Comunitario, Comité de Obra y otras comisiones…". - "… Indalecio Rojas Morales… nunca citó a la primera asamblea de pueblo para informar el Estado en que había recibido la Presidencia de Comunidad… por primera vez no se celebraron las fiestas patrias… el agua potable empezó a escasearse por fugas y falta de mantenimiento a la red, así como al mantenimiento al drenaje…el servicio de recolección de basura a veces lo hace cada ocho días y a veces cada quince días por falta de combustible… en cuanto a los servicios que presta… se encuentran en total opacidad… y esto hace que cobre discrecionalmente en perjuicio de los ciudadanos y obviamente sin reportar estos ingresos al Municipio… la Casa de Salud… ya venía funcionando con la categoría de Centro de Salud… con un médico y enfermera establecido, de momento fueron retirados por la Secretaria de Salud, sin que el presidente de Comunidad haya hecho gestión alguna para retenerlos… el alumbrado público se encuentra en el abandono ya que hay un buen número de lámparas fundidas… a la Unidad Deportiva no se le ha dado mantenimiento y… a la fecha se encuentra vandalizada y ya semidestruida… la sociedad… se encuentra a merced de la delincuencia organizada, los robos se producen sistemáticamente en la casa de salud, en los pozos de irrigación, en las casas habitación, en vehículos particulares, violaciones, y la autoridad NO HACE NINGÚN ESFUERZO POR INVOLUCRARSE en el combate a la delincuencia… lo MAS GRAVE ES QUE EL PRESIDENTE NUNCA SE ENCUENTRA EN SU OFICINA, no tiene un horario establecido para la atención del público en general…"

2. En su escrito fechado y presentado el día quince de octubre del año dos mil dieciocho, **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, solicitó que se retomara su petición de revocación de mandato en contra de **INDALECIO ROJAS MORALES**, en su

calidad de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, precisando como causas para ello, lo siguiente: “Falta de capacidad para administrar la presidencia de comunidad de Xalcaltzinco, vacío de autoridad, inseguridad pública, abandono de los bienes de la comunidad, banca rota del agua potable, opacidad en el manejo de los recursos públicos; por lo que ha traído como consecuencia robos a casa habitación, robo de vehículos, robo a la casa de salud en su equipamiento, robo al centro de cómputo de la Escuela Primaria Benito Juárez, robo a los dos pozos de irrigación en cuanto a sus transformadores, tableros de operación, robo a transeúntes, vandalismo en la unidad deportiva, asesinatos, secuestros y una descomposición de la vida social de nuestra comunidad, de la irresponsabilidad de Indalecio Rojas Morales, se le atribuyen falta de mantenimiento y combustible a las patrullas y recolector del camión de basura, abandono total de la unidad deportiva, falta de mantenimiento a la casa de salud, abandono total del panteón municipal, falta de cooperación para los pozos de irrigación, total de abandono del agua potable, falta de vinculación con las escuelas Kínder, Primaria, Telesecundaria y Universidad Politécnica, falta de vinculación con las entidades católica y evangélica, falta de cuidado con el medio ambiente (no ha plantado ni un solo árbol), falta de respeto a nuestras fiestas patrias, cobro discrecional por los cobros por los servicios de expedición de constancias de radicación, de posesión y cobro exagerado del impuesto predial y de avisos notariales, cobro excesivo por actas administrativas, pero sobre todo alcoholismo consuetudinario, lo que hace que nuestro pueblo esté viviendo en anarquía…”. **3.** Mediante oficio sin número, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, presentado al día siguiente, que giró el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, se turnaron a esta Comisión, a través de su Presidente, los escritos aludidos en los puntos que anteceden y, por ende, la solicitud de revocación de mandato en cita, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente. **4.** El día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, el Diputado Presidente de la Comisión indicada y el entonces Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo Local recibieron la comparecencia personal espontánea del señor **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, quien en el acto se sirvió ratificar el contenido y las firmas que le corresponden en los escritos de fechas ocho de febrero y quince de octubre, ambas fechas de la anualidad en

mención; ello fue así, sin que mediara acuerdo que ordenara tal diligencia, habiéndose recibido la comparecencia y se acordó favorablemente la ratificación, en atención a lo dispuesto en el numeral 24 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado. **5.** El día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos radicó el procedimiento de revocación de mandato, en contra de **INDALECIO ROJAS MORALES**, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, dictando acuerdo admisorio a la denuncia inherente. Al efecto, en esencia, en ese proveído dicha Comisión se declaró competente para conocer de la solicitud de revocación de mandato de munícipe planteada, así como para desahogar el procedimiento correspondiente, en todas sus etapas, hasta emitir este dictamen; reconoció personalidad, legitimación e interés jurídico a **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, por su derecho y en calidad de representante común de la comisión nombrada por la “sociedad civil” de la Comunidad de Xalcaltzinco y/o San Pedro Xalcaltzinco, del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, para promover e intervenir en el asunto; el procedimiento se radicó en el expediente parlamentario de origen; la Comisión se constituyó en instructora; a **INDALECIO ROJAS MORALES**, en su carácter de Presidente la Comunidad mencionada, se le otorgó un término de siete días hábiles para imponerse de las actuaciones; y se autorizó al Diputado Presidente de la Comisión que suscribe para emitir los acuerdos de trámite, así como para presidir el desahogo de las diligencias necesarias. El citado lapso comprendió del día viernes dieciséis al martes veintisiete, ambas fechas del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, como se plasmó en la certificación de fecha veintidós de ese mes y año. **6.** En acuerdo fechado el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, se tuvo por presente a **INDALECIO ROJAS MORALES**, en los términos de su escrito recibido el treinta de noviembre de esa anualidad nombrando defensores; señalando domicilio, en esta ciudad Capital del Estado, para recibir las notificaciones que le correspondieran; formulando manifestaciones y anunciando pruebas documentales, así como la presuncional, en sus especies de legal y humana. En el mismo acuerdo se proveyó el ocurso de **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, presentado el cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, en que anunció pruebas

documentales, testimonial, inspección ocular y de auditoría. Asimismo, considerando que para esa fecha ya había concluido el término otorgado al servidor público vinculado al procedimiento para que se impusiera del contenido de las actuaciones, y habiéndolo hecho a su satisfacción, el Diputado Presidente de la Comisión Instructora le otorgó un diverso término de siete días hábiles, para que compareciera ante ésta en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado; lapso que transcurrió entre los días miércoles diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho y viernes cuatro de enero de la anualidad precedente. **7.** El día veintiuno de febrero de la anualidad precedente se dictó un proveído, en el que se tuvo por presente a **INDALECIO ROJAS MORALES**, compareciendo formalmente al procedimiento, conforme al contenido de su promoción exhibida el día cuatro de enero del mismo año. En la misma determinación, se ordenó abrir el periodo de instrucción, durante treinta día hábiles, y consecuentemente se proveyó respecto a la admisión de los medios de convicción hasta entonces ofrecidos por las partes, sustancialmente en los términos siguientes: "… lo conducente es pronunciarse con relación a la admisión de las probanzas hasta ahora ofrecidas, lo que… se efectúa en los términos siguientes: **I.** Respecto a las ofrecidas por el denunciante, **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, en su escrito recibido el día cinco de diciembre del año precedente y que se tuvieron por anunciadas en el acuerdo dictado en la misma fecha: … con vista a las demás partes, **SE ADMITEN: 1. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS**, que se hacen consistir en: **a)** Copia simple, de la diversa que le correspondió a la "Sociedad Civil de San Pedro Xalcaltzinco", del oficio número **PMT/PM/122/2018**, de fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala, y dirigido a la entonces Diputada Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal…; **b)** Copia simple del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tepeyanco, Tlaxcala, celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil dieciocho…; **c)** Copia simple del oficio número **CAM.LXII/032/2018**, fechado el día cinco de abril del año anterior, que giró el entonces Diputado Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de este Congreso Local, a los integrantes de la Comisión de la "Sociedad Civil de Xalcaltzinco"…; **d)** Copia simple, de la que correspondió a los integrantes de la Comisión en cita,

respecto al oficio número **S.P. 0778/2018**, dictado el día dieciocho de mayo de la anualidad precedente, por quién entonces fungía como Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo Estatal…; y **e)** Copia simple de un oficio sin número, emitido el veinticinco de mayo del año pasado, que giraron los integrantes del Ayuntamiento de Tepeyanco, Tlaxcala, a la "Sociedad Civil de Xalcaltzinco"…; **2. LAS DOCUMENTALES PRIVADAS**, consistentes en copias simples de promociones y constancias diversas, a razón de sesenta y tres fojas útiles…; **3. LA TESTIMONIAL**, que consistirá en las declaraciones que rindan las personas que el oferente deberá presentar para tal fin…; y **4. LA DE FOTOGRAFÍAS**, consistente en las nueve impresiones fotográficas que oferente adjuntó al escrito aludido;… **II.** Con relación a las pruebas ofrecidas por el servidor público sujeto a procedimientos, **INDALECIO ROJAS MORALES**, en su promoción de fecha veintiséis de noviembre de la anualidad anterior, presentada el día treinta de ese mes y año, y que se tuvieron por anunciadas en el acuerdo emitido el cinco de diciembre del año dos mil dieciocho: … con vista a las demás partes, **SE ADMITEN: 1. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS**, que se hacen consistir en: **a)** Copias simples de doce convocatorias a sesiones de Cabildo, expedidas por el Presidente Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala, y sus correspondientes órdenes del día…; **b)** Copia simple de diez oficios girados por el servidor público sujeto a procedimiento al Presidente Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala, y sus correspondientes anexos, constantes de veintiocho fojas útiles por su anverso, tamaño carta; **c)** Acuse de recibo de una constancia de radicación, expedida con número **SPX/362/2018**, el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho…; **d)** Copia simple de los acuses de recibo de cuatro expedientes técnicos de sendas obras públicas…; y **e)** Las actuaciones que integran y que lleguen a integrar el presente expediente parlamentario; y **2. LA PRESUNCIONAL**, en su doble aspecto de **LEGAL** y **HUMANA**, en los términos de su previsión legal. …" Los treinta días hábiles por los que originalmente se abrió el periodo de instrucción comprendieron los días miércoles trece de marzo a martes treinta de abril, ambas fechas del año dos mil diecinueve. **8.** Mediante acuerdo de fecha quince de abril de la anualidad que antecede, se tuvo por exhibido el interrogatorio que presentó **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, adjunto a su escrito recibido el cuatro de dichos mes y año, y se señalaron las doce horas con cero minutos, del día veintiséis del mismo mes, para que tuviera verificativo el

desahogo de la prueba testimonial que le fue admitida al denunciante. Sin embargo, en la fecha indicada, no pudo recibirse la probanza de mérito, en virtud de que el oferente manifestó por escrito hallarse incapacitado para comparecer para tal efecto, y lo justificó con una constancia médica, expedida el día anterior por una profesional de la salud, del Hospital General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Tlaxcala; ello fue así, no obstante que para la práctica de la diligencia sí acudió oportunamente **INDALECIO ROJAS MORALES** y, en el acto, exhibió interrogatorio de repreguntas. En consecuencia, se acordó favorablemente el diferimiento del desahogo del indicado medio de convicción, reprogramándose para realizarse a las doce horas con cero minutos del día lunes trece de mayo del año anterior, y se ordenó agregar a las actuaciones el pliego de repreguntas exhibido por el servidor público vinculado al procedimiento, lo cual se efectuó habiéndolo colocado en un sobre cerrado, reservándose su calificación. **9.** A través de acuerdo fechado el dos de mayo del año dos mil diecinueve, se otorgó a las partes un término de tres días hábiles para ofrecer pruebas adicionales, el cual comprendió los días martes catorce, miércoles quince y jueves dieciséis del mes y año en cita, sin que durante el mismo los interesados aportaran material probatorio. **10.** La prueba testimonial fijada para recibirse el día trece de mayo de la anualidad precedente no se desahogó, merced a la incomparecencia de las partes; sin embargo, por medio de proveído emitido con fecha veintinueve de tal mes, se fijó nuevo día y hora para la celebración de la diligencia inherente, señalándose las doce horas con cero minutos del día once de junio del año pasado, en razón de que se constató que el acuerdo contenido en el acta formulada el día veintiséis de abril del año que antecede le fue notificada al oferente de la prueba a destiempo. **11.** El día once de junio de la anualidad anterior no logró desahogarse la prueba testimonial en comento, merced a la incomparecencia de las partes, por lo que, el día veintitrés de julio del mismo año tal probanza se declaró desierta, se determinó que la instrucción quedó cerrada a las doce horas con un minuto del día once de junio del año pasado, se pusieron las actuaciones a la vista de las partes, para que tuvieran oportunidad de preparar sus alegatos por escrito, y señalaron las trece horas con cero minutos del día jueves ocho de agosto de esa anualidad, para que tuviera verificativo la audiencia de alegatos, cuyo desahogo dejaría a esta Comisión en aptitud de elaborar el

dictamen de conclusiones del asunto. **12.** En la fecha y hora indicadas, se celebró la audiencia de alegatos de este procedimiento, sin la comparecencia personal de las partes, ni de alguien que legalmente las representara; para tal efecto, se relacionaron las pruebas admitidas y expresó la forma en que se desahogaron y, en seguida, se recibieron los alegatos por escrito de **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, presentados a las doce horas con cincuenta y ocho minutos de ese día, es decir, momentos antes de la diligencia; no así del Munícipe sujeto al procedimiento, por no haberlos exhibido. Así las cosas, se ordenó se procediera a elaborar la propuesta de este dictamen con proyecto de Acuerdo, tendente a resolver el procedimiento. Con los antecedentes narrados, la Comisión suscrita emite los siguientes: **CONSDIERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**". Asimismo, en el diverso 54 fracciones VII de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que es facultad del Congreso Estatal "**… Suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, por alguna de las causas graves que la ley señale…**". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como "**…Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.**". Ahora bien, en el diverso 10 apartado B, fracción III, de la Ley recién invocada, se prevé que se determinarán mediante Acuerdo las "**…Resoluciones jurisdiccionales en materia… de revocación del mandato de munícipes…**". De lo anterior se deriva que este Congreso Estatal tiene competencia para conocer y resolver el asunto que nos ocupa, al versar el mismo en un procedimiento, formalmente legislativo y materialmente jurisdiccional, tendente a determinar la procedencia de revocar o no el mandato al Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a quien asiste la calidad de integrante del Ayuntamiento de dicha Municipalidad. **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**…Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados…**", así como para "**…Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados…**"; respectivamente. En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción IV del Reglamento invocado, pues allí se establece que le corresponde conocer de los asuntos "**… relativos a la desaparición o suspensión de un ayuntamiento, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes y el dictamen sobre la designación de consejos municipales…**". Por ende, dado que en el particular debe emitirse dictamen de conclusiones, de un procedimiento de revocación de mandato de un Munícipe, instruido por esta Comisión, es de concluirse que la misma es **COMPETENTE** al respecto. **III.** La figura jurídica de revocación del mandato de los integrantes de los Ayuntamientos está prevista en el artículo 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes: Artículo 115.- … I.- … … Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga… … … II.- a X.- … Como es de verse, la Norma Constitucional Federal invocada constituye la base de la facultad competencial de este Congreso Estatal en la materia, máxime que el supra citado numeral 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado está confeccionado en forma semejante. Ahora bien, las disposiciones superiores de referencia se regulan en el Título Tercero del Libro Primero de la Ley Municipal, que contiene los artículos 26 a 32 de dicho Ordenamiento Legal. Específicamente, con relación a la revocación de mandato de Munícipes, es alusivo el numeral 30 de la Ley en comento; el cual es del tenor siguiente.

Presidente, se pide al Diputado Víctor Manuel Báez López apoye en la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa. Artículo 30. La revocación del mandato de alguno de los integrantes del Ayuntamiento procederá por las causas siguientes: I. Por abandonar sus funciones de manera continua sin causa justificada; II. Por actuar en contra de los intereses de la comunidad; y III. Porque la mayoría de los ciudadanos del Municipio pidan la revocación por causa justificada. Como es de verse, en el dispositivo señalado se prevén los supuestos en que procede la aludida especie de sanción y/o de fincamiento de tan especial tipo de responsabilidad. Consecuentemente, la sustancia del asunto que nos ocupa consiste en establecer si existen o no elementos de convicción para determinar la revocación del mandato de **INDALECIO ROJAS MORALES**, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala. **IV.** Previamente a abordar el aspecto principal de este asunto, es menester precisar que la calidad de Presidente de la Comunidad mencionada, que le asiste a **INDALECIO ROJAS MORALES** se halla probada en actuaciones con el reconocimiento que de tal carácter vertió el denunciante, amén de que se haya corroborado con documentales que se aportaron durante la secuela procesal, de las que se advierte que dicha persona ha actuado ostentando el encargo de alusión durante el periodo de gobierno municipal en curso. **V.** Aunque al recibirse la ratificación de los escritos de fechas ocho de febrero y quince de octubre, ambos del año dos mil dieciocho, y al radicarse el procedimiento se reconoció a **EZEQUIEL MORALES CORDERO** el carácter de “representante común de la Comisión nombrada por la Sociedad Civil de Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala”, lo cierto es que los demás integrantes de aquella Comisión no comparecieron a ratificar el contenido y las firmas que, en su caso, les correspondan en los mencionados ocursos y, por ende, tampoco se demostró fehacientemente que hubieran designado al referido **EZEQUIEL MORALES CORDERO** como su representante común. En consecuencia, para efectos de este dictamen se considera a **EZEQUIEL MORALES CORDERO** como denunciante de los hechos materia del procedimiento, exclusivamente, por su derecho. **VI.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, aplicable por analogía, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, en este dictamen la suscrita Comisión, valorará las pruebas admitidas y desahogadas, así como las demás constancias que obren en el expediente,

con base en lo cual, fundada y motivadamente, establecerá si existe responsabilidad por parte de **INDALECIO ROJAS MORALES** y, en su caso, propondrá la sanción que deba imponérsele; o, en el supuesto contrario, declarará que no ha lugar a fincar responsabilidad, lo que implicaría absolverlo de la revocación de su aludido mandato. Para dar cumplimiento a la disposición indicada, en los **CONSIDERANDOS** que prosiguen se analizará la actualización o no de las circunstancias fácticas que pudieran configurar las causales por las que se sigue este asunto accesorio. **VII.** Al radicarse el procedimiento se estimó que los hechos narrados en los escritos presentados los días ocho de febrero y quince de octubre, ambos del año dos mil dieciocho, en caso de ser ciertos, encuadrarían en los supuestos contenidos en las fracciones I y II del numeral 30 de la Ley Municipal de esta Entidad Federativa, es decir, se radicó el procedimiento para determinar si los hechos expresados realmente sucedieron y si, en tal caso, tuvieran el alcance de constituir abandono de las funciones del Presidente de Comunidad mencionado, de manera continua y sin causa justificada, y/o sí se tradujeron en una actuación contraria a los intereses de la comunidad. Por ende, el análisis que se aborda se enfocará en el estudio tendente a determinar lo relativo a esos aspectos, con base en la normatividad aplicable y las constancias de autos. Sobre ese tópico, a partir de las conductas que se atribuyeron a **INDALECIO ROJAS MORALES**, por las que se sigue el procedimiento revocatorio de mandato, mismas se relacionan en seguida, se procede a argumentar lo conducente, como sigue: **a)** El denunciante adujo que, por una parte, el Munícipe vinculado al procedimiento nombró discrecionalmente a las "…Comisiones que sirven de apoyo a la administración municipal…", y que, por otra parte, omitió efectuar los nombramientos de "… la Comisión de Agua Potable y Drenaje, Comité Comunitario, Comité de Obra…". Al respecto, debe decirse que la primera de las mencionadas imputaciones resulta inatendible, en razón de que el denunciante no precisó cuáles serían las "Comisiones de apoyo" que **INDALECIO ROJAS MORALES** habría nombrado de forma discrecional, máxime que, además, tampoco indicó cuál habría sido, en su caso, el procedimiento que debiera haberse seguido para efectuar correctamente esos nombramientos, y menos aún fundó su dicho. Esas omisiones privan a esta Comisión de la posibilidad de efectuar un análisis integral y razonado a su planteamiento, máxime

que, en el orden jurídico formal aplicable a la regulación del Gobierno Municipal en el Estado, y en particular tratándose del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, no se prevén “Comisiones de apoyo”. Tratándose de la segunda de las imputaciones, se tiene en consideración que en el artículo 120 de la Ley Municipal del Estado se prevén las facultades y deberes jurídicos que corresponden a los presidentes de Comunidad, en términos generales, sin perjuicio de las que se contemplen en otras normatividades; sin embargo, no se advierte que entre las atribuciones de tales presidentes de Comunidad se halle la relativa a emitir nombramientos a quienes deban integrar los pretendidos comités o comisiones, y menos aún que dichos munícipes estén facultados para determinar la conformación de los mismos. En tal virtud, las facultades inherentes sólo habrían podido delegarse al denunciado mediante acuerdo de Cabildo, sin embargo, no se aportó el acta que eventualmente contenga tal determinación, ni alguna otra prueba al respecto. Ahora bien, se observa que conforme a la fracción XIX del artículo 120 de la Ley Municipal Local, el Presidente de Comunidad sujeto a procedimiento únicamente habría tenido el deber jurídico de “…Solicitar al Ayuntamiento la creación de la comisión de agua potable…” del núcleo de población en que ejerce sus funciones. Así, es claro que, en cuanto a esa Comisión específicamente, no habría tenido la facultad de expedir los nombramientos cuya omisión se le reclama, por corresponder ésta a otra autoridad municipal, de modo que tampoco podría sancionársele por no haberlos emitido. **b)** El señor **EZEQUIEL MORALES CORDERO** expresó que **INDALECIO ROJAS MORALES** habría “…contratado personal innecesario, sin mediar el presupuesto que le fue asignado por el Ayuntamiento…”. Lo denunciado es inatendible, en virtud de que los presidentes de Comunidad carecen de facultades para contratar personal, pues no se contempla ello en el invocado artículo 120 de la Ley Municipal Estatal. En efecto, conforme a lo dispuesto en el diverso 41 fracción VII del mismo Ordenamiento Legal, la facultad de nombrar al personal administrativo del Gobierno Municipal asiste al Presidente Municipal. Derivado de lo anterior, si se hubiera efectuado contratación de personal, adscrito a la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, de forma innecesaria o sin atender a las previsiones presupuestales, esa conducta sería reprochable al Alcalde de esa Municipalidad y no al Presidente de Comunidad. Ahora bien, si lo que se

hubiera querido reclamar fuera que el aludido Presidente de Comunidad contratara personal sin tener facultades para ello, es menester precisar que, en tal supuesto, se habría generado un conflicto competencial para con el Presidente Municipal, pero no la actualización de un supuesto para revocar el mandato del Presidente de Comunidad. **c)** Se reprochó a **INDALECIO ROJAS MORALES** no haber convocado a asambleas comunitarias ni haber organizado los festejos de fiestas patrias. Las imputaciones alusivas devienen inatendibles, pues aún si las mencionadas omisiones hubieran sido ciertas, la normatividad no impone a los presidentes de Comunidad la realización de las acciones inherentes. Así, para efectos de la suerte del procedimiento revocatorio de mandato, no podría afirmarse que la falta de realización de asambleas comunitarias y/o el no efectuar festejos alusivos a la conmemoración de la independencia nacional, constituya abandono de funciones por parte del Presidente de Comunidad sujeto al mismo o que él actuara en contra de los intereses del núcleo de población. **d)** El denunciante reclamó que el Presidente de Comunidad vinculado al procedimiento cobra contribuciones sin que medie algún tabulador, es decir, sin apegarse a la normatividad prevaleciente, y sin enterar ni transparentar los recursos que al respecto recauda. Con relación a este aspecto, en el artículo 120 fracciones XII, XVI y XX de la Ley Municipal de esta Entidad Federativa se prevé, de forma genérica, que los Presidentes de Comunidad deben representar al Ayuntamiento en el Núcleo de Población que presidan, auxiliar a las demás autoridades municipales en el desempeño de sus funciones y proporcionar los servicios públicos necesarios en su circunscripción, y de forma específica, en las diversas VII y VIII del indicado precepto se previene que los presidentes de Comunidad están facultados para imponer sanciones administrativas y cobrar las multas respectivas, así como para realizar el cobro del impuesto predial en su comunidad y enterar su importe a la Tesorería Municipal; asimismo, en la fracción X del dispositivo legal de referencia, se impone a los munícipes de mérito el deber de rendir mensualmente su cuenta pública ante el Ayuntamiento. Derivado de lo anterior, es dable afirmar que los presidentes de Comunidad implícitamente sí tienen facultades para cobrar contribuciones municipales en el Núcleo de Población respectivo, en representación del Gobierno Municipal, y en forma directa y expresa para cobrar multas y el impuesto predial, además el monto de tales ingresos debe remitirse a

la administración pública de ese nivel de gobierno y reportarse mensualmente en su cuenta pública, y todo ello debe efectuarse acatando la regulación legal y reglamentaria aplicable en cada materia; por lo que la vulneración de los referidos deberes jurídicos si es susceptible de considerarse como una actuación contraria a los intereses de la Comunidad y, en consecuencia, motiva la revocación de mandato pedida. Con relación a las imputaciones descritas, **INDALECIO ROJAS MORALES**, en sus escritos recibidos los días treinta de noviembre del año dos mil dieciocho y cuatro de enero del año dos mil diecinueve, no realizó algún pronunciamiento. No obstante, lo expuesto, los hechos en comento no quedaron probados en actuaciones, pues no se aportó algún medio de convicción que fuera relativo a esa eventual inadecuada práctica recaudatoria y/o deficiente presentación de las cuentas públicas. En cambio, en lo conducente, **INDALECIO ROJAS MORALES** sí desvirtuó la acusación relativa a que no reportara lo relativo a los montos que recauda, pues adjuntas a su ocurso exhibido el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho presentó copias de los acuses de recibo de los oficios números: **P.S.X./389/2018**, **P.S.X./400/2018**, **P.S.X./411/2018**, **P.S.X./429/2018**, **P.S.X./442/2018**, **P.S.X./453/2018**, **P.S.X./459/2018**, **P.S.X./473/2018**, **P.S.X./482/2018**, **P.S.X./496/2018**, mediante los que informó mensualmente al Presidente Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala, por medio de la Tesorería de esa Municipalidad, respecto a los ingresos propios de la Comunidad que preside, durante el periodo de enero a octubre del año dos mil dieciocho, en su orden, habiendo acompañado a cada oficio los concentrados respectivos para clarificar la información allegada. A esas copias simples se les otorga plena eficacia probatoria, en términos de lo establecido en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, por constituir el derecho común; máxime que no fueron redargüidas de falsas. **e)** El ciudadano **EZEQUIEL MORALES CORDERO** se quejó del hecho de que, hasta la fecha de presentación de la denuncia el Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, no había iniciado alguna obra pública. Es inatendible el reclamo de alusión, por prevalecer las consideraciones siguientes: - En el artículo 33 fracción XXI de la Ley Municipal del Estado se previene que es facultad y deber jurídico de los ayuntamientos "…Autorizar las obras públicas con sujeción a las Leyes y

Reglamento de la materia…"; en ese orden de ideas, incluso en el diverso 69 de este Ordenamiento Legal se determina que "… Los Ayuntamientos podrán autorizar la celebración de convenios con otros Ayuntamientos, con el Estado o la Federación con el objeto de que alguno de estos, asuman la ejecución y operación de obras y servicios públicos que aquellos estén imposibilitados para prestar."; y en el numeral 74 párrafo primero de la Ley invocada se dispone "… El Director de Obras Públicas… será responsable de la planeación, presupuestación y ejecución de las obras públicas autorizadas por el Ayuntamiento y vigilará las obras públicas subrogadas.". - En el artículo 120 fracciones IV y V de la Ley Municipal del Estado se establece que los presidentes de Comunidad, en materia de obra pública, tienen los deberes jurídicos de "… Elaborar, con el Comité Comunitario, el programa de obras a realizar dentro de su comunidad…", así como "… Promover, previa autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, la aprobación del plan de trabajo del Ayuntamiento para la construcción de obras de utilidad pública, de interés social y la conservación de las existentes…". - Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción XXI, 69, 74 y 74 Bis de la Ley Municipal Local, a los ayuntamientos les corresponde la atribución de autorizar las obras públicas que deban realizarse en el Municipio de que se trate, pudiendo delegar la ejecución y/u operación de aquellas a otra Municipalidad o nivel de gobierno; y la administración centralizada municipal, a través del Presidente del Ayuntamiento y del Director de Obras Públicas, debe planear, presupuestar, ejecutar y vigilar las obras públicas autorizadas por el Cuerpo Edilicio. En tal virtud, la probable falta de realización de obras públicas en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, no podría atribuirse exclusivamente al Presidente de ese Núcleo Población, ya que, por exclusión, a él no corresponde la aprobación de las que debieran materializarse allí, ni efectuar los procedimientos para su planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución. Por ende, no sería dable responsabilizarle de dicha carencia u omisión, pues en todo caso constituiría una situación generada bajo un entorno de responsabilidad compartida entre los servidores públicos municipales con atribuciones y deberes jurídicos en este tópico, sin embargo, en el asunto que nos ocupa no es posible analizar tal fenómeno, puesto que no todos los posibles involucrados tienen el carácter de partes, sino sólo el mencionado Presidente de Comunidad, además de

que tampoco se tiene la plena certeza de que durante el actual Gobierno Municipal de Tepeyanco, Tlaxcala, no se haya ejecutado obra pública en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, pues simplemente en las actuaciones no obra constancia de que alguna se hubiera realizado, pero evidentemente podría darse el caso de que sí las hubiera, sin que las partes hayan allegado esa información y probanzas sobre ello. Bajo el mismo criterio, se responde a las imputaciones de "… falta de mantenimiento y combustible a las patrullas y camión recolector de basura, abandono… de la unidad deportiva, falta de mantenimiento a la casa de salud, abandono… del panteón municipal, falta de cooperación para los pozos de irrigación, …abandono del agua potable…", expresadas en la promoción de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho, por implicar obra pública o acciones afines, en cuanto para su realización se requiere la intervención de diversos servidores públicos municipales, entre quienes se distribuye la competencia y responsabilidad, en su caso. **f)** Por cuanto hace al reclamo formulado por el denunciante en lo relativo a que **INDALECIO ROJAS MORALES** "…nunca se encuentra en las oficinas de la Presidencia de Comunidad…", refiriéndose a que, según su dicho, el referido Munícipe no brinda atención al público, en el recinto que tiene asignado para ello, si bien a criterio de la Comisión dictaminadora, en caso de ser cierto, constituiría una omisión susceptible de encuadrar en los supuestos de abandono continuo de funciones, sin causa justificada, y un actuar contrario a los intereses de la Comunidad, lo cierto que tal omisión no quedó demostrada, pues no se ofreció alguna prueba al respecto. En torno a ello, el servidor público sujeto a procedimiento, en su escrito presentado el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, simplemente se concretó a negar la aseveración del denunciante. Ante tal conducta procesal, es claro que la carga de la prueba se centró precisamente en **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, a causa de ser quien afirmó que el Munícipe aludido se hallaba en incumplimiento de su deber, por lo mismo se relaciona con lo establecido en el artículo 120 fracciones XIV, XV, XVI, XX y XXIII de la Ley Municipal del Estado; sin embargo, al haber desatendido esa carga, dejó a esta Comisión sin elementos que valorar para poder efectuar un pronunciamiento eficaz sobre la actualización o no de esa supuesta falta. **g)** Las quejas del denunciante, concernientes a la supuesta "falta de vinculación" del Munícipe vinculado al procedimiento para con

instituciones educativas y religiosas, así como con “el campo”, se resultan atendibles, en virtud de su excesiva generalización. Ciertamente, **EZEQUIEL MORALES CORDERO** tan solo realizó las menciones aludidas sin narrar hechos que pudieran ilustrar su pretensión, de manera que fuera factible evidenciar como, eventualmente, esa falta de vinculación pudiera generar o encuadrar el incumplimiento de funciones públicas a cargo de **INDALECIO ROJAS MORALES** y motivar la revocación de su mandato. Así, al haber omitido esa narración, así como el ofrecimiento de pruebas al respecto, no es posible siquiera realizar un análisis integral al respecto. **h)** Las imputaciones de **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, mediante las que pretende responsabilizar al Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, del supuesto incremento del índice delictivo y de las deficiencias de seguridad pública en ese Núcleo de Población se tornan inatendibles. Lo anterior es así, porque aunque en el artículo 120 fracción III de la Ley Municipal del Estado se encomienda a los presidentes de Comunidad “Cuidar dentro de su circunscripción el orden, la seguridad de las personas y sus propiedades;”, ello debe entenderse en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública, por lo que en ese tópico priva un contexto de coordinación entre los niveles de gobierno, y a las fallas que pudieran cometerse les aplica un régimen de responsabilidad compartida. Es decir, no podría responsabilizarse exclusivamente al Presidente de Comunidad denunciado, por el deterioro de la seguridad pública en el conglomerado en que ejerce sus funciones, aún si este fuera cierto, y consecuentemente a causa de ello revocar su mandato, puesto que no detenta todas las atribuciones en la materia ni los medios para afrontar la problemática inherente. En efecto, en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que: “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios… La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. …”; bajo estos postulados fundamentales versa el diseño de la Ley de Seguridad Pública del Estado y sus Municipios. Además, debe tenerse en consideración que, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 fracción XVII, 57 fracción VIII, 75 párrafo segundo

y 76 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado, la seguridad pública en los municipios constituye un servicio público a cargo del Ayuntamiento y la Policía Preventiva Municipal se halla bajo el mando del Presidente Municipal; por lo que, por exclusión, es evidente que los Presidentes de Comunidad carecen de atribuciones para disponer de la policía en comento y tampoco les corresponde, de origen, proveer a capacitación ni a dotarles de los implementos necesarios para el cumplimiento de sus quehaceres. Siendo así, en cualquier caso, no podría revocarse el mandato del Presidente de Comunidad vinculado al procedimiento, por deterioro de la seguridad pública, sin que se le impute algún hecho o conducta concreta y delimitada en circunstancias de tiempo, modo y lugar, debidamente acreditada, lo cual en el particular no aconteció. **VIII.** Las probanzas admitidas a las partes que no se relacionan en el contenido de este dictamen carecen de relación directa con los hechos e hipótesis normativa por los que se sigue el procedimiento, de modo resultaría ocioso expresar mayor comentario sobre las mismas, ya que a nada práctico conduciría, pues del análisis realizado por la Comisión dictaminadora se observa que no tienen el alcance de influir o variar el sentido de este dictamen. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, es **COMPETENTE** para resolver el procedimiento de revocación de mandato instruido a **INDALECIO ROJAS MORALES**, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II y 30 fracciones I y II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 14, 19 párrafo cuarto, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 36 y 37 de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se declara que se ha tramitado legalmente el procedimiento de revocación de mandato instruido a **INDALECIO ROJAS MORALES**, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala; quien fue electo para fungir durante el periodo de Gobierno Municipal comprendido del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta de agosto del año dos mil veintiuno. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, **SE ABSUELVE** a **INDALECIO ROJAS MORALES** de la revocación de su mandato, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, la cual fue pedida por **EZEQUIEL MORALES CORDERO**. **CUARTO.** Se dejan a salvo los derechos de **EZEQUIEL MORALES CORDERO** con relación a las imputaciones que se tornaron inatendibles y/o que quedaron intocadas, en razón de su generalización excesiva, para que los haga valer en la vía y forma que estime pertinente, si a su interés conviniere. **QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Estatal para que, mediante oficio, notifique personalmente el contenido de este Acuerdo, al Ayuntamiento de Tepeyanco, Tlaxcala, a través de quien legalmente lo represente, en su domicilio oficial, para su conocimiento; a **INDALECIO ROJAS MORALES**, en el domicilio que tiene señalado ante la Comisión Instructora, para recibir notificaciones o en su domicilio oficial, ubicado en la sede del Cuerpo Edilicio referido; y a **EZEQUIEL MORALES CORDERO**, en su domicilio procesal y/o para recibir notificaciones, que tiene señalado ante la Comisión Instructora, en todos los casos, agregando al oficio copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado Tlaxcala, del que deriva este Acuerdo, para los efectos conducentes. **SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de

Xicohténcatl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte. LA COMISION DICTAMINADORA. DIPUTADO JESUS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; JOSE LUIS GARRIDO CRUZ IRMA YORDANA GARAY LOREDO, MICHELLE BRITO VÁZQUEZ, MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES, LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARIA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, ZONIA MONTIEL CNADANEDA, MARÍA ISABEL CASAS MENESES, MARIBEL LEÓN CRUZ, VICTOR MANUEL BAEZ LÓPEZ, TODOS DIPUTADOS VOCALES. Es cuanto señor Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Zonia Montiel Candaneda.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión votación y en su caso aprobación.

Presidente, gracias diputada se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana diputada Zonia Montiel Candaneda, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer se somete a votación quiénes estén a favor porque se apruebe,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **octavo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la distribución de los recursos excedentes correspondientes al cuarto ajuste trimestral del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario LXIII 019/2020**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, el Secretario de Gobierno del Estado, José Aarón Pérez Carro, y la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes: **R E S U L T A N D O S** 1. A la Comisión que suscribe, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria le remitió el Expediente Parlamentario LXIII 019/2020, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, el Secretario de Gobierno del Estado, José Aarón Pérez Carro, y la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala**.** 2. Con fecha trece de febrero del año en curso, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado donde aprobó el Dictamen sobre la Iniciativa mencionada. Derivado de lo anterior, las Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”. 2.** Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…”. 3.** Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se prevén las

atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. **4.** Que en cuanto a la competencia de las Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **“**Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarías”. **5.** Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado por la que el Gobernador del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución de los Recursos Excedentes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: **Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud. 6.** Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, el Gobernador del Estado hace las consideraciones siguientes: Que en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, los ingresos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos (incluidos los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF) transferidos al Estado de Tlaxcala, sujetos a distribución, presentaron un incremento del 10.96 %, por otro lado, los

ingresos provenientes de fuentes locales que son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan un crecimiento del 41.83%, ambos respecto de las cifras autorizadas por el Congreso del Estado de Tlaxcala plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2019, correspondientes al periodo octubre-diciembre. Que derivado de lo anterior, el Ejecutivo Estatal debe efectuar la distribución correspondiente, dando lugar a un crecimiento a los ingresos de los Poderes del Estado. En lo que compete al cuarto trimestre de 2019, la distribución a los municipios, se lleva a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina de conformidad con la metodología normada en la legislación local, que establece la fórmula de distribución, en donde se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación y el Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel, la cual tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del Ejercicio fiscal 2018, estas últimas aprobadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Que en lo que compete a municipios, una vez que la determinación de las participaciones federales y estatales fue aprobada por los integrantes del Consejo

Permanente de Coordinación Hacendaria, los montos sujetos a distribución y/o retención, por el cuarto trimestre del año

2019, son los siguientes:

Cuarto Ajuste Trimestral a Municipios 2019.	$ -32,338,310.86
Cuarto Ajuste Trimestral de Gasolinas y Diésel a Municipios 2019.	$ -546,958.00
Cuarto Ajuste Trimestral del Fondo de Compensación a Municipios 2019.	$ -2,684,004.49
TOTAL	**$ -35,569,273.35**

En el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, transfirió al Estado de Tlaxcala, por concepto de Fondo de Estabilización de los Ingreso de las Entidades Federativas (FEIEF), dentro del concepto de Fondo General de Participaciones, Fondo de

Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación de los cuales a los Municipios se les distribuyo en tiempo y forma los porcentajes, tal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, el monto distribuido entre los 60 municipios del Estado de Tlaxcala fue por $79,300,494.80 Derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, segunda época, No. 2 Extraordinario, de fecha 31 de enero del 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuirán de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2019, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita:

PODERES	PORCENTAJE	CUARTO TRIMESTRE
Poder Legislativo	4.517011%	$ 10,384,330.09
Poder Judicial	4.332651%	$ 9,960,498.38
Poder Ejecutivo	91.150338%	$ 209,549,028.64
TOTAL	**100.000000%**	**$ 229,893,857.11**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos excedentes correspondientes al Cuarto Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme a lo siguiente: **Poder Legislativo:** $ 10,384,330.09 (Diez millones trecientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta

pesos, 09/100 M.N.). **Poder Judicial:** $ 9,960,498.38 (Nueve millones novecientos sesenta mil cuatrocientos noventa y ocho pesos, 38/100 M.N.). **Poder Ejecutivo:** $ 209,549,028.64 (Doscientos nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil veintiocho pesos, 64/100 M.N.). **ARTÍCULO SEGUNDO**. - El incremento de recursos que le correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con lo que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio. **ARTICULO TERCERO. -** Los proyectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; deberán presentarse en un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá los recursos que les correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala**. AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FELIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL;**

VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.

Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Félix Pluma Flores.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES

Con el permiso de la Mesa, por economía legislativa, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **María Félix Pluma Flores,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su votación de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quiénes estén a favor porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se

declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 18 DE FEBRERO DE 2020.

Oficio que dirige el Lic. Héctor Martínez García, Síndico del Municipio de Tlaxcala, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para la donación del predio denominado La Hera de la Comunidad de Tizatlán, en favor de la Diócesis de Tlaxcala.

Oficio que dirige Lisbhet Juárez Hernández, Síndico del Municipio de San Luis Teolocholco, al C.P. Gelacio Sánchez Juárez, Presidente Municipal, a través del cual da contestación al oficio número PMT/TM/08/2020, donde informa del plazo de la disposición de la Cuenta Pública.

Oficio que dirige Lisbhet Juárez Hernández, Síndico del Municipio de San Luis Teolocholco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le informa que la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, no se turnó a la Sindicatura en tiempo y forma para su análisis, revisión y validación.

Oficio que dirige Lisbeth Juárez Hernández, Síndico del Municipio de San Luis Teolocholco, al Lic. Apolonio Jacinto Galicia Rodríguez, Director de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior, a través del cual le informa de los motivos justificados y soportados para que se le exime de responsabilidad por la omisión de la presentación de la Cuenta Pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y en su oportunidad, dictar las resoluciones correspondientes, dejando sin efecto la multa establecida en la Ley de la materia.

Oficio que dirige Clemente Celerino Contreras Trinidad, Presidente Ejecutivo Municipal de Derechos Humanos del Municipio de San Pablo del Monte, al Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de la República Mexicana, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación el recurso destinado para demolición del ex hospital Villa Vicente Guerrero.

Escrito que dirigen integrantes de la Campaña Sin Maíz No hay País en el Estado de Tlaxcala, a través del cual solicitan a esta Soberanía para que se exhorte a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, específicamente, a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para que, con carácter urgente, dictamine y apruebe la Minuta que contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

Presidente, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De los oficios que dirige la Síndico del Municipio de San Luis Teolocholco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente Ejecutivo Municipal de Derechos Humanos del Municipio de San Pablo del Monte; **túrnese a las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirigen integrantes de la campaña sin maíz no hay País en el Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su atención.** Con fundamento en el artículo 42 de la ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Diputado Omar Milton López Avendaño.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

Con el permiso de la Mesa directiva, decía Octavio Paz que la indiferencia del Mexicano y la muerte se nutre de su indiferencia, ante la vida nos acabamos de reponer de la información filtrada que aseguraba que se eliminaría el feminicidio como tipo penal, cuando el asesinato y la vejación del cadáver de Escamilla indignó al País, el brutal feminicidio que se suma a otros tantos como el de Karen

Espejel encontrado en una maleta en septiembre de 2016, Abril Pérez asesinada presumiblemente por su esposo ex ceo de Amazon, en noviembre de dos mil diecinueve, y a los más de doscientos feminicidios de lo que va del año y lamentablemente igual que antes los feminicidios descrito en el caso de Ingrid Escamilla el ejecutivo Federal, nuevamente quiso dejarlo fuera de la Agenda a pesar de tener a la puerta de su palacio a ciento de mujeres clamando no solo justicia, exigiendo seguridad y la respuesta presidencial fue: “el pueblo está contento y son los grupos políticos, los que están molestos, y por tanto generan movilizaciones femeninas para desprestigiarnos”, señor Presidente ya lo dijo Cicerón, no preocuparse en absoluto de lo que la gente opina de uno mismo no solo es arrogancia si no también es desvergüenza, y cuando pensamos que no podía estar peor, se suscita el otro crimen de Fátima Cecilia, de tan solo siete años, primero su desaparición y después la confirmación del asesinato y tortura de la pequeña, la rabia e impotencia ante el cruel, despiadado e inhumano crimen se incrementó ante la respuesta del presidente López, pues consideró que este hecho es culpa del neoliberalismo y que la forma de erradicar estos crímenes serán con la promulgación de la Constitución Moral, el neoliberalismo señor Presidente no es culpable, es la impunidad, la no acción, la política de abrazos, no balazos, Alemania, Estados Unidos, Francia y muchos países Neoliberales castigan con cadena perpetua o incluso la muerte a quienes cometen estas atrocidades y más si es en contra de una niña de siete años, la diferencia entre los neoliberales y los post neoliberales es muy notoria, mientras en Singapur, país neoliberal por excelencia, el homicidio paso de 1.1. a 0.2 en veinte años, en México ya una vez que nos libramos del modelo neoliberal el homicidio incrementó al 28%, no es el modelo económico es la ineptitud, es la impunidad, es la ola de Sangre que cubre todo el país, se deja notar la Ciudad de México, con más saña, esta entidad ha sido gobernada por el obradorismo desde el año 2000, y si revisamos las cifras de 1999 a dos mil diecinueve, en materia de seguridad seguramente sería alarmante más los feminicidios que hemos visto, no señores diputados del partido en el poder, esa nos es la forma ni mucho menos el fondo basta de defender este tipo de des marcajes presidenciales, no es con llamados a la moralidad ni con fuchis, o güacalas, o acusando a los feminicidas con su mamá, penas severas, justicia expedita, policías equipadas y preparadas, gobiernos armonizados en materia de seguridad en sus tres niveles

local, estatal y federal, incremento y nunca reducción al presupuesto a los estados, en el rubro de seguridad pública es lo que se necesita para empezar y no es el tipo de comentarios, evasivos y descalificativos del titular del ejecutivo de la nación hacia la sociedad organizada a la que ahora le pide que no le pinten las paredes y las puertas del palacio acaso no olvida con llamo a la desobediencia civil en Tabasco, cuando tomó la avenida reforma por semanas desquiciando a la Ciudad de México, porque tal parece que lo que a él le aqueja es digno de movilización y protestas, lo demás no, basta de cerrar los ojos y cubrir los oídos y tapar la boca, si el Presidente de México evade la responsabilidad está en nosotros tomar cartas en el asunto para evitar que casos tan lamentables, como el de Ingrid y el de Fátima ocurran nuevamente y, peor aún, ocurran en Tlaxcala, basta, alcemos la voz y hagamos lo que tengamos que hacer desde nuestra trinchera para cuidar de nosotros de nuestros conciudadanos de nuestras mujeres y nuestras niñas, hagamos lo necesario para evitar el dolor como lo dijo Morín el Dolor que nos causamos entre seres humanos, el dolor que originan nuestra voluntad o nuestra ineficiencia, así pues evitemos el dolor evitable.

Presidente, se concede el uso de la voz a la Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Gracias presidente saludo nuevamente a medios de comunicación y a las personas que nos acompañan y mis compañeros diputados, en uso de las facultades que ostento como legisladora y representante de la voluntad ciudadana me permito compartir algunas reflexiones sobre los recientes sucesos ocurridos en nuestro país el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define la compasión como un sentimiento de pena de ternura de identificación ante los males de alguien, los humanos tenemos la capacidad de empatizar, y ponernos en el lugar de los demás, comprender su sufrimiento su tristeza, su rabia sus errores cuidemos a nuestros hijos seamos parte de sus vivencias, aprendamos a convivir cambiemos sus equipos de tecnología por momentos de convivencia regresemos a los orígenes de la familia generemos mejores ciudadanos para el futuro de nuestro estado es de dominio público recientemente se llevó a cabo un sanguinario crimen de una pequeñita de siete años, quien por respeto a su memoria omito su nombre hecho que dejo frustrado sueños y metas de una

vida que apenas empezaba, asesinada de una manera repugnante indolente solo nos deja entre ver el grado de descomposición en la que nos encontramos hoy todos los ciudadanos crímenes como este deben de erradicarse para siempre, no se puede tomar a un homicidio más la saña con la que los delincuentes actúan bajo la omisión de políticas públicas, de prevención y cuidado de nuestros hijos menores, será preciso preguntarnos en que momento la sociedad perdió la brújula de los valores y los principios que distinguen a los seres humanos de todos los seres vivos hoy respetuosamente pido a las autoridades responsables de la seguridad pública y a nosotros mismos aprendamos la más grande lección aprendamos del ejemplo ajeno no permitamos que este tipo de hechos sucedan en Tlaxcala, realicemos en nuestro ámbito de competencia tantas y cuantas acciones sean necesarios para brindar a nuestro Estado de este y otros más crímenes, no se trata de crear figuras de tipo penal es un objetivo principal el que no suceda en nuestro Tlaxcala hechos como los que desafortunadamente estamos viviendo. Es cuánto**.**

Presidente, se concede el uso de la palabra al Diputado **Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia Presidente, cuando uno llega al Doctor y el Doctor detecta que tiene un cáncer muy avanzado primero es el diagnóstico y la preocupación de que es lo que van a tomar con el paciente y le va tener que tratarlo para darle su medicamento la situación es que en México, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, lo encuentra completamente enfermo y el principal síntoma que encuentra principal y le recuerdo al Diputado Presidente que ya se le olvidó quién es Genaro García Luna, o hay que recordárselo personalmente que era él principalmente el que luchaba porque no había abrazos, había balazos, y eso no se le olvida que era el principal promotor de la lucha del narcotráfico cuando era el principal capo de todos los mexicanos, ya se le olvidó tan pronto aquí al Diputado Milton, pero que podemos hacer esa es la situación que se les olvida y tienen un corto, pero muy corto cerebro que no entienden que eso es un problema que se tiene que atacar poco a poco, y no es fácil, si estoy, estamos alarmados por todo lo que está pasando, es un problema que tampoco se puede poner y no es justificación, si estoy de acuerdo que es

un problema grave y si estoy de acuerdo que las mujeres estén de acuerdo y son libres de atacar porque es lo más hermoso que podemos tener los hombres y hay que reconocerlo son las mujeres, no hay más hermoso ser que son las mujeres mi respeto para todas ellas, y sin en cambio, las niñas que también son lo más hermoso pues estamos también indignados de todo lo que ha pasado tampoco y espero que no se le olvide al Diputado Milton la liberación del chapo que también lo liberaron y todavía el presupuesto y el recurso que tuvieron mucho más que el expresidente Enrique Peña Nieto que todavía manejó menos recurso todavía que los panistas y hay que reconocerlo, creo que mucho menos, y sin en cambio nos triplicaron la deuda pero ese es el problema que se les olvida y tienen muy poca corta memoria y eso es lo principal, yo comparto mucho con la diputada Mata, políticas y prevención y valores en la familia que es lo que nos ha faltado.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al Diputado **Omar Milton López Avendaño.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

En mi derecho de réplica diputado, no se me olvida Genaro García Luna, tampoco se me olvida que Arturo Durazo actual Secretario de Seguridad trabajo con él, no se me olvida la liberación de el chapo Guzmán, pero tampoco se me olvida la liberación de Ovidio Guzmán, pero no es el caso, el caso aquí que nos atiende es no llevar la demagogia política y dejar ir y evitar las acciones, hace tres años iniciamos una campaña con los protocolos claros en la capital, visitamos ochenta de ciento veinte escuelas, ciento veintidós escuelas que existen en la capital, posteriormente llegando al Congreso hicimos una campaña de prevención con una asociación nacional que tiene más de veintidós años y viendo este tipo de acciones establecimos protocolos y vamos a las escuelas que una vez que organizamos padres de familia, directores y autoridades los protocolos para que ellos mismos los padres de familia dejen una acción si ellos deciden que es poner un timbre eléctrico para evitar que los niños salgan y evitar que los extraños entren si son los chalecos de vialidad que le permitirán a la ciudadanía estará observando desde fuera quien se acerca a las instituciones si es la cartilla que hemos entregado más de veinte mil cartillas en este segundo esfuerzo para tener listos los protocolos y que conozcan la alerta Amber, que, por

cierto, es interesante reconocer que no hay que esperar las veinticuatro ni las setenta y dos horas en la presunción cuando un niño menor se encuentra en la condición de desaparecido la autoridad debe de actuar de inmediato, no es echarnos en cara lo malo que han hecho las políticas públicas señor diputado, si no es las acciones que vamos a llevar a piso para contrarrestar este terrible mal que aqueja a México.

Presidenta, gracias diputado, se concede el uso de la palabra al Diputado **Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR CASTRO LÓPEZ

Diputado pues estaría bien que metieran en Guanajuato todo lo que dices porque Guanajuato lo gobierna el PAN y cada vez están peor y realmente lo único que queda es que todos los ciudadanos panistas que viven ahí realmente ya quisieran irse a vivir a otro estado.

Presidente, se concede el uso de la palabra al Diputado **José María Méndez Salgado.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

Gracias presidente, yo creo que mucho madrugar se lo lleva la corriente. Presidente, es muy bonito venir aquí y sacar citas de los grandes politólogos, venir a presumir que sabe mucho de política pero hay que recordar también si estamos recordando cómo está este tema que cinco días antes de que se fuera el Presidente Calderón el Universal encabezó que el Presidente del Feminicidio era Calderón, estúpidamente para el panista, la población femenina fue víctima colateral, pues que buen argumento después de que tuvo el inicio de la guerra aquí en México, entonces siete mil homicidios, por razón de género, es muy padre venir a criticar este gobierno después de que Calderón y su gobierno panista que no sé ahora que sea un refugiado en otro partido quien lo defienda o porque es vocero de un expresidente panista que creo que ni es panista venga aquí a criticar las políticas del Presidente López Obrador, entonces solo le voy a recordar siete mil homicidios por razones de género y cuatro mil niños que quedaron huérfanos gracias a la guerra tan estúpida que armó un expresidente

panista. En vista de que ningún Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1 Lectura del acta de sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **cuarenta y seis** minutos del día **dieciocho** de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinte** de febrero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veinte** de **febrero** del **año dos mil veinte.**

Presidencia de la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **treinta y un** minutos del veinte de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su Venia Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda, informando con el resultado Presidenta se informa que se encuentra la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión el Diputado **Omar Milton López Avendaño,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; del oficio que presenta el Diputado Víctor Castro López, se autoriza se retire a la hora señalada en su respectivo oficio; en vista de que existe quórum, se declara

legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA CONTENIDO AL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE CUATRO UNIDADES VEHICULARES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO MUNICIPAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DECLARA A LOS CHIVARRUDOS Y A SU DANZA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, Y DE LOS MUNICIPIOS QUE LO PRACTIQUEN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Presidenta, se somete a votación la aprobación del orden del día, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de votación, veintitrés votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciocho** de febrero de dos mil veinte.

Secretaría, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **dieciocho** de febrero de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas,** quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: veintitrés votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **dieciocho** de febrero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Michaelle Brito Vázquez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona el Capítulo III Bis al Título Sexto y se adiciona contenido al artículo 240 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ

Con su venia Presidenta, diputadas y diputados, público que nos acompaña, y prensa. **C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. HONORABLE ASAMBLEA:** Diputada Michaelle Brito Vázquez integrante de la LXIII Legislatura, miembro del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I, 47, 48, 54 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con lo dispuesto con los artículos 9 fracción I y 10 inciso A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, me permito someter al análisis, discusión y aprobación de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA CONTENIDO AL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la que se centra en la generación de información relevante para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de seguridad y victimización y que se ha consolidado como una de las mejores prácticas internacionales para medir victimización y delitos, se estima que 37.6% de los hogares en el Estado de Tlaxcala tuvo al menos una víctima de delito durante el 2018, por otra parte se estima que a nivel nacional el referido porcentaje es del 33.9% . La referida encuesta señala que son 365,889 delitos estimados en el Estado de Tlaxcala, en los que la víctima estuvo presente en un 45.6% de los casos y que en el 21.6% de ellos, la víctima sufrió algún tipo de agresión. Por lo que hace a las cifras negras, con la ENVIPE se estima que en 2018 en el Estado de Tlaxcala se denunció únicamente el 10.1% de los delitos cometidos, de los cuales el Ministerio Público inició Averiguación Previa o Carpeta de Investigación en 56.1% de los casos, es decir, sólo se inició Averiguación Previa o Carpeta de Investigación en el 5.7% de los delitos cometidos. Entre las razones de las víctimas para no denunciar delitos ante las autoridades en el estado de Tlaxcala, destaca la pérdida de tiempo con 20.4% y la desconfianza en la autoridad con 15.7% dentro de las causas atribuibles a la autoridad. Por causas atribuibles a la autoridad se entiende: por miedo a que lo extorsionaran, pérdida de tiempo, trámites largos y difíciles, desconfianza en la autoridad y por actitud hostil de la autoridad; otras de las causas para no denunciar son: miedo al agresor, por ser un delito de poca importancia, porque no tenía pruebas o porque las autoridades no hacen nada. La ENVIPE estima que en el Estado de Tlaxcala 69.3% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa. El artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los habitantes a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley

Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas. Por lo anterior, ante la creciente incidencia delictiva, es cada vez más común que las personas traten por todos los medios a su alcance de proteger su vida, la de su familia y sus pertenencias, siendo el caso, que uno de esos medios es tener en casa un arma de fuego sin cumplir con la obligación preceptuada en el artículo 7º de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, precepto legal que establece que: **"La posesión de toda arma de fuego deberá manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas."**, así como en el diverso artículo 15 de la misma Ley que establece: **"En el domicilio se podrán poseer armas para la seguridad y defensa legítima de sus moradores. Su posesión impone el deber de manifestarlas a la Secretaría de la Defensa Nacional, para su registro."**, además de que en la mayoría de los casos no se tiene algún tipo de capacitación para su uso, ni se está consciente de la responsabilidad que implica poseer y detonar un arma de fuego. Ahora bien, de conformidad con el documento de trabajo denominado: "Balas pérdidas II. Análisis de Caso de Balas Pérdidas Reportados en Medios de Comunicación en América Latina y el Caribe (2014-2015)", elaborado por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y Desarrollo de América Latina y el Caribe (UNLIREC), establecido en 1986 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el que señalan en el período comprendido que en nuestro país, hubo un total de 132 víctimas, de las cuales 77 fueron lesionadas y 55 perdieron la vida, además por lo que hace al rango de edad, 54 de las víctimas eran menores de edad, 24 adultos jóvenes, 32 adultos y 22 de edad desconocida, de lo anterior se concluye que, desafortunadamente, los más propensos y la población más vulnerable son niños. En cuanto a la tipología de la violencia armada asociada a las balas pérdidas en nuestro país, el referido documento de trabajo de la UNLIREC señala múltiples causas, entre las que se encuentran el crimen organizado, el crimen común sobre todo el robo a mano armada, pandillas, violencia social o comunal, inestabilidad mental, terrorismo o conflictos armados, tiros al aire (mal llamados tiros alegres), intervenciones legales, entre otras. ● La problemática de las balas pérdidas y específicamente de los tiros al aire, es su naturaleza aleatoria,

ya que este tipo de violencia puede herir o matar a cualquier persona incluso a una distancia considerable del lugar en que se detonó el arma de fuego. ● En nuestro país son muchos los casos de lesiones y homicidios por balas pérdidas y disparos al aire, para un mejor entendimiento de la necesidad de esta iniciativa y de la problemática social a continuación se enlistan algunos de ellos: ● El día 4 de noviembre de 2012, un niño de 12 años fue herido por un bala disparada hacia al aire cuando se encontraba en compañía de su padre en Cinépolis de Plaza Ermita, ubicado en Iztapalapa en el Distrito Federal, el proyectil perforó el techo de lámina del cine para incrustarse en el cráneo del menor, a pesar de que fue traslado de inmediato al hospital no fue posible salvarle la vida, de acuerdo con los peritajes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la bala provino del exterior del cine y del responsable nada se supo. ● La madrugada del 1º de enero de 2014, en el municipio de Villa de Zaragoza, Estado de San Luis Potosí, un niño de 10 años de nombre Gustavo perdió la vida, luego de que su primo de 16 años de nombre Moisés echara tiros al aire en celebración por el año nuevo, una de las balas cayó en el pecho del niño, quien perdió la vida, el menor responsable se dio a la fuga. La celebración de Año Nuevo en el Estado de Sinaloa en el 2015 arrojó un muerto y tres heridos, por balas perdidas de tiros hechos al aire. La madrugada del 7 de abril de 2018 aproximadamente a las 5:00 a.m., un vendedor de hamburguesas perdió la vida luego de que una bala perdida lo alcanzara, de acuerdo con investigaciones sujetos desconocidos se agredieron a balazos frente al bar denominado Bora Bora, ubicado sobre la carretera Federal Vía Corta Santa Ana a la altura del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. La madrugada del sábado 7 de julio de 2018, una niña de 6 años de nombre Megan fue herida en el ojo mientras se encontraba durmiendo, luego de que una bala perdida perforara el techo de lámina de su casa ubicada en la Delegación Iztapalapa de la Ciudad de México, fue trasladada para ser atendida en el Instituto Nacional de Pediatría en donde fue atendida, donde le salvaron la vida, pero desafortunadamente perdió su ojo. El día 1º de enero de 2019, un niño de 5 años perdió la vida en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de acuerdo con el dicho de sus familiares el menor se encontraba sentado en una silla cuando se escuchó un estruendo y empezó a sangrar de la cabeza, fue trasladado al hospital más cercano en dónde falleció por la gravedad de la herida. El día 19 de febrero de 2019 una bebé de 7 meses

falleció en la Delegación Milpa Alta de la Ciudad de México, al debatirse entre la vida y la muerte, pues dos días antes había sido llevada al hospital por una herida en cuello pues en la madrugada lloraba y al revisarla su mamá se percató de que sangraba del cuello, por lo que pensó que una rata la había mordido, la llevó al hospital donde le atendieron la herida y la regresaron a su casa, a la mañana siguiente la salud de la niña seguía agravándose por lo que sus papás deciden llevarla nuevamente al médico, fue en esa segunda revisión en que le encontraron la bala en su cuello, falleció a pesar de habérsele brindado la atención médica. El día 29 de abril de 2019 la menor de edad Aidé Mendoza estudiante del CCH Oriente en la Ciudad de México, falleció al ser alcanzada por una bala pérdida cuyo origen hoy se desconoce, inicialmente se dijo que la bala provino del exterior del plantel educativo, para posteriormente determinar que la bala fue disparada a una distancia aproximada de 50 metros del lugar en que se encontraba la estudiante. La noche del 6 de mayo de 2019 en el Municipio de San Pedro Cholula del Estado de Puebla, una bala pérdida mató a un niño de 9 años, los hechos ocurrieron fuera del hotel en dónde el menor cuidaba coches en compañía de su abuelo, los hechos fueron captados por las cámaras de seguridad del establecimiento y muestran el momento en que la bala impacta en el pecho del niño, la pequeña víctima perdió la vida al instante. Los incidentes que se mencionan son sólo algunos de los muchos que acontecen por disparar un arma de fuego por negligencia, imprevisión, imprudencia, impericia, falta de aptitud, de reflexión o de cuidado, por lo anterior, ante la gravedad y los daños que pueden ocasionarse en la integridad de las personas, algunos incluso de carácter irreparable, atendiendo a la recomendación hecha por la UNLIREC de que los Estados que no cuenten con leyes que penalicen los disparos al aire adopten las medidas legislativas en este tema para evitar la muerte y lesiones por estas prácticas, debe tipificarse como conducta antijurídica, culpable y dañosa en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por lo anterior, es que me permito someter al Pleno de este Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA CONTENIDO AL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: CAPÍTULO III BIS. DISPARO DE ARMA DE FUEGO.** Artículo 240. Se impondrá pena de prisión de seis meses a tres años, multa de 180 a 360 días de salario mínimo

general vigente en el Estado, así como decomiso del arma de fuego, a quién: I. Sin justificación lícita dispare un arma de fuego en contra una persona, grupo de personas o en un lugar concurrido, ya sea en vía pública, domicilio particular, establecimiento comercial, de servicios o en cualquier lugar con excepción de los campos de tiro debidamente autorizados. **II.** Realice disparos al aire con independencia del lugar en que se hagan, sea este público o propiedad privada. La sanción prevista para este delito se incrementará en dos terceras partes cuando la persona que realice los disparos se encuentre bajo el influjo del alcohol, drogas o estupefacientes, el arma disparada no se encuentre debidamente registrada, así como si estos son realizados por servidores públicos o agentes de la autoridad cuando se encuentren fuera de servicio. Este artículo sólo se aplicará cuando no se cause daño a las personas, o los hechos no constituyan tentativa de homicidio, en caso contrario, se impondrán las penas del delito consumado o en grado de tentativa que resulte. **TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. **ATENTAMENTE. DIPUTADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra,** Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, para ejercer actos de dominio respeto de cuatro unidades vehiculares que forman parte de su patrimonio municipal;** por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Víctor Manuel Báez López.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con su venia Presidenta, compañeras y compañeros y diputadas y diputados, señores de la prensa y público que nos acompaña. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 295/2019, que contiene el oficio número SIND/228/2019, de fecha veintiuno de octubre del año próximo pasado, y documentos adjuntos, que remite la ciudadana **Isela Carvajal Parra,** Síndico Municipal de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala;** mediante el cual solicita autorización para ejercer actos de dominio y dar de baja del inventario cinco unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio municipal. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 37 fracción XX, 38 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** En el mencionado oficio se advierte que en sesión de Cabildo de fecha veintisiete de septiembre del año anterior al que transcurre, en el punto número cinco del orden del día, el Ayuntamiento de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala,** acordó dar de baja del inventario las unidades vehiculares siguientes: 1. Automóvil Seat, tipo Ibiza Stella, modelo 2002; 2. Vehículo Corsa, marca Chevrolet, modelo 2006; 3. Camioneta Durango, marca Dodge, modelo 2008; 4. Camioneta Ranger, marca Ford, modelo 2011; y 5. Motocicleta marca Dinamo, modelo 2014. **2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala,** y 48 de la **Ley del Patrimonio Público del Estados de Tlaxcala,** la Comisión que suscribe, acordó efectuar una inspección ocular, a través del personal del Área Técnica Jurídica de la Comisión respectiva, en relación a las unidades vehiculares que pretende enajenar el Ayuntamiento promovente diligencia que se realizó en fecha veintidós de noviembre del año próximo pasado, como se advierte en el acta

correspondiente. Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . ."** En el mismo sentido jurídico lo prescribe el artículo 9 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.** Que el artículo 83 de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, determina lo siguiente: **Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste.** La **Ley del Patrimonio Público del Estado,** en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V y 41, establecen lo relacionado al patrimonio de los municipios, y remite al procedimiento establecido en la **Ley Municipal del Estado,** disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto. **II.** En los documentos que integran el presente expediente parlamentario, se observa que el Ayuntamiento solicitante determinó desincorporar y ejercer actos de dominio sobre aquellas unidades vehiculares que, debido a la utilidad en las actividades a cargo del citado Cuerpo Edilicio, actualmente se encuentran deterioradas, consecuentemente hacen nugatorio su rendimiento. Actuación que resulta válida en virtud de la aplicación del artículo 41 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, numeral que también faculta a este Congreso del Estado, conceder la autorización correspondiente; amén de que el acta de Cabildo está signada por la totalidad de los integrantes del mismo, antecedente con el cual se cumple con los supuestos previstos en el artículo 83 de la Ley Municipal. **III.** La Comisión que suscribe advierte que: El Ayuntamiento promovente acredita la propiedad únicamente de cuatro unidades a vender, para tal efecto exhibe la factura respectiva en copia certificada, documentos que hacen prueba plena en virtud de que la certificación de los mismos, está facultada al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 72

fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y toda vez que en los archivos de la Presidencia Municipal obran los originales como así lo expresa el citado servidor público al dar fe de los mismos. **IV.** En relación al vehículo Seat, tipo Ibiza Stella, modelo 2002, se advierte que la factura es expedida a nombre de María Elena Osorio Padilla, omitiendo el endoso correspondiente circunstancias que no permiten conceder la autorización solicitada, puesto que al otorgar el ejercicio de actos de dominio resultaría irregular y lesionaría los derechos de quien adquiera dicha unidad automotor, por no contar con la certeza jurídica para adquirir el citado bien mueble. **V.** Del artículo 83 de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala,** se desprende que los ayuntamientos para ser autorizados por el Congreso del Estado, tendrán que justificar el debido cumplimiento de este precepto, de la misma forma deberán destinar el recurso obtenido de la venta a la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público; en este sentido, el Ayuntamiento solicitante informa en su escrito inicial que el recurso que obtenga se aplicara a la reparación y mejoramiento de los sanitarios del área de la Dirección de Cultura que se encuentran en mal estado, esto con el fin de darle mejor servicio a la ciudadanía que visita dicha Dirección; determinación que es apegada a lo establecido en el relacionado numeral. Asimismo el inciso c) de la fracción V del artículo 47, del ordenamiento legal citado en el párrafo que antecede, impone entre otras la obligación a los ayuntamientos para verificar el mantenimiento de los bienes muebles del Municipio, garantizar su uso y evitar su deterioro o destrucción; por esta razón la Comisión que suscribe no tiene inconveniente alguno para sugerir al Pleno de esta Soberanía, conceda la autorización de cuatro unidades vehiculares, además se trata de bienes muebles que han rendido cierta utilidad en la prestación de los servicios públicos municipales que de acuerdo a la **"Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación"**, publicada en fecha quince de agosto del año dos mil doce**,** en el Diario Oficial de la Federación y expedida por el **Consejo Nacional de Armonización Contable** que prevé la **Ley General de Contabilidad Gubernamental.** En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este

motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta nugatoria, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración Municipal de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, realice mejoras al edificio que alberga el la Dirección de Cultura y, en específico, el área de los sanitarios. Por último, diremos que derivado de la inspección efectuada por el Equipo Técnico Jurídico de esta Comisión, observó que respecto de las unidades vehiculares que el Ayuntamiento peticionario pretende enajenar, es procedente toda vez que su estado es deplorable y su reparación generaría un sobregiro en sus finanzas del Municipio. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, para ejercer actos de dominio respecto de cuatro unidades vehiculares que forman parte de su patrimonio, para tal efecto son las siguientes: **1.** Vehículo Chevrolet Corsa, modelo 2006, número de serie 93CXM19206C142634, amparado con la factura número 0111, expedida por Autos Internacional de Apizaco, S.A de C.V., en fecha dieciséis de febrero del dos mil seis, a favor del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**. **2.** Unidad Dodge, modelo 2008, con número de serie 104HD48258F152324, amparado con la factura número 12573, emitida por Rivera Apizaco, S.A de C.V., en fecha veintisiete de agosto del dos mil ocho, expedida a favor del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala. 3.** Unidad Ford Ranger, modelo 2011, con número de serie 8AFER5ADOB6369511, amparada con la factura número C. 18454, emitida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., en fecha quince de abril del dos mil once, expedida a favor del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala. 4.** Motocicleta Dinamo, modelo 2014, con número de serie 3CUC1AKJ5EX000777,

amparada con la factura número 1513, de Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V., Dinamo, de fecha veinticinco de junio del dos mil cuatro, a favor del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.** Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma. **SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta del vehículo descrito en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, esto en base en la fracción VI del artículo 12 de la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que, una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz,** Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, declara a los chivarrudos y a su danza como**

patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Zacatelco, y de los municipios que lo practiquen del Estado de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Con el permiso de la Mesa, compañeros legisladores, medios de la prensa y personas que nos acompañan. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el **Expediente Parlamentario No. LXIII 165/2019**, el cual contiene **copia del oficio que dirige Tomás Federico Orea Albarrán, Presidente Municipal de Zacatelco, mediante el cual solicita a esta Soberanía que los Chivarrudos y su Danza, baile tradicional de Zacatelco, sea declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de Zacatelco**; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Para dar cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, se desahoga el turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 Apartado B, 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción X, 38 fracciones I y IV, 47 fracciones II y III, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** **1.** Que con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió copia del oficio que dirige Tomás Orea Federico Albarrán, Presidente Municipal de Zacatelco, mediante el cual solicita a esta Soberanía que LOS CHIVARRUDOS Y SU DANZA, BAILE TRADICIONAL DE ZACATELCO, SEA DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE ZACATELCO; como Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Estado de Tlaxcala, manifestando que se busca garantizar la sensibilización e impulso interinstitucional, en beneficio de la comunidad artística, y el impulso económico que se puede generar a las familias Zacatelquences. **2.** Que con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recibió dicha Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para su dictaminación de manera conjunta, a través de la Secretaria Parlamentaria por instrucciones de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado. **3.** Consta en actuaciones que en fecha doce de febrero del presente año, la comisión convocada por la presidenta,

celebró reunión de trabajo de forma privada con la finalidad de agotar el procedimiento legislativo previsto en los artículos, y demás concernientes y aplicables del Reglamento 63, 64, 65, 67 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de conocer, analizar y emitir el dictamen conveniente respecto de la iniciativa descrita en el apartado de resultandos del presente documento. En consecuencia de lo anterior, los integrantes de la referida comisión proceden a emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que conforme lo establece el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. II.** En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado…", asimismo el artículo 10 Apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece concordancia. **III.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas." **IV.** En efecto, el Reglamento Interior del Congreso del Estado como instrumento jurídico regulador de la organización y funcionamiento del mismo, determina los procedimientos parlamentarios a seguir permitiéndole cumplir cabalmente con su encomienda constitucional. Con base en la mencionada normatividad reglamentaria, las comisiones ordinarias tienen la posibilidad de verter sus propios criterios y lo hacen a través de la emisión de sus dictámenes, por supuesto en apego estricto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En esta tesitura, el artículo 47 del citado Reglamento en su fracción III, atribuye a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, la facultad de conocer de "promover y fomentar activamente la pluriculturalidad del Estado de Tlaxcala llevando a cabo actos que inculquen el conocimiento de valores morales, culturales, científicos en beneficio de la sociedad Tlaxcalteca en todos los niveles y modalidades de la

Educación Pública del Estado. Con las mencionadas disposiciones legales aludidas, se comprueba la competencia del Congreso del Estado y de esta comisión, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa, materia del presente dictamen. **V.** Con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve fue recibió el oficio PMZ/DPPP/504/19 a través del cual el Presidente Municipal Constitucional de Zacatelco Tomás Federico Orea Albarrán presenta solicitud para que los Chivarrudos y su Danza, baile tradicional de Zacatelco sea declarado patrimonio Cultural Inmaterial de Zacatelco; manifestando lo siguiente: "La declaración de los Chivarrudos y su Danza, como patrimonio cultural Inmaterial de Zacatelco, nos permitirá a las autoridades municipales, estatales y federales cumplir con la obligación constitucional de preservar los derechos culturales y salvaguardar las expresiones culturales que dan sentido de pertenencia a nuestra comunidad, transmitiendo a las nuevas generaciones los valores culturales para fortalecer nuestra identidad y nuestra historia …" Anexando el acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Zacatelco, de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, en la que se acuerda autorizar la iniciativa para que mediante decreto se declare a los Chivarrudos y su Danza como patrimonio cultural inmaterial del municipio de Zacatelco. **VI.** Zacatelco tiene una peculiar danza conocida como Los Chivarrudos, cuyo origen se remonta después de la Independencia de México y florecen durante la Revolución Mexicana, para rememorar a los arrieros que trasportan ganado y otros utensilios al puerto de Veracruz; también trasladaban el ganado de Tepeaca, Puebla a las poblaciones de Tlaxcala por las vías de los caminos reales. El arriero, siendo humilde tenía prestigio de audacia y valor por eso era bien cotizado. Un tanto fanfarrón y un ente completamente social a diferencia del (parco) aunque también machista vaquero estadounidense. Son conocidos como: Huehues: (güegües) del náhuatl, viejo. Charros: jinete, caballista, vaquero sobrio que muestra elegancia con su sombrero ancho o chilapeño. Los Locos: Por su proceder de brincar y gritar. Chivarrudos: predomina actualmente, porque portan chivarras, pantalón de piel de chivo. MÚSICA CON LA QUE DANZAN LA CAMADA. - Como tal los chivarrudos no cuentan con una música especifica ya que los brincos de la danza de los chivarrudos van al ritmo del Teponaxtle. ● Teponaxtle: Instrumento imprescindible en el carnaval de Zacatelco y en los actos de solemnidad religiosa. La danza y la música se fusionan para dar ritmo y cadencia a los

altaneros y fanfarrones chivarrudos. En su deambular por los caminos de Zacatelco, el teponaxtle va anunciando el paso de los chivarrudos y bailan sujetos a su ritmo. Hasta el año 2000 solo participaban hombres y poco a poco se han ido uniendo damas, niñas y jovencitas. Es una tradición que prevalece en los municipios de Zacatelco, Quilehtla, Ayometla, Axocomanitla y Xicohtzinco, los cuatro últimos, poblaciones que pertenecieron al municipio de Zacatelco. ● Los versos: El garbo, (generosidad-gracias) pretextos para que lo inviten a comer: “qué de garbo le va usted a dar a mi caballito, y el interpelado contesta que ese caballo no sabe hacer ninguna gracia. Entonces el jinete brinca y echa su verso para demostrar que es un buen jinete y que tiene gracia para pedir el garbo. Hoy le dan algunas monedas que le sirven para recuperar inversión. VESTUARIO QUE UTILIZA LA CAMADA. - Su indumentaria está integrada por: ● Sombrero: Comal, del náhuatl, Comatl: redondo, semeja la forma de un comal donde se cuecen las tortillas, Chilapeño, sombrero ancho que protege de los rayos del sol utilizado por los campesinos y arrieros, cuyo proceso, con ligeros cambios, va de 1824 a 1915. En la posrevolución se empieza a colorear y a darle más firmeza. Cubre de los rayos del sol, del polvo que origina el viento, de la lluvia; para atizar el tlacuitl, dar lances al toro bravo, cubre el anonimato, sirve de escudo en la defensa de un ataque a machete o navaja tomándolo del barbiquejo y hace las veces de casco, Etc. El sombrero del chivarrudo es cocoleado (rumbo) o de trazos lineales, con su respectivo lema que expresa fanfarronería, galanteo o el nombre de su barrio: Los Charros de Xitototla, Los Charros de Capula, etc. Prevalecen los verdes, rojos, negros y blancos intensos. ● Chamarra: Su proceso ha sido de chamarra de manta diseñado con el águila mexicana en la parte trasera y decorada con figuras tejidas a mano, hasta la década de 1930. Para dar paso después a la chamarra o chaqueta de piel, generalmente de color negro, muy pocas de color café. En la década de 1960 se comienza agregar el saco, el que hoy prevalece. ● Mascada: De varios colores que se porta en ambos brazos y el cuello para darle el toque de elegancia. ● Chivarras: Sujetas al color de la piel del chivo o chiva, con sus correspondientes tirantes y cinturón, para ajustarlas debidamente. Semejan a las chaparreras que protegen al jinete en las faenas del campo; manejo de los animales para herrarlos, agruparlos y conducirlos al matadero o a lugares lejanos. Faldón de cuero que se ata con correas a la cintura por la parte trasera y penden de él, dos

tiras amplias de cuatro atadas con cintillas atrás de piernas y muslos, formando una coraza protectora a la hora de realizar la faena campirana, protegerse de arbustos, cabalgar. ● Caballito: Para rememorar a los arrieros a caballo que transportaban enseres al puerto de Veracruz, vía Perote, o que transportaban ganado de Tepeaca, Puebla, para hacer el servicio de repartirlo a los pueblos de Tlaxcala. Quedan reminiscencias de La Jorra, el último de los arrieros. Que aún vivía en la década de 1970. La campanilla que se anexa es el símbolo de manada y de júbilo. Un grupo de arrieros jubilosos. ● Cuarta: Trenzada de piel, en algunos casos le ponen un balín de acero grande, para que duela más el chicotazo o cuartazo. ● Mascara: Prevalecen las de cuero. Siendo esta de un Color Rosado, con Bigote y ceja poblada en color negro, nariz ancha y fleco en color dorando asemejando al cabello, siendo esta una representación de la raza mestiza de la región. ● El torito: Decorado artesanalmente con lienzos de papel china. Pirotécnico con luces y buscapiés del cual genera una adrenalina a los saltos de los chivarrudos para esquivar cada uno de los buscapiés que salen a su paso. El remate de la fiesta: Donde los invitados disfrutaran la lidia a muerte del toro de pirotecnia, y como están seguros de darle muerte, invitan al menudo, una especie de banquete colectivo celebrativo. DESCRIPCIÓN. - Chivarrudo, Loco, Charro y Huehue porta sombrero ancho (comatl) de colores firmes, en el frente lleva insertado el apodo del propietario; máscara de cierta fineza, algunos la suplen por el pañuelo que cubre la mitad de la cara. A manera de corbata, portan mascadas de tela transparente. Chamarra de cuero. Hace cuatro décadas la chamarra era de manta, bordada con el águila, hoy se ha adoptado el saco. Caballo de madera que se porta en la entrepierna, cuelga una pequeña campana, para conducir a la manada, con su rienda y freno. Las chaparreras fueron sustituidas por “chivarras”, de piel de chivo. El calzado está sujeto a la economía del propietario, predominando botas rancheras. En la mano porta una cuarta a manera de fuete, utilizada para cuando brinca el “caballerango” y golpe a la chivarra, semejando que está azuzando a su caballo. También ejemplifica al jinete que luce diestramente su caballo. Al ir cabalgando por las calles, la figura de chivarrudo luce altanero, el toque de elegancia le dan la mascada que le cuelga en los brazos. Las chaparreras son reemplazadas por los pantalones de piel de chivo; el caballo de madera, al caballo real; el ancho sombrero para la protección de los rayos solares; la mascada le dan el toque de elegancia. Es el temerario arriero que transporta mercancía del

puerto de Veracruz a las ciudades de México, Puebla, Tlaxcala y viceversa. Como el trayecto es largo, va de pueblo en pueblo transportando o vendiendo su mercancía, haciendo gala de elegante traje y diestro caballo. Cuando llega a determinado pueblo, luego de asegurar el ganado o la mercancía, se hospeda en el Mesón, para enseguida ir de cada en casa invitando a la fiesta taurina, donde lidiará a pesados toros, como está seguro de "matarlo", invita al "menudo." También pide garbo, pago, para que la gente observe y se deleite del espectáculo que hace con su caballo. Pero, la verdadera intención es descubrir mujeres guapas del pueblo. La fiesta se llama remate: rematar la fiesta, rematar el toro. En el remate, en el mitote o en el carnaval, coinciden varias amadas. Su fanfarronería los conduce a hacer arengas y vivas a su Barrio; "arriba los charros de Xitototla", pero los de la Cruz Colorada, con más furor, contestan retadoramente, iniciando el "combate" que consiste en darse codazos, empujones y todo lo que se pueda, a fin de tirar al "enemigo". Como nadie se doblega, exigen que saquen al toro para hacerse arriesgados pases, nadie se quiere quedar atrás, todos participan en la faena para que el toro los xixile (envista) y comienza los cantos retadores: "este torito que traigo," dice uno, y los demás contestan a coro, "aja." "Lo traigo desde Perote," "aja" "y saben con qué lo he venido manteniendo," "aja," "con puras hojas de tejocote," todos corean "y huischa (pica) torito pinto." El aja, es sinónimo de aceptación. **VII.** El Archivo Histórico del estado de Tlaxcala resguarda uno de los documentos que indica la antigüedad de las celebraciones de Carnaval en la entidad. Data del año 1699 y fue emitido por el gobernador de la entonces provincia de Tlaxcala, el Conde de San Román, exhortando a la población a no perjudicar la honra y el prestigio de otros con versos satíricos y respetar la indicación de bailar sólo en las calles, pues de otra manera, se harían acreedores a sanciones económicas, aquellos que, a pesar de la permisividad de la fiesta, rompieran con el orden público. **VIII.** Cabe mencionar que, como fundamento jurídico de la petición para declarar la danza de los Chivarrudos como patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Zacatelco, establece en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su inciso A, Fracción IV, establece que es un derecho de los pueblos y comunidades indígenas el de "Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad." Así como artículo 4 Párrafo nueve, establece que "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los

bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todos sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa…" Así como en la Ley General de Cultura y derechos culturales establece diversas disposiciones para garantizar el derecho a la cultura. El Artículo 9 señala que "Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso." El Artículo 10 establece "que los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales." El Artículo 11 señala que "Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales: **I.** Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en l materia. **II.** Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones; **III.** Elegir libremente una o más identidades culturales; **IV.** Pertenecer a una o más comunidades culturales; **V.** Participar de manera activa y creativa en la cultura; **VI.** Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia; **VII.** Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección; **VIII.** Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor. **IX.** Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales, y **X.** Los demás que en la materia se establezca en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes." Como parte integrante de la ONU

y de la UNESCO El Gobierno Mexicano ratifico la Convención de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en el año del 2005. Con fecha 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto expedido por el presidente de la Republica, mediante el cual el gobierno mexicano aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en Paris, el 17 de octubre de 2003. La convención de 2003 adoptada, integra la dimensión inmaterial del patrimonio y los "bienes culturales inmateriales", por lo que esos bienes no son simples bienes de consumo, sino que expresan una visión del mundo y la identidad más profunda de los individuos y los pueblos." La convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial establece que: "Las expresiones múltiples del patrimonio cultural inmaterial están en los fundamentos de la identidad cultural de los pueblos y las comunidades, al tiempo que constituyen una riqueza común para el conjunto de la humanidad. Profundamente enraizadas en la historia local y en el entorno natural, encarnadas entre otras en una gran variedad de lenguas que son otras tantas visiones del mundo, constituyen un factor esencial para la preservación de la diversidad cultural, conforme a la "Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (2001)." El Patrimonio cultural inmaterial, constituye, de acuerdo con la Convención citada, "Un conjunto vivo y en perpetua recreación de prácticas, saberes y representaciones, que permite a los individuos y a las comunidades, en todos los niveles de la sociedad, expresar las maneras de concebir el mundo a través de sistemas de valores y referencias éticas. El patrimonio cultural inmaterial crea en las comunidades un sentido de pertenencia y de continuidad y es considerado como una de las fuentes principales de la creatividad y de la creación cultural." En la Convención de 2003 se establece que "La salvaguardia y la transmisión del patrimonio inmaterial reposa esencialmente en la voluntad y en la intervención efectiva de los actores de este patrimonio. A fin de garantizar la viabilidad de este proceso, los gobiernos tienen el deber de tomar las medidas necesarias para facilitar la participación democrática del conjunto de los actores implicados." La Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial define al patrimonio cultural inmaterial como "…Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en

algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana." Por otra parte, derivado de la propuesta que el estado mexicano presentó en la Asamblea de la UNESCO celebrada el 16 de noviembre del año 2010 en Kenia, se proclamó a la cocina mexicana como parte del patrimonio cultural de la humanidad. Según la UNESCO la cocina tradicional mexicana es un modelo cultural completo que comprende prácticas agrarias y rituales, técnicas culinarias, y costumbres culturales ancestrales, el arte culinario mexicano es muy elaborado y está cargado de símbolos. **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala** El artículo 19, fracción 9, establece que "El Estado conservará el patrimonio cultural y apoyará las iniciativas individuales y colectiva s que contribuyan al desarrollo de la cultura, especialmente la práctica y expresiones artísticas que arraiguen valores nacionales y locales". **Ley para el fomento y desarrollo del turismo del estado de Tlaxcala** El artículo 2, fracción III, de la Ley para el fomento y desarrollo del turismo del estado de Tlaxcala, establece que es atribución del estado Fortalecer el patrimonio histórico, cultural y ecológico de cada región del Estado como de cada Municipio, con miras a incrementar el turismo y su ordenamiento, regional y local; **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.** La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, señala en el artículo 57, fracción XVI, que es función de los Ayuntamientos el Registro y conservación del patrimonio cultural de los municipios. Con los razonamientos antes expuestos la Comisión dictaminadora se permiten emitir y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara a Los Chivarrudos y su Danza, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, exhortándole con pleno respeto a la división de poderes, a efecto que de manera conjunta tomen las medidas necesarias para garantizar que los Chivarrudos y su Danza tradicional, sean considerados como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, en diversas manifestaciones artísticas comprendidas, la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Presidente del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala. **CUARTO**. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte. **POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ, PRESIDENTA; DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Piedras Díaz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Miguel Piedras Díaz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura dado a conocer; quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano o ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dos votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 20 DE FEBRERO DE 2020.

Oficio que dirige la Lic. Ruby Evelyn Ramírez Tlecuitl, Cronista del Municipio de Tepeyanco, a través del cual solicita la consulta y la expedición de copia certificada del expediente que dio origen al Decreto número 181 de fecha 10 de mayo de 1995.

Oficio que dirige la Lic. Ruby Evelyn Ramírez Tlecuitl, Cronista del Municipio de Tepeyanco, a través del cual solicita la consulta y la expedición de copia certificada del expediente que da origen al Decreto 201 de fecha 11 de agosto de 1995.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso Estado de Tlaxcala, a través del cual le informa de las malas acciones que ha venido tomando la Licenciada Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, relativo a las obras que en su oportunidad fueron autorizadas por las autoridades administrativas correspondientes.

Circular que dirige el Diputado Omar Carrera Pérez, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Zacatecas, a través del cual informa que la actual Comisión Permanente continuará presidiendo los trabajos del Primer Periodo de Receso dentro del Segundo Año de Ejercicio.

Circular que dirige el Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a través del cual informa de la legal conclusión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio que dirigen los Diputados Primer y Segundo Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual informan de la apertura y clausura del Primer Periodo extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

De los oficios que dirige la Cronista del Municipio de Tepeyanco; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.**

De las circulares y oficios que dirigen los congresos de los estados de Zacatecas, Morelos y Guanajuato; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión; 1. Lectura del acta de la Sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **treinta y ocho** minutos del día **veinte** de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticinco** de febrero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veinte** de **febrero** del **año dos mil veinte.**

Presidencia de la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **veinticuatro** minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado.

Secretaría, con su Venia Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda, Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión los **Diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Omar Milton López Avendaño**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y

Solemne; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las trece horas con veintisiete minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura el día diecinueve de febrero del año en curso".** Gracias, favor de tomar asiento; se pide a la Secretaría dé lectura a la convocatoria expedida por la Presidencia de la Sexagésima Tercera Legislatura.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA: El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafo tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II, 97 y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al punto Cuarto del Acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero del año en curso, en relación a la fundación del Aniversario del Rotarismo, se: **CONVOCA.** A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública y Solemne en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el **día 20 de febrero de 2020, al concluir la sesión ordinaria**, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Entrega de reconocimientos a los Clubes Rotarios de Apizaco, Tlaxcala 4 Señoríos, Huamantla, Tlaxcala y Achtli; lo anterior con el objeto de conmemorar el Cincuenta Aniversario de la fundación del Rotarismo en el Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Decreto número 282, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de diciembre del 2016. Tlaxcala de Xicohténcatl, a 19 de febrero de 2020. **C. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIP. PRESIDENTE.**

Presidenta, para desahogar el único punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dé lectura **al Decreto número 282, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Con el permiso de la mesa Compañeros legisladores, medios de comunicación, y personas que nos acompañan. Periódico oficial número extraordinario diciembre diecinueve de dos mil dieciséis, al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Poder Legislativo. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed. Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del honorable Congreso del Estado con fecha se me ha comunicado lo siguiente: el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala a nombre del Pueblo Decreta. Decreto número 282. **ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara el veintitrés de febrero de cada año como el "día del Rotarismo en el Estado de Tlaxcala". **TRANSITORIO**. **ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Ciudadano Julio César Álvarez García, Diputado Presidente; (rubrica) C. Ángel Xochitiotzin Hernández, Diputado Secretario, (Rubrica), C. Evangelina Paredes Zamora, Diputada Secretaria, (Rubrica). Al calce un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala del Poder Legislativo, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Poder ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis el Gobernador del Estado Mariano González Zarur, rúbrica y sello, el Secretario de Gobierno Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera, rúbrica y sello. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputada en virtud de lo anterior y en cumplimiento al Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión ordinaria de fecha dieciocho de febrero del año en curso, por el que se dispuso celebrar Sesión Extraordinaria

Pública y Solemne, con el objeto de conmemorar el cincuenta aniversario de la Fundación del Rotarismo en el Estado de Tlaxcala, en la fecha más cercana al veintitrés de febrero “Día del Rotarismo en Tlaxcala”, establecido en el Decreto número 282, dado a conocer, se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria invite a pasar a esta Sala de Sesiones a las ciudadanas y a los ciudadanos: Claudia Monroy Peñaloza, Presidenta del Club Rotario Cuatro Señoríos, A.C.; Marina Aguilar López, Presidenta del Club Rotario Apizaco; Gerardo Arturo Flores Pérez, Presidente del Club Rotario Huamantla; Gerardo Altamirano Ávila, Secretario del Club Rotario Achtli Tlaxcala; Martha Olivia Sandoval Castro, Presidenta del Club Rotario Tlaxcala, A.C., y Sergio Cruz Castañón, Gobernador Electo del Club Rotario a nivel nacional. Asimismo, se pide a las y a los diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; así como al Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, procedan a llevar a cabo la entrega de los reconocimientos a los Representantes del Rotarismo en el Estado de Tlaxcala, antes mencionados; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.

Presidenta, de igual forma se pide a las y a los diputados: Luz Vera Díaz, Ma de Lourdes Montiel Cerón, Irma Yordana Garay Loredo, José María Méndez Salgado, Jesús Rolando Pérez Saavedra y Víctor Manuel Báez López, procedan a llevar a cabo la entrega de los presentes a los representantes del rotarismo en el Estado de Tlaxcala y a nivel nacional. Una vez realizada la entrega de presentes se pide de igual forma al Arquitecto Sergio Cruz Castañón, en su calidad de Gobernador Electo de los Rotarios a nivel nacional, haga entrega de un reconocimiento a este Poder Legislativo y a la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Presidenta, se pide a las y a los diputados, así como a quienes nos acompañan en este significativo evento brindémosles un aplauso a los representantes del rotarismo.

Presidenta, se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acompañe al exterior de esta Sala de Sesiones a las ciudadanas y ciudadanos: Claudia Monroy Peñaloza, Presidenta del Club Rotario Cuatro Señoríos, A.C.; Marina Aguilar López, Presidenta del Club Rotario Apizaco; Gerardo Arturo Flores Pérez, Presidente del Club Rotario Huamantla; Gerardo Altamirano Ávila, Secretario del Club Rotario Achtli

Tlaxcala; Martha Olivia Sandoval Castro, Presidenta del Club Rotario Tlaxcala, A.C., y Sergio Cruz Castañón, Gobernador Electo del Club Rotario a nivel nacional; gracias favor de tomar asiento.

Presidenta, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne.

Secretaría, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta por el ciudadano Diputado Rafael Ortega Blancas, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a los presentes ponerse de pie y expresa: siendo las **trece** horas con **cuarenta** minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, misma que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veinticinco** de **febrero** del **año dos mil veinte.**

Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **trece** minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Secretaría, con su Venia Presidente, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma De Lourdes Montiel Ceron; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a sesión las **diputadas Luz Vera Díaz y Zonia Montiel Candaneda,** solicitan permiso y la Presidencia se los concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y ASISTENCIA JURÍDICO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DETERMINAR CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL ACUERDO DE CABILDO, QUE SE DICTARA EN SESIÓN DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN HUACTZINCO, FORMULADA POR MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE ESE MUNICIPIO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Presidente, se somete a votación la aprobación del orden del día, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinte** de febrero de dos mil veinte.

Secretaría, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta

de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinte** de febrero de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas**, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinte** de febrero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y Asistencia Jurídico Social del Estado de Tlaxcala; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala;** en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Víctor Manuel Báez López.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con su venia Presidente, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña. **HONORABLE ASAMBLEA:** Con la facultad que me confiere el artículo 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; el que suscribe **DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL,** de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y ASISTENCIA JURÍDICO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA LABORAL, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** México se ha caracterizado por sostenerse en una legalidad estricta, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la norma fundamental establecida para regir jurídicamente al país, consagra los derechos a los que somos acreedores no solo por el hecho de ser humanos sino por ser integrantes de este territorio nacional, nuestra carta magna es justa y clara para todos y es sumamente importante su contenido debido a que es la herramienta primordial de la vida de nuestra sociedad, pues todo derecho para ser aceptable debe funcionar en la convivencia humana; un ejemplo claro es el artículo 123 que consagra el derecho y la protección al trabajo; derecho que regula la máxima Ley del Derecho Laboral en México, La Ley federal del Trabajo promulgada en el año de 1917, publicada en el Diario Oficial el 28 de agosto de 1931, y abrogada para entrar en vigor la ley actual: a partir del 1o. de mayo de 1970. Este ordenamiento ha sufrido diversas modificaciones en el transcurso del tiempo, siempre buscando con ello cubrir las necesidades de la sociedad y ajustarse a las transformaciones y exigencias económicas del país, circunstancias que día a día se complican por la correlación individual colectiva jurídica y económica entre patrón, trabajador, sindicatos y terceras personas, sin embargo, buscando mejores acuerdos y con la reciente ratificación del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el ANEXO 23-A del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) en materia de protección a la libertad sindical y negociación colectiva, México se ve en la necesidad de darle un giro a la máxima ley laboral y es así que se plantea una reforma constitucional el 24 de febrero de 2017 en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, como consecuencia el 1º de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Esta reforma es sumamente importante ya que legaliza situaciones de hecho, acelera los procesos de

precarización laboral y abre alternativas de reorganización y democratización de los sindicatos e incluso opciones novedosas de organización colectiva de los trabajadores, en esta Reforma se establece las bases de operación para garantizar la representatividad de las organizaciones sindicales, mediante el ejercicio del voto directo, libre y secreto, así como la participación en la negociación colectiva, lo que se traduce en una transformación de las relaciones colectivas de trabajo. En materia de justicia laboral se introduce la conciliación como una instancia prejudicial obligatoria y expedita que busca disminuir los conflictos ante los tribunales laborales. En materia de seguridad y salud en el trabajo, se definen las características de los beneficiarios de una indemnización por riesgos de trabajo que generaron muerte o desaparición por acto delincuencial, eliminando cualquier criterio de dependencia económica y reconocen las situaciones como el régimen de seguridad social de los trabajadores del hogar entre otras. Ahora bien ante esta Reforma de revaloración de las instituciones y con el fin de llevar a cabo una implementación ordenada, se instaló el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma Laboral al Sistema de Justicia Laboral donde en su Artículo Décimo Séptimo Transitorio dice: “ El Consejo (…) servirá como un órgano nacional de consulta, planificación y coordinación para establecer una política nacional y coordinar implementación, a nivel federal y local, del Sistema de Justicia Laboral (…) “. Acordando una estrategia de entrada en operación de la nueva norma en tres etapas, colocando a los Estados de Baja California Sur, Chiapas, Tabasco, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas en la primera Etapa para que a partir del 20 de octubre del año 2020 entren en vigor dicha Reforma. Al encontrarse Tlaxcala como Estado piloto adquiere el compromiso de coordinarse institucionalmente para la implementación de la reforma laboral, asimismo llevar acabo el procedimiento de integración realizando las acciones previstas en la Estrategia Nacional y aplicar las acciones necesarias para este proceso, por lo que es necesario no solo delinear la estrategia que permita a las organizaciones en el Estado de adaptarse a este nuevo ritmo de las relaciones laborales, sino realizar los trabajos de armonización de las leyes en carácter urgente para la entrada de esta Reforma, por lo que atendiendo a la exposición que motiva esta Iniciativa, me permito presentar ante está Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracciones II y LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción 1, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; se **adiciona** la fracción V al artículo 1, y la fracción XIII al artículo 7 de la **Ley Orgánica de la Defensoría Pública y Asistencia Jurídico Social Del Estado de Tlaxcala**; para quedar como sigue: **LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y ASISTENCIA JURÍDICO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 1. …;** I. **a IV…;** V. Proporcionar obligatoria y gratuitamente asesoría técnica legal y defensa en materia laboral a las personas que carezcan de abogado, ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado, así como ante los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado en materia Laboral en términos de la normatividad aplicable. **Artículo 7. …; I. a XII. …; XIII.** Atender la defensa pública, en términos de la presente Ley, a las personas que carezcan de abogado particular, ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado, así como ante los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado en materia Laboral. **ARTICULO SEGUNDO. -** Se adiciona el Artículo 53 bis a la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala** para quedar como sigue: **LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 53 bis**. El Centro Laboral de Conciliación del Estado, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal especializado e imparcial con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica, operaria, de decisión y gestión. Que regirá sus funciones en términos de lo establecido en el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables. **ARTICULO TERCERO. - SE ADICIONAN:** la fracción XVIII al artículo 2, el articulo 7 Ter, el Articulo 8 Quinquies, el párrafo quinto al artículo 17, el Articulo 50 Nonies, el párrafo cuarto al artículo 51, el artículo 52 Ter, el artículo 52 Quater, el Artículo 53 Bis, el Artículo 54 Bis, la fracción XIII al artículo 60 Bis, el inciso g) a la fracción II del artículo 94. **SE REFORMAN:** Artículo 1, la fracción XVII del artículo 2, el artículo 5, el párrafo primero del artículo 10, el párrafo primero del artículo 17, el párrafo primero del artículo 51, la fracción XII del Artículo 60 bis, la fracción IV del artículo 68, el Artículo 86 Septies y el Articulo 113; todos de la **Ley Orgánica del Poder Judicial**

del Estado de Tlaxcala para quedar como sigue: **LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 1.** Esta ley es de interés público, tiene como objeto garantizar a través del Poder Judicial la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los asuntos de orden civil, familiar, **laboral,** penal, ejecución de sanciones, administración de justicia para adolescentes y en los del orden federal en los casos en que las leyes de la materia le confieran jurisdicción. Artículo 2. …; I a la XV…; XVII.- El Tribunal de Justicia Administrativa, **y XVIII.- Los Juzgados Laborales. Artículo 5.** El Tribunal, Salas y Juzgados funcionarán todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos y días de descanso obligatorio. El horario normal de trabajo en las oficinas, será de las ocho a las quince horas. En casos necesarios, los Juzgadores podrán habilitar horas de oficina, conforme lo prevenga la ley. **En materia penal se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales del Estado. En materia laboral se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. Artículo 7 Ter. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante acuerdos generales determinará, conforme al presupuesto, la creación de Juzgados Laborales que funcionaran en el Estado y les fijará su residencia. Articulo 8 Quinquies. En materia Laboral el territorio del Estado se dividirá en los Distritos Judiciales Siguientes: I. GURIDI y ALCOCER,** con sede en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, que comprenderá los Municipios de: Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Mazatecochco de José María Morelos, Natívitas, Panotla, Papalotla de Xicohténcatl, San Damián Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Pablo del Monte, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxoxtla, Tenancingo, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Teolocholco, Tlaxcala, Totolac, Xicohtzinco y Zacatelco; y II. **SANCHEZ PIEDRAS**, con sede en la Ciudad de Apizaco, que comprenderá los Municipios de: Altzayanca, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Españita, Huamantla,

Hueyotlipan, Ixtenco, Muñoz de Domingo Arenas, Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, San José Teacalco, San Lucas Tecopilco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Tocatlán, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Yauhquemehcan y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos. **Artículo 10.** El Tribunal en Pleno determinara mediante acuerdos generales, el número de Juzgados de Primera Instancia **y de juzgados laborales**, su residencia, especialidad por materia, competencia territorial, por turno, y así como todo aquello necesario para su funcionamiento. **Artículo 17.** Para el desarrollo de sus funciones jurisdiccionales, el Tribunal Superior de Justicia contara con un Secretario General de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos de las Salas, **Secretarios Instructores** y demás personal que requiera, de acuerdo con sus necesidades y las posibilidades presupuestarias. …; ...; …; Las ausencias temporales de los Secretarios de Acuerdos, **secretarios instructores,** Diligenciarios y Oficiales de Partes de las Salas, se cubrirán mediante el procedimiento establecido para sus similares de los Juzgados. **Articulo 50 Nonies**. **Corresponde a los Jueces en la materia Laboral conocer y resolver: I. Los conflictos entre Patrones y trabajadores y sus relaciones, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia, como el carácter público, gratuito, oral y conciliatorio del proceso; II. Privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, sin afectar el debido proceso y los fines del derecho del trabajo. III. Practicar las diligencias que les encomiende el Tribunal Superior de Justicia y cumplimentar los exhortos que les dirijan los Jueces del Estado y los demás jueces y tribunales del País; IV. Presidir las audiencias dando intervención a quienes participen en ellas de forma oral; V. Recibir por sí mismo, las declaraciones y todos los actos de prueba bajo su más estricta y personal responsabilidad; VI. Ordenar la práctica de las pruebas, dirigir el debate y, exigir el cumplimiento de las formalidades que correspondan; VII. Moderará la discusión, impidiendo que las alegaciones se desvíen hacia aspectos no pertinentes o inadmisibles y podrá limitar el tiempo y número de ocasiones en que intervengan los interesados con base en criterios de equidad y agilidad procesal. VIII. Mantener el orden durante el debate y**

durante las audiencias, pudiendo ejercer el poder de mando de la fuerza pública e imponer las correcciones disciplinarias que sean necesarias; IX. Atender el principio de realidad sobre los elementos formales que lo contradigan. X. Comisionar a funcionarios para el desahogo de las diligencias expresamente contempladas en la ley. XI. Ordenar que se corrija cualquier irregularidad u omisión que notare en la sustanciación del proceso. XII. Ejercer las demás atribuciones que esta Ley o las demás leyes les otorguen. Artículo 51. El personal de los juzgados se integrará por los Secretarios de Acuerdos, **Secretarios Instructores,** Diligenciarios, Oficiales de Partes, así como los Proyectistas, Administradores de Oficina y demás personal de apoyo necesario para su funcionamiento, en los términos que fije el presupuesto … … **En cada juzgado que conozca de la materia laboral habrá un conciliador dependiente del Centro de Conciliación del Estado, que intervendrá en apoyo del juez, en el desarrollo de las audiencias en que las partes intenten resolver el conflicto a través de la conciliación. Artículo 52 Ter. Son facultades y obligaciones del Secretario Instructor: I. Auxiliar al Juez en el dictado de acuerdos de trámite; II. Excusarse de conformidad con las hipótesis previstas en la Ley Federal del Trabajo; III. Previa designación del Juez, desahogar la prueba de inspección ocular; IV. Realizar la certificación correspondiente cuando haya concluido el desahogo de pruebas; V. Verificación de la legalidad en diligencias de notificación; VI. Verificar y certificar que las notificaciones personales se hicieron debidamente. VII. Hacer constar oralmente en el registro de la audiencia la fecha, hora y lugar de realización, nombre de los servidores públicos del juzgado y demás personas que intervengan; VIII. Tomar protesta de decir verdad a las partes y los terceros que intervengan en las audiencias; IX. Elaborar y firmar las actas que correspondan a las audiencias celebradas; X. Certificar el medio electrónico donde se encuentre registrada la audiencia, identificarlo con el número de expediente y tomar medidas para evitar su alteración; XI. Certificar el respaldo de los registros que obren en el juzgado; XII. Certificar existencia anterior y falta posterior de un expediente o de actuaciones del juzgado, y de oficio o a petición de parte, hacerlo del conocimiento de las partes; XIII. Practicar investigaciones y tramitar de inmediato la reposición de autos en forma incidental; XIV. Hacer**

constar en autos la fecha de publicación del Boletín Judicial o Buzón Electrónico y fijar diariamente en el local del Juzgado, un ejemplar del Boletín o, en su caso, las listas de estrados; XV. Autorizar y sellar las listas de notificaciones; XVI. Cotejar documentos privados conforme a las formalidades de la Ley; XVII. Certificar las actas que se lleven en el Sistema Digital del juzgado; XVIII. Certificar la microfilmación de los expedientes concluidos, previo a darlos de baja; XIX. Consultar, previa designación del juzgado, la liga o ligas proporcionadas por el oferente de la prueba de recibo electrónico de pago, en donde se encuentran los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o CFDI; y compulsar su contenido; XX. Firmar las resoluciones que así lo ameriten, según corresponda, el día que se emitan. Artículo 52 Quater. Los Juzgados laborales, tendrán además de las atribuciones a las que se refiere el artículo anterior, las siguientes: I. Recepción de escritos dirigidos al juzgado, todos los días del año, tratándose del procedimiento de huelga; II. Efectuar guardias permanentes para los procedimientos de huelga; III. Llevar a cabo una ejecución pronta y expedita, por incumplimiento de sentencias, laudos arbitrales, resoluciones dictadas en conflictos colectivos de naturaleza económica y convenios celebrados ante el Centro de Conciliación del Estado; IV. Realizar los requerimientos de pago, practicar los aseguramientos, trabar embargo o cualquier otra diligencia que deba llevarse a cabo con arreglo a la ley o por determinación judicial; V. Las demás que la Ley Federal del Trabajo y otros ordenamientos jurídicos les otorguen. Artículo 53 Bis. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, para ser Secretario Instructor de juzgado laboral, se requiere contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Artículo 54 Bis. Además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo anterior, en materia laboral los Actuarios tendrán las siguientes: Realizar notificaciones de forma electrónica en el buzón asignado a las partes, con excepción de las notificaciones de carácter personal; Circunstanciar en el acta de actuaciones que levante con motivo de requerimiento de pago de ejecución de sentencias, laudos arbitrales, resoluciones dictadas en los conflictos colectivos de naturaleza económica y los convenios celebrados ante el Centro de Conciliación, la recepción de

cantidades en efectivo, títulos de crédito o valores; y entregarlos en forma inmediata al juez para que provee lo necesario; III. Autorizar con su firma las actas de las diligencias en que intervenga, así como en las notificaciones y emplazamientos que realicen; Artículo 60 Bis. I a XI… **XII. Dar seguimiento a los plazos judiciales que regulan los diversos procedimientos en material laboral; y XIII. Las demás que determine la ley o el Pleno del Tribunal. Artículo 68. …** I a III. … **IV.** Informar al Pleno del Tribunal respecto de la designación, adscripción, ratificación y remoción de jueces de primera instancia **y jueces laborales**; así como del personal auxiliar de la función jurisdiccional; V. a la XXVI. …; Artículo **86 Septies.** Los archivos de las Salas y Juzgados estarán a cargo de sus respectivos Secretarios de Acuerdos y en los Juzgados del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Oral **y Juzgados Laborales**, estarán a cargo del Administrador de Oficina. **Artículo 94. …;** a d) …; II…; a f) …; g**) Los asistentes jurídicos de los Juzgados Laborales que determine el Consejo de la Judicatura mediante acuerdos generales. Artículo 113**. El Tribunal Superior de Justicia publicará una revista en la que se den a conocer los precedentes más importantes que en materia civil, familiar, penal, administrativa, electoral, de adolescentes, constitucional local, **laboral** y de jurisdicción concurrente, sustenten los diversos órganos jurisdiccionales de la Entidad, los estudios jurídicos y las resoluciones más trascendentes del ámbito local, en el ámbito federal las ejecutorias importantes que sustenten autoridades que conocen del Juicio de Amparo, Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en relación a la legislación de Tlaxcala, con la periodicidad que el mismo establezca. Esta publicación deberá hacerse por lo menos cada seis meses. TRANSITORIOS. **ARTÍCULO PRIMERO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil veinte. **ATENTAMENTE. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA.**

Durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, por el que se determina que el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer y determinar con relación a la solicitud de revocación de mandato del Acuerdo de Cabildo, que se dictara en sesión del tres de junio de dos mil diecinueve, por el Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, formulada por Maribel Muñoz Ramírez, en su carácter de Síndico de ese Municipio.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la Mesa, compañeros diputados, medios de comunicación. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 117/2019**, que contiene, en otras documentales, dos escritos, de fechas diecisiete de junio y uno de julio, ambos del año dos mil diecinueve, en su orden, formulados por **MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ**, en su carácter de Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, mediante los cuales solicitó **LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO EXPEDIDO EN LA SESIÓN DE CABILDO, DEL AYUNTAMIENTO QUE INTEGRA, QUE SE HABRÍA CELEBRADO EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO ANTERIOR**. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Comisión Permanente de este Congreso Estatal, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la citada Comisión procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS**. **1.** Como

hechos que, en su caso, motivaron la petición de revocación de determinado acuerdo que se habría dictado en la sesión de Cabildo, del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, de fecha tres de junio del año pasado, la promovente expresó, en esencia, lo siguiente:- "… Con fecha tres de junio… **a las 12:00 horas** fui convocada a Sesión de Cabildo, misma a celebrarse **a las 17:00 horas del mismo día**…; En lo que manifiesto, la violación a lo establecido en el artículo 35 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala…; Así también manifiesto, la violación a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Municipal del Estado…" - "… una vez que comparecimos en el salón de Cabildo, nos efectuaron pase de lista… no se encontraban presentes el regidor Sergio Muñoz González y Juanita Guzmán Juárez… sin que el Secretario registrara alguna mención… De acuerdo al Acta de Cabildo se asentaron manifestaciones que jamás ocurrieron…" - "… las actas de cabildo no son turnadas para firmarlas después de concluir el cabildo…" - "… **pido al Secretario del… Ayuntamiento… registre en acta que debido a que solicitan la suspensión de mi sueldo, de la misma manera solicito se suspenda el sueldo a Presidente Municipal y regidores. Situación que no ocurrió**, toda vez que… **se niega a registrar en acta mi manifestación y/o pronunciamiento, incurriendo en omisión e ilícito al proceder a modificar y manipular documentos oficiales…**" Aunque en el ocurso exhibido el día diecisiete de junio de la anualidad precedente la promovente dijo adjuntar al mismo diversas documentales, como la convocatoria a la sesión de donde, en su caso, deriva el acuerdo impugnado; el acta formulada con motivo de la mencionada sesión; oficios varios y documentos diversos, lo cierto es que conforme a lo asentado al acusar recibo, por parte de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Estatal, se asentó que a la mencionada promoción se acompañó, únicamente, un disco compacto. En tal virtud, se advierte que, en realidad, la peticionaria no presentó la documentación que describió en su primer escrito y, por ende, esta Comisión tampoco la recibió luego de habérsele turnado el asunto en tratamiento, sino únicamente el referido dispositivo de almacenamiento virtual. **2.** Mediante oficio número **OSM/203/19**, presentado el dos de julio de la anualidad anterior, la Síndico Municipal de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, compareció ante el Diputado Presidente de la Comisión, ampliando el contenido de su escrito inicial e insistiendo en su pretensión, tendente a que se determine la

revocación del acuerdo de Cabildo emitido el día tres de junio del año que antecede. Al respecto expuso: - "… informo a Usted, que por instrucciones del alcalde se ha retenido indebidamente el pago de mi retribución económica a partir de la primera quincena del mes de junio, es decir del 1 de junio a la fecha no se me ha pagado…" - "… a través de una sesión de cabildo que se llevó a cabo el día 3 de junio del presente año, someten a votación la retención de mi salario de manera ilegal… pues ellos no están facultados para retener o suspender mi retribución económica…" - "… a través del oficio número OSM/188/2019, le solicito al Tesorero Municipal funde y sustente la razón del porque retiene mi sueldo y retiene mi recibo de nómina… teniendo respuesta a través del oficio número MSJ/TM-51/2019, en dicha contestación menciona que de acuerdo a la aprobación de la sesión de cabildo No. Cuatro, de fecha 3 de junio del presente año, no es posible expedirle copia de su recibo de nómina, pues no se permite incluir conceptos con valor cero, anexando así una lista de raya de la misma en donde el importe de la dispersión bancaria aparece en cero…" A la promoción de mérito adjunto copia de los documentos descritos en la última porción transcrita. **3.** Por medio de oficio número **OSM/207/2019**, fechado y presentado el uno de julio del año pasado, la Síndico de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, reiteró sus manifestaciones antes descritas, ante la entonces Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal. Dicha comunicación oficial se turnó a esta Comisión, por medio de oficio número **S.P. 1088/2019**, girado por la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo Local, recibido el nueve de julio del año que antecede. **4.** El día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, el Diputado Presidente de la Comisión requirió al Presidente y al Tesorero municipales de San Huactzinco, Tlaxcala, informaran por escrito si, a partir del día uno de junio de esa anualidad, la ciudadana **MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ**, en su carácter de Síndico de aquella Municipalidad, había recibido, se le había entregado y/o puesto a su disposición la retribución económica a que se refiere el contenido del artículo 40 de la Ley Municipal del Estado y, en cualquier caso, remitieran la documentación que justificara su dicho. Para tal efecto, se giró el oficio sin número de fecha veintiocho de octubre del año anterior, presentado el treinta del mismo mes. A esa comunicación oficial recayó la diversa fechada y exhibida, por los servidores públicos requeridos, el día treinta de octubre del año que antecede, en la que

manifestaron haber realizado diversos pagos y acompañaron los documentos relativos, en cuatro legajos de copias certificadas, constantes, respectivamente, de cuatro, cuatro, dos y dos fojas útiles, tamaño carta. Con los antecedentes narrados, la Comisión suscrita emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**". Asimismo, en el diverso 54 fracción X de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que es facultad del Congreso Estatal "**…Revocar los acuerdos de los Ayuntamientos cuando sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la del Estado, a cualquiera otra Ley o lesionen los intereses municipales**". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como "**…Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.**". De lo anterior se deriva que este Congreso Estatal tiene competencia para conocer y resolver el asunto que nos ocupa, al versar el mismo en la petición de una Munícipe del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, para revocar el acuerdo dictado por el Cabildo de ese Municipio, en una determinada sesión del mismo. **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**…Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados…**", así como para "**…Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados…**"; respectivamente. Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una promoción tendente a que el Congreso del Estado determine la revocación de un acuerdo emitido en la sesión de Cabildo celebrada por el Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, el día tres de junio del año dos mil diecinueve; habiéndose recibido esa instrucción de la Presidencia de la Comisión Permanente de este Congreso Local, en términos de lo establecido en el segundo supuesto del artículo 36 del Reglamento Interior del

Congreso de esta Entidad Federativa, es de concluirse que la Comisión que suscribe es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **III.** En estrecha relación con los fundamentos normativos invocados en los CONSIDERANDOS que anteceden, debe ponerse en relieve que la procedencia de la revocación de los acuerdos emitidos en sesiones de Cabildo está supeditada a condición resolutoria, consistente en que el contenido de los mismos sea contrario a lo dispuesto en la Carta Magna Federal, en la Constitución Política del Estado o en la ley; o bien, que lo determinado en tales acuerdos sea susceptible de lesionar el interés municipal. En ese sentido, es pertinente aclarar que la materia del asunto que aquí se aborda consiste en analizar si el eventual acuerdo de Cabildo combatido encuadra en alguna de las hipótesis que configurarían la condición resolutoria indicada, para estar en aptitud de resolver si es o no de revocarse. **IV.** De la conjugación de los hechos expresados por **MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ**, en su calidad de Síndico Municipal de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, esta Comisión advierte los aspectos que se relacionan en seguida: **1.** En el acuerdo cuya revocación planteó la ocursante, se habría determinado suspender a la promovente la entrega de la remuneración económica a que se refieren los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40, párrafo primero, de la Ley Municipal del Estado. **2.** Además del contenido del supuesto acuerdo de Cabildo, en sí mismo considerado, como razones o causas para motivar la petición de su revocación, la autora del primer escrito expresó las que sintetizan a continuación: **a)** Que la sesión de Cabildo indicada fue convocada de forma irregular, pues, según el dicho de la ocursante, no se observó el intervalo mínimo de cuarenta y ocho horas, que deben mediar entre la citación y el desahogo inherentes, conforme a lo previsto en el artículo 35 párrafo primero, fracción I, de la Ley Municipal del Estado. **b)** Que el motivo de esa sesión de Cabildo, consistente en la que Síndico Municipal mencionada rindiera cierto informe, resultaba ilegal, porque, a su considerar, al respecto debía prevalecer lo establecido en el numeral 39 del Ordenamiento Legal recién invocado, en el sentido de que “Los integrantes del Ayuntamiento deberán presentar por escrito ante el cabildo un informe anual de sus actividades”, a partir de lo cual la referida Munícipe interpretó, a contrario sentido, que tal disposición excluye la posibilidad de que el Cuerpo Edilicio y/o el Presidente Municipal estuvieran facultados para pedirle informes de sus

actividades en cualquier momento, sino únicamente de forma anual; de modo que, según su dicho, al celebrar aquella sesión para que ella rindiera un informe de ciertas actividades, se vulneró en su perjuicio la citada disposición. **c)** Que en el acta de la sesión de Cabildo en comento se habrían asentado circunstancias diversas a como se verificó, por ejemplo, omitiendo mencionar la ausencia de ciertos munícipes y sin incluir expresiones y peticiones de la aludida Síndico Municipal; así como que no fue firmada por quienes intervinieron al término de la misma, sino de forma posterior. **3.** La existencia del acuerdo de Cabildo impugnado no fue demostrada plenamente por la promovente, merced que no exhibió el acta respectiva, como se tiene dicho, ni demostró haber solicitado copia de aquella y tampoco manifestó enfrentar algún obstáculo insuperable de hecho para obtenerla. **V.** Las causas para pedir la revocación del pretendido acuerdo de Cabildo, relacionadas con la probable violación a lo dispuesto en los numerales 35 párrafo primero fracción I y 39 de la Ley Municipal del Estado, ameritan la expresión de los razonamientos que siguen: **1.** En lo relativo al primero de dichos dispositivos, debe destacarse que tal porción normativa únicamente es aplicable a las sesiones ordinarias, pero no a las de carácter extraordinario; lo cual se corrobora a partir del contenido de la fracción II del párrafo primero del invocado precepto legal. Ahora bien, en las promociones turnadas a esta Comisión no precisó la naturaleza, ordinaria o extraordinaria, de la sesión de Cabildo de mérito, ni pudo constatarse el dato correspondiente, merced a la señalada falta de presentación del acta implicada. En tal virtud, el reclamo de referencia se torna inatendible. **2.** Tratándose de la queja por la eventual transgresión a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de la materia, la Comisión dictaminadora estima que no le asiste la razón a la denunciante. Así, se sostiene que el hecho de que la Síndico Municipal en mención deba rendir ante el Cabildo un informe anual de sus actividades, no implica que dicho Cuerpo Edilicio se halle privado de la posibilidad de requerirle informes específicos en otros momentos, máxime que, de conformidad con lo dispuesto en el diverso 33 fracción XLI de la Ley Municipal Local, el Ayuntamiento tiene facultad para "…Requerir la comparecencia de los servidores públicos municipales que se considere deban proporcionar informes al cabildo sobre el desarrollo de sus responsabilidades…"; de modo que, en el particular, precisamente se habría requerido su

comparecencia para efecto similar. Siendo así, se evidencia que el agravio expuesto resulta infundado.

Presidente, se pide al Diputado José Luis Garrido Cruz continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su permiso Presidente. **3.** En cualquier caso, las causas abordadas en los puntos que anteceden igualmente resultan inoperantes para obsequiar la revocación solicitada, merced a que se enderezaron en contra de la convocatoria a la sesión de Cabildo mencionada y del punto sustancial del orden del día para su celebración, pero no combatiendo el acuerdo que, en su caso, haya recaído, siendo esto lo único que puede ser objeto del procedimiento revocatorio que pudiera implementarse. Lo anterior es así, máxime si se considera que la posible violación a lo establecido en el artículo 35 párrafo primero, fracción I, de la Ley Municipal Estatal, en cuanto a la oportunidad de la convocatoria a sesión de Cabildo, si hubiera sido ordinaria, habría quedado convalidada con la comparecencia a la misma, por parte de la peticionaria. **VI.** El reclamo concerniente a que en el acta de la sesión de Cabildo, que se habría celebrado el día tres de junio del año anterior, se asentaran circunstancias diversas a como se verificó, en los términos descritos en líneas anteriores, y que no fue firmada por quienes intervinieron al término de la misma, sino de forma posterior, se torna inoperante, por no estar dirigido a impugnar lo que se habría determinado en el acuerdo que se emitiera. En otras palabras, en el supuesto de ser cierto lo aseverado por la promovente, lo actuado en la sesión de Cabildo aludida sería contrario a lo establecido en los artículos 36 párrafo primero 37 párrafo segundo y 42 fracción I de la Ley Municipal del Estado, en los cuales se dispone, respectivamente, que los acuerdos de los ayuntamientos se tomarán en las sesiones de Cabildo; que las actas inherentes serán firmadas por los integrantes presentes de aquellos órganos colegiados, y que el Síndico Municipal tiene la prerrogativa de asistir a las citadas sesiones con voz y voto. Lo anterior se afirma, porque de dichos preceptos se interpreta que las manifestaciones de los munícipes, en las sesiones de Cabildo, deben asentarse en las actas, pues de lo contrario, sería nugatorio su derecho a asistir a las mismas con “voz”, es decir, a manifestarse; que los acuerdos de Cabildo deben concretarse en las sesiones en se traten los asuntos

correspondientes, y que las actas en que se hagan constar han de redactarse en el acto, de modo que se firmen al concluir la sesión, pues de otro modo no podrían ser rubricadas por los munícipes presentes en la misma. No obstante lo argumentado, quienes dictaminamos estimamos que resulta innecesario abordar el estudio específico de la eventual transgresión a lo previsto en los numerales 36 párrafo primero, 37 párrafo segundo y 42 fracción I de la Ley Municipal Estatal, por tratarse de aspectos paralelos al contenido del acuerdo que se pretende revocar. Ello es así, en virtud de que, como se tiene dicho, la revocación de los acuerdos de Cabildo puede otorgarse por este Congreso Estatal a condición de que el contenido de aquellos sea contrario a lo establecido en la Constitución Política Federal o en la ley, o bien si lesionaran los intereses municipales. En ese sentido, la atribución de este Congreso Estatal para revocar acuerdos de Cabildo sólo puede ejercerse cuando se combata su sustancia, y no así cuando la materia de la inconformidad verse en el procedimiento para su confección, como ocurrió en el particular, tratándose de los planteamientos en análisis. Lo anterior es así, porque, como se aprecia de lo establecido en la fracción X del artículo 54 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, la materia del procedimiento revocatorio en comento debe versar en el análisis respecto a si la materia de lo acordado por el órgano máximo del gobierno municipal fuera contrario al orden jurídico o al interés municipal, y no en la verificación relativa así se siguió o no el mecanismo normativamente previsto para la obtención de tal acuerdo. **VII.** El agravio relativo al contenido mismo del pretendido acuerdo Cabildo, en cuanto en éste se habría ordenado dejar de otorgarle a **MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ**, en su calidad de Síndico Municipal de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, la retribución económica respectiva, en caso de que realmente se hubiera expedido, sería contrario a lo establecido en el artículo 127 párrafo primero de la Constitución Política Federal, que es del tenor siguiente: Artículo 127.- Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. … Asimismo, tal determinación

contravendría lo dispuesto en el diverso 40, párrafo primero, de la Ley Municipal Local, cuyo texto se transcribe: Artículo 40. Los integrantes en funciones del Ayuntamiento tendrán derecho a una retribución económica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Esta erogación deberá sujetarse a criterios de austeridad, equidad y proporcionalidad a la Hacienda Pública Municipal y al trabajo desempeñado y no afectará la atención a las demandas sociales ni a los activos del Municipio; será propuesta por el Presidente Municipal y aprobada por el cabildo. Esta disposición será vigilada por el Órgano de Fiscalización Superior y podrá ser revocada cuando lesione los intereses municipales de acuerdo con la facultad del Congreso del Estado. …; De acuerdo con los preceptos en cita, los integrantes de los ayuntamientos tienen derecho a una retribución económica, la cual, entre otras características, es incluso irrenunciable, es decir, no puede privarse de aquella ni siquiera el servidor público sujeto de la misma, lo que conlleva a entender que tampoco otras voluntades están autorizadas para suspenderla o cancelarla, tan es así que está sujeta a la vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior; y sólo el Congreso del Estado tiene atribución para revocarla, si lesionar el interés municipal. En tal virtud, el acuerdo de Cabildo cuya revocación se planteó habría sido no solo contrario a la normatividad prevaleciente sino también invasivo de la competencia del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa. Ahora bien, con el legajo de copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, exhibidas como **ANEXO NÚMERO DOS** del oficio número **MSJH/10/2019/19**, recibido el día treinta de octubre del año precedente, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno, en atención a lo que se previene en los artículos 72 fracciones VI y XI de la Ley Municipal del Estado y 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles Local, de aplicación supletoria por constituir el derecho común, se demuestra que a la denunciante no se le pagó oportunamente su retribución económica, tocante a los meses de junio, julio, agosto y septiembre, todos de la anualidad que antecede. Además, de la copia del oficio número **MSJ/TM-51/2019**, emitido el día veinticuatro de junio del año pasado, girado a la peticionaria por el Tesorero Municipal de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, se observa que este servidor público le expresó que no podía expedirle copia de su recibo de nómina, correspondiente a la primera quincena de junio de ese año, por tratarse de un concepto con valor cero, y se fundó en "… el acuerdo aprobado en la Sesión de

Cabildo No. 04 de fecha 03 de este mes…". Por ende, el referido legajo de copias certificadas y la copia del oficio en comento, constituyen indicios que, sin constituir probanza idónea, contribuyen a acreditar la existencia del acuerdo impugnado. Siendo así, y si la conducta omisa implícita de la administración pública de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, que se reclama, se hubiera dado en cumplimiento al acuerdo de Cabildo en cita, estaría justificada su revocación conforme a lo pedido. Sin embargo, en el asunto que nos ocupa, lo pertinente es que este Congreso Local se abstenga de ordenar el inicio del procedimiento revocatorio de acuerdo de Cabildo, así como de realizar algún pronunciamiento en cuanto a lo que se viene señalando, por las circunstancias que se señalan a continuación: **1.** Con el legajo de copias certificadas adjunto oficio número **MSJH/10/2019/19**, como **ANEXOS NÚMERO DOS**, previamente valorado, se prueba también que el diez de octubre del año dos mil diecinueve le fue pagada a **MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ**, la retribución económica a que tiene derecho, en su carácter de Síndico de la Municipalidad tantas veces dicha, por lo que hizo al periodo comprendido de la primera quincena de junio a la segunda quincena de septiembre de esa anualidad. Ello es así, porque a tal pago se refieren las copias póliza cheque, recibo, concentrado y recibo de nómina que forman ese legajo, y en esa documental obra la firma autógrafa de la denunciante. **2.** Con los legajos de copias certificadas que se presentaron con la comunicación oficial que se viene aludiendo, como **ANEXOS NÚMEROS TRES** y **CUATRO**, que ameritan plena eficacia probatoria, por haber sido expedidos por servidor público facultado para ello, conforme a lo dispuesto en los numerales 72 fracciones VI y XI de la Ley Municipal del Estado y 319 fracción II y 431 de la Ley Adjetiva Civil Estatal, aplicable supletoriamente por constituir el derecho común, se demuestra que a la denunciante se le pagó, en tiempo, su remuneración económica, relativa a la primera y a la segunda quincenas del mes de octubre del año pasado, o sea que, a la fecha de presentación del indicado oficio, la administración pública municipal venía ya cumpliendo con el deber jurídico de realizar oportunamente a la denunciante los pagos que amerita por el concepto citado. **3.** Conforme a lo asentado en los puntos anteriores, es dable afirmar que, aun si realmente se hubiera emitido el acuerdo de Cabildo combatido, a partir del día diez de octubre del año pasado habría dejado de aplicarse, y con ello también habría dejado de transgredirse la normatividad a

la que contrariara, así como habrían cesados los efectos nocivos que, consecuentemente, resintiera la solicitante, es decir, la privación de su retribución económica. Ante ese estado de cosas, es claro que, incluso si fuera fundado el agravio expresado, a nada práctico conduciría iniciar el procedimiento revocatorio del acuerdo de Cabildo en mención, merced a su inaplicación actual. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, 45 y 54 fracciones X y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer y determinar con relación a la solicitud de revocación de acuerdo de Cabildo, que se dictara en sesión de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, por el Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, formulada por **MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ**, en su carácter de Síndico de ese Municipio, en su escrito recibido el día diecisiete de junio del mismo año. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 54 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se declara improcedente la solicitud de revocación del acuerdo de Cabildo que se dictara en sesión de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, por el Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, formulada por **MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ**, con el carácter indicado en el punto anterior; y consecuentemente, no ha lugar a iniciar procedimiento de revocación de ese acuerdo de Cabildo. **TERCERO.** Se dejan a salvo los derechos de **MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ**, relacionados con los hechos descritos en sus promociones de fechas diecisiete de junio y uno de julio, ambas del año dos mil diecinueve, para que los haga valer en la vía y forma que estime pertinente, si a su interés conviniere. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Estatal para que, mediante oficio, notifique personalmente el contenido de este Acuerdo, a **MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ**, y adjunte copia certificada del dictamen aprobado por el

Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, del que deriva. Para ese efecto, se tiene por señalado como domicilio procesal y/o para recibir notificaciones de la persona indicada, el ubicado en **AVENIDA TLAHUICOLE NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53), DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA**, y por autorizado para recibirlas a **ROBERTO PÉREZ VARELA**, en términos del artículo 93 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria, por constituir el derecho común. **QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL.** Durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas.**

Presidente, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la **Diputada Patricia Jaramillo García**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana la **Diputada Patricia Jaramillo García,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a

conocer, quiénes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintitrés votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, un voto en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Agradecemos la presencia de los alumnos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, Facultad de Ciencias de la Educación, Unidad de Aprendizaje, Formación Democrática del cuarto semestre.

Presidente, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 25 DE FEBRERO DE 2020.

Oficio que dirige el Diputado Miguel Piedras Díaz, a través del cual remite información dentro del Expediente LXIII-SSPJP005/2019.

Oficio que dirige José Anastacio Amador Márquez López, Síndico del Municipio de

Tlaxco, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía a fin de que se frenen las violaciones a los derechos que les corresponden a los trabajadores de confianza, así mismo para que se les pague a los trabajadores de confianza lo que les corresponde de los ejercicios 2017-2018-2019 y 2020.

Oficio que dirige José Anastacio Amador Márquez López, Síndico del Municipio de Tlaxco, a través del cual remite el informe pormenorizado de las demandas promovidas en contra del Municipio de Tlaxco.

Escrito que dirigen María de los Ángeles Tuxpan Rojas, José Domingo Meneses Rodríguez, José de Jesús Fulgencio Téxis Bermúdez, Abraham Flores Pérez, Bertha Castillo Vázquez, José Jaime Sánchez Sánchez y José Merced Gerardo Pérez Lozano, a través del cual solicitan copias certificadas del Expediente LXIII-SPPJP005/2019, mismo que contiene la denuncia de Juicio Político en contra de los integrantes del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla.

Oficio que dirige que dirige el Diputado Manuel Canales Bermea, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa que se procedió a la elección de quienes fungirán en la Presidencia y la Suplencia de la Mesa Directiva para el mes de febrero.

Presidente, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Diputado Miguel Piedras Díaz; **túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su atención y trámite correspondiente.**

De los oficios que dirige el Síndico del Municipio de Tlaxco; **túrnense a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social; a la de Finanzas y Fiscalización, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirigen María de los Ángeles Tuxpan Rojas y demás ciudadanos; **túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su atención y trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas; **se ordena a la Encargada del Despacho de la**

Secretaría Parlamentaria acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.

Presidente, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Garrido Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su venia señor Presidente, compañeras, diputadas, compañeros diputados de esta LXIII Legislatura medios de comunicación, los alumnos que hoy nos visitan en este recinto oficial del Congreso del Estado, al público en general, muy buen día, el mantener el oído atento al murmullo del pasado y a los aseítos del presente no puedo puede olvidar la amonestación de Alfonso Reyes, nos une la profundad comunidad de la acción cotidiana del mismo objeto natural, el choque, la sensibilidad con el mismo mundo, labra, engendra un alma en común la emoción historia es parte de la vida presente y sin su fulgor nuestros valles y nuestras montañas sería como teatros sin luz, no le neguemos al pueblo la vocación, no desperdiciemos la leyenda, si las tradiciones no fueran ajenas esa como quiera en nuestras manos, y no solo nosotros disponemos de ella, en todas las culturas y las épocas, y los grupos sociales de los clanes, tribus y hasta las comunidades de naciones han tenido sus emblemas de unificaciones tótems, banderas, escudos creadores y mantenedores de todos ellos, de una conciencia de identidad colectiva, México no es la excepción, la enseña Patria como también se le llama a nuestra Bandera es de todos los emblemas nacionales, el más claro y contundente en tanto que definitorio y notorio de nuestra identidad, como Mexicanos, tal vez por eso nunca reparamos en su profundo significado y en su grandilocuencia como símbolo de la nación a la que pertenecemos como lo demuestra la poa o mejor dicha o casi nula bibliografía dedicada a la consideración histórica de los símbolos, que la integran y como estos se han ido fusionando paulatina pero constantemente a lo largo de cinco siglos, la Bandera es por supuesto, símbolo de identidad nacional, sin embargo en su confección simbólica lo distintivo de la bandera Mexicana es que es producto de la Mezcla de Alegorías provenientes de tres civilizaciones distintas tanto en el tiempo como en el espacio: 1. La Indígena Prehispánica derivada de la mitología Olmeca, Maya, Azteca; 2. La Española, religiosa y colonial; 3. La Franco Inglesa del liberalismo ilustrado por eso nuestra

bandera símbolo cien por ciento mestizo es el espejo fiel de nuestra identidad multicolor y multiforme refleja a la perfección nuestra identidad como mexicanos como una sociedad son cinco los símbolos principales aportados por las culturas prehispánicas, al escudo nacional y por ende a nuestra bandera. 1. La Montaña sagrada rodeada de agua, altepetl, que desde tiempos inmemorables, la tierra esa tierra patria o tierra de los padres constituyó el símbolo de identidad más íntimo y persistente entre los hombres desde las poblaciones sedentarias más antiguas, el derecho por la patria y la sangre; fundamento jurídico de la nacionalidad en Mesoamérica entre mil quinientos y ochocientos antes de la evangelización aparecieron los primero cacicazgos como en muchas civilizaciones de la antigüedad el mito de la creación que acompañó a las fundaciones de estos señoríos narraba la aparición maravillosa de la primera montaña verdadera, la colonia que brotó de las aguas, primordiales y que contenía en su interior el agua fertilizadora y las semillas nutricias que sustentaron los primeros seres humanos que ya estaba presente entre los olmecas y que entre los náhuatls se llamó Altepetl altl (Agua) Tepetl (cerro); 2. La piedra de fundación, la piedra Tetl asentada al centro de la montaña sagrada Altepetl no es otra cosa que el corazón de copilt, hijo de malonxochitl, hermana mayor de huixilopoxtli, el colibrí del norte Dios tutor mexica, águila del cielo de día, jaguar en el cielo de noche, una vez al pelarse con su hermana fue apartada de la tribu, yendo a refugiarse a Malinalco, donde procreó a Cópil, alimentándolo del odio hacia su hermana el colibrí del sur, cuando los mexicas se asentaron en Chapultepec, otro cerro de agua, y comenzaron a ser hostigados por los pueblos vecinos, Copil comenzó a sublevar, a los pobladores con la cuenta contra el dios Rey Copitl subió a la cima del cerro para contemplar la destrucción de sus enemigos, sin embargo Huixilopoxtli, enterado del plan de Copitl, se adelantó y lo capturó y él mismo lo decapitó le arranco el corazón entregándolo a uno de sus sacerdotes quien lo lanzo lo más lejos que pudo, cayendo en el centro de la laguna en el Altépetl donde se convirtió en la piedra donde nació el nopal reprodujo su corazón en miles de tunas rojas la leyenda sugiere entonces que Tenochtitlan fue fundado sobre el corazón de los enemigos de Huixilopoxtli, y por extensión del pueblo Mexica, de hecho la palabra Tenochti bien puede ser una combinación de las palabras netl y nochitl piedra, tuna en ese mismo sentido tenochti significa la tuna nacida de la piedra sagrada y

Tenochtitlan sería el lugar de tuna del tunal que nace de la piedra sagrada, como dato curioso podemos señalar, que desde sus primeras representaciones este símbolo aparece decorado en tres franjas diagonales entrelazadas del color verde, blanco y rojo, mismo que por cierto está presente también en el icono de la Virgen de Guadalupe; 3. El árbol cósmico, tunal constituye un eje plantado al centro del **Altépetl** piedra de fundación del cosmos, los mayas representaban este árbol cósmico, junto con la planta del maíz también dibujaban los cuatro rumbos de los cosmos con árboles propios de su región heredando esa tradición a los demás pueblos mesoamericanos de ahí nació probablemente la costumbre de representar a cada región por su árbol emblemático, Así tal, como la ceiba representada a la región maya representaba las tierras acentuadas al norte de Tenochtitlan fueron representadas por el cactus, de tal suerte que los mexicas provenientes del norte adoptaron el nopal como su árbol emblemático; la tuna, fruto de pulpa jugosa, alimenta y su jugo colorado calma la sed, por dichas características ocupó un lugar privilegiado en la iconografía sacrificial de los aztecas pues representó el corazón humano y más precisamente el corazón de los sacrificados, al sol cuan noche, siendo su jugo emblema de la sangre chalchihuitl soma elixir sagrado. El códice Florentino dice al describir la tuna los corazones de los cautivos sacrificados los llamaban Cuano xochitl clasoquitl las preciosas tunas de águila de modo que en la imagen y los símbolos de la fundación de Tenochtitlan aparecen asociadas con el sacrificio de corazones para alimentar el águila al sol tona yung de la edad nacional mexicana; 4. El águila. El águila elemento yang en los escudos mexicanos es el águila dorada águila crisateos, El águila defiende su nido como ninguna otra ave se aparea de por vida es monova, entre los pueblos cazadores anteriores e incluso a los aztecas era un símbolo solar tradicional que aludía la fuerza violenta, en el emblema mexica los símbolos de guerra el atl-tlachinolli el himno de guerra cantado por el águila y los escudos y las fechas están asociados con el águila y aluden a la guerra sagrada que nutre al sol con corazones humanos y asegura el equilibrio consigo; 5. La serpiente apegada a la tierra es en cambio el símbolo terrestre elemento ying entre los pueblos agrícolas está relacionada con la vida con sus aspectos positivos, fertilidad y negativo muerte, Tláloc el que hace brotar la vida tiene un ato de serpientes en una mano xochitluqui es la Chiu fuego lengua fuego, lengua de serpientes, la sangre de la serpiente que fertiliza la tierra un fragmento de los mexicas reza el

águila de la diosa tierra, el águila esta parada con su sangre de serpiente. En este sentido la imagen del águila luchando contra la serpiente en su sentido histórico expresa la lucha de los guerreros contra los agricultores que poblaban la cuenca de México, con los que en términos exotéricos, el emblema de Tenochtitlan es una exaltación de la guerra que constituyó el poder nación mexica, pero en el *nāhuatlahtōlli, lenguaje exotérico de los mexicas, al contrario de la creencia vulgar, el águila no devora la serpiente, lucha con ella están en igualdad de fuerzas y por tanto en las mismas posibilidades de vencer es el símbolo de la victoria por luchar contra los contrapuestos del ser* yang y del espíritu ying que en lucha permanente genera y mantiene la vida en movimiento perpetuo. Mientras tanto la aportación colonial española comienza cuando al fundar los conquistadores su ciudad sobre los escombros Tenochtitlán la ciudad antigua se transformó en la historia de la nueva los cronistas que cuenta los avatares de la nueva fundación regresan siempre casi obligadamente a la crónica del antigua, la ciudad antigua se permea en el presente, sobrevive ciertos aspectos impone y vence a la nueva a pesar del esfuerzo de los españoles para sobre poner su cultura a la prehispánica, al principio de la conquista los españoles llamaban a la ciudad Tenochtitlan de generación lingüística de Tenochtitlan pero luego se decidieron por el nombre más sonoro de México, el reino en cambio le llamaron nueva España, lo que a la larga suscito luchas por imponerse entre unos y otros un concepto a los rencores y a los enfrentamientos no resueltos si no has bien entrado el siglo diecinueve con la independencia cuando triunfo realmente el nombre prehispánico el 17 de diciembre de 1527 Carlos V de España y primero de Alemania, decide darle escudo de armas a la ciudad conquistada este resulto una copia de sus similares castellanos del antiguo emblema indígena solo sobrevivió el pálido reflejo de la laguna y las hojas sueltas del nopal desprendidas del árbol mitológico, pero al imponer el peso de las tradiciones heráldicas hispánicas y borrar prácticamente el indígena el nuevo escudo en lugar den propiciar cohesión desencadenó una serie ininterrumpida de rechazos que se convirtieron en un problema para los políticos gobernantes y para los cleros de la ciudad, quienes tenían que liderar tras día con la población nativa en suyos brazos se edificaba la ciudad tampoco gusto a los conquistadores y sus descendientes que gustaban en lanzar la grandeza de virtudes y riqueza de la ciudad antigua, en fin unos se resistieron a usarlo y otros de plano se afanaron en remplazarlo el caso

es que nadie estuvo de acuerdo con él, el gobierno de la ciudad encontró una solución burocrática, el escudo carecía de timbre y la insignia que en ese entonces era necesario que todos lo llevaran en la parte superior, así que el ayuntamiento le añadió al escudo normativo del águila y la serpiente en el tunal, así un golpe de digitación política el escudo mexica se sobre puso a la heráldica hispánica. A fines del siglo XVI, el clero funde la imagen mexica con la virgen de Guadalupe los iconos europeos de américa ya son sustituidos por imágenes de rangos indígenas es reivindicación de las imágenes tuvo un claro sentido político, colocar en situación de igualdad política a ambos reinos el teólogo nacionalista Miguel Sánchez relator del Milagro de juan diego y de la virgen es también el creador .. del águila y la serpiente y la virgen de Guadalupe llegando a firmar que dicho milagro estaba previsto en las escrituras en el apocalipsis y las tradiciones mexicas, ahora bien el poder de la imagen rebasa al de las palabras y los sermones comienza la fiebre nacionalista mexicano guadalupana, para iniciar el siglo XVIII las ciudades se habían transformado física y socialmente los de población mestiza la burguesía local creciente económico, comenzó a buscar una identidad propia y en ese afán rechazo los símbolos hispánico hispanos, y dirigió la mirada de vuelta a los emblemas tradicionales, los emblemas de la antigua capital en 1937 la Virgen Guadalupe es declarada patrona de la ciudad de México, y una década después de la nueva España vuelve entonces a usarse el emblema del águila … septiembre del escudo colonial, y es aceptado no solo por mestizos, sino también por criollos indígenas y las mismas autoridades virreinales quiénes ahora los defienden en ese contexto la academia de san Carlos creada por los mormones para imponer el estilo neoclásico de nueva España toma como nuevo principales y conoce al escudo mexicano agregándole las ramas del laurel y del encino le siguieron la casa de moneda y la aduana surge el primer … de comunicación social la gaceta de México que tenía en su portada el águila y la serpiente agregando arriba de la primera una estrella y una corona real con lo que se alude ya la intención de crear un imperio propio, independiente del español y de la ciudad de México fuera de la representante en conjunto la fiebre nacionalista de la cual se impregnan e incluso extranjeros como el historiador Lorenzo Boturini, llega a su clímax en los primero años del siglo XIX, años del siglo XIX, a penas omentos antes de tener inicio del movimiento de independencia se coloca el águila y la serpiente en las

portadas de las catedrales de México y Morelia, dicho lo anterior los dos legados cultuales iconográficos del escudo Mexicano y de la virgen de Guadalupe emergen a fines del siglo XVIII y a principios del XIX, en el anhelo de crear un estado in dependiente de España fundado en los ideales y de la tradición europea, llega Napoleón a España, Fernando VII, aplica el anticleralismo se generaliza hacía las colonias, las cortes de cadis emiten decretos contra del poder temporal de la iglesia se suprimen los fueros eclesiásticos, las ordenes monásticas y las compañías de Jesús son abolidas, desaparece la inquisición los conservadores novohispanos consideran esa situación riesgosa y empiezan a contemplar iniciativa de la separación política de España e Hidalgo usa el estandarte de la Virgen de Guadalupe como símbolo del inicio del movimiento armado mientras que Iturbide lanza en 1821 el plan de iguala cuyo objeto de garante era la conservación de la religión católica sin tolerar a otra la independencia bajo la forma de menarquia moderada y la unión entre criollos y españoles a estas tres garantías aluden en términos profanos, los colores de la bandera en que se consumó la independencia en franjas diagonales el blanco simboliza la pureza de la religión católica, el verde representa la esperanza de los ideales de movimiento insurgente o sea la independencia y el rojo al grupo español adherido impulso libertador la virgen y el águila habían desaparecido ante la traición de Iturbide al movimiento social de insurgencia, resurgen en este grupo de la población los emblemas indígenas Iturbide decreta la cancelación del Escudo de armas españolas y las sustitución por el emblema, casi de inmediato a ese decreto emite otro en el que se dispone que la bandera mantenga los mismos tres colores pero en franjas verticales, verde, blanco y rojo, al estilo francés y con el águila al centro pero sin serpiente tocada con una corona imperial con el perfil hacia el rojo que es España. La declaración de la independencia significó también el fin de la guerra civil, el emblema mexicano también fue aceptado por la iglesia que apoyó la coronación de Iturbide en 1822 la organización de los Guadalupes se convierte en orden imperial el discurso político acorde con la línea de fray Servando se orienta a justificar el imperio como mecanismo restauración de aquel que fuera derrocado. Tres siglos antes con los españoles era la restitución del centro de Moctezuma, la resurrección de América, se anunciaba en todo el territorio que se había restablecido el imperio más rico o del globo, pero en realidad de tras de la monarquía se mantenía los poderes reales, la

burguesía, el ejército, y el clero, Iturbide aplica en 1823 y con la forma de gobierno Federal se restablece el emblema Mexicano ya sin corona y con el perfil ya hacia el verde la esperanza insurgente despojada de todo sentido religioso la bandera nacional se convierte en el primer emblema cívico no religioso que unió a la antigua insignia indígena de los mexicas con los principios y las banderas urgidas de la guerrera de liberación nacional y con los pensamientos occidental de la ilustración, cabe destacar que la mazonería jugó un papel importante en el diseño del lábaro patrio tal como sucedió en muchas naciones de Europa y América, no solo al incluir el emblema alusivo a la libertad, la igualdad, la fraternidad la justicia etcétera, si no también elementos del simbolismo tradicional particularmente en el caso que nos ocupa en cuanto a sus colores vinculados el conocimiento alquímico, el mundo vegetal verde, se desarrolla a expensas de la energía solar, en la que se integra por medio de la fundación clorofílica la involución vegetal de energía céntrica por una parte y la evolución animal desarrollada en las criaturas cuyo medio interno es la sangre rojo, de energía centrifuga la otra se representa en un aspecto dualista del alto alcance simbólico esta circulación de energía vital de ambos reinos, es fuerza singularmente el valor esquemático del nopal tuna y el águila serpiente del escudo, la simbiosis de ambos reinos el binomio verde y rojo se resuelve en la pureza de la luz, de la vida manifestada, blanco con lo que se restaura el equilibrio del mundo, finalmente queda claro que la historia mexicana muestra que los símbolos visuales fueron los trasmisores más eficaces de los mensajes políticos y culturales esta forma de ver nuestros símbolos de identidad contradice la tesis de los historiadores y antropólogos que afirman que la conquista española hizo de la antigua raza de las antiguas culturas mesoamericanas, ni lo hizo ni lo hará, queda claro que estos símbolos como el escudo del águila y la serpiente resistieron con éxito la invasión de los símbolos extranjeros y a la postre se han impuesto a ellos, el escudo mexicano deja de ser símbolo de una etnia para convertirse en un emblema colectivo, a diferencia del emblema guadalupano, el escudo nacional es un símbolo pagano transmisor de un mensaje de identidad político que apela a la unidad histórica de la nación, recuérdese que la independencia de Estados Unidos de América y la revolución francesa aceleraron la formación del nacionalismo moderno y sus emblemas, pero al estamparse la antigua insignia de los mexicas en el blanco de la bandera

tricolor, se conservó la individualidad de la representación nacional, para distinguir la insignia se acudió al emblema indígena y esa decisión volvió a unir a la nación proyectada hacia el futuro con sus raíces más antiguas. Por lo antes mencionado las identidades colectivas no son entes inmutables cristalizados para siempre en el tiempo por el contrario son concesiones constantemente creadas y cambiantes.

Presidente, en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputados más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 2. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, **once** horas con **treinta y cinco** minutos del día **veinticinco** de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintisiete** de febrero del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintisiete** de **febrero** del **año dos mil veinte.**

Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **doce** horas con **cinco** minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidente, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su Venia Presidente, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma De Lourdes Montiel Ceron; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda, Presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a sesión la ciudadana **Diputada María Félix Pluma Flores,** solicita permiso y la Presidencia se lo concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 237 BIS Y 237 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE EN CONMEMORACIÓN AL CENTENARIO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL CIRILO ARENAS PÉREZ, BRINDA RECONOCIMIENTO A SU CALIDAD DE PERSONAJE ILUSTRE TLAXCALTECA, POR SU PARTICIPACIÓN DESTACADA EN EL MOVIMIENTO POLÍTICO Y SOCIAL MEXICANO DE MIL NOVECIENTOS DIEZ, EN BENEFICIO DE NUESTRO ESTADO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA QUE SE HA DESARROLLADO DE FORMA VÁLIDA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A UN CONSEJERO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Presidente, se somete a votación la aprobación del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticinco** de febrero de dos mil veinte.

Secretaría, con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinticinco** de febrero de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas,** quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticuatro** votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinticinco** de febrero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS HONORABLE ASAMBLEA: Quien suscribe, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se emite la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala; conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PRIMERO**. -En fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se declaran reformadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de nuestra Carta Magna, en materia de Justicia Laboral. Derivado del decreto de reformas, en nuestra Carta Magna se establece, entre otras cosas, las siguientes bases jurídicas: a) La justicia laboral quedará a cargo del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales locales, según sean los conflictos de materia federal o local, respectivamente; b) El fortalecimiento de la función conciliatoria prejudicial en los conflictos laborales. Lo que implica que las partes (trabajadores y empleadores) deberán asistir a una instancia previa de conciliación. c) La función de conciliación será ejercida por un ente independiente no solo de los Tribunales Laborales sino también del Poder Ejecutivo Federal y Local. Para tal fin, la reforma prevé la creación de los Centros de Conciliación Federal y en cada una de las entidades federativas, los cuales deberán ser especializados, imparciales y autónomos, constituidos jurídicamente como organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonios. d). Se federaliza las funciones de registro de las organizaciones sindicales y de los contratos colectivos de trabajo, así como todos los procesos administrativos relacionados con estos, función que estará a cargo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; e). Procedimientos para garantizar la libertad de negociación colectiva y democracia en las organizaciones sindicales. Asimismo, el artículo segundo transitorio del Decreto de fecha 24 de febrero del 2017, en mención establece que las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a la citada reforma del apartado “A” del artículo 123 constitucional, deberán ser realizadas por el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo, como se demuestra a continuación: **Transitorios. Segundo**. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que

correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo. De este modo, y con el propósito de reglamentar la reforma constitucional en materia de justicia laboral a nivel federal, en fecha 1 de mayo del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva. Los artículos transitorios del decreto publicado el 1 de mayo del 2019, establecen una serie de obligaciones y plazos a efecto de materializar e implementar gradualmente la reforma laboral, para que todos los actores involucrados y responsables en su implementación, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuenten con el tiempo y recursos suficientes. Asimismo, el artículo transitorio Décimo Séptimo del Decreto de mérito creó el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, el cual funge como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tiene por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales. El referido Consejo de Coordinación, en fecha 31 de mayo del año 2019, aprobó el documento denominado “Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral”, el cual sirve como una guía para las instituciones, operadores de los órganos de conciliación y encargados de la justicia laboral, a efecto de que se involucren en la construcción del nuevo modelo del sistema de justicia laboral. El plan “Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral”, contempla nueve puntos o ejes de acción para la materialización de la reforma laboral: normatividad y armonización legislativa; creación e instalación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Así como la instrumentación de organismos públicos descentralizados en los estados; transferencia y digitalización de expedientes; creación y entrada en funciones de los tribunales laborales; conclusión de los asuntos en trámite pendientes de resolución; profesionalización en material de justicia laboral; procedimientos para garantizar la democracia sindical y la negociación

colectiva auténtica; y perspectiva de género. En lo que aquí interesa, la presente propuesta se enmarca en el primer eje del Plan, que se refiere a la normatividad y armonización legislativa. Finalmente, el Consejo de Coordinación acordó una estrategia de entrada en operación del nuevo sistema de justicia laboral de forma sincronizada y escalonada en los 32 estados de la República, en tres etapas o momentos, tomando como criterio los diez estados que presentan un menor ingreso de demanda laborales, once en la segunda etapa y once en la última fase. Así, en el mes de octubre del año 2020, se tiene previsto que en los estados de Baja California Sur, Chiapas, Tabasco, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, San Luis Potosí, **Tlaxcala** y Zacatecas, inicie el nuevo sistema de justicia laboral. En dichas entidades, en el mes de octubre del presente año 2020, deberán entrar en operación los Tribunales Laborales locales y federales, los Centros de Conciliación locales, y las oficinas estatales del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. **SEGUNDO. -** Con los antecedentes y el marco legal antes descrito, se procede a describir el contenido de la presente propuesta legislativa. En primer término, se plantea la emisión de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala. Para tal efecto, la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral elaboró una Ley modelo que sirve de base para que los Congresos Locales emitan la norma que regule la operación y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral Estatal. En este tenor, la Ley que se presenta toma como base y referencia la Ley Modelo emitida por el Consejo de Coordinación, la cual se encuentra integrada por cinco Títulos. En el Primer Título se prevén las disposiciones generales y el objeto de la Ley, el cual será establecer la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala. Asimismo, en este apartado se establece el glosario de conceptos. En el Titulo Segundo se regulan las atribuciones del Centro de Conciliación Estatal, el cual, entre otras funciones, destaca el de ofrecer a la ciudadanía el servicio público de conciliación laboral en conflictos del orden local, conforme al artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución General de la República, 590-E y 590-F de la Ley Federal de Trabajado. En el Titulo Tercero, se instituyen las bases jurídicas para la administración, organización y funcionamiento del Centro. Aquí se dispone que el Centro de Conciliación

Laboral se integra por una Junta de Gobierno, como su órgano máximo de autoridad y por el Director General. Las personas que sean designadas para integrar la Junta de Gobierno no percibirán retribución o compensación por su participación, pues la misma será de naturaleza honorifica. En el Titulo Cuarto se establecen las disposiciones jurídicas que crean y regulan el funcionamiento del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación. Se precisa que el titular de dicho órgano interno será nombrado por la personal titular de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, quien ejercerá las funciones propias de vigilancia, control y evaluación en el Centro de Conciliación. Finalmente, en el Titulo Quinto se regula lo relativo a la integración del patrimonio del Centro de Conciliación Estatal. En resumen, la Ley que se presenta plantea los siguientes puntos más relevantes: a) Confirma la naturaleza jurídica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, b) La operación del Centro de Conciliación se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad: eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. c) Se establece la obligación del Director General de Centro de Conciliación el de presentar la cuenta pública del Centro ante el Congreso Local, en los plazos y términos que se establecen en las leyes aplicables. d) El Centro de Conciliación contará con los servidores públicos que requiera para el debido cumplimiento de su objeto, cuyos requisitos y atribuciones estarán contenidos en el Reglamento Interior. Las relaciones de trabajo entre el Centro de Conciliación y su personal se regirán por la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Finalmente, por lo que hace a la asignación de recursos para la debida operación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, se informa que conforme a los artículos Quinto y Sexto Transitorios de los Decretos de Presupuestos de Egresos del Estado de Tlaxcala, para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, este Soberanía etiqueto recursos por las cantidades de $11,678,090.00 y $13,438,106.00, respectivamente, para la debida operación de dicho Centro; por lo cual, y una vez que entre vigor el presente Decreto, se ordena en un artículo transitorio a la Secretaria de Planeación y Finanzas transferir dichos recursos al

referido Centro Laboral. Por lo anterior, y en mi carácter de Presidenta de la Comisión del Trabajo de este Congreso, someto a la consideración y en su caso aprobación de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. - Se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **TRANSITORIOS Primero. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de lo dispuesto por los transitorios siguientes. **Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo: a) Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Local someterá al Congreso del Estado la terna para la designación del Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala. b) Conforme a los artículos Quinto y Sexto Transitorios de los Decretos de Presupuestos de Egresos del Estado de Tlaxcala, 36 para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado deberá transferir de los recursos asignados a la Secretaría de Gobierno, las cantidades de $11,678,090.00 y $13,438,106.00, respectivamente, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, en el momento que entre en vigor el presente Decreto. **Tercero.** El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala a que hace referencia el presente Decreto iniciará operaciones en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto. Una vez que entren en operación el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala y los Tribunales Laborales, los procedimientos y los juicios se ventilarán ante ellos de conformidad con las disposiciones prevista en el Decreto en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019. **Cuarto.** Los procedimientos que se encuentren en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, serán concluidos por estas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio. **Quinto.** Para la debida implementación de las disposiciones a que se refiere el Decreto en materia de Justicia Laboral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019. el Centro de

Conciliación Labora del Estado de Tlaxcala deberá incorporar en sus programas de formación y capacitación, metodologías y contenidos para brindar atención y asesoría en materia de protección de derechos humanos a personas en situación de vulnerabilidad. **Sexto**. La Junta de Gobierno del Centro deberá instalarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto. **Séptimo.** El Director General presentará en la primera sesión de la Junta de Gobierno, los documentos previstos en las fracciones VIII y IX del artículo 51 de la Ley del Centro. **Octavo.** Las convocatorias a concurso para la selección de personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala y de los Tribunales Laborales serán de carácter abierto. **Noveno.** El Congreso del Estado emitirá la Declaratoria de entrada en funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, a más tardar el 30 de septiembre de 2020. Dicha Declaratoria deberá ser ampliamente difundida en todo el territorio del Estado y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Décimo.** El Congreso del Estado proveerá de los recursos necesarios para la implementación de la reforma del sistema de justicia laboral del Estado de Tlaxcala para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto. **Décimo Primero.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. 38 **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte. **DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO**. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Víctor Manuel Báez López.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan los artículos 237 Bis y 237 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con su venia señor Presidente, compañeras y compañeros, diputados, medios de comunicación, publico que nos acompaña. **ASAMBLEA LEGISLATIVA** La que suscribe Diputada Maribel León Cruz, representante del Partido Verde Ecologista de México, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción I, II, III, LII y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado "A" fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 237 BIS y 237 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El objetivo de la presente iniciativa es prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia hacia las mujeres del Estado de Tlaxcala, pues es bien sabido que este grupo vulnerable tiende a experimentar un mayor riesgo de ser violentadas e inclusive los mayores casos de dicha violencia es ejercida por su pareja o familia, lo que constituye una evidente transgresión a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y a los principios consagrados en los Instrumentos Internacionales referente a los Derechos Humanos de los cuales el Estado Mexicano es parte y cuya obligación es respetar el derecho a una vida libre de violencia. Cabe hacer mención que mediante la reforma Constitucional publicada el diez de junio del año dos mil once, trajo consigo un cambio de protección a los derechos humanos, así como las obligaciones que toda autoridad dentro del ámbito de su competencia tiene para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales, tal como lo establece el artículo 1o de Nuestra Carta Magna, de igual manera dicho precepto establece una serie de grupos que viven de manera desprotegida, como lo es el derecho fundamental a una vida sin violencia para el género femenino, para tal efecto me permito citar el precepto legal antes mencionado: *"Artículo 1o. - En los Estados Unidos Mexicanos todas las*

personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece (...) ***"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos,*** *en los términos que establezca la ley (…).* ***Queda prohibida toda discriminación motivada*** *por origen étnico o nacional,* ***el género,*** *la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o* ***cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.".*** Tal como se aprecia en el precepto legal antes invocado, **el género** se encuentra protegido por nuestra máxima Ley, sin embargo, cobra importancia debido al incremento del índice de discriminación y violencia contra la mujer, como un sector vulnerable no solo en el Estado de Tlaxcala, sino en todo el país, razón por la cual se propone ampliar el catálogo de delitos que sancionen el tipo de conductas ilícitas de agresión física contra las mujeres en razón a su género, no solo las acciones que culminan con su muerte, como lo es el delito de feminicidio, sino también aquellas que provocan una alteración en la salud, es por ello que se debe de fortalecer los mecanismos para combatir todo tipo de violencia en contra de la mujer y sea respetada su dignidad humana. De igual manera el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene relación con el artículo 1o del Ordenamiento Legal antes invocado, pues éste establece: *"Que la mujer y el hombre son iguales ante la ley."(…)*; es decir, este precepto va encaminado a eliminar la discriminación y violencia contra la mujer, en especial por razón de género, en consecuencia es necesario incluir en nuestra legislación local todas las normas necesarias para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, adoptando las medidas jurídicas de protección y de cualquier índole, teniendo como base la reforma Constitucional del año dos mil once, en materia de Derechos Humanos la cual representa el avance

jurídico más importante que ha tenido el Estado Mexicano para optimizar el goce y ejercicio de los derechos fundamentales. En éste sentido, el Estado Mexicano ha asumido la responsabilidad de extinguir la discriminación y violencia hacia las mujeres, consagrada en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra el género femenino, también conocida como Convención Belem do Pará, asimismo, la Comisión Interamericana ha manifestado su preocupación respecto a la gravedad y magnitud de los actos de violencia contra este sector de la población, así como los altos niveles de violencia intrafamiliar contra las niñas y adolescentes, que en algunas ocasiones culminan con la muerte. Tomando en consideración lo antes mencionado, es necesario a manera de prevención, tipificar en el Estado de Tlaxcala, dentro de nuestro Código Sustantivo Penal en materia de agresiones contra el género femenino, actos que provoquen una alteración a su salud vulnerando su sentido de valía por lesiones, alteraciones funcionales, daño infamante, degradante, cicatrices permanentes, deformidad, enfermedades incurables, perdidas de órganos, extremidades o funciones orgánicas, que tengan como origen las desigualdades derivadas de las diferencias biológicas y físicas entre mujeres y hombres, tratando estos últimos, de manera errónea, demostrar a través de estas acciones su superioridad, por lo que, es necesario sancionar dichas conductas ilícitas, salvaguardando el derecho humano al acceso a una vida libre de violencia de todas las mujeres tlaxcaltecas. Es de recordar y resaltar que este tipo de violencia es una manifestación de la discriminación sobre el género femenino, pues tal como se ha mencionado en las líneas que anteceden, la violencia hacia el género femenino se ha incrementado de acuerdo a datos proporcionados por el comunicado de prensa número 592/19 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde se indica que en el país las mujeres experimentan un mayor riesgo de ser violentadas y asesinadas, dicha estadística refleja los siguientes resultados: De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) han enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida. El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%). En 2018 se registraron

3, 752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales, por lo que respecta al Estado de Tlaxcala han sufrido violencia 6 de cada 10 mujeres la cual fue originada por su pareja, esposo, novio o algún familiar, es decir, que más de la mitad de mujeres de quince años y más han sufrido violencia física, sexual, agresiones de tipo emocional, entre otros, esto sin tomar en cuenta aquellas agresiones que nos son denunciadas o dadas a conocer por la mujer por diferentes circunstancias (desconocimiento, amenazas, entre otros). Cabe señalar que si bien es cierto que existe la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, este Ordenamiento Legal debe de ir concatenado a normas legales estatales que permitan una mejor aplicación con el fin de que tenga una mayor eficacia, tal como lo establece el artículo 2 que a la letra dice: *"La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.";* a pesar de que en nuestra Entidad Federativa se ha cumplido con lo establecido en el precepto legal antes mencionado, expidiéndose la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, esta ha sido insuficiente para combatir la violencia en contra del género femenino, por lo que, es necesario buscar otras alternativas, como es la que se propone en el presente proyecto de decreto. Es por ello que, al ser conscientes de que aún es insuficiente la aplicación de la ley relativo al delito de lesiones, se deben tomar acciones que den mayor certeza en la aplicación de justicia permitiendo la dignificación de la mujer y sancionando las conductas violentas hacia nuestro género, sobre todo cuando la intención no es privar la vida, sino dejar secuelas de por vida en la víctima con toda la intensión y dolo, erradicando este fenómeno que estamos viviendo, a través de penas ejemplares que salvaguarden el derecho humano al acceso a una vida libre sin violencia, lo cual se logra a través de la armonización y congruencia con los demás instrumentos jurídicos en materia de violencia y derechos de las mujeres. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me

permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción I, II, III, LII y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado "A" fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 237 BIS y 237 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA,** para quedar como sigue: Artículo 237 bis. Al que cometa el delito de lesiones a una mujer en razón de su género, causando daño o alteración en la salud, que les deje huella material en el cuerpo se le impondrán una pena de quince a veinte años de prisión. Existen razones de género, cuando se presentan cualquiera de los siguientes supuestos: I. Que las lesiones sean infamantes, degradantes o una mutilación; o II. Que previo a la lesión infringida existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso o violencia del sujeto activo contra la víctima y que ella haya sido incomunicada. Si entre el sujeto activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva, de confianza, de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, se le impondrá de veinte a veinticinco años de prisión. Artículo 237 ter. Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán en dos tercios en los siguientes casos: I. Cuando las lesiones sean provocadas mediante el empleo de ácido o substancias corrosivas; II. Cuando la alteración o daño resulte una enfermedad incurable; o III. La inutilización permanente o la pérdida de cualquier órgano, extremidad o función orgánica, o en su caso cuando la alteración o daño pongan en peligro la vida de la mujer. **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidente, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz,** Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que en conmemoración al Centenario del Aniversario Luctuoso del General Cirilo Arenas Pérez, brinda reconocimiento a su calidad de personaje ilustre tlaxcalteca, por su participación destacada en el movimiento político y social mexicano de mil novecientos diez, en beneficio de nuestro Estado.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA: Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción X, 38 fracciones I y IV, 47 fracción III, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; sometemos a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que **LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CONMEMORACIÓN AL CENTENARIO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL CIRILO ARENAS PÉREZ, BRINDA RECONOCIMIENTO A SU CALIDAD DE PERSONAJE ILUSTRE TLAXCALTECA, POR SU PARTICIPACIÓN DESTACADA EN EL MOVIMIENTO POLÍTICO Y SOCIAL MEXICANO DE 1910, EN BENEFICIO DE NUESTRO ESTADO; lo anterior de conformidad con el siguiente: RESULTANDO. ÚNICO.** Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Luz Vera Díaz, relativa a declarar en Conmemoración al Centenario del Aniversario Luctuoso del General Cirilo Arenas Pérez, brinda

reconocimiento a su calidad de Hombre Ilustre Tlaxcalteca, por su participación destacada en el movimiento político y social mexicano de 1910, en beneficio de nuestro Estado. **En consecuencia, de lo anterior, los integrantes de la comisión en mención proceden a emitir los siguientes: CONSIDERANDOS. 1.** Que conforme lo establece el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. **2.** Que, en tal sentido, los artículos 9 y 10 Apartado de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, regulan dicha facultad y establecen en diversos numerales el trámite legislativo para la procedencia de una iniciativa. **3.** Que el artículo 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece como facultad de este Congreso del Estado, el de otorgar reconocimiento a los mexicanos que hayan prestado servicios importantes a la Entidad. **4.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas." **5.** En efecto, el Reglamento Interior del Congreso del Estado como instrumento jurídico regulador de la organización y funcionamiento del mismo, determina los procedimientos parlamentarios a seguir permitiéndole cumplir cabalmente con su encomienda constitucional. Con base en la mencionada normatividad reglamentaria, las comisiones ordinarias tienen la posibilidad de verter sus propios criterios y lo hacen a través de la emisión de sus dictámenes, por supuesto en apego estricto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En esta tesitura, el artículo 47 del citado Reglamento en su fracción III, atribuye a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, la facultad de conocer de "promover y fomentar activamente la pluriculturalidad del Estado de Tlaxcala llevando a cabo actos que inculquen el conocimiento de valores morales, culturales, científicos en beneficio de la sociedad Tlaxcalteca en todos los niveles y modalidades de la Educación Pública del Estado". Con las mencionadas disposiciones legales aludidas, se comprueba la competencia

del Congreso del Estado y de esta comisión, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa, materia del presente dictamen. **6.** Que, con estos fundamentos, el presente Decreto parte de la idea de hacer un reconocimiento a un Tlaxcalteca destacado, ya que en todos los rincones de México y de nuestro estado surgieron revolucionarios y Zacatelco no escapa de esos maravillosos rincones y ofrece al movimiento revolucionario a sus hombres y mujeres y entre estos a Cirilo Arenas Pérez, quien entendió que la vida tiene un fin y este se da al principio y al final. Entendió que los tiempos brindan diversas oportunidades y éstas debemos aprovecharlas y disfrutarlas de diferentes maneras y si es necesario dar todo a cambio de nada o como pronunciara el mismo Cirilo Arenas "Es preferible morir de pie, que vivir arrodillados", pensamiento que se le hizo realidad pues murió fusilado. En base a lo anterior y como Poder Legislativo entendemos que la Revolución Mexicana, particularmente en nuestro estado, es monumental y que siempre encontraremos más para escribir, con humildad, hermosas páginas de oro y con humildad hacer un justo reconocimiento a nuestros héroes tlaxcaltecas, que no requieren ser alumbrados porque, como Cirilo Arenas y muchos revolucionarios tlaxcaltecas, brillan con luz propia. La grandeza de los caudillos surge en donde la acción es impulsada por multitud de factores, descubrir la verdad y expresarla ante los ojos de nuevas generaciones es tarea de todos y de manera especial de nosotros los representantes populares. Ratifico, es tarea de nosotros y la estamos cumpliendo. **7.** Cirilo Arenas Pérez nació en cuna y de padres humildes el 09 de Julio de 1894 en Crustitla barrio de Ateopa, en Zacatelco. Sus padres fueron Florencio Arenas y Margarita Pérez Rojas ambos originarios de Zacatelco. Don Florencio laboraba en el campo y doña Margarita Pérez en las actividades del hogar. La infancia de Cirilo Arenas transcurre, como la de muchos infantes, apoyando a sus padres en las diversas actividades, propias de su edad y en su adolescencia labora como peón en actividades agrícolas de la región. A principios del mes de diciembre de 1913, al lado de sus hermanos, se unen a las Fuerzas Revolucionarias Constitucionalistas establecidas en la Malintzi. Es así como da inicio del revolucionario y que finalmente lograra, como su hermano Domingo, el grado de General de División. Junto con sus hermanos y otros importantes revolucionarios tlaxcaltecas abrazaron con pasión los ideales del "Sufragio Efectivo No Reelección" y posteriormente

los **ideales obrero-agrario**. Al firmarse el 25 de mayo de 1911 los tratados de Juárez, se da por terminada la etapa de eternización de Porfirio Díaz como presidente de México y de Próspero Cahuantzi como Gobernador de Tlaxcala. Al asumir la presidencia Francisco I Madero, el Arenismo consideró que el objetivo se habría logrado y se retiraron a la vida privada. En poco tiempo los revolucionarios de México y Tlaxcala se dieron cuenta que el cambio de presidente no solucionaba sus problemas de subsistencia, y que, al ser lanzado el plan de Ayala, el 25 de noviembre de 1911, era la mejor oportunidad para resucitar su lucha. La vida postrevolucionaria, en Tlaxcala transcurre con altibajos, acuerdos y desacuerdos y en la que los diferentes autores cuidan sus intereses, según el momento y es sin lugar a dudas que el Plan de Ayala, congruente con los ideales Arenistas, origina que estos se unan al Plan de Ayala el 12 de noviembre de 1914. En esta nueva propuesta el Arenismo mantuvo la famosa "Brigada Xicohténcatl". La anterior acción es el rompimiento con el Carrancismo. El Arenismo, basado en la Ley del 06 de enero, da cumplimiento a ésta y el reparto agrario se inicia complementándolo con la creación de escuelas, entrega de insumos, semillas, ganado, maquinaria y con ello la creación de colonias agrícolas. El actuar de los Zapatistas, los hace pensar en independizarse de Zapata y formar un frente propio, pero, finalmente se unen a Venustiano Carranza, originando que los Zapatistas los consideraran "traidores". La firma de unificación entre Domingo Arenas y Carranza se da el 01 de diciembre de 1917, en la hacienda de San Matías Atzala ubicada en Huejotzingo, Puebla. Hasta aquí Cirilo Arenas permanece bajo las órdenes de su hermano Domingo Arenas. Esta situación cambiaría el 30 de agosto de 1917 al ser asesinado el Gral. Domingo Arenas, en la Hacienda de Huexohuapan, municipio de Atlixco Puebla. A la muerte de Domingo Arenas, Cirilo Arenas queda al frente y depende de la Jefatura de Operaciones Militares de Puebla y se le confirmó su cuartel en San Martín Texmelucan. La División de Oriente dirigida por Cirilo Arenas, del 04 de mayo de 1918 al 13 de septiembre de 1919 tuvo 32 enfrentamientos: 5 en Tlaxcala y 29 en el Estado de Puebla. Para 1918 la llamada División Oriente cambia a División de Oriente Arenas. Los logros de Cirilo Arenas y desacuerdos con el Carrancismo originaron que Emiliano Zapata olvidara la muerte de Domingo Arenas y enviara a la División Arenas y Pueblos Tlaxcaltecas los **Manifiestos en Náhuatl.** Como mencionamos

anteriormente los desacuerdos con jefes Carrancistas originó que el mismo Carranza diera indicaciones para terminar con la División Arenas y por ende con Cirilo Arenas Pérez, lo cual se cumplió el 04 de marzo de 1920, en el cuartel de San José, de la ciudad de Puebla, no sin antes haber expresado… “si mi vida es necesaria para alcanzar el bien de la patria, gustoso la doy”. Sus restos descansan en el panteón de la tierra que lo vio nacer, Zacatelco. Por tanto, la Conmemoración al Centenario del Aniversario Luctuoso, es un merecido reconocimiento a un hijo de la tierra del pan de maíz, al tlaxcalteca Cirilo Arenas Pérez, por su aportación al movimiento social y político mexicano de 1910 en beneficio de nuestro Estado. **De lo anteriormente expuesto, la comisión dictaminadora se permite someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de: DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** La LXIII Legislatura del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **en Conmemoración al Centenario del Aniversario Luctuoso del General Cirilo Arenas Pérez, brinda reconocimiento a su calidad de Personaje Ilustre Tlaxcalteca, por su participación destacada en el movimiento político y social mexicano de 1910, en beneficio de nuestro Estado. ARTÍCULO SEGUNDO.** El Congreso del Estado celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne en la fecha más cercana al día cuatro de marzo del año dos mil veinte, a efecto de hacer entrega del **reconocimiento en su calidad de Personaje Ilustre tlaxcalteca, del General Cirilo Arenas Pérez, a sus familiares. ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, una vez aprobado este Decreto lo notifique al Presidente Municipal Constitucional de Zacatelco, Tlaxcala, y a los familiares más cercanos del **General Cirilo Arenas Pérez**, para su conocimiento y asistencia a la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de la Sexagésima Tercera Legislatura, para los efectos a los que haya lugar. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte**. COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Jaramillo García.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Patricia Jaramillo García,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las **doce** horas con **cincuenta y cuatro** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de treinta minutos.

Presidente, siendo las **trece** horas con **cuarenta y un** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma válida el proceso de selección para designar a un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la Mesa Directiva. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue instruido por el Pleno de este Congreso del Estado, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria efectuada el día cuatro de febrero del año que transcurre, para que, en su momento, elaborara la Convocatoria que regulara el proceso de selección para designar un consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y desahogar las fases del mismo, por ende, en cumplimiento con lo establecido en la base tercera fracción IV de la Convocatoria aludida y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XV, 124 y 125 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** En sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, celebrada en fecha cuatro de febrero del año en curso, mediante el acuerdo respectivo, se instruyó a la Comisión que suscribe a efecto de elaborar la Convocatoria dirigida a los profesionales del derecho de reconocido prestigio académico o que hayan destacado en el ejercicio de la profesión, que desearan participar en el proceso de selección para designar a un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, misma que fue aprobada por esta en sesión, declarada como permanente, que se verificó el día trece de febrero de la anualidad que transcurre, publicada en dos periódicos de mayor circulación y en la página de internet oficial del Congreso del Estado, ese documento contiene, las bases, los requisitos y las fases del procedimiento de selección inherente. En cumplimiento a la fracción I de la Base Tercera de la Convocatoria respectiva, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, recibió veintiséis solicitudes de registro de aspirantes, con documentos anexos, durante los días martes 18 y miércoles 19 de febrero de la presente anualidad, asignando a tales solicitudes un número de folio cronológicamente progresivo, de modo que a la conclusión de la recepción de documentos, se generó una relación de aspirantes, verificándose en la misma el desistimiento del aspirante que le correspondió el folio número **022,** siendo el contenido de dicha relación el siguiente:

001	LIC. ERICK HERNÁNDEZ XICOHTÉNCATL
002	LIC. JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA VALLEJO
003	LIC. ALBERTO HERRERA VÁSQUEZ
004	LIC. CESAR CABRERA ORTEGA
005	LIC. PEDRO TECUAPACHO RODRÍGUEZ
006	LIC. PABLO CADENA ROMERO
007	LIC. ENRIQUE ZEMPOALTECA MEJÍA
008	LIC. RAYMUNDO AMADOR GARCÍA
009	LIC. ESTHER TEROVA COTE
010	LIC. CARLOS DOMINGO TECOCOATZI JUÁREZ
011	LIC. CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ CASCO
012	LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MORALES
013	LIC. LUZ MARÍA VÁZQUEZ ÁVILA
014	LIC. GERMAN LIMA GRACIA
015	LIC. MIGUEL MOLINA CORTES
016	LIC. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ MORALES
017	LIC. ARTURO MONTIEL MÁRQUEZ
018	LIC. JACINTO ROSARIO CUATECON

019	LIC. RAFAEL JUÁREZ CASTAÑEDA
020	LIC. CLAUDIA ACOSTA VIEYRA
021	LIC. AURELIO GARCÍA LEMUS
022	DESISTIMIENTO
023	LIC. CLAUDIA CERVANTES ROSALES
024	LIC. ERIKA CORTES ZAMORA
025	LIC. JUAN CARLOS CRUZ JIMÉNEZ
026	LIC. EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYAN

2. Asimismo, mediante oficio número S.P.0332/2020 signado por la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, remitió a la Presidencia de la Comisión que suscribe, la documentación recibida de los aspirantes, en sobre cerrado, por cada uno de ellos, para efectos de su revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, señalados en la Convocatoria. En consecuencia, el día veinte de febrero del año que transcurre, la Comisión que suscribe reinició la sesión permanente, a las catorce horas del día señalado y se procedió a abrir uno por uno los sobres referidos, de modo que se analizó minuciosamente cada uno de los documentos exhibidos por los aspirantes para acreditar los requisitos previstos por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, se elaboró una cédula de cada aspirante, en la que se asentó el señalamiento de los requisitos que se tuvieron por cumplidos, así como aquellos que no se lograron satisfacer; a esas cédulas la Comisión que suscribe se remite, como si a la letra se insertaran, para los efectos del presente dictamen. Concluida la revisión resultó que de los veinticinco aspirantes, dos de ellos no cumplieron con uno de los requisitos constitucionales, por las razones y motivos que se expresan en el acta de dicha sesión permanente, la que se tiene por reproducida en sus términos para los efectos conducentes. En tal virtud, se determinó citar para el desahogo de la entrevista a que se refiere la Base Tercera, fracción II de la Convocatoria respectiva, a los veintitrés aspirantes restantes, siendo los siguientes:

001	**LIC. ERICK HERNÁNDEZ XICOHTÉNCATL**
002	**LIC. JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA VALLEJO**
003	**LIC. ALBERTO HERRERA VÁSQUEZ**
004	**LIC. CESAR CABRERA ORTEGA**
005	**LIC. PEDRO TECUAPACHO RODRÍGUEZ**
006	**LIC. PABLO CADENA ROMERO**
007	**LIC. ENRIQUE ZEMPOALTECA MEJÍA**
009	**LIC. ESTHER TEROVA COTE**
010	**LIC. CARLOS DOMINGO TECOCOATZI JUÁREZ**
011	**LIC. CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ CASCO**

012	**LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MORALES**
013	**LIC. LUZ MARÍA VÁZQUEZ ÁVILA**
014	**LIC. GERMAN LIMA GRACIA**
015	**LIC. MIGUEL MOLINA CORTES**
016	**LIC. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ MORALES**
017	**LIC. ARTURO MONTIEL MÁRQUEZ**
018	**LIC. JACINTO ROSARIO CUATECON**
019	**LIC. RAFAEL JUÁREZ CASTAÑEDA**
020	**LIC. CLAUDIA ACOSTA VIEYRA**
021	**LIC. AURELIO GARCÍA LEMUS**
023	**LIC. CLAUDIA CERVANTES ROSALES**
024	**LIC. ERIKA CORTES ZAMORA**
025	**LIC. JUAN CARLOS CRUZ JIMÉNEZ**

Esta última relación se remitió a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria, perdón aquí hubo un error en la redacción de la comisión, y siendo:

022	**LIC. CLAUDIA CERVANTES ROSALES**
023	**LIC. ERIKA CORTES ZAMORA**
023	**LIC. JUAN CARLOS CRUZ JIMÉNEZ**

Esta última relación se remitió a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria para que procediera a publicarla en términos de la Convocatoria de mérito. **2.** Ahora Bien, mediante sendos oficios recibidos por la Secretaría Parlamentaria el día veintiuno de febrero del año que transcurre, remitido por esta a la Presidencia de la Comisión que suscribe, el aspirante con el folio de inscripción 008 Licenciado Raymundo Amador García, así como la aspirante con folio de inscripción 026 Licenciada Edith Alejandra Segura Payan, solicitaron a quienes integramos la misma, realizaran una revisión de la documentación que integra los expedientes personalizados; lo anterior, a efecto de continuar en el proceso de selección. Dado lo anterior, la Presidencia de esta Comisión, en virtud de las manifestaciones hechas por los solicitantes consideró pertinente incluir, como punto número uno del orden del día de la sesión que se verificó el veinticuatro de febrero de esta anualidad, previo al desahogo de la entrevista, el punto relativo al acuerdo que resolviere la petición de ambos aspirantes, ello, en apego a la Base Quinta de la Convocatoria que regula el proceso de selección, que motiva este dictamen. Derivado de lo antes expuesto, se sometió a consideración de quienes integramos esta Comisión, el contenido de los escritos aludidos, acordando incluir a los ciudadanos Licenciados Raymundo Amador García y Edith Alejandra Segura Payan, a efecto de que estos continuaran en el proceso de selección hasta agotar el mismo, en virtud de las razones y motivos

que se expresan en el acta de dicha sesión permanente, la que se tiene por reproducida en sus términos para los efectos conducentes. Continuando con el desahogo de la sesión permanente, se practicaron las entrevistas aludidas a los aspirantes que citados, en el orden indicado, a quienes se les hizo saber la forma en que se desarrollaría la misma y, acto continuo, a cada uno de ellos, los integrantes de la Comisión les formularon algunas de las preguntas siguientes: **1.** ¿Cuáles son las facultades del Consejo de la Judicatura? y en su opinión ¿Cuál cree que son sus cualidades que lo hacen ser merecedor para asumir el cargo? **2.** ¿Qué haría usted si la percepción ciudadana cuestiona su actuación en el desempeño de su cargo? y ¿Qué haría para que apruebe la credibilidad de lo que realiza? **3.** ¿Qué opinión tiene que para la integración del Poder Judicial se establezca el principio de paridad? **4.** ¿Cuál es su propuesta concreta para que el Consejo de la Judicatura impulse una justicia pronta y expedita? **5.** ¿Para qué y por qué quiere ser Consejero de la Judicatura? **6.** ¿Cómo aplicaría la política de paridad al interior del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala? **7.** Si llega a ser Consejero ¿qué medidas implementaría para eliminar la corrupción en el Poder Judicial? Todos los aspirantes convocados comparecieron a someterse a la entrevista señalada en la Convocatoria, en la hora que les correspondió. En tales circunstancias, en su momento cada aspirante entrevistado respondió lo que estimó conveniente, en el entendido de que sus respuestas serán valoradas en la parte considerativa de este dictamen. Con los antecedentes narrados, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS**. **I.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos . . .”.** Es congruente con la mencionada disposición constitucional lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, al referirse en los mismos términos. **II.** Que el artículo 85 de la Constitución Política del Estado, en su fracción IV, faculta a la Legislatura del Congreso del Estado para designar a un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión, para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por lo que el Pleno de esta Soberanía es competente al efecto y resulta procedente someter a su consideración el presente. **III.** En el artículo 38 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado se prevé

las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**". Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión que suscribe, en el artículo 57 fracción XV del Reglamento Interior de este Congreso del Estado, se prevé que le corresponde conocer de los asuntos **"…relativos a nombramientos, licencias y renuncias de los Magistrados del Poder Judicial.**", disposición que en este asunto resulta aplicable por analogía. Por ende, dado que en el particular la materia a dictaminar consiste en validar el proceso de selección, para designar a un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al ser competente esta Comisión para valorar la procedencia del nombramiento de los magistrados del Poder Judicial Local, debe entenderse que también lo es, por analogía, con relación al nombramiento del Consejero de la Judicatura Estatal que corresponde determinar a este Congreso. Amén de lo anterior, la competencia de la suscrita Comisión se justifica por habérsela otorgado expresamente el Pleno de este Poder Legislativo Estatal, mediante acuerdo de fecha cuatro de febrero del presente año. **IV.** El Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se crea conforme del Derecho Constitucional Mexicano y mediante la reforma efectuada a nuestra Carta Fundamental Estatal en el mes de junio del año dos mil dieciocho, atribuyéndole el carácter de órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del citado Poder, integrado por cinco consejeros; uno de ellos designado por el Congreso del Estado, como lo previene la fracción IV del artículo 85 de la Constitución Política del Estado. **V.** Mediante Decreto número 7, expedido por la LXII Legislatura publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el seis de marzo del año dos mil diecisiete, el Congreso del Estado designó como Consejero al Licenciado **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el periodo que transcurre del día tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo del dos mil veinte; y dado que oportunamente este Poder Legislativo determinó la no ratificación del mencionado Consejero, fue procedente establecer el procedimiento para la designación del integrante del Consejo de la Judicatura, conforme se señala en el artículo 85 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que se encuentre debidamente integrado. **VI.** Las fases del proceso de selección previstas en la Base tercera de la convocatoria que se provee, han sido cumplimentadas íntegramente y observando en forma cabal los lineamientos al efecto indicados por el Pleno de esta Soberanía, como procede a explicarse en seguida: **1.** La recepción de solicitudes de inscripción de aspirantes a participar en el proceso de referencia se efectuó en las fechas y horario señalados, entregando a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente e imprimiendo en el mismo el número de folio respectivo, en orden cronológico, habiéndose luego publicado la relación de aspirantes registrados. Derivado de lo expuesto, es de advertirse que la recepción de documentos se realizó en condiciones igualitarias para todo interesado en inscribirse, de forma puntual y ordenada, y en todo momento observando las formalidades legales y de tracto administrativo aplicables. **2.** La Comisión Dictaminadora desahogó la etapa de revisión de la documentación inherente, determinando los aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales de mérito, elaborando los listados correspondientes a cada categoría de sujetos; las cuales se publicaron en su momento, respetando así el derecho de los interesados a conocer el estado que guardaba su situación en el procedimiento en comento. Así, considerando que el análisis respectivo se efectuó directamente por quienes dictaminamos, valorando las documentales presentadas por los aspirantes atendiendo a las normas procesales del derecho común, y resolviendo las eventuales diferencias de criterio en la apreciación de los alcances y efectos de los documentos analizados, por el voto mayoritario de los integrantes de esta Comisión, es claro que dicha etapa del proceso en cita, se desahogó válidamente. **3.** Se practicaron las entrevistas señaladas en la Convocatoria, conociendo así en forma directa a los aspirantes, se percibieron los rasgos trascendentes de su personalidad, su nivel de preparación profesional, su conocimiento de la función jurisdiccional y del régimen jurídico del Consejo de la Judicatura Local, su cultura general, así como su capacidad de raciocinio, de improvisación y de expresión oral. Por ello, es pertinente concluir que las mencionadas entrevistas cumplieron a cabalidad el objeto de su previsión. Por lo anterior, lo procedente declarar válido el proceso de selección del Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que motiva

este dictamen. **VII.** Para estar en aptitud de determinar a los aspirantes mejor calificados, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera fracción IV de la Convocatoria, se toman en consideración los elementos siguientes: 1.- Los aspirantes que accedieron a la fase de entrevista se hayan en igualdad de circunstancias por cuanto hace al cumplimiento de los requisitos formales para ser designados Consejero, es decir, todos ellos cumplen el perfil profesional, nacionalidad, residencia, edad requerida, honorabilidad y antecedentes en el servicio público, normativamente exigidos. 2.- Tratándose del contenido derivado de las entrevistas a que se sometieron los aspirantes, se advierte que de las disertaciones con relación a ese aspecto, por parte de los integrantes de la Comisión, se concluye que el aspirante que mostró mayor precisión en sus respuestas, claridad de pensamiento, seguridad personal y un temperamento de mayor temple, cualidades que garantizan mejores condiciones para la toma de decisiones transcendentes, independencia e imparcialidad en las labores encomendadas al Consejo de la Judicatura Estatal, es el licenciado **Raymundo Amador García.** Por ende, se propone que el nombramiento, cuya determinación ocupa este Congreso, recaiga en el aspirante idóneo, para que ejerza el encargo público correspondiente durante el período comprendido del día tres de marzo del año dos mil veinte al dos de marzo del año dos mil veintitrés. Finalmente debe decirse, que la determinación que asuma este Poder Soberano a favor de alguno de los interesados, no podrá considerarse por los demás aspirantes violatorio de sus derechos, puesto que el hecho de haber participado en el proceso de selección para ocupar el cargo aludido no constituye sino una expectativa de derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá con fundamento en una facultad discrecional. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 83 párrafo primero y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 y fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 63, 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y en las Bases tercera, fracción IV de la Convocatoria aprobada por la

Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha cuatro de febrero del año en curso y con base en la exposición que motiva este Decreto, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma valida el proceso de selección para designar a un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo que transcurra del día tres de marzo del año dos mil veinte al dos de marzo del año dos mil veintitrés. **ARTICULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 83 párrafo primero y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 y fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en relación con los diversos 63, 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, designa al profesional del derecho, licenciado **Raymundo Amador García** para ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el período que transcurra del día tres de marzo del año dos mil veinte al dos de marzo del año dos mil veintitrés. **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación. **ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento del artículo 54 fracción III y 10 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala el ciudadano designado como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el período que transcurra del día tres de marzo del año dos mil veinte al dos de marzo del año dos mil veintitrés, rendirá la protesta de Ley correspondiente ante el Pleno del Congreso del Estado. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, notifique el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala para los efectos legales procedentes, al ejecutivo para que lo mande publicar. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP.VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL.**

Presidente, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Maribel León Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintitrés votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto dado a

conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, nueve votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara no aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a llevar a cabo una segunda votación del dictamen dado a conocer; se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor; rectifico la votación **catorce** votos a favor.

Presidente, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, nueve votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en segunda vuelta en lo general y en lo particular, se declara no aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 133 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se devuelve a comisión para que emita un nuevo dictamen.

Presidente, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 27 DE FEBRERO DE 2020.

Oficio que dirige Eloy Reyes Juárez, Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a través del cual solicita se le informe si ha sido aprobado por la presente Legislatura el Presupuesto Anual de Egresos 2020.

Oficio que dirige la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, a través del cual solicita se incluya a la Comisión de Fomento Artesanal y MIPYMES en la dictaminación de la solicitud presentada por el Municipio de Zacatelco, la cual consiste en Declarar como Patrimonio

Cultural e Inmaterial la Elaboración del Tradicional Pan con Helado.

Oficio que dirige el Diputado René Frías Bencomo, Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0418/2020 I D.P., por medio del cual hace un llamado a quienes ocupen las Presidencias de las Comisiones de Agricultura y Desarrollo Rural de las 31 Entidades Federativas del País, a pronunciarse ante el Gobierno Federal con relación al pago a los productores agrícolas que celebraron contratos con ASERCA para garantizar su ingreso Objetivo y Agricultura por contrato para el ciclo PV 019, asimismo, para para que se pronuncien ante sus homólogos del Congreso Federal, para solicitar la comparecencia del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de garantizar el pago a los productores agrícolas.

Oficio que dirige el Diputado Félix Fernando García Aguiar, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual acusa de recibido el oficio por el que se informa de la integración de la Mesa Directiva quienes fungirán durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio.

Circular que dirige el Mtro. Juan Carlos Raya Gutiérrez, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a través del cual informa de la Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio que dirige la Diputada Reyna Arelly Durán Ovando, Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, a través del cual informa que se determinó la sustitución del Secretario de ese Órgano de Gobierno.

Presidente, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Antonio Carvajal; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; **se pide a la Secretaría incluya en la dictaminación de la iniciativa mencionada a la Comisión de Fomento Artesanal y MIPYMES.**

Del oficio que dirige el Diputado Presidente del Honorable Congreso del Estado Chihuahua; **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su estudio,**

análisis y dictamen correspondiente.

Del oficio que dirige el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas; **se tiene por recibido.**

De la circular y del oficio que dirigen los congresos de los estados de Aguascalientes y de Quintana Roo; **se ordena a la Encargada del Despacho acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Presidente, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Muchas gracias buenas tardes a todas y a todos, el día martes veinticinco de febrero del año en curso fue presentada por parte del grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Cámara de Diputados Federal, a través de su coordinador el Maestro Arturo Escobar, la iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para modificar los artículos 18 22, y 29 además de la adición del párrafo undécimo al Artículo 94 para aplicar pena de muerte a los delitos de feminicidio y homicidio doloso cuando la víctima sea menor de dieciocho años, así como de la violación cuando dolosamente los autores o participes priven de la vida a su víctima y esta sea menor de dieciocho años, el día de hoy hago uso de esta tribuna como representante del partido Verde ecologista de México en esta legislatura pero también como ciudadana para manifestar que me sumo y respaldo rotundamente la propuesta presentada por el grupo parlamentario de mi partido, somos conscientes es un tema controversial, sin embargo al igual que mis compañeros legisladores federales me uno al esfuerzo y objetivos que significan la presentación de esta iniciativa misma que demuestra la preocupación a raíz de los asesinatos que se han dado en estados de nuestro país es inevitable sentirse conmovidos e indignados y, a la vez, impotentes hace algunos días, todos fuimos testigos de un caso estremecedor, para no entrar en detalle lo pronunciaré con el nombre de Fátima, una noticia que consternó al país entero dejando un abatimiento en la sociedad, sembrando incertidumbre y generando un sentimiento de ausencia, de justicia y paz social, sin embargo he de comentar que de este último caso a la fecha no han quedado detenidos este tipo de delitos, y me refiero al último caso del

que tengo conocimiento que es el correspondiente a una niña de escasos un año ocho meses de edad en el estado de Oaxaca y que cito a partir de los hechos divulgados a partir del periódico universal en su versión digital de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinte, donde a principios del mes de febrero a una pequeña aún sin nombre porque no estaba registrada fue llevada al hospital de la niñez Oaxaqueña, al presentar un severo cuadro de fiebre y dolor pero a pesar de la intervención del personal médico la bebé murió el diez de febrero a costa de una severa deshidratación y de heridas provocadas, como lo marca la ley, se practicó al cuerpo la necropsia y los resultados confirmaron la sospecha de que la pequeña era víctima de abuso sexual, tras estos hechos la fiscalía general del Estado de Oaxaca, informó que el pasado 12 de febrero realizo la detención del padre de la bebé como probable responsable, quien anteriormente había enfrentado cargos de violación, tras las investigaciones las autoridades que la pequeña crecía con otros pequeños también víctimas de abuso sexual y físico, presuntamente cometido por el mismo sujeto quien actualmente se encuentra preso, noticias y hechos tan lamentables como este son los que me llevan a decir si a la apertura de este debate, y no se trata de protagonismo se trata de hechos reales crueles y crudos, preguntó a ustedes, cuántas Fátimas, cuántas calcetitas rojas, cuántos monstros de Ecatepec, cuántos monstros de Toluca, cuántas Ingrid Escamilla y cuántos casos más que han sucedido y que en algunos casos aún no se han denunciado, debemos seguir viendo antes de tomar medidas con penas ejemplares para eliminar la indolencia de los verdugos, que no se tientan el alma para cometer crímenes tan atroces, cuantos de ustedes no han vivido de cerca o por lo menos escuchado de aquellas personas deshumanizadas que abusan de menores de edad e incluso de bebes como es el caso que acabo de comentar, es momento de alzar la voz, de decir basta de tanta violencia y pérdida de valores, sensibilidad y compasión es momento de considerar como solución aquel dicho que dice que a grandes males grandes remedios tantos partidos políticos como servidores públicos, tenemos las responsabilidades de alzar la voz de nuestros representados, debemos atender los reclamos de la sociedad por lo que coincido que este tema se habrá debate a través del parlamento abierto con estudiosos especialistas y sociedad civil organizada, sumarme a la iniciativa de la pena de muerte es alzar la voz por las victimas

sobrevivientes y en memoria de aquellas que murieron de forma tan cruel y desgarradora. Es cuánto.

Presidente, se concede el uso de la voz al Diputado **Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia presidente, muy amable, fue como resultado de la Ley que aprobamos en el Congreso se ha logrado el segundo trasplante ya de riñón, sigue dando esta ley cada día más frutos para todos los tlaxcaltecas, esa es una de las metas cuando yo subí a la tribuna dije voy a meter una pero que sirva a los tlaxcaltecas, que realmente les funcione y que realmente pueda ayudarles a los tlaxcaltecas que tanto lo necesitan que son los jóvenes que entre diecinueve y veintinueve años, es el problema que tenemos en todo Tlaxcala, pero también la celebración del día internacional del riño que se va a celebrar a nivel nacional, si aquí en Tlaxcala, porque estamos haciendo referencia a nivel nacional, de lo que estamos con todo lo que respecta a lo que es insuficiencia renal, van a venir Nefrólogos, de todo el país, van a poner gratis van hacer más de cinco mil pruebas de insuficiencia renal, gratis, totalmente gratis, los mejores nefrólogos de todo el país aquí si en Tlaxcala en donde esta ley sigue dando frutos y nos está ayudando a todos los tlaxcaltecas, y vamos a seguir trabajando para que esto salga adelante con esta ley que está dando frutos, nos está dando un claro ejemplo que el gobierno federal el gobierno estatal, y el Congreso de la Unión, pueden trabajar, es un claro ejemplo que estemos realmente trabajando en equipo y sin ver distinción de colores, solamente el único color el poder atender a todos los enfermos el día miércoles pasado conforme a la Ley que aprobamos aquí en el congreso el periódico oficial de la federación y el periódico oficial del estado, pide que tengamos un seguimiento de los trabajos que se están haciendo,. Pues el día miércoles pasado ya se pudo estar integrado este comité conforme a la ley que tenemos de insuficiencia renal, estamos involucrados varios integrantes del gobierno federal y el congreso y el gobierno estatal esto si es un ejemplo para todos lo que estamos haciendo en Tlaxcala sin duda vamos a seguir trabajando va haber una caminata dentro de Tlaxcala a donde varias fundaciones también a nivel nacional que van estar con nosotros, van estar dando una caminata con todas las personas que vengan les

van a apoyar porque es una fiesta, con playeras, gorras y les pido a todos los medios de comunicación que podamos seguir apoyando esta ley que humildemente la pudimos aprobar todos los diputados que están en este momento y definitivamente esto si es trabajo y es palpable, y es una ley que tienen recurso y es una ley que trabaja en equipo que nos está ayudando les agradezco a todos mis compañeros, que me dieron la oportunidad de llevar esta comisión que no es nada fácil pero le pido humildemente y sabiendas que es necesario tenemos problemas de vacunas en el estado, si le pido yo sé que no es fácil le pido un favor al señor gobernador que ponga a tención para trabajar directamente con el Secretario de Salud, para poder atacar este problema de los pequeñines yo sé que es difícil y podemos seguir trabajando le pido de favor al señor gobernador la atención para que nos falten vacunas para todos los pequeños en todo el Estado, y agradecer el respeto el apoyo que ha estado dando el señor gobernador, el Secretario de salud y el Delegada Federal Lorena Cuellar Cisneros.

Presidente, gracias diputado, en vista de que ningún ciudadano diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión. 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **catorce** horas con **veintiséis** minutos del día **veintisiete** de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **tres** de marzo del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.